DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 24 de Enero de 1961

TOMO 222 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Núm. 16083

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se autoriza al Servicio Oceanográfico y de Pesca a ampliar el límite máximo para concertar préstamos en los Bancos o con particulares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de enero de 1961.

Visto: la precedente nota del Servicio Oceanográfico y de Pesca, solicitando autorización al Poder Ejecutivo, para contraer préstamos en los Bancos o con particulares, hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) en virtud de lo dispuesto por el inciso A) del artículo 14 de la ley Nº 10.653, de 21 de setiembre de 1945;

Resultando: que el S.O.Y.P., expresa que esa ampliación de crédito, de $ 300.000.00 a $ 500.000.00, la solicita por las siguientes razones:

A) Alza notoria registrada en el precio de los artículos e implementos que debe hacer uso para el cumplimiento de sus funciones específicas;

B) Plazo perentorio para el pago de la Caja de Jubilaciones de las deudas contraídas;

C) Renuncia a partir de 1961, de la contribución extraordinaria que le fuera acordada por el artículo 148 de la ley Nº 11.923 y cuyo monto anual asciende a la suma de $ 497.173.80;

D) Deudas pendientes con el S.O.Y.P., que mantienen diversos Organismos del Estado, y que al 30 de noviembre de 1960, ascienden a una suma superior a los pesos 580.000.00;

Considerando: que la cantidad de $ 300.000.00 que le fuera acordada por el decreto del 6 de marzo de 1958, de acuerdo al inciso A) del artículo 14 de la ley Orgánica del S.O.Y.P., como crédito máximo que el Servicio Oceanográfico y de Pesca, pueda realizar en los Bancos o con particulares, permitía en el momento que se sancionó, un cómodo desenvolvimiento en las finanzas del Instituto, pero en el momento actual y como consecuencia del alza registrada en los precios de todos los artículos de que se debe servir el S. O. Y. P., para el cumplimiento de sus funciones, evidentemente es insuficiente y debe autorizarse la ampliación de crédito solicitada, hasta un máximo de $ 500.00.00 (quinientos mil pesos);

De acuerdo: por los fundamentos invocados por el S. O. Y. P.; y

Atento: a lo preceptuado en la disposición citada,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Otórgase al Servicio Oceanográfico y de Pesca, la autorización a que se refiere el Inciso A) del artículo 14 de la ley N.o 10.653 de 21 de setiembre de 1945, para ampliar hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00) el límite máximo para contraer préstamos en conjunto, en los Bancos o con particulares.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario interino.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

2

Decreto Nº 65. Se aumentan las tasas de las Tornaguías de animales con destino al Abasto o Industrialización de carne para exportación o consumo en Frigoríficos, en el Departamento de Río Negro.

Visto: el proyecto formulado y aprobado por el Concejo Departamental con fecha 6 de diciembre de 1960;

Considerando: las facultades que determina el capítulo III, artículo 273, inciso 1.o de la Constitución y artículo 297, inciso 5.o de la misma ley conjuntamente con la ley 9.515 de los Gobiernos y Administración de los Departamentos de fecha 28 de octubre de 1935, artículo 52,

La Junta Departamental de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º Auméntanse a partir del 1.o de enero de 1961, los precios de las Tornaguías en todo el Departamento de Río Negro que se expidan por Certificados Guías que determinan animales con destino al Abasto o Industrialización de carne para exportación o consumo en Frigoríficos.

Art. 2º Esta tasa será abonada por el vendedor, de acuerdo a las disposiciones en vigencia, decretadas en su oportunidad sobre el tratamiento de este Provento Municipal y sobre la escala que se determina a continuación:

A) Por vacunos mayores:

Derecho de expedición de Tornaguía	$ 1.00
Por cada animal denunciado en Certificado Guía	" 5.00

B) Por vacunos menores:

Derecho de expedición de Tornaguía	" 1.00
Por cada animal denunciado en Certificado Guía	" 2.00

C) Por lanares mayores:

Derecho de expedición de Tornaguía	" 1.00
Por cada animal denunciado en Certificado Guía	" 1.00

D) Por lanares menores:

Derecho de expedición de Tornaguía	" 1.00
Por cada animal denunciado en Certificado Guía	" 0.50

Art. 3º Cuando en un Certificado Guía vengan denunciados varias clases de animales tanto el Abastecedor como la Fábrica, liquidará un solo derecho de Tornaguía, discriminándose en el impuesto el precio por cabeza de animales denunciados en el mismo.

Art. 4º El abastecedor pagará el Impuesto de Tornaguía dentro de los treinta días de recibido el Certificados Guía correspondiente. Pasado este tiempo se le expenderá la misma con un recargo de un 6 o|o sobre el importe de la misma.

Art. 5º El Frigorífico Anglo del Uruguay liquidará al Gobierno Municipal, la Tasa de Tornaguía dentro de los treinta días de recibido el Certificado Guía. Los atrasos sobre los plazos determinados sufrirán un recargo de un 6 o|o sobre el importe de las mismas. Este recargo se liquidará en todos los casos por separado, por concepto de intereses devengados en mora de pago.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Junta Departamental de Río Negro a los 26 días de diciembre de 1960.

PEDRO IRIGOYEN OLACHEA, Presidente. — Orlando Garbarino, Secretario.

Concejo Departamental de Río Negro.

Fray Bentos, diciembre 27 de 1960.

Cúmplase, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República para su visto y Registro y a las oficinas recaudadoras del Departamento para su debida aplicación.

Miguel A. Elhordoy, Presidente. — Orlando Dati, Sub-Jefe Secretaría.

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" de 14 de diciembre de 1960, numeral 1, se publicó la ley que da una nueva estructura al Presupuesto General de Sueldos.

En esta publicación se deslizó el siguiente error:

En el artículo 26, línea 2a., donde dice: "sujetos a montepío con reconocimiento...", debe decir: "sujetos a montepío y con reconocimiento...".

En el mismo ejemplar, numeral 2, se publicó la ley que establece normas de Ordenamiento Financiero.

Esta ley apareció con el siguiente error:

En el artículo 115, párrafo 4o., línea 2a., donde dice: "Los escritos que presenten..." debe decir: "Los escritos que se presenten...".

En el "Diario Oficial" de 15 de diciembre de 1960, se publicó la ley que fija el Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Esta publicación apareció con los siguientes errores:

En el artículo 16, línea 4a., donde dice: "ley No. 10.050...", debe decir: "ley No. 10.757...".

En el art. 24, línea 4a., donde dice: "reestructura orgánica y presupuestalmente...", debe decir: "reestructure orgánica y presupuestalmente...".

En el art. 59, línea 8a., donde dice: "a cargo de instituciones...", debe decir: "al cuidado de instituciones...".

En el art. 133, línea 2a., donde dice: "se creen por el artículo...", debe decir: "se crean por el artículo...".

En el art. 142, línea 4a., donde dice: "Los Directores reglamentarán...", debe decir: "Los Directorios reglamentarán...".

En el "Diario Oficial" de 16 de diciembre de 1960, se publicó la ley que fija recursos para el Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Esta ley apareció con los siguientes errores:

En el art. 79 párrafo 2o., línea 2a., donde dice: "ejercicios en curso a esa fecha, las ventas...", debe decir: "ejercicios en curso a esa fecha, las rentas...".

En el art 84, línea 8a., donde dice: "cultural, los cigarrillos y las exportaciones en general...". debe decir: "cultural, los cigarros y las exportaciones en general...".

En el art. 106, inciso IV), párrafo 2o., línea 5a., donde dice: "de la escala del inciso 2o...." debe decir: "de la escala del Art. 103...".

En el art. 109, inciso 12), sub-inciso c), línea 6a., donde dice: "el inciso 6o....", debe decir: "el inciso 5o...." y en la línea 8a., donde dice: "el inciso 10...", debe decir: "el inciso 9o....".

En el art. 112, párrafo 3o., líneas 7a. y 8a., donde dice: "los resguardos pertinentes a sus adjudicatorias...", debe decir: "los resguardos pertinentes a sus adjudicatarios...".

En el art. 114, párrafo 2o., línea 3a., donde dice: "al pago del impuesto que adeuda...", debe decir: "al pago del impuesto que adeude...".

En el art. 132, línea 2a., donde dice: "pago de los impuestos...", debe decir: "pago previo de los impuestos...".

En el art. 205, numeral 5o., línea 4a., donde dice: "exportación, trasborde, reembarco y...", debe decir: "exportación, trasbordo, reembarco, y...".

En el mismo artículo, numeral 9, primera línea, donde dice: "cuando excedan de trescientos...", debe decir: "cuando excedan de trescientas...".

En el art. 265, en los subtítulos que anteceden las columnas de números, bajo el de "Factores", donde dice: "Para los otros valores bases", debe decir: "Para todos los otros valores bases".

En el art. 269, línea 1a., donde dice: "(El Derecho del deudor)...", debe decir: "(Derecho del deudor)...".

En el art. 288, inciso b) párrafo 2:, hubo una trasposición de líneas, debe leerse así: "En los casos previstos en los numerales 2o. y 3o. del precedente apartado, el impuesto estará a cargo exclusivo del propietario, quien abonará el doble de la cantidad que resultare de la aplicación de la escala".

En el 3er. párrafo del mismo artículo, 5a., línea, donde dice: "o se tratare...", debe decir: "o se tratara...".

En el art. 304, en la modificación del art. 23, párrafo 3o., línea 8a., donde dice: "la suma que por este concepto...", debe decir: "la suma que por ese concepto...".

En el art. 313, párrafo 2o., línea 1ra., donde dice: "del precio de la venta...", debe decir: "del precio de venta...".

En el art. 317, línea 7a., donde dice: "cuando el administrador no lleve...", debe decir: "cuando el administrado no lleve...".

En el art. 332, líneas 1ra. y 2da., donde dice: "Grávase las existencias...", debe decir: "Grávanse las existencias...".

En el art. 363, inciso A), sub-inciso b) — Muestras de Mercaderías, segundo párrafo, donde dice: "Fracciones siguientes a 50 (cincuenta) gramos...", debe decir: "Fracciones siguientes de 50 (cincuenta) gramos...".

Quedan hechas las salvedades.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 10 de enero de 1961.

20416—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para contratar con la Compañía Omnibusera del Este S. A.; la prestación del servicio de transporte de pasajeros entre Punta del Este y San Rafael por toda la temporada de funcionamiento del Casino San Rafael, mediante el pago de una subvención única de $ 4.000.00.

20417—Autorízase a la Gerencia del Casino del Estado-Atlántida para liquidar al ex-Jefe de Sala de dicho Casino, señor Duilio de Gregorio, la suma de $ 4.000.00, en concepto de retribución por los servicios docentes prestados por el mencionado funcionario en los cursos de capacitación y perfeccionamiento dictados en el Casino del Estado-Atlántida desde el mes de enero de 1953 al mes de abril de 1957.

20418—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso comunicándole que los antecedentes por él solicitados en mensaje de fecha 13 de diciembre de 1960, le fueron remitidos el día 7 de octubre del mismo año, según consta en la libreta de recibos del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

20419—Autorízase a la Gerencia del Casino del Estado-Piriápolis, para invertir hasta la suma de $ 2.000.00, en las obras de adaptación y alhajamiento de dicho Casino que realiza la Comisión Administradora del Argentino Hotel.

20420—Apruébase los estatutos del "Club Atlético Ciruja" con sede en esta capital, concediéndosele personería jurídica.

20421—Apruébanse los estatutos del "Santa Lucía Moto Club", con sede en la ciudad de Santa Lucía, Dpto. de Canelones, concediéndosele personería jurídica.

20422—Apruébanse los estatutos de la "Comisión de Fomento del Balneario Costa Azul", con sede en Costa Azul, 8.a Sección Judicial del Dpto. de Canelones, concediéndosele personería jurídica.

20423—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole la transcripción de la ley promulgada con fecha 9 de diciembre último, referente a la prórroga a Instituciones Bancarias que se encuentren en situación de moratoria definitiva o provisional.

20424—Autorízase al Consejo del Niño, para prescindir del llamado a licitación pública en la adquisición y colocación de un Montacarga para su Departamento de Suministros, e invertir en tales fines hasta la suma de $ 10.000.00.

20425—Amplíase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de diciembre último, en el sentido de declarar de interés nacional, la misión de estudios que se encomendara a la señorita Edel Jabif, con motivo de su viaje por varios países de América.

20426—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por la suma de $ 4.122.00, a fin de atender los gastos que demandará el cercado y las demás obras de mejoramiento a efectuarse en la Plaza de Deportes de Fray Bentos, (Dpto. de Río Negro).

20427—Destitúyese, por la causal ineptitud física, de acuerdo con la venia concedida por el Senado de la República, a la Profesora de la Comisión Nacional de Educación Física, señora Lilia Charbonier de Pissano.

20428—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntando copia autenticada del exhorto N.o 6662, dictado por el Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 4.o Turno, en Autos caratulados "Fiscalía de Orden y Procuraduría General de la Nación - Revista Lunes".

20429—Acéptase la renuncia presentada por el funcionario del Consejo del Niño, señor Carlos Fidel Ramón.

20430—Ratifícase el ordenamiento de pago de la planilla del Instituto Nacional de Alimentación por un importe de $ 46.00, correspondiente al mes de octubre de 1960, en que figura incluída la suma de $ 40.00, con cargo al artículo 32 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, perteneciente a diferencias de sueldos adeudadas al funcionario de dicho instituto, señor Juan José Garat.

20431—Autorízase a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de los Empleados por Reunión del Jockey Club de Montevideo, para otorgar a sus afiliados una retribución extraordinaria por el mes de diciembre de 1960, de acuerdo con las normas que se establecen en la resolución respectiva.

20432—Autorízase a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de los Empleados Permanentes del Jockey Club de Montevideo, para otorgar a sus afiliados una retribución extraordinaria por el mes de diciembre de 1960, de acuerdo con las norams que se establecen en la resolución respectiva.

20433—Revalídase por el ejercicio en curso, las autorizaciones concedidas al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma total de $ 6.000.00, en carácter de Fondo Permanente, que se imputará en la siguiente forma $ 5.000.0 al rubro 8.01, y $ 1.000.00 con cargo al rubro 3.12, ambos del Item 6.01, ejercicio en curso.

20434—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para gestionar ante el Banco de la República, un préstamo de $ 20.000.00 con el fin de incorporar a la actividad de sus talleres una fábrica de guitarras.

20435—Declárase de carácter oficial e interés nacional, el viaje de estudios que realizará por Estados Unidos de América, México y Guatemala el investigador compatriota señor Raúl Campa Soler.

20436—Adjudícase a la firma Klinger's Production (Uruguay), S. A., la licitación pública realizada para la explotación de los servicios de bar y boite del Casino del Estado San Rafael, disponiéndose que la Gerencia de dicho Casino proceda a hacer efectiva una subvención total de $ 250.000.00, en la forma que se determina en la resolución respectiva, y disponiéndose asimismo que el Asesor Letrado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social doctor José María Labandera, otorgue el contrato respectivo en representación del Estado.

20437—Adjudícase la explotación del servicio de bar del Casino del Estado-Atlántida a la firma Ricardo Luis Cantini, designándose al Asesor Letrado, Director General de Registros del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Carlos W. Teysera, para otorgar el contrato respectivo en representación del Estado.

20438—Recházase por inconveniente la totalidad de las ofertas presentadas al segundo llamado a licitación pública realizado para el alhajamiento del Casino del Estado-Punta del Este disponiéndose que por intermedio de la Comisión H. Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, se realice un llamado público de ofertas para la adquisición de los artículos que se detalla en la resolución respectiva.

20439 al 30710—Considéranse 226 pasividades y concédense 46 acumulaciones de sueldos.

Dispónese que la funcionaria del Registro General de Estado Civil, señorita María Lucía López, pase a prestar servicios en comisión en el Registro General de Inhibiciones.

Establécese que el puntaje a adjudicarse a los funcionarios profesionales de los Casinos del Estado, para la distribución del producido de la Caja de Empleados Profesionales será fijado por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el fallo del Tribunal calificador que para cada Casino, se instituye en la misma resolución.

Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Facultad de Medicina al doctor Manuel Albo Volonté.

Leyes promulgadas con fecha 5 de enero de 1961

Otorgando pensión graciable de pesos 350.00 mensuales a la señorita Zoraida Golfarini.

Otorgando pensión graciable de pesos 400.00 mensuales a la señora Malvi Castro de Horta.

Otorgando pensión graciable de pesos 250.00 mensuales a la señora Blanca Clavell de Von Pieverling.

Otorgando pensión graciabe de pesos 500.00 mensuales a las señoritas Isabel y Consuelo Argento.

Otorgando pensión graciable de pesos 700.00 mensuales a las señoritas María Argelia y Rosalía Azambuya.

Aumentando la pensión graciable que disfruta la señorita Delia López Nin, hasta la suma de $ 300.00 mensuales.

Aumenando la pensión graciable que disfrutan las señoritas María Esther y María Eufrasia Gadea, hasta la suma de $ 150.00 mensuales.

Prorrogando hasta el 30 de junio de 1961, el lanzamiento de los ocupantes del bien ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N.o 819.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro Dr. Manuel López Esponda, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Manuel López Esponda, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Ruvera Astigarraga, Julio César De Gregorio y Luis A. Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos Tratados:

Asuntos Administrativos: Llobregat, Miguel con Villanueva Llorens, María; exhorto.

Juramento de Escribano: Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho los señores Carlos Fernando Seré Cornu y Jorge Ferrari Aroztegui, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Nombramientos: Con fecha veintitres de los corrientes la Suprema Corte nombró para desempeñar el cargo de Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Florida, a la doctora doña Beatriz Alciaturi, actual Oficial 3ro. del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

Con fecha veintiseis de los corrientes la Corporación nombró Juez de Paz de 1ra. sección del Departamento de Salto, a la doctora doña Irma Alonso Penco de Chamoro, actual Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Paso de los Toros, Actuario a la escribana doña Yolanda R. de León de Díaz.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno del Departamento de Paysandú, Actuario Adjunto al escribano don Luis Alberto Moratorio.

Libertades anticipadas: Concedidas: 2.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 160; Mensajes: 14; Causas elevadas en consulta: 35.

Celebró acuerdo, el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Manuel López Esponda, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Rivera Astigarraga, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Asuntos civiles: Banco Continental con Arturo Olano. Banco Continental con Agustín Márquez. Banco Continental con Ignacio Suárez Peña. Banco Continental con Roque Hernández.

Sentencias dictadas: Alario, Oscar. Inconstitucionalidad del artículo 35 de la ley N.o 12.276 de 10 de febrero de 1956. Banco Hipotecario del Uruguay con Fernando Jarque. Concejo Departamental de Montevideo con De Anda, Carlos. Tem S. A. ex Barros e Ichart Hnos. S. A. con Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Aldadosoro, Joaquín y otros Inconstitucionalidad. Alario, Oscar. Inconstitucionalidad del artículo 35 de la ley N.o 12.276 de 10 de febrero de 1956.

Juramento de abogado: Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho los doctores Arturo Leonardo Guzmán Flores; Walter Amílcar Pérez Rodríguez; David Marcos Alvarez García Viotti y Horacio Domingo Aguiar Oliva, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 160; Mensajes: 16; Causas elevadas en consulta: 56.

La Secretaría.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1949 - 1959

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	6.131	5.422	5.553	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	2.188
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.914	1.107	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.538	2.796	2.502	2.288
Poder Ejecutivo, Indices	38	56	46	36	56	80	100	112	144	100	156
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	309	196	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056	9.918
Avisos del día	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571
Balances	446	250	402	803	1.115	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871
Edictos Matrimoniales, (Interior)	137	88	63	157	134	135	124	86	66	111	24
Estados Bolsa	16	19	24	20	24	22	20	28	24	22	27
Estados Judiciales	27	24	32	35	28	30	23	15	23	25	66
Estados Municipales	99	90	86	78	89	83	61	37	61	68	108
Infracciones Aduaneras	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	248	224	292	297	291	293	295	294	297	279	244
Comodines	93	142	111	140	184	—	—	—	102	93	97
Totales	20.372	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384	19.592	20.428	19.548

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

(Continuación de la 43.a Sesión Ordinaria - Extraordinaria, celebrada el día 20 de Octubre de 1960)

Escalafón Técnico Profesional - Clase B:

2 Ayudantes de Asesor Estudiantes de Derecho con Título de Procurador) (C) (I-6).

Personal Administrativo:

1 Director General de Secretaría (de particular confianza) (Extra Categoría).
1 Director de Secciones (I-17).
9 Sub-Directores (2C) (I-15).
8 Jefes de 1ra. (2C) (II-14).
9 Jefes de 2.a (2C y 1 viene de Ayudante de Asesor de la planilla de Asesoría Letrada) (II-13).
7 Jefes de 3ra. (II-12).
10 Sub-Jefes (II-11).
12 Oficiales 1ros. (III-10).
6 Oficiales 2dos. (III-9).
11 Oficiales 3ros. (III-8).
2 Oficiales 4tos. (III-7).
1 Oficial 5to. (III-6).
2 Auxiliares 1ros. (IV-5).

Personal Especializado:

2 Asesores (I-17).
1 Asesor (I-16).
1 Asesor (I-15).
7 Ayudantes de Asesor (Estudiantes de las Facultades de Derecho o Ciencias Económicas) (C) (II-14).

Personal Secundario y de Servicio:

1 Sub-Intendente de 2da. (II-9).
3 Conserjes (II-8).
6 Sub-Conserjes (II-7).
2 Ayudantes de 1ra. (1C) (III-5).
1 Ayudante de 3ra. (III-3).

Artículo... Restructúrase la planilla vigente del Item 4.03 Contaduría General de la Nación, la cual constará de los cargos cuya especificación, categorías y grados se detallan seguidamente:

1 Contador General (Extra Categoría) a $ 37.200.00 anuales.
1 Sub-Contador General (Extra Categoría) a $ 33.600, anuales.

Escalafón Técnico Profesional - Clase A:

2 Directores de División (al vacar Contadores) (1 para la División Contable) (1) y 1 para la División de Presupuesto e Investigaciones Financieras (2) (I-8).
4 Contadores (I-7).
4 Contadores I-6).
4 Contadores (I-5).
5 Contadores (I-4).
2 Contadores (C) (I-3).
1 Contador (C) (I-2).
1 Director de Departamento (Abogado) (C) (I-7).
1 Asesor Letrado (I-7).
1 Asesor Letrado Adjunto I-6).
1 Escribano (C) (II-4).

Escalafón Técnico Profesional - Clase B:

1 Procurador Jefe (Viene de Jefe de 1ra. de este Item) (II-4).
4 Procuradores (C) (II-2).

Personal Administrativo:

9 Directores de Departamento (I-17).
12 Sub-Directores de Departamento (3C) (I-16).
2 Pro-Secretarios de la Dirección General (C) (Cargos de particular confianza) (I-16).
29 Jefes de División (4C) (I-15).
33 Jefes de 1ra. (12C) (II-14).
46 Jefes de 2da. (5C) (II-13).
49 Jefes de 3ra. (5C) (II-12).
61 Sub-Jefes (7C) (II-11).
69 Oficiales 1ros. (12C) (III-10).
69 Oficiales 2dos. (III-9).
22 Oficiales 3ros. (III-8).
6 Oficiales 4tos. (III-7).
6 Oficiales 4tos. (Perforadores Equipos Mecánicos) (III-7).
5 Oficiales 5tos. (Perforadores Equipos Mecánicos) 1C) (III-6).
5 Oficiales 5tos. (C) (III-6).
10 Auxiliares 1ros. (7C) (IV-5).
10 Auxiliares 2dos. (6C) (IV-4).

Personal Inspectivo

1 Jefe de División (Inspector Jefe) (I-15).
2 Jefes de 1ra. (Inspectores de 1ra.) (II-14).
7 Jefes de 3ra. (Inspectores de 2da. y 1 Notificador) (II-12).
2 Sub-Jefes Inspectores de 3ra. (II-11).

Personal Especializado

3 Ayudantes de Contador (Estudiantes de Ciencias Económicas con 2 años de Facultad aprobados) (II-14).
4 Ayudantes de Contador (Estudiantes de Ciencias Económicas con 2 años de Facultad aprobados) (4C) (II-13).
7 Ayudantes de Contador (Estudiantes de Ciencias Económicas con 2 años de Facultad aprobados (7C) (II-12).
4 Ayudantes de Asesor Letrado (Estudiantes de Facultad de Derecho o Notariado) (II-14).
2 Ayudantes de Asesor Letrado (Estudiantes de Facultad de Derecho o Notariado) (C) (II-13).
1 Encargado de Talleres (C) (II-13).
6 Encargados Adjuntos (II-12).
4 Encargados de 2da. (III-10).
1 Encargado de 2da. (Mecánico Chofer (C) (III-10).
5 Ayudantes de 1ra. (III-9).
3 Ayudantes de 2da. (III-8).

Personal Secundario y de Servicio

1 Intendente (II-14).
1 Sub-Intendente (II-13).
2 Conserjes (II-11).
1 Sub-Conserje (III-10).
11 Ayudantes de 1ra. (III-8).
16 Ayudantes de 2da. (III-7).
18 Ayudantes de 3ra. (III-6).
6 Ayudantes de 4ta. (4 C) (IV-5).
(1) Funciones de Liquidación, Contralor y Contabilización de la Ejecución Presupuestal.
(2) Funciones de Preparación y Actualización del Presupuesto General de Gastos, Estadística e Investigaciones Financieras.

Artículo ... Los cargos de Inspectores de Capital e Interior en el Item 4.02 Administración Nacional de Loterías tendrán la Categoría Ab-III, Grado 11.

Artículo ... Transfórmanse en el Item 4.04 Dirección General de Aduanas, dos cargos de Abogados Adjuntos Categoría AaA-1-Grado 5 en Fiscales Asesores Letrados Categoría AaA-I-Grado 8.

El cargo actual de Fiscal Asesor Letrado Categoría AaA-I-Grado 8 se suprime al vacar.

Artículo ... Créase en el Item 4.04 Dirección General de Aduanas un cargo de Procurador Categoría AaB-II-Grado 4.

Artículo ... Transfórmanse en el Item 4.07 Dirección General de Estadísticas y Censos los cuatro cargos de Asesores Universitarios y un cargo de Asesor Técnico en cinco cargos de Asesores Técnicos (Profesionales Universitarios) Categoría (AaA-II-6) y tres cargos de Asesores Técnicos (Estudiantes de Facultad) con la Categoría (Ac-I-14).

Artículo ... Créanse en el Item 4.07 Dirección General de Estadísticas y Censos cuatro cargos de Jefe de 1ra. Categoría (Ab-II-14).

Artículo ... Establécese que los cargos de Director General y Sub-Director de la Dirección General de Impuestos Directos Item 4.08 tendrán la Categoría (AaA-I-8) y Categoría (AaA-I-7) respectivamente y serán desempeñados al vacar por Contadores o Abogados.

Artículo ... Suprímense las tres creaciones de Jefes de Departamento, Categoría (Ab-I-16) del proyecto de Ley Presupuestal del 30 de junio de 1960 (inc. 25 del Art. 6.o) en el Item 4.08 Dirección General de Impuestos Directos.

Artículo ... Créanse en el Item 4.08 Dirección General de Impuestos Directos, 87 cargos de Revisadores de Impuestos de Papel Sellado, Timbres y Bebidas Alcohólicas (Amovibles) con la Categoría (Ac-III-6).

Artículo ... Establécese que los cargos de Director General y Sub-Director en el Item 4.09 Dirección General de Impuestos Internos tendrán las Categoría (AaA-I-8) y AaA-I-7) respectivamente y serán provistos al vacar por Contador o Abogado.

Artículo ... Establécese que los cargos de "Procurador" en el Item 4.09 Dirección General de Impuestos Internos tendrán la Categoría (Aab-I-15).

Artículo ... Créanse en el Item 4.09 Dirección General de Impuestos Internos tres cargos de Jefes de 1ra. Categoría II grado 14 y cinco Jefes de 3ra. Categoría II Grado 12 en el Escalafón Administrativo.

Artículo ... Establécese que la planilla de la Asesoría Letrada del Item 4.09 Dirección General de Impuestos Internos queda reestructurada en la siguiente forma:

3 Asesores Letrados (AaA-III-6).
5 Asesores Letrados (AaA-II-4).
1 Escribano (AaA-II-4).
2 Procuradores (AaA-II-4).

Artículo ... Créase en el Item 4.11 Inspección General de Hacienda un cargo de Ayudante Asesor (Estudiante de Derecho con Título de Procurador (AaB-II-4).

Artículo ... Créase en el Item 4.11 Inspección General de Hacienda los siguientes cargos:

4 Sub-Jefes de División (Contadores) Categoría AaA EC $ 31.200.00 anuales.
1 Inspector de 2.a clase Categoría AC-I-Grado 17
1 Inspector de 3.a clase Categoría AC-I-16
3 Inspector de 4ta. clase Categoría AC-II Grado 14
4 Oficiales 1a. Categoría Ab-III-Grado 10.
3 Auxiliares 1o. Categoría Ab-IV- Grado 5.
3 Inspectores ayudantes Categoría Ac-II-Grado 12.

Artículo ... Establécese que el cargo creado de Escribano en el Item 4.12 Tesorería General de la Nación tendrá la categoría AaA-II-Grado 4.

Artículo ... Créase en el Item 4.12 Tesorería General de la Nación:

1 Cargo de Oficial 2.o Categoría Ab-III-Grado 9.

Artículo ... Sustitúyese los incisos 49 al 52 inclusive del Proyecto de Ley Presupuestal de fecha 30 de junio de 1960 por los siguientes:

"**Artículo ...** Los funcionarios del Contralor de Exportaciones e Importaciones serán destinados por el Poder Ejecutivo a las Oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda de acuerdo a sus necesidades, incorporándose en las planillas de los Item respectivos, debiéndose adecuar su grado y categoría a la jerarquía que tienen en su oficina de origen y conservando, además, su antigüedad. Mientras el Ministerio de Hacienda no dé destino a dichos funcionarios la Contaduría General de la Nación liquidará su planilla con cargo al Item 4.01 del Ministerio de Hacienda debiéndose reforzar los rubros 1.01 y 1.02 en las cantidades correspondientes.

Artículo ... Los funcionarios de dicho Instituto que, a la fecha de la aprobación de la presente ley, estuvieron en comisión en otras oficinas, podrán optar por su incorporación a éstas como funcionarios presupuestados, conservando el mismo grado y categoría. La opción deberá realizarse dentro de un plazo de 60 días de la promulgación de la presente ley.

Artículo ... En cualquiera de los casos previstos en los artículos precedentes la adecuación presupuestal de los funcionarios se efectuará teniendo en cuenta la "Compensación Diferida" sujeta a Montepío, equivalente a un mes de sueldo, de que gozan por disposición de las normas presupuestales que regían para dicho Instituto, debiéndose en consecuencia incrementar los sueldos que figuran en las planillas respectivas en un duodécimo de los mismos.

Artículo ... Los funcionarios del Contralor de Exportaciones e Importaciones que no aceptaren los regímenes propuestos en los artículos anteriores y cuenten con una antigüedad mínima de 20 años de servicios en la Administración Pública, de los cuales 10 deberán ser en el Contralor podrán optar en un plazo de 60 días por su jubilación, reconociéndoseles una edad ficta de 60 años, computándose 3 años por cada 2 de servicios y atribuyéndoles una antigüedad de 5 años en el cargo y en la percepción de la dotación final de escalafón del cargo que ocupa el funcionario, una vez efectuado el ajuste a que se refiere el artículo ... (1.o de estos modificativos).

Artículo ... Los funcionarios del Contralor de Exportaciones e Importaciones que posean títulos profesionales serán incorporados a los Escalafones Técnico-Profesional Clases A y B aún cuando figuren en las planillas del Contralor de Exportaciones e Importaciones actualmente como funcionarios administrativos".

Artículo ... Créase como dependencia del Ministerio de Hacienda la Dirección General Impositiva, la que figurará en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos, con el Item 4.05. Créanse en dicho Item los siguientes cargos:

1 Director General de Rentas (Abogado o Contador) A a A E. C $ 37.200 anuales.
1 Sub-Director General de Rentas Ab E C $ 33.600 anuales.
2 Adscriptos, Categoría Ab-I-Grado 15.

Artículo ... Sin perjuicio de los cometidos propios de cada una de las reparticiones agrupadas en la Dirección General Impositiva, ellas deberán coordinar e integrar sus tareas de acuerdo con las directivas que trace el Consejo Honorario de la Recaudación, con la aprobación del Ministerio de Hacienda, y comunicadas por el Director General de Rentas. El Poder Ejecutivo reglamentará las funciones del Director General de Rentas.

Artículo ... El Consejo Honorario de la Recaudación estará compuesto por el Director General de Rentas, quien lo presidirá, por el Inspector General de Impuestos por los Directores de Impuestos Directos, Impuestos Internos, de la Oficina de Ganancias Elevadas y el de Aduanas; un representante por la Cámara Nacional de Comercio y la de Industrias, uno por la Asociación Rural Federación Rural y Liga Federal de Acción Ruralista; y uno de los Consumidores, elegidos en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo, con el contralor de la Corte Electoral.

Artículo ... El Consejo Honorario de la Recaudación emitirá su opinión en los problemas que se planteen sobre la aplicación de las leyes tributarias relativas a los sectores que integran la Dirección General Impositiva, y que sean sometidos a su consideración por el Ministerio de Hacienda o alguno de sus integrantes, y elevarán a dicha Secretaría de Estado sus dictámenes, estando a lo que ésta, o el Poder Ejecutivo, cuando corresponda, resolvieran.

El Consejo Honorario de la Recaudación elevará dentro de los seis meses de promulgada la presente ley un anteproyecto de nueva planilla presupuestal para la Dirección General Impositiva integrando los cuadros de su personal con los cargos que figuran en los tres Sub-Item que la componen, a fin de dar unidad al servicio, sin perjuicio de las necesarias especializaciones en las diversas ramas de la tributación. Al hacerlo se respetarán, en todos los casos, las jerarquías y derechos de los actuales funcionarios.

También formulará el Consejo Honorario de la Recaudación un anteproyecto de Decreto reglamentario sobre las funciones de la Dirección General Impositiva.

El Poder Ejecutivo presentará a la Asamblea General el proyecto de planilla presupuestal sustitutiva para el Item 4.05 a que se refiere el presente artículo, en la oportunidad señalada por el artículo 215 de la Constitución.

Artículo ... La gestión de los distintos sectores que integran la Dirección General Impositiva, se realizará con el conocimiento y la autorización del Director General de Rentas, en la forma que se reglamente.

Artículo ... Sin perjuicio de cumplir con las disposiciones emanadas del Ministerio de Hacienda y de dar cuenta a dicha Secretaría de Estado del resultado o dificultades de su gestión, el Inspector General de Impuestos expondrá en el seno del Consejo Honorario de la Recaudación, del que formará parte, los problemas que surgieran en el desempeño de sus funciones y que requiriesen el pronunciamiento o la colaboración de los integrantes de dicho Cuerpo.

El Poder Ejecutivo reglamentará las funciones de la Inspección General de Impuestos.

Artículo ... Los Item 4.12 Dirección General de Impuestos Directos; 4.13 Dirección General de Impuestos Internos; 4.14 Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, desaparecerán al refundirse en la Dirección General Impositiva.

Artículo ... El Poder Ejecutivo, al presentar la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 1960, (artículo 215 de la Constitución de la República) incluirá el proyecto que reestructura, orgánica y presupuestalmente, los servicios y funciones de la Dirección General de Aduanas.

Artículo ... Créase como dependencia del Ministerio de Hacienda la Inspección General de Impuestos, que figurará en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos como Item 4.07.

Créanse en dicho Item los siguientes cargos:

Un Inspector General de Impuestos (Contador) AaA EC $ 33.600.00 anuales.
Un Sub-Director General de Impuestos Ab E C pesos 28.800.00 anuales.
Dos Adscriptos Categoría Ab-I, Grado 15.

Treinta Revisores de Impuestos Categoría Ab-III, Grado 10.
Treinta Oficiales 5.o, Categoría Ab-III, Grado 6.
Veinte Auxiliares 1.o, Categoría Ab-IV, Grado 5.

Artículo ... El Poder Ejecutivo dentro de los seis meses de la sanción de la presente ley y dando cuenta a la Asamblea General podrá disponer el traslado de funcionarios que desempeñen tareas inspectivas de las actuales oficinas recaudadoras a la Inspección General de Impuestos.

Los funcionarios que se trasladaren conservarán las jerarquías y dotaciones que poseyeren al disponerse el traslado.

Artículo... El Poder Ejecutivo proyectará la reorganización y refundición de las actuales Direcciones Generales de Impuestos Directos e Internos y de la Oficina de Recaudación a las Ganancias Elevadas en la Dirección General Impositiva dentro de la cual se establecerá una diferenciación por sub-Item de acuerdo con las funciones que se asigne a cada repartición según el plan impositivo que se establece en esta ley.

En oportunidad de la Rendición de Cuentas preceptuada por el artículo 215 de la Constitución, el Poder Ejecutivo someterá a la aprobación legislativa la organización presupuestal definitiva de la Dirección General Impositiva, así como de la Inspección General de Impuestos.

Artículo... Restructúrase la planilla vigente del Item 4.14 Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, la cual constará de los cargos cuya especificación, categorías y grados se detallan seguidamente:

Escalafón Técnico Profesional - Clase A:

1 Director (Extra Categoría) a $ 33.600.00 anuales.
1 Sub-Director (Extra Categoría) a $ 32.400.00 anuales.
7 Directores de División (I-8).
9 Sub-Directores de División (2C) (Extra Categoría) a $ 30.000.00 anuales cada uno.
37 Inspectores de 1.a (Contadores) (I - 7)
50 Inspectores de 2.a (Contadores) (I - 6)
87 Inspectores de 3.a (Contadores) (I - 5)
2 Asesores Técnicos Agronómicos (Ingenieros Agrónomos) (I - 6)
1 Jefe de Asesores Técnicos (Ingeniero Industrial, Químico Industrial, Ingeniero Agrónomo o Arquitecto) (I - 7)
1 Jefe Tasador (Arquitecto) (I - 6)
2 Escribanos (2 - C) (I - 5)
3 Asesores Químicos Industriales (Químico Industrial) (II - 4)
6 Asesores Letrados (4 - C) (I - 7)
2 Adscriptos al Despacho (al vacar Abogado o Escribano) (I - 6)
1 Adscripto al Despacho (al vacar Abogado o Escribano) (I - 5)
1 Asesor Técnico Industrial (Ing. Industrial) (II - 4)

Escalafón Técnico Profesional - Clase B:

1 Procurador Jefe (C) (I - 6)
5 Procuradores de 1.a (1 - C) (III - 5)
4 Procuradores de 2.a (4 - C) II - 4).

Escalafón Especializado:

1 Ayudante de Asesor Letrado (Abogado o Estudiante de Derecho) (I - 16)
2 Ayudantes de Asesor Letrado (Abogados o Estudiantes de Derecho) (I - 15)
1 Ayudante de Asesor Letrado (Abogado o Estudiante de Derecho) (II - 14)
8 Ayudantes Técnicos Jurídicos (Estudiantes de la Facultad de Derecho) (8 - C) (II - 14)
70 Inspectores de 4.a (7 - C) (I - 15)
30 Inspectores de 5.a (30 - C) (II - 14).

Personal Administrativo:

2 Directores de Departamento (I - 16)
4 Sub-Directores de Departamento (I - 15)
12 Jefes de Sección de 1.a (II - 14)
21 Jefes de Sección de 2.a (1 - C) (II - 13)
23 Jefes de Sección de 3.a (II - 12)
31 Sub-Jefes (1 C) (II-11).
83 Oficiales 1ros. (1 C) (III-10).
51 Oficiales 2dos. (2 C) (III-9).
75 Oficiales 3ros. (III-8).
56 Oficiales 4tos. (III-7).

Escalafón Especializado.

1 Jefe de Equipo Mecánico (I-17).
1 Jefe de Equipo Mecánico (se suprime al vacar) (I-16).
1 Tasador (I-16).

Escalafón Secundario y de Servicio.

1 Conserje (II-12).
1 Telefonista (III-7).
4 Porteros de 1ra. (III-9).
5 Porteros de 2da. (III-8).
2 Porteros de 3ra. (III-7).
2 Porteros de 3ra. (IV-4).
1 Sereno (III-6).
1 Sereno (IV-2).
10 Limpiadores (III-6).
3 Limpiadores (IV-1).

NOTA: 1) "Los cargos de la presente planilla serán llenados con los actuales funcionarios de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6.o de la Ley General de Sueldos".

2) "Los funcionarios administrativos que acrediten su calidad de estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ocuparán, por orden de escolaridad, los cargos de Ayudantes de Asesor Letrado y los Ayudantes Técnico-Jurídicos y los que acrediten su calidad de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración ocuparán, por orden de escolaridad, 3 cargos de Inspectores de 3ra. y 2 cargos de Inspectores de 4ta".

Artículo... Los actuales funcionarios de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas que ostenten el Título de Contador Público, tendrán prioridad para ser designados en los cargos de Inspectores de tercera.

Artículo... Quedan comprendidos en los beneficios establecidos en el artículo 111 de la Ley No. 12.376, de 31 de enero de 1957, los cargos de Jefe de Equipos Mecánicos de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo... El ingreso a cargos administrativos y especializados de las oficinas de contralor del Ministerio de Hacienda, se realizará en todos los casos mediante prueba de suficiencia ante Tribunales integrados por un delegado del Ministerio de Hacienda, un delegado del Directorio del Estatuto del Funcionario y el Director de la Oficina respectiva.

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Artículo... A partir del 1.o de julio de 1962, los funcionarios del Ministerio de Hacienda, que presten efectivamente funciones en el mismo, percibirán una compensación del 20 o|o del sueldo final de escalafón fijado en las respectivas planillas, la que será imputada al rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a montepío". Si el funcionario percibiera la compensación a que se refiere el artículo 69 de la Ley General de Sueldos, el 20 o|o será sustitutivo de dicha compensación.

Artículo... Destínase una partida anual de pesos 2:000.000.00, para ser distribuida entre los funcionarios de los siguientes Item, del Ministerio de Hacienda: Secretaría, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Catastro, Dirección de Crédito Público, Dirección de Estadísticas y Censos, Inspección General de Hacienda y Tesorería General de la Nación.

Este beneficio regirá exclusivamente para los funcionarios de las Oficinas citadas, cualquiera fuere el destino que en cumplimiento de tareas extraordinarias, o servicios en comisión se les asignare en cualquier dependencia de dicho Ministerio.

La partida mencionada será distribuída semestral o anualmente entre todo el personal, de acuerdo a la calificación funcional, no pudiendo exceder su importe anual de la suma de dos veces el monto equivalente al sueldo final de escalafón que corresponda al funcionario.

La compensación a que se refiere este artículo es sustitutiva de la que establece el artículo 54 de la Ley General de Sueldos.

El excedente no distribuído de dicha partida será vertido en Rentas Generales.

Artículo... Créase un fondo especial destinado a ser distribuído semestral o anualmente entre aquellos funcionarios de la Dirección General de Aduanas que no perciban ni extraordinarios, ni multas, ni compensaciones suplementarias de especie alguna ajenas al sueldo, excepción hecha de las asignaciones legales en denuncias por contrabando y defraudación y de las dotaciones presupuesta-

les previstas por los rubros 1.08 a) a 1.08 c); 1.09 a) y 1.09 b); 2.02 a) a 2.02 k) y 2.03.

Artículo... Dicho fondo especial estará integrado por los siguientes recursos:

a) con el 3 o|o sobre las liquidaciones totales de tributos en cada permiso de Despachos Directos, Despachos Provisionales y Despachos Urgentes concedidos por la Dirección General de Aduanas en concepto del Servicio especial que en todos ellos presta la Aduana.

b) con el 5 o|o sobre los valores declarados en los permisos de reembarco de carga y consumo para el exterior. Las falsas declaraciones de dichos valores serán penadas por las sanciones prescriptas por el Decreto-Ley No. 10.257 de 23 de octubre de 1942.

c) con el excedente de las retribuciones que resulte de la aplicación del apartado b) del inciso 16 del artículo 1.o de la Ley de Ordenamiento Financiero.

d) con el 10 o|o del importe que perciban los denunciantes en caso de infracciones aduaneras reconocidas o declaradas tales por concepto de multas y|o el valor de aforo de los comisos que se adjudiquen a los mismos.

Artículo... La distribución de dicho fondo se realizará semestral o anualmente en relación con el puntaje de dichos funcionarios, no pudiendo exceder su importe anual de la suma de dos veces el monto equivalente al sueldo final de escalafón.

La compensación a que se refiere este artículo es sustitutiva de la que establece el artículo 58 de la Ley General de Sueldos.

Artículo... Los recursos a que se hace referencia serán vertidos a Rentas Generales y una vez hecha su distribución el excedente no repartido quedará [illegible]tivamente como economía.

Inciso 5.00

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Artículo... Acuérdase una partida mensual de pesos 100.00, sujeta al pago de montepío, a todos los funcionarios de la Dirección General de Correos, Item 5.03, que tengan a sus cargos la dirección, vigilancia, contralor y ejecución de los servicios de recepción, clasificación, expedición y entrega de efectos postales, objetos de correspondencia, encomiendas y giros, propiamente dichos, que cumplan tareas regularmente los días sábados y guardias alternadas de un solo turno los días festivos, a efectos de asegurar la continuidad del servicio público y conforme a las normas que, para la reorganización de los servicios postales, dictará la Dirección General de Correos.

Artículo... Las compensaciones a favor de los Agentes de Correos a que se refiere el artículo 11 de la Ley número 11.474, de 11 de agosto de 1950, serán reguladas con arreglo a la importancia de los servicios atendidos; no podrán execeder de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales y se liquidarán con cargo al rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío" del Item 5.03.

Elévase a $ 200.00 (doscientos pesos) la compensación que para los Agentes de Impuestos Directos fija el artículo 20 de la Ley No. 9.165, de 20 de diciembre de 1933.

Artículo... Establécese que a los cargos de "Jefe de Departamento" del Item 5.01 Ministerio de Industrias y Trabajo (Secretaría), corresponde la denominación de "Director de Departamento" (Ab-I-16).

Artículo... Créase en el Item 5.02 Dirección y Administración del Diario Oficial un cargo de Indizador y Titulador Categoría II-12 del Escalafón Administrativo.

Artículo... Establécese para los cargos de Cajero y Cobrador del Item 5.02 Dirección y Administración del Diario Oficial las Categorías II-12 y II-11 respectivamente del Escalafón Administrativo. El cargo de Cobrador tendrá una compensación equivalente a un grado que se abonará con cargo al rubro 1.07 del referido Item.

Artículo... Créanse en el Item 5.09 Consejo Nacional de Subsistencias, 2 cargos de Inspectores de 2da. (Ab-II-14).

Artículo... Fíjase para el cargo de "Jefe de Oficina de 1ra." del Item 5.03 Dirección General de Correos, correspondiente a la Oficina Sub-Central de Correos, la categoría (Ab-I-15) del Escalafón Administrativo.

Artículo... Créase en el Item 5.03 Dirección General de Correos 2 cargos de Oficial 1ro. (Operadores de Equipos Mecanizados Contables) (Ac-III-10), y 1 cargo de "Jefe de Servicio Nocturno" (Ab-I-15) y al proveerse éste, suprímese 1 cargo de Inspector de 2da.

Artículo... Establécese que al cargo de "Encargado de Impresos del Sector Recomendadas" del Item 5.03 Dirección General de Correos, corresponde la denominación de "Sub-Jefe Encargado de Impresos del Sector Recomendadas" (Ab-II-11).

Artículo... Fíjase para los cargos de Tesorero y Cobrador del Item 5.04 Imprenta Nacional las Categorías II-13 y II-12 respectivamente, del Escalafón Administrativo. El cargo de Cobrador tendrá una compensación equivalente a un grado que se abonará con cargo al Rubro 1.07 del referido Item.

Artículo... Establécese que el cargo de Jefe General de Talleres del Item 5.04 Imprenta Nacional creado por esta Ley, coresponde la categoría A-I-16 del Escalafón Especializado.

Artículo... Créase en el Item 5.04 Imprenta Nacional un cargo de Oficial 1ro. y fíjase para los cargos de "Encargado" y "2do. Encargado" de la Sección Linotipos las denominaciones de: "Jefe" (Ac-II-14) y "Jefe de 2da." (Ac-II-13).

Artículo... Establécese para el cargo de "Jefe de División Administrativa" del Item 5.06 Instituto Geológico la denominación de "Sub-Director de Departamento" (Ab-I-15), y fíjase para el cargo de Ayudante en el Museo de este Item la Categoría II-12 del Escalafón Especializado.

Artículo... Transfórmase en el Item 5.07 Dirección de la Propiedad Industrial un cargo de Sub-Jefe en un cargo de Jefe de 3ra. (Ab-II-12).

Artículo... Fíjase al cargo de Director General del Item 5.09 Consejo Nacional de Subsistencias una asignación anual de $ 31.200.00 (Extra Categoría del Escalafón Administrativo).

Artículo... Establécese que los tres cargos de "Conductores de Giros" en el Item 5.03 "Dirección General de Correos" tendrán la siguiente denominación, categoría y grado:

2 Sub-Jefes de División de Giros - Categoría Ab-I Grado 14.
1 Sub-Jefe de División de Giros - Categoría Ab-I Grado 15.

Inciso 6.00

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Artículo... La asignación del cargo de Inspector de Registros Departamentales Item 6.01, será igual a la que perciban los Directores de Registro de Montevideo.

Artículo... Equipáranse los sueldos de los funcionarios de la Escribanía de Gobierno y Hacienda y los Registros con los del Poder Judicial.

Artículo... Sustitúyese en el Item 6.04 - Rubro 1.01. 1 Oficial 5to. por un Jefe de Laboratorio (Químico) Escalafón Técnico Profesional, Categoría II, Grado 1.

Artículo... Incorpórase al Laboratorio (Rubro 1.01, Item 6.04) los cargos de Sub-Jefes de Laboratorio y Ayudantes de Laboratorio actualmente desempeñados por funcionarios contratados con cargo a la partida autorizada por el artículo 178 de la Ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957. Las erogaciones que demanden estas incorporaciones serán reintegradas a Rentas Generales por el Fondo de Cultura Física y la aplicación del Escalafón Técnico Profesional se hará sobre la base de los actuales sueldos de contrataciones.

Artículo... Al Director del Departamento Jurídico (Asesor Letrado Director General de Registro, Item 6.01) se le fija una dotación anual de $ 32.400.00.

Artículo... Fíjase en 15 las creaciones de cargos de Auxiliares 5tos. para los Registros de la Capital, en el Item 6.11.

Artículo... Equipáranse los Liquidadores de la Fiscalía de Hacienda con los Actuarios Adjuntos de los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda.

Artículo... Establécese que el cargo del Administrador del Museo "Juan Zorrilla de San Martín" (del Item 6.14) pasará a denominarse Sub-Director, Categoría I, Grado 15, Escalafón Administrativo.

Artículo... Los integrantes de la Orquesta Sinfónica, Conjunto de Música de Cámara y Cuerpo de Baile del Sodre, continuarán prestando sus servicios, dentro del régimen de "dedicación total". La Comisión Directiva del Organismo podrá asignarles, por este concepto, con cargo al Rubro 1.07 una compensación especial, que no deberá exceder del 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo que perciban los funcionarios. Los radiofonistas que desempeñen sus funciones en las Estaciones de Servicio de Mon-

tevideo podrán ser incluidos en este régimen. La Comisión Directiva del Sodre podrá autorizar a los integrantes de la Orquesta Sinfónica, Conjunto de Música de Cámara y Cuerpo de Baile mediante resolución expresa y fundada, la actuación de dichos funcionarios en actividades de alta jerarquía artística que no sean programadas por el Instituto.

Artículo... El personal del Sodre que por la índole de sus funciones no puede cumplirlas en horario uniforme tendrá derecho a una compensación mensual que no podrá exceder del 20 o|o del sueldo la que será liquidada con cargo al Rubro 1.07.

Artículo... Establécese que el cargo de Gerente del Sodre pasará a denominarse Director General con la Categoría Ab-I-18.

Artículo... Fíjase en la suma de $ 10.00 diarios la compensación que percibirán los funcionarios técnicos, artísticos y administrativos pertenecientes al Sodre toda vez que los mismos deban trasladarse al interior del país en misión del Organismo y mientras se mantengan en esa situación en funciones.

Artículo... Duplícase para el personal de la Dirección General de Institutos Penales, comprendido en el Escalafón Policial, las compensaciones establecidas al pie de la planilla presupuestal respectiva correspondiente a la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos, N.o 12.376 de 31 de enero de 1957. Esta compensación será abonada con cargo al Rubro 1.07 del Item 6.22, el que se reforzará a tales efectos en las cantidades necesarias.

Artículo... Créase en el Item 6.22 (Dirección General de Institutos Penales) un cargo de Médico Transfusionista (AaA-II-1).

Artículo... El Presidente del Consejo del Niño percibirá una retribución mensual de $ 3.000.00 líquidos y tendrá además una partida para gastos de representación sujeta a montepío de $ 500.00 mensuales.

Artículo... Fíjase en $ 160.00 mensuales la remuneración a las Cuidadoras del Consejo del Niño por cada menor a su cargo. Cada Cuidadora sólo podrá tener a su cargo a 3 menores simultáneamente. El Consejo del Niño, por resolución fundada podrá elevar este límite a 5 en casos especiales. Cuando se trate de niños menores de 18 meses o anormales las Cuidadoras tendrán una asignación complementaria de $ 40.00 por cada menor.

Artículo La remuneración de las Cuidadoras del Consejo del Niño empezará a regir a partir del 1.o de enero de 1960.

Artículo... Créanse dos cargos de Jefes de Despacho en las Fiscalías de lo Civil de 1.o, 2.o y 3er. Turnos y un cargo de Jefe de Despacho en la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación con una dotación anual de $ 20.400.00 cada uno.

Artículo... Agrégase al cargo de Jefe de 3ra. en la Fiscalía de lo Civil de 1.o, 2.o y 3er. Turnos lo siguiente: (Al vacar Jefe de Despacho).

Artículo... Establécese que al cargo de Especialista en Biotipología de la Dirección General de Institutos Penales le corresponde el grado 10 categoría III del Escalafón Especializado.

Artículo... Incorpóranse al Escalafón Especializado a los Maestros Industriales del Sector Talleres y Enseñanza de Reclusos de la Dirección General de Institutos Penales con las siguientes categorías y grados: nueve Regentes de Talleres Categoría II, Grado 11; 3 Maestros Categoría III Grado 9 y 9 maestros de Talleres Categoría III Grado 10.

Artículo... Al cargo de Técnico Radiólogo de la Dirección General de Institutos Penales se le fija el grado 10 categoría III del Escalafón Especializado.

Artículo... Transfórmanse los siguientes cargos en el Consejo del Niño: un Abogado, en un Abogado Jefe del Departamento Jurídico (AaA-II-4); dos Abogados Jefes de Oficina Jurídica, en dos Abogados (AaA-II-2).

Artículo... Fíjase para el cargo de Contador del Consejo del Niño, la asignación correspondiente a la Categoría I-Grado 5 del Escalafón Técnico Profesional.

Inciso 7 00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo... Créanse en el Item 7.01 Ministerio del Interior (Secretaría) los siguientes cargos:

1 Abogado Asesor (AaA-I-7).
1 Sub-Director (Contador) (AaA-II-5).
5 Sub-Directores de Departamento (Ab-II-15
2 Oficiales 1ro.
2 Oficiales 2do.
3 Auxiliares 1o.
4 Auxiliares 2do.
3 Auxiliares 3ro.

En la Fiscalía Letrada de Policías:

2 Abogados (AaA-II-2).
1 Abogado (AaA-II-1).
1 Procurador (AaB-II-1).

Artículo ... Suprímense en el Item 7.01 Ministerio del Interior (Secretaría) los siguientes cargos:

1 Jefe de Sección de 1ra. (Secretario de Comisiones).
1 Sub-Jefe (Pro-Secretario de Comisiones).
3 Oficiales 3ro.
4 Oficiales 5to.
4 Auxiliares 4to.
2 Auxiliares 5to.

Artículo... Transfórmanse en el Item 7.01 Ministerio del Interior (Secretaría), 1 cargo de Mensajero y 3 cargos de Peones en "4 Auxiliares 3ros."; 1 cargo de Secretario en Secretario Letrado (se suprime al vacar)"; 1 cargo de Contador en "Director (Contador) (AaA-I-; 1 cargo de Fiscal Letrado Adjunto de Policías en "Fiscal Letrado Adjunto de Policías (se suprime al vacar)".

Artículo... Establécese en el Item 7.02 Jefaturas de Policías del Interior las siguientes categorías y grados a los cargos que se indican:

Médicos de Servicio Público: AaA-II-2 (Escalafón Técnico Profesional).

Jefes División Administrativa: Ab-II-14 (Escalafón Administartivo).

Item 7.03 — Jefatura de Policía de Montevideo

Artículo... Transfórmanse en el Item 7.03 Jefatura de Policía de Montevideo, 11 cargos de Jefes de 3ra. en 11 cargos de Jefes de 2da.

Artículo... Transfórmanse los siguientes cargos en el Instituto de Enseñanza Profesional del Item 7.03 Jefatura de Policía de Montevideo:

1 Director en 1 Director (Teniente Coronel) Sueldo Militar.
1 Sub-Director en 1 Director de Estudios (Abogado) AaA-II-2.

Item 7.04 — Dirección de Policía Caminera

Artículo... Declárase que el cargo de Director en el Item 7.04 Dirección de Policía Caminera tiene carácter de Policía Ejecutiva, Escalafón Policial, Grado 13.

Artículo... Créase en el Item 7.04 Dirección de Policía Caminera 1 cargo de Sub-Director, Escalafón Policial, Grado 11.

Item 7.06 — Intendencia General de Policías

Artículo ... Reestructúrase la Planilla de cargos del Item 7.06 Intendencia General de Policías, la cual, con la inclusión del personal que proviene del Servicio le Vestuario de la Jefatura de Policía de Montevideo que se indica, constará de los siguientes cargos:

1 Director.
1 Sub-Director.
1 Sub-Director de Departamento (al vacar Contador).
1 Ingeniero Agrónomo.
2 Jefes de 2da.
3 Jefes de 3ra.
6 Sub-Jefes.
4 Oficiales 1ro.
4 Oficiales 2do. (De Item 7.03 1 Auxiliar 1ro. y un oficial 3ro.).
2 Ofiiciales 3ro.
6 Oficiales 5to. (De Item 7.03: 1 Auxiliar 3ro.; 1 Auxiliar 1ro. y 3 Ayudantes de Seguridad).
1 Auxiliar 1ro.
5 Auxiliares 2do. (De Item 7.03; 3 Ayudantes).
2 Auxiliares 4to.
2 Choferes.
1 Conserje.
4 Porteros (2 vienen de Item 7.03).
3 Ayudantes de 3ra. Ad-III-3 (De Item 7.03, 2 Caballerizos y 1 Peón).
1 Sereno (De Item 7.03).

Taller — Personal de Oficio.

1 Jefe de Taller (Cortador de 1ra.)
1 Segundo Jefe de Taller (Cortador de 1ra.)
2 Jefes Sastres (Cortadores de 1ra.) (1 viene de Item 7.03)...

4 Sastres de 1ra. (Vienen de Item 7.03).
1 Gorrero (Viene de Item 7.03).
1 Sastre de 2da. (Viene de Item 7.03).
2 Sastres de 5ta. (De Item 7.03: 1 Portero y 1 Ayudante de Investigaciones).
2 Ayudantes (Sastres) (De Item 7.03-Agentes de Seguridad).
13 Ayudantes de Costura de 1ra. (De Item 7.03: 2 Ayudantes y 11 Costureras de 1ra.)
10 Ayudantes de Costura de 2da. (De Item 7.03: Costureras de 2da.)

Artículo... Los 18 funcionarios de los Talleres de Vestuarios de la actual Inspección de Policías, que cobran sus haberes por el rubro 1.04 Jornales, del Item 7.01 se incorporarán a la Planilla del Item 7.06 "Intendencia General de Policía, con los siguientes cargos, que se les adjudicarán según el jornal y la función que desempeñan: 1 Auxiliar 1ro.; 1 Auxiliar 4to.; 1 Auxiliar 5to.; 1 Sastre de 4ta. (Ac- III-6); 2 Costureras especializadas (Ac-IV-4); 5 Ayudantes de Costura de 1ra. (Ac-IV-3); 2 Ayudantes de Costura de 2da. (Ac-IV-2); 4 Ayudantes de Costura de 3ra. (Ac-IV-1); 1 Peón (Ad-IV-1). Redúcese la dotación del Rubro 1.04 del Item 7.01 en el monto correspondiente a los 18 jornaleros que se presupuestan.

Item 7.07 — Dirección de Migración

Artículo... Créanse en el Item 7.07 Dirección de Migración los siguientes cargos:

1 Abogado (AaA-II-1).
2 Ayudantes de Abogado (AaB-II-1). Procuradores).
3 Procuradores (AaB-II-1).

Artículo... Transfórmanse los siguientes cargos en el Item 7.07 Dirección de Migración: 1 Auxiliar Inspector de 3ra. en Oficial 2do.; 1 Encargado de Comedor en Oficial 4to.; 2 Peones de Cocina en 2 Auxiliares 5tos.; 3 Limpiadores en 3 Auxiliares 1ros.; 1 Cocinero en Portero; 1 Encargado de Comedor en Limpiador; 1 Peón de Cocina en Portero; 1 Limpiador en Sereno.

Artículo... Reestructúrase la planilla vigente del Item 7.07 Dirección de Migración, la cual, incluyendo las transformaciones indicadas precedentemente constará de los siguientes cargos:

1 Director.
1 Sub-Director.
1 Sub-Director de Departamento (al vacar Contador).
2 Sub-Directores de Departamento.
5 Jefes de 1ra.
4 Jefes de 2da.
9 Jefes de 3ra. Inspectores.
2 Sub-Jefes. Inspectores.
5 Sub-Jefes.
5 Oficiales 1ros.
9 Oficiales 2dos.
12 Auxiliares Inspectores de 2da.
8 Oficiales 3ros.
8 Oficiales 4tos.
2 Oficiales 5tos.
3 Auxiliares 1ros.
1 Intendente.
1 Conserje.
1 Portero.
1 Limpiador.
2 Choferes.
5 Porteros.
2 Motociclistas.
2 Serenos.
1 Sereno.
3 Limpiadores.
1 Médico.
1 Médico-Auxiliar.
1 Nurse Diplomada.
1 Practicante de Medicina.
1 Traductor Intérprete.

Item 7.08 — Estatuto del Funcionario.

Artículo... Establécese para los cargos vigentes en el Item 7.08, Estatuto del Funcionario, la siguiente denominación:

1 Secretario (Ab-I-17); 1 Pro-Secretario (Ab-I-18); 1 Jefe de 1ra.; 1 Jefe de 3ra.; 3 Oficiales 4to. y 1 Portero.

Artículo... Los funcionarios que con anterioridad al 1.o de enero de 1960 figuran en comisión en las dependencias del Ministerio del Interior (Inciso 7.00), cuyos cargos revistan en otros Item del Ministerio, serán incorporados a las planillas de las oficinas donde cumplen efectivamente su labor. El traslado de cargos que se autoriza, que deberá contar con la conformidad del funcionario, no comprende a cargos de Policía Ejecutiva, excepto aquellos do funcionarios policiales que trabajan en el Servicio de Radiocomunicaciones de dicha Secretaría de Estado, cuya nueva denominación se adecuará a la función desempeñada, sin que signifique variante en las respectivas dotaciones presupuestales.

Los cargos trasladados o transformados de acuerdo con lo que disponen los incisos anteriores serán suprimidos en las planillas de origen.

Artículo... Fíjase para el cargo de "Jefe del Departamento Jurídico" del Item 8.01 Ministerio de Obras Públicas la Categoría AaA-I-6 del Escalafón Técnico Profesional.

Artículo... Establécese en el Item 8.01 Ministerio de Obras Públicas para el cargo de Sub - Jefe de Licitaciones, Contratos y Registro de la Propiedad Inmueble", la denominación de "Sub-Jefe de Licitaciones Contratos y Registro de la Propiedad Inmueble (Escribano)".

Artículo... Créanse los siguientes cargos en el Item 8.04 Dirección de Hidrografía:

5 Ayudantes Técnicos de 1ra. (Ac-II-12)
1 Ayudante Técnico de 4ta. (Ac-III-9)
5 Ayudantes Técnicos de 5ta. (Ac-III-8)

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de capacidad técnica a exigir para el ingreso a los cargos de Ayudantes Técnicos.

Artículo... Suprímense en el Item 8.04 Dirección de Hidrografía los siguientes cargos:

1 Ayudante Técnico de 1ra.
4 Ayudantes Técnicos de 2da.
1 Inspector de Escalas.
2 Sobrestantes Adscriptos.
4 Aforadores.

Artículo... Créase en el Item 8.04 Dirección de Hidrografía un cargo de Escribano AaA-II-3.

Artículo... El cargo de "Jefe de Contaduría (Ab-II-13) (Al vacar Jefe Contador Ab-I-15) en el Item 8.04 Dirección de Hidrografía, se denominará: "Jefe de Contaduría" (Ab-I-15).

Artículo... Establécese que al vacar los cargos de Encargados de Mareógrafos del Item 8.04 Dirección de Hidrografía, sus dotaciones pasarán al Rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos" del mismo Item.

Artículo... Los cargos correspondientes al "Personal Encargado del Funcionamiento de Balsas" del Item 8.01 Dirección de Vialidad, pasarán al Item 8.04 Dirección de Hidrografía, con iguales denominaciones, categorías y grados, excepto el de encargado de Balsas de Mercedes, que se denominará "Jefe de Oficina del Interior".

Inciso 9.00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo... Transfórmanse los siguientes cargos en el Item 9.01 Ministerio de Relaciones Exteriores (Secretaría): un Sub-Director de Protocolo, en Sub-Director de Departamento de Protocolo (Ab-I-15); cinco Jefes de Sección de 1ra. y un Secretario, en seis Jefes de Sección de 1ra. (Ab-II-14); tres Choferes y dos Choferes, en cinco Choferes (Ad-I-9).

Artículo... Los Directores de Contralor de Documentos Consulares y de Protocolo, del Item 9.01 Ministerio de Relaciones Exteriores, percibirán sus haberes por el Rubro 1.01 del Item 9.02 Servicio Exterior.

Artículo... Créanse los siguientes cargos en el Item 9.02 Servicio Exterior: un Ministro o Cónsul General de 1ra. Clase (Bh-I-6); un Consejero o Cónsul General de 2da. Clase (Bh-II-5); Cuatro Secretarios de 2da. Clase (Bh-II-3); tres Cancilleres (Bh-III-1).

Artículo... Transfórmanse los siguientes cargos en el Item 9.04 Oficina Nacional de Turismo: 2 Jefes de Sección, 10.51 División Técnica, 10.60 División Higiene, 10.70 Sección de 1ra. (Ab-II-14).

Artículo... Establécese que los sueldos de los Directores de División de los Item 10.41 división Administración, 10.51 División Técnica, 10.60 División Higiene, 10.70 División Asistencia y el Director General del Item 10.01 Secretaría General tendrán una dotación de $ 33.600.00 anuales.

Inciso 10.00

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Artículo ... Créanse en el Inciso 10, Ministerio de Salud Pública, los siguientes cargos:

Item 10.02.

Escribanía del Ministerio de Salud Pública

1 Escribano Asesor (AaA. C.I-G. 6)
3 Procuradores (AaB. C. II-G. 1)

Sección Concursos

1 Jefe de 1ra. (Ab. C. II-G. 14)

Item 10.03.

1 Oficial 5to. (Ab. C. III-G. 6)

Item 10.04.

2 Médicos Adjuntos (AaA. C II-G. 3)
1 Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia (AaA. C II-G. 1)
2 Oficiales 2dos. Peluqueros (Ad. C. III-G. 6)
1 Maquinista (Ad. C. III-G. 9)

Item 10.06.

1 Médico Cirujano Adjunto (AaA. C.II-G.3)
1 Partera para el Servicio Interno y Domiciliario (Aa B.C.II-G.1)
1 Nurse Anestesista encargada del Block Quirúrgico (AaB.C.II-G.1)
1 Auxiliar 1ro. de Laboratorio (Ac.C.III-G.8)
1 Auxiliar 1ro. de Rayos X (Ac.C.III-G.8)

Item 10.07.

1 Partera para el Servicio Interno Domiciliario (AaB. C.II-G.1)
1 Médico Tisiólogo (AaA.C.II-G.4)
1 Médico de Policlínica, Asistencia Domiciliaria en Piriápolis (AaA.C.II-G.4)
1 Director (Médico) AaA.C.II-G.5)
1 Oficial 5to. (Ab.C.III-G.6)
1 Auxiliar 5to. Ab.C.IV-G.1)
2 Auxiliares de Servicio (1 para Soca y otro para Migues) (Ad.C.IV-G.5)
1 Médico Tocólogo (AaA.C.II-G.4)
1 Partera para el Servicio Interno Domiciliario (AaB. C.II-G.1)
1 Enfermero 1ro. (Para la Policlínica de La Paz) (Ac C.III-G.8)
1 Auxiliar de Servicio Conductor en San Bautista, San Antonio y Santa Rosa (Ad.C.IV-G.5)

Item 10.08.

1 Auxiliar 1ro. de Rayos X. (Ac.C.III-G.8)
1 Enfermero 3ro. para la Policlínica de Ombúes de Lavalle (Ac.C.III-G.6)

Item 10.09.

1 Médico Cirujano Adjunto AaA.C.II-G.3)
1 Médico Cardiólogo Regional (AaA.C.II-G.4)
1 Médico Oftalmólogo Regional (AaA.C.II-G.4)
1 Médico Otorrinolaringólogo Regional (AaA.C.II-G.4)
1 Asistente de Laboratorio (AaA.C.II-G.1)
4 Enfermeros 3ros. (Ac.C.III-G.8)

Item 10.10.

1 Enfermero 3ro. (Para la Policlínica de Arroyo Grande, "Ismael Cortinas") (Ac.C.III-G.6)

Item 10.11.

1 Médico Cirujano Adjunto (AaA.C.II-G.3)

Item 10.12.

1 Auxiliar 3ro. de Laboratorio (Ac.C.IV-G.4)
1 Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Pueblo Greco (AaA.C.III-G.4)

Item 10.13.

1 Enfermero 3ro. Conductor para la Policlínica de Solís de Mataojo (Ac.C.III-G.6)
1 Enfermero 3ro. para la Policlínica de José Pedro Varela (Ac.C.III-G.6)

Item 10.14.

1 Auxiliar 3ro. de Laboratorio (Ac.C.IV-G.4)

Item 10.15.

1 Auxiliar 3ro. (Ab. C. IV - G. 3)
1 Médico de Guardia Adjunto (AaA. C. II - G. 3)
1 Médico Cirujano Jefe (AaA. C. I - G. 5)
1 Médico Cirujano de Sala y Guardia Adjunto (AaA. C. II - G. 3)
1 Auxiliar de Servicio en Palmitas (Ad. C. IV - G. 5)

Item 10.16:

1 Médico Adjunto de Policlínica y Asistencia Domiciliaria (AaA. C. II - G. 3)
1 Auxiliar de Servicio en Quebracho (Ab. C. IV - G. 5)

Item 10.17:

1 Médico Cirujano Adjunto (AaA. C. II - G. 3)
1 Médico Adjunto (AaA. C. II - G. 3)
1 Médico Radiólogo (AaA. C. II - G. 4)
1 Médico Urólogo Regional (AaA. C. II - G. 4)
1 Médico Anestesiólogo Adjunto (AaA. C. II - G. 3)
1 Partera para el Servicio Interno y Domiciliario (AaB. C. II - G. 1)
1 Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en La Coronilla (AaA. C. II - G. 4)

Item 10.18:

1 Encargado de Inspección de Servicios de Oxígeno, Transfusión y Anestesia (Ab. C. II - G. 13)
1 Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Puerto La Paloma (AaA. C. II - G. 4)
1 Auxiliar de Servicio para la Policlínica de "19 de Abril" (Ad. C. IV - G. 5)
1 Auxiliar de Servicio para la Policlínica de Velázquez (Ad. C. IV - G. 5)
1 Auxiliar de Servicio para la Policlínica del Chuy (Ad. C. IV - G. 5)

Item 10.19.

1 Oficial 2.o (Ab. C. III - G. 9)
1 Auxiliar 2.o (Ab. C. IV - G. 4)
2 Médicos Adjuntos (AaA. C. II - G. 3)
1 Médico Cirujano Adjunto (AaA. C. II - G. 3)
1 Médico Oftalmólogo Adjunto (con Policlínica en Artigas (AaA. C. II - G. 3)
1 Médico Anatomopatólogo (AaA. C. II - G. 4)
1 Médico de Ortopedia y Traumatología (AaA. C. II - Gdo. 4)
1 Médico Anestesiólogo Adjunto (AaA. C. II - G. 3)
1 Asistente de Laboratorio (Químico Farmacéutico) (AaA. C. II - G. 1)
1 Nurse Jefe del Departamento de Enfermería (AaB. C. II - G. 2)
1 Auxiliar 1.o de Hemoterapia (Ac. C. III - G. 8)

Item 10.20:

1 Médico Cirujano Ayudante (AaA. C. II - G. 2)
1 Auxiliar de Servicio para Ecilda Paullier (Ad. C. IV Gdo. 5)

Item 10.21:

1 Médico Ginecotocólogo (AaA. C. II - G. 4)
1 Médico Cirujano Jefe (AaA. C. I - G. 5)
1 Médico Cirujano Adjunto (AaA. C. II - G. 3)
1 Médico Cardiólogo Regional (AaA. C. II - G. 4)
1 Médico Anestesiólogo Regional (AaA. C. II - G. 4)
1 Médico Traumatólogo Regional (AaA. C. II - G. 4)
1 Partera para el Servicio Interno y Domiciliario (AaB. C. II - G. 1)
1 Nurse (AaB. C. II - G. 1)

Item 10.22:

1 Médico Cirujano Jefe (AaA. C. I - G. 5)
1 Anestesista (Ac. C. II - G. 11)
1 Auxiliar 1.o de Rayos X (Ac. C. III - G. 8)
1 Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en La Charqueada (AaA. C. II - G. 4)
1 Enfermero 3.o para la Policlínica (La Charqueada) (Ac. C. III - G. 6)

Item 10.25:

1 Médico Ginecotocólogo Adjunto (AaA. C. III - G. 6)

Item 10.26:

1 Auxiliar 4.o (Ab. C. IV - G. 2)

Item 10.29:

1 Auxiliar 1.o (Ab. C. IV - G. 5)
1 Auxiliar 1.o de Laboratorio (Ac. C. III - G. 8)
1 Enfermero 3.o para la Policlínica de Cufré (Ac. C. III Gdo. 6)

Item 10.30:

1 Auxiliar 1.o (Ab. C. IV - G. 5)

Item 10.31:

1 Auxiliar 1.o de Farmacia (Ac. C. III - G. 8)

Item 10.34:

1 Nurse (AaB. C. II - G. 1)

Item 10.35:

1 Administrador (Ab. C. II - G. 13)
1 Auxiliar 5.o (Ab. C. IV - G. 1)
1 Médico Cirujano (AaA. C. II - G. 4)
1 Médico Cirujano Adjunto (AaA. C. II - G. 3)
1 Nurse Anestesista encargada del Block Quirúrgico (AaB. C. II - G. 1)
1 Nurse (AaB. C. II - G. 1)
1 Auxiliar 2.o de Rayos V. (Ac. C. III - G. 6)
1 Auxiliar 2.o de Hemoterapia (Ac. C. III - G. 6)
1 Auxiliar 2.o de Laboratorio (Ac. C. III - G. 6)

Item 10.36:

1 Auxiliar 1.o (Ab. C. IV - G. 5)

Item 10.37:

1 Partera Regional (Turnante para San Ramón, Fray Marcos y Tala) (AaB. C. II - G. 1)
1 Auxiliar 1.o de Laboratorio (Ac. C. III - G. 8)
1 Auxiliar 1.o de Rayos X. (Ac. C. III - G. 8)

Item 10.40:

3 Médicos Siquiatras Jefes (AaA. C. I - G. 5)
1 Médico Tisiólogo (AaA. C. II - G. 4)
1 Médico Otorrinolaringólogo (para Hospital Vilardebó y Asistencia de Alienados) (AaA. C. II - G. 4)
1 Médico Urólogo (para Asistencia de Alienados y Hospital Vilardebó) (AaA. C. II - G. 4)
2 Médicos Siquiatras Adjuntos (para Laborterapia) (AaA. C. II - G. 3)
1 Médico Siquiatra Adjunto (para Asistencia Familiar) (AaA. C. II - G. 3)
1 Médico Oftalmólogo (para el Hospital Vilardebó y Asistencia de Alienados) (AaA. C. II - G. 4)
2 Médicos Siquiatras Adjuntos (AaA. C. II - G. 3)
3 Asistentes Sociales (Diplomados) (AaB. C. II - G. 1)
5 Practicantes Internos de Medicina (AaB. C. II - G. 1)
1 Auxiliar de Electroencefalografía (Ac. C. III - G. 8)
1 Auxiliar de Laboratorio Sicotécnico (Ac. C. III-G. 8)

Item 10.44 — Hospital Pasteur:

2 Médicos Neurocirujanos Ayudantes (AaA. C. II - G. 2)
1 Médico Jefe de Cirugía Toráxica y Cardiovascular, (AaA. C. I - G. 5)
1 Médico Cirujano Adjunto (AaA. C. II - G. 3)
1 Médico Cirujano Oftalmólogo (AaA. C. II - G. 4)
1 Fisioterapeuta (Ac. C. II - G. 11)
1 Auxiliar Audiometrista (Ac. C. III - G. 8)
1 Auxiliar Ortopista (Ac. C. III - G. 8)
1 Dietista (AaB. C. II - G. 1)
1 Enfermera 3.a (Especializada) (Ac. C. III - G. 6)

Departamento de Investigación Clínica y de Laboratorio:

1 Auxiliar 3.o de Laboratorio (Ac. C. IV - G. 4)

Item 10.45 — Hospital Pereira Rossell:

1 Sub-Jefe (Ab. C. II - G. 11)
2 Jefes de 3.a (Ab. C. II - G. 12)

1 Médico Cardiólogo Adjunto (AaA. C. II - G. 3)
4 Médicos Ortopédicos Traumatólogos Ayudantes (AaA. C. II - G. 2)
1 Médico de Fisiatría Ayudante (AaA. C. II - G. 2)
1 Médico Cirujano Plástico Jefe (AaA)
1 Médico Cirujano Plástico Ayudante (AaA. C. II - Gdo. 2)
1 Médico Anestesiólogo Ayudante (AaA. C. II - G. 2)
1 Odontólogo (AaA. C. II - G. 1)
1 Ayudante Técnico de Laboratorio (Hematólogo) (Ac. C. II - G. 11)
4 Fisioterapeutas (AaB. C. II - G. 1)
2 Asistentes Sociales (Diplomados) (AaB. C. II - G. 1)
2 Sicotécnicos (AaB. C. II - G. 1)
3 Anestesistas (AaB. C. II - G. 1)

Item 10.41 — División Administración — Departamento de Contralor de Consumos:

4 Auxiliares 2.os (Ab. C. IV - G. 4)

Garaje Central:

33 Choferes (Ad. C. III - G. 8)

Item 10.42 — Escuela de Sanidad:

1 Oficial 3.o (Ab. C. III - G. 8)
1 Oficial 4.o (Ab. C. III - G. 7)
1 Nurse Supervisora (AaB. C. II - G. 2)
1 Telefonista (Ad. C. IV - G. 5)
1 Portero (Ad. C. IV - G. 5)
1 Nurse Directora (Dedicación total) (AaB. C. 1 - Gdo. 5)
1 Médico (AaA. C. II - G. 4)
4 Nurses Instructoras (30 horas semanales) (AaB. C. II Gdo. 1)
1 Nurse Encargada de Residencia (AaB. C. II - G. 1)
1 Telefonista (Ad. C. IV - G. 5)

Item 10.43 — Hospital Maciel:

1 Oficial 1.o (Ab. C. III - G. 10)
2 Médicos Cirujanos (AaA. C. II - G. 4)
1 Médico (AaA. C. II - G. 4)
1 Médico Neurocirujano Ayudante (AaA. C. II - G. 2)
1 Anestesista de Sala y Guardia (Ac. C. II - G. 11)
1 Director (Médico) (AaA. C. II - G. 4)
1 Médico Cardiólogo (AaA. C. II - G. 4)
1 Médico Radiólogo Especializado en Angiocardiología (AaA. C. II - G. 4)
1 Dietista (Diplomada) (AaB. C. II - G. 1)
1 Auxiliar de Foniatría (Diplomada) (Ac. C. III-G. 8)
1 Auxiliar de Archivo (Diplomado) (Ac. C. III - G.8)

Item 10.46 — Hospital Vilardebó:

1 Intendente (Ac. C. II - G. 12)
2 Sub-Jefes (Ab. C. II - G. 11)
1 Médico Anestesiólogo Adjunto (AaA. C. II - G. 3)
3 Médicos Siquiatras Ayudantes (De Sala y Guardia) (AaA. C. II - G. 2)
1 Auxiliar 3.o de Farmacia (Ac. C. III - G. 6)
1 Oficial Plomero (Ad. C. III - G. 7)

Item 10.47 — Hospital Pedro Visca:

1 Oficial 1.o (Ab. C. III - G. 10)
1 Médico Cirujano Pediátrico (AaA. C. II - G. 4)
1 Médico Anestesiólogo (AaA. C. II - G. 4)
1 Médico Hemoterapeuta Adjunto (AaA. C. II - G. 3)
1 Odontólogo Jefe (AaA. C. II - G. 2)
1 Auxiliar 2.o de Hemoterapia (Ac. C. III - G. 6)

Item 10.49 — Instituto de Oncología:

1 Director (Médico Radioterapeuta) (AaA. C. I - G. 5)
1 Médico Otorrinolaringólogo (AaA. C. II - G. 4)
1 Médico Radioterapeuta Ayudante (AaA. C. II - G. 2)
1 Anestesista (Ac. C. II - G. 11)
1 Auxiliar de Laboratorio Radioisótopos (Ac. C. III - Gdo. 8)

Item 10.51 - División Técnica.

1 Fiscal Jefe (Ab. C. II-G. 11)
1 Fiscal de 1.a (Ab C. III-G. 10)

Item 10.53 - Centro Auxiliar de S. P. de Santa Lucía

1 Auxiliar 1.o (Ab. C. IV-G. 5)
1 Médico Pediatra (AaA. C. II-G.4)

Item 10.60 - División Higiene

3 Auxiliares de Servicio (Ad. C. IV-G. 5)
3 Auxiliares 1ros. de Rayos X (Ac. C. III-G. 8)
5 Estadísticos Sanitarios de 1ra. (Ac. C. II-G. 14)
3 Estadísticos Sanitarios de 2da. (Ac. C. II-G. 13)
1 Jefe de Clasificación de Enfermedades (Ac. C. II-G. 14)
3 Estadísticos Sanitarios de 2da. (Ac.C. II-G. 13)
1 Jefe de Clasificación de Enfermedades (Ac. C. II-G. 14)
1 Dietista (Diplomado) (AaB. C. II-G. 1)

Item 10.66 - Centro Auxiliar de S. P. de Paso de los Toros

1 Auxiliar 1.o de Laboratorio (Ac. C. II-G. 8)

Item 10.67 - Centro Departamental de S. P. de Maldonado

1 Auxiliar 1.o (Ab. C. IV-G. 5)

Item 10.69 - Instituto de Ortopedia y Traumatología

2 Médicos de Ortopedia y Traumatología Adjuntos de Guardia (AaA. C. II-G. 3)
1 Anestesista (AaB. C. II-G. 1)
1 Ayudante Técnico de Rayos X. (AaB. C. II-G. 1)

Item 10.72 - Centro Auxiliar de S. P. de Juan Lacaze

1 Auxiliar 1.o de Laboratorio (Ac. C. III-G. 8)
1 Auxiliar 1.o de Rayos X. (Ac. C. III-G. 8)

Item 10.75 - Centro Auxiliar de S. P. de Cerro Chato

1 Odontólogo (AaA. C. II-G. 1)

Item 10.76 - Centro de Investigaciones Clínicas

1 Médico Adjunto (AaA. C. II-G. 3)
1 Archivista (Diplomado) (AaB. C. II-G. 1)
1 Médico Ayudante de Sala (AaA. C. II-G.2)

Item 10.77 - Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa "Dirección y Servicios Externos"

1 Médico Ginecotocólogo (AaA. C. II-G. 4)
1 Administrador (Ab. C. II-G. 13)
1 Maquinista Electricista (Ad. C. III-G.9)
1 Encargado de Casa (Ad. C. IV-G. 5)
2 Mozos de Laboratorio (Ad. C. IV-G. 5)

Item 10.78 - Centro de Asistencia y Preservación Antituberculosas Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois"

1 Oficial 1o (Ab. C. III-G. 10)
1 Médico Tisiólogo Adjunto (AaA. C. II-G. 3)
3 Practicantes Internos de Medicina (AaB C. II-G. 1)
3 Peones Horticultores (Ad. C. IV-G. 5)
1 Tractorista (Ad. C. III-G. 8)
1 Practicante Interno de Medicina (AaB. C. II-G. 1)
1 Fotógrafo y Cinematografista (AcC. II-G. 12)
1 Jefe de Laboratorio de Hemodinamia (Dedicación Total) (Ac. C. I-G. 15)
1 Asistente de Laboratorio de Hemodinamia (Dedicación Total) (Ac. C. II-G. 13)
2 Auxiliares de Laboratorio de Hemodinamia (48 horas semanales). (Ac. C. III-G. 8)

Item. 10.79 - Hospital Fermín Ferreira

1 Médico Adjunto de Exploración Funcional Respiratoria (AaA. C. II-G. 3)

Item 10.81 - Centro Auxiliar de S. P. de Guichón

1 Auxiliar 1.o de Laboratorio (Ac. C. III-G. 8)

Item 10.84 - Servicio de Insuficiencias y Recuperación Respiratoria

1 Médico Cirujano Otorrinolaringólogo Adjunto (AaA. C. II-G. 3)
1 Ayudante de Laboratorio de Exploración Funcional Respiratoria (Ac. C. III-G. 10)

Artículo ... Transfórmanse en el Inciso 10, Ministerio de Salud Pública, los siguientes cargos:

Item 10.02 - Secretaría General

Suprímese un Procurador 1.o
Créase un Procurador 1.o (AaB. C. II-G 12)
Suprímese un Jefe de 1ra (Ab. C. II-G. 14)
Créase un Director de Departamento de Secretaría (Ab. C. I-G. 16)
Suprímese un Jefe de 1ra (Ab. C. II-G. 14)
Créase un Director de Departamento de Entrada, Expedición y Archivo (Ab. C. I-G. 16)
Suprímese un Oficial 2.o (Ab. C. III-G. 9)
Créase un Jefe de 3ra (Ab. C. II-G. 12)
Suprímese un Secretario. (Ab. C. III-G. 9)
Créase un Secretario (Ab C. II-G. 12)
Suprímese un Jefe de Sector Ingresos y Egresos (Ab. C. II-G. 14)
Créase un Director (Departamento de Personal) (Ab. C. I-G. 16)
Suprímese 2 Jefes de 2da. (Ab. C. II-G. 13)
Créase un Jefe de 1ra. (Sección Capital) (Ab. C. II-G. 14)
Créase un Jefe de 1ra. (Sección Campaña) (Ab. C. II-G. 14
Suprímese un Secretario (Ab. C. II-G. 11)
Créase un Secretario (Ab C. II-G. 13)
Créase un Bibliotecario (Ab. C. II-G. 11)
Suprímese un Jefe de 3ra. (Ab. C. II-G. 12)
Créase un Jefe de 2da. (Ab. C. II-G 13)
Créase un Oficial 4.o (Ab. C. III-G 7)
Suprímese un Secretario (Departamento Jurídico) (Ab. C. III-G. 10)
Créase un Secretario (Departamento Jurídico) (Ab. C. II-G. 12)
Créase un Oficial 2.o (Departamento Jurídico) (Ab. C. III-G. 9)
Suprímese un Jefe de 2da. (Ab. C. II-G. 13)
Créase un Jefe de 1ra. (Ab. C. II-G. 14)
Suprímese un Secretario (Ab. C. II-G. 12)
Créase un Jefe de 2da (Ab. C. II-G. 13)
Suprímese un Secretario Encargado de Despacho (Ab. C. I-G. 16)
Créase un Secretario Encargado de Despacho (Ab. C. I-G. 16)
Suprímese un Secretario (Ab. C. II-G. 11)
Créase un Jefe de 3ra. (Ab. C. II-G. 12)
Suprímese un Bibliotécnico (Ab. C. II-G. 12)
Créase un Bibliotecario (Ab. C. II-G. 13)
Créase un Bibliotécnico (Diplomado) AaB. C. II-G. 1)
Suprímese un Sub-Jefe (Ab. C. II-G. 11)
Créase un Jefe de 3ra. (Ab. C. II-G. 12)
Suprímese un Escribano (AaA C. II-G. 12)
Créase un Escribano (Escribanía del Ministerio de Salud Pública (AaA. C. II-G. 13)
Suprímese un Jefe de 3ra. (Ab. C. II-G. 12)
Créase un Jefe de 1ra (Ab. C. II-G. 14)
Suprímese un Oficial 2.o (Ab. C. III-G. 9)
Créase un Oficial 1.o (Ab. C. III-G. 10)
Suprímese un Oficial 1.o (Ab. C. III-G. 10)
Créase un Sub-Jefe (Ab. C. II-G. 11)
Suprímese un Oficial 2o (Ab. C. III-G. 9)
Créase un Oficial 1.o (Ab. C. III-G. 10)
Suprímese un Oficial 3o (Ab. C. III-G. 8)
Créase un Oficial 2o (Ab. C. III-G. 9)
Suprímese un Oficial 1.o (Ab. C. III-G. 10)
Créase un Sub-Jefe (Ab. C. II-G. 11)
Suprímese un Oficial 1.o (Ab. C. III-G. 10)
Créase un Sub-Jefe (Ab. C. II-G. 11)
Suprímese un Oficial 4.o (Ab. C. III-G. 7)
Créase un Oficial 3o (Ab. C. III-G. 8)
Suprímese un Auxiliar 1o (Ab. C. IV-G. 5)
Créase un Oficial 5o (Ab. C. III-G. 6)
Suprímese un Oficial 3o (Ab. C. III-G. 8)
Créase un Oficial 2o. (Ab. C. III - G. 9).
Suprímese un Conserje (Ad. C. III-G. 10)
Créase un Conserje Jefe (Ad. C. II - G. 11).
Suprímese un Conserje de 3ra. (Ad. C. III-G. 6)
Créase un Conserje de 2a. (Ad. C. III - G. 7).
Suprímese un Portero (Ad. C. IV - G. 5).
Créase un Auxiliar 1o. (Ab. C. IV - G. 5).
Suprímese un Portero (Ad. C. IV - G. 5).
Créase un Auxiliar 1o. (Ab. C. IV - G. 5).
Suprímese un contratado (Rubro 1.04 A.) (Ab. C. IV - 5).
Créase un Auxiliar 1.o (Ab. C. IV-G. 5).

Item 10.03 - Inspección General.

Suprímense 2 Inspectores (Ab. C. I - G. 15).
Créase un Inspector General (Ab. C. Extra).
Créase un Sub-Inspector General (Ab C. I - G. 18).
Suprímense 2 Inspectores (Ab. C. I - G. 15).
Créanse 2 Inspectores (Ab. C. I - G. 16).
Suprímese un Inspector (Ab. C. II - G. 14).
Créase un Inspector (Ab. C. I - G. 15).
Suprímese un Inspector de 1ra. (Ab. C. II - G. 13).
Créase un Inspector (Ab. C. II - G. 14).
Suprímese un Inspector (Ab. C. III - G. 8).

Créase un Inspector (Ab. C. III-G. 9).
Suprímese un Inspector Ayudante (Ab. C. III G. 7).
Créase un Inspector Ayudante (Ab. C. III-G. 8).
Suprímese un Auxiliar 1.o (Al vacar) (Ab. C. IV-G. 5).
Suprímense 2 Inspectores de 1ra. (Ab. C. II-G. 13).
Créanse 2 Inspectores (Ab. C. II-G. 14).

Item 10.64 - Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo".

Suprímese un Administrador (Ab. C. II-G. 14).
Créase un Administrador (Ab. C. I-G. 15).
Créase un Inspector de 2da. del Servicio de Custodia (Ab. C. III-G. 10).

Item 10.19 - Centro Departamental de S. P. de Salto.

Créase un Auxiliar 1.o (Ab. C. IV-G. 5).

Item 10.41 - División Administración.

Suprímese un Oficial 3o. (Ab. C. III-G. 8).
Créase un Oficial 1o. (Ab. C. III-G. 10).
Suprímese un Jefe (Ab. C. I-G. 15).
Créase un Jefe de Sector (Ab. C. I-G. 16).
Suprímese un Jefe de 1ra. (Ab. C. II-G. 14).
Créase un Contador (AaA. C. II-G. 3).
Suprímese un Secretario (Ab. C. II-G. 14).
Créase un Secretario (Ab. C. I-G. 15).
Suprímese un Inspector de 1ra. (Ab. C. II-G. 13).
Créase un Inspector (Ab. C. II-G. 14).
Suprímese un Oficial 4o. (Ab. C. II-G. 7).
Créase un Oficial 3o. (Ab. C. III-G. 8).
Suprímese un Jefe de 2a. (Ab. C. II-G. 13).
Créase un Jefe de 1ra. (Ab. C. II-G. 14).

Item 10.43 - Hospital Maciel.

Créase un Oficial 5o. (Ab. C. III-G. 6).

Item 10.44 - Hospital Pasteur.

Suprímense 2 Oficiales 2dos. (Ab. C. III-G. 9).
Créanse 2 Oficiales 1ros. (Ab. C. III-G. 10).
Créase un Director (AaA. C. I-G. 8) (Departamento de Investigación Clínica y de Laboratorio).

Item 10.46 - Hospital Vilardebó.

Suprímese un Auxiliar de Servicio (Ad. C. IV-G. 5).
Créase un Oficial 1o. Electricista (Ad. C. III-G. 6).
Suprímese un Sereno de Lavadero (Ad. C. IV-G. 5).
Créase un Oficial 3o. Carpintero (Ad. C. III-G. 6).

Item 10.47 - Hospital Pedro Visca.

Suprímese un Administrador (Ab. C. II-G. 14).
Créase un Administrador (Ab. C. I-G. 15).
Suprímese un Secretario Ab. C. III - G. 10).
Créase un Secretario (Ab. C. II-G. 12).

Item 10.51 - División Técnica.

Suprímese un Oficial 5o. (Ab. C. III - G. 6).
Créase un Oficial 4o. (Ab. C. III-G. 7).
Suprímese un Jefe de 3ra. (Ab. C. II-G. 12).
Créase un Jefe de 2da. (Ab. C. II-G. 13).
Suprímese un Secretario (Ab. C. II-G. 14).
Créase un Secretario (Ab. C. I-G. 16).

Item 10.52 - Servicio de Asistencia Externa.

Suprímese un Secretario (Ab. C. II-G. 13).
Créase un Administrador (Ab. C. II - G. 14).

Item 10.57 - Instituto de Endocrinología.

Suprímese un Secretario (Ab. C. II-G. 13).
Créase un Secretario Administrador (Ab. C. II-G. 14).
Suprímese un Jefe de Laboratorio de la Sección Endocrinología (AaA. C. I-G. 8).
Créase un Jefe de Laboratorio (AaA. C. Extra).

Item 10.60 - División Higiene.

Suprímese un Jefe de 3ra. (Ab. C. II-G. 12).
Créase un Jefe de 1ra. (Ab. C. II-G. 14).
Suprímese un Oficial 1o. (Ab. C. III-G. 10).
Créase un Sub-Jefe (Ab. C. II-G. 11).
Suprímese un Fiscal de 2a. (Ab. C. III-G. 9).
Créase un Fiscal de 1ra. (Ab. C. III-G. 10).
Suprímese un Secretario (Ab. C. III-G. 10).
Créase un Secretario (Ab. C. II-G. 12).
Suprímese un Secretario (Ab. C. III-G. 10).
Créase un Secretario (Ab. C. II-G. 12).
Suprímese un Oficial 1o. (Ab. C. III-G. 10).
Créase un Jefe de 3ra. (Ab. C. II-G. 12).
Suprímese un Inspector Jefe (Ab. C. II-G. 13).
Créase un Inspector Jefe (Ab. C. I-G. 16).
Suprímese un Secretario (Ab. C. II-G. 12).
Créase un Jefe de 1ra. (Secretario) (Ab. C. II-G. 14).
Suprímese un Desinfectador Guarda Auxiliar (Ad. C. III-G. 9).
Créase un Guarda Sanitario (Ac. C. II-G. 11).
Créase un Inspector de 3ra. (Ab. C. II-G. 11).
Suprímese un Oficial 1o. (Ab. C. III-G. 10).
Créase un Jefe de 3ra. (Ab. C. II-G. 12).
Suprímese un Oficial 4o. (Ab. C. III-G. 7).
Créase un Oficial 3o. (Ab. C. III-G. 8).
Suprímese un Oficial 4o. (Ab. C. III-G. 7).
Créase un Oficial 3o. (Ab. C. III-G. 8).
Suprímese un Secretario (Ab. C. II-G. 11).
Créase un Secretario (Ab. C. II-G. 12).
Suprímese un Oficial 1o. (Ab. C. III-G. 10).
Créase un Sub-Jefe (Ab. C. II-G. 11).
Suprímese un Oficial 3o. (Ab. C. III-G. 8).
Créase un Oficial 2o. (Ab. C. III-G. 9).
Suprímese un Secretario (Ab. C. II-G. 13).
Créase un Secretario (Ab. C. II-G. 14).
Suprímese un Auxiliar de Servicio (Ad. C. IV-G. 5).
Créase un Auxiliar 1o. (Ab. C. IV-G. 5).

Item 10.69 - Instituto de Ortopedia y Traumatología.

Suprímese un Auxiliar de Servicio (Ad. C. IV-G. 5).
Créase un Auxiliar 1o. (Ab. C. IV-G. 5).

Item 10.70 - División Asistencia.

Suprímese un Inspector Médico (AaA. C. I-G. 5).
Créase un Inspector Médico (AaA. C. I-G. 6).
Suprímese un Inspector Odontólogo (AaA. C. II-G. 1).
Créase un Inspector Odontólogo (AaA. C. II-G. 2).
Suprímese un Secretario (Ab. C. II-G. 12).
Créase un Jefe de 1ra. (Ab. C. II-G. 14).
Suprímese un Oficial 4o. (Ab. C. III-G. 7).
Créase un Oficial 2o. (Ab. C. III-G. 9).
Suprímese un Oficial 5o. (Ab. C. III-G. 6).
Créase un Oficial 3o. (Ab. C. III-G. 8).
Suprímese un Auxiliar 1o. (Ab. C. IV-G. 5).
Créase un Oficial 4o. (Ab. C. III-G. 7).
Suprímese un Oficial 1.o del Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades. (Ab. C. III-G. 10).

Item 10.77 - S.A.P.A. "Dirección y Servicios Externos".

Suprímese un Oficial 3o. (Ab. C. III-G. 8).
Créase un Sub-Jefe (Ab. C. II-G. 11).
Suprímese un Auxiliar 1o. (Ab. C. IV-G. 5).
Créase un Oficial 1o. (Ab. C. III-G. 10).

Item 10.73 - Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

Suprímese un Administrador (Ab. C. II-G. 12).
Créase un Administrador (Ab. C. I-G. 15).
Suprímese un Secretario (Ab. C. III-G. 10).
Créase un Secretario (Ab. C. II-G. 12).

Item 10.45 - Hospital "Pereira Rossell."

Créase un Oficial 1o. (Ab. C. III-G. 10).

Item 10.42 - Escuela de Sanidad.

Suprímese un contratado (Rubro 1.04 A.) (Ad. C. IV-G. 5).
Créase un Oficial 4o. (Ab. C. III-G. 7).

Inciso 11.00

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Artículo... Establécese que 3 de los 6 Asesores Técnicos del Item 11.01 Ministerio de Ganadería y Agricultura (Médicos Veterinarios o Ingenieros Agrónomos) estarán sometidos al régimen de dedicación total.

Artículo... Créanse en el Item 11.01 Ministerio de Ganadería y Agricultura los siguientes cargos: 3 Auxil... 3ros. (Ab - IV - 3) y en el Servicio de Sociología Rural

del mismo Item, 1 Inspector (Ac-I-15) y 1 Dietista (Ac-II-11).

Artículo... Fíjanse en 4 los cargos de Inspectores de Servicio (Ab-I-15) en el Servicio de Inspección del Item 11.01 Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Artículo... Créanse 2 cargos de Dietistas (Ac-III-11) en el Item 11.03 Dirección de Agronomía.

Artículo... Créase un cargo de Taquígrafo (Ac-II-18) en el Item 11.01 Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Artículo... De los 17 Jefes de División de la Dirección de Agronomía (15 Ingenieros Agrónomos, 1 Médico Veterinario y 1 Ingeniero Agrónomo o Químico), 4 tendrán dedicación total y de los 18 Ingenieros Agrónomos, 6 de ellos (en División Cooperativa, Investigaciones Económicas, Fruticultura, Horticultura, Citricultura y Raciones) tendrán dedicación total.

Artículo... Créanse en el Item 11.05|01 "Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "Alberto Boerger" 2 cargos de Capataces de 1ra. Categoría III grado 9 del Escalafón del Personal de Servicio.

Artículo... El Departamento Mercado Nacional de Haciendas, dependiente de la Dirección de Ganadería (Item 11.04), estructurará un anteproyecto de la reorganización de los servicios a efectos de una mayor coordinación de sus tareas. El personal que cumple sus funciones en los centros de operaciones pecuarias dependientes de aquel Departamento, con una antigüedad ininterrumpida de 6 (seis) meses a la fecha de aprobación de este presupuesto percibirá, además de su sueldo, una compensación de pesos 100.00 (cien pesos) que se atenderá con cargo al Rubro 1.07. —Compensaciones sujetas a montepío— del Item 11.01.

Igual retribución percibirá todo funcionario que destinado por el Poder Ejecutivo, pase a prestar sus servicios en los centros de operaciones pecuarias, dependientes del Mercado Nacional de Haciendas, pero luego de haber cumplido, en forma ininterrumpida, un año de permanencia en el cargo.

Todo funcionario que dejare de cumplir sus funciones en dichos centros de operaciones, cesará de percibir, automáticamente, la compensación mensual, establecida en el párrafo anterior.

Artículo ... Créase en el Item 11.04 Dirección de Ganadería, Sección Tablada Nacional, un cargo de Administrador General (Bolsa de Trabajo) (Ab-I-15).

Artículo ... Los seis Asesores Técnicos (Médicos Veterinarios o Ingenieros Agrónomos) del Item 11.01, Ministerio de Ganadería y Agricultura, integrarán una sola Categoría (Categoría I Grado 5 del Escalafón Técnico Profesional).

Artículo... Créase en el Item 11.01, Ministerio de Ganadería y Agricultura un cargo de Inspector General de Mataderos y Frigoríficos (Ac-II-13) con dedicación total.

Inciso 13.00

CORTE ELECTORAL

Artículo... Establécese que los cargos de Encargados de Mesa y Dactilóscopos aumentarán en un grado sus asignaciones proyectadas.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y PENSIONES A LA VEJEZ

Artículo... Establécese para los cargos que se detallan las siguientes dotaciones:

1 Abogado Jefe, $ 28.800.00 anual.
1 Escribano Jefe, $ 28.800.00 anual.
1 Sub-Administrador, $ 31.200.00 anual.
1 Secretario del Directorio, $ 28.800.00 anual.

Artículo... Establécese que los cargos de Agentes de 1ra., los Agentes de 2da. y los Agentes de 3ra. serán los siguientes y tendrán como dotación la que se establece a continuación:

50 Agentes de 1ra. $ 10.800.00 anuales c|u.
70 Agentes de 2da. $ 9.600.00 anuales c|u.
80 Agentes de 3ra. $ 8.400.00 anuales c|u.

Artículo ... Establécese que los cargos que se detallan en el Item 22.02 "Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares" tendrán las siguientes dotaciones:

85 Auxiliares 3ros. a $ 7.200.00 c|u. anuales.
1 Practicante de Medicina (C) a $ 12.000.00 anuales.
1 Oficial 1ro. Dactiloscópico a $ 14.400.00 anuales.
1 Oficial 2do. Dactiloscópico (C) a $ 13.200.00 anuales
1 Oficial 3ro. Dactiloscópico (C) a $ 12.000.00 anuales
1 Oficial 4to. Dactiloscópico a $ 7.200.00 anuales.
1 Enfermero a $ 7.200.00 anuales.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo ... Establécese que los cargos que se detallan tendrán las siguientes dotaciones:

1 Jefe, $ 26.400.00 anuales.
1 Oficial Alguacil, $ 25.200.00 anuales.
1 Encargado de Estadística y Publicaciones, $ 24.000.00

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo... El régimen de dedicación total estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) La declaración por ley del carácter del cargo;
b) La consagración integral a las funciones del cargo, con exclusión de toda otra actividad remunerada, sea pública o privada;
c) El cumplimiento de un horario mínimo de cuarenta horas semanales de labor.

Los cargos en régimen de dedicación total tendrán, por tal concepto, una compensación complementaria equivalente al 40 o|o del sueldo del escalafón fijado en la planilla, la que será liquidada con el cargo al rubro 1.07. Exceptúanse de esta disposición los cargos del Item 6.23, Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas, cuyas asignaciones, comprendida la que corresponde por dedicación total, fija la planilla respectiva.

(Transitorio). Desde la fecha de promulgación de esta ley, y hasta el 30 de junio de 1962, el porcentaje estipulado precedentemente será calculado sobre el sueldo nominal que perciba el titular del cargo, en cada una de las etapas establecidas en la Ley General de Sueldos.

Los actuales titulares de los cargos a los que se les atribuye por esta ley el carácter de dedicación total podrán renunciar al régimen a que se refiere este artículo dentro de los noventa días de promulgada la presente ley, en cuyo caso no percibirán la compensación complementaria. Los actuales titulares de los cargos sujetos al régimen de dedicación total, establecido por disposiciones legales anteriores a la presente, podrán optar, dentro del mismo plazo, por el régimen que establece esta ley o por el vigente a la fecha de promulgación de la misma. En este último caso, no percibirán la compensación complementaria que fija el inciso 2.o del presente artículo, pero se les liquidará, con cargo al rubro 1.07, la diferencia entre los sueldos de dedicación total y parcial que establecen las leyes presupuestales vigentes a la fecha de la presente.

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo que establece este artículo.

Artículo... Las asignaciones mensuales fijadas por esta ley de presupuesto para los señores Ministros, Secretarios del Consejo Nacional de Gobierno, Sub-Secretarios de Estado y Pro-Secretarios del Consejo Nacional de Gobierno, regirán a partir del 1.o de marzo de 1960.

Artículo... Las Hermanas de Caridad, que cumplen funciones en la Escuela del Buen Pastor, percibirán sus haberes con retroactividad al 1.o de enero de 1960.

Artículo... "Los integrantes de los Consejos Honorarios de la Comisión de Educación Física, Sodre, Inve, Comisión Nacional de Turismo y Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, percibirán cada uno una partida mensual para gastos de representación de $ 500.00 quedando autorizados dichos Organismos para imputar los importes resultantes a las partidas para gastos con que cuentan dentro del grupo 1.00.

Artículo... Derógase con efecto retroactivo a la fecha 30 de abril de 1953, el paréntesis del Item 9.02, Rubro 1.01, Partida 9 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos que, con referencia a los cargos de Secretarios de 3ra. clase, dice así: "(Los siete primeros cargos se suprimen al vacar)".

Autorízase el pago de las diferencias de sueldo correspondientes al funcionario que hubiere sido designado para uno de los cargos pre-indicados y que luego hubiera sido rebajado de categoría por supresión de los mismos.

Artículo... Otórgase una partida para gastos de representación de $ 700.00 mensuales a los Presidentes y $ 400.00 mensuales a los Vocales, de los Directorios de los Servicios Descentralizados a que hace referencia el artículo 6.o de esta ley presupuestal, quedando autorizados dichos Organismos para imputar los importes resultantes a las partidas con que cuentan dentro del Grupo 1.00.

Artículo ... Elévase hasta el 50 o|o del monto equivalente a la dotación del cargo fijado en la planilla, la com-

pensación a que se refiere el artículo 117 de la Ley número 12.376 de 31 de enero de 1957.

Artículo ... Asígnase a las Cuidadoras del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Casa Maternal) del Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo", del Hospital Vilardebó y de las Colonias "Bernardo Etchepare" y "San carlos Rossi" del Ministerio de Salud Pública el régimen que establece el Art. 45 de esta Ley.

Artículo ... Las retribuciones del personal de las Fiscalías, los Registros, la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo y la Escribanía de Gobierno y Hacienda se fijarán por el procedimiento que establece el artículo 88 de esta ley y los sueldos progresivos serán los que determina el artículo 89 de la misma.

Artículo ... Incorpórase al Art. 128 el siguiente inciso:

"Si por el procedimiento precedentemente indicado no le correspondiera al cargo ningún progresivo, se le adjudicará, en su sustitución, por tal concepto, la diferencia entre su sueldo y el inmediato superior".

Artículo ... Cuando se provean los cargos correspondientes a los Juzgados que por esta Ley se crean, con funcionarios de otras Oficinas, las vacantes resultantes no estarán comprendidas en lo que dispone el artículo 129 de la Ley de Ordenamiento Financiero.

RUBROS DE GASTOS.

Item 201 — Consejo Nacional de Gobierno

Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a Montepío	$	443.460.00
Rubro 1.09 — Retribuciones varias Comisiones etc.) (2)	"	198.000.00
Rubro 2.09 — Gastos Generales de Oficina	"	310.000.00

(2) a — Presidente del Consejo, $ 36.000.00 anuales
b — 8 Consejeros a $ 18.000.00 anuales c/u. $ 144.000.00
c — Consejeros Suplentes (c) $ 18.000.00.

Item 2.02 — Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos

Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a Montepío	"	117.120.00

Item 3.02 — Inspección General de la Fuerza Aérea

Rubro 1.05 — Dietas	"	619.545.00
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios	"	745.260.00
Rubro 2.02 — Locomoción y Viáticos	"	750.000.00
Rubro 3.15 —Equipos y Materiales Varios		2:281.700.00
Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas de Montepío	"	2:426.960.00

Item 3.04 — Supremo Tribunal Militar

Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a Montepío	"	9.240.00
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios	"	3.760.00

Item 3.05 — Juzgados Militares de 1ra. Instancia

Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a Montepío	"	5.880.00
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios	"	3.300.00

Item 3.06 — Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar

Rubro 3.06 — Material Informativo, Educacional y Científico	"	25.000.00

Item 3.07 — Escuela Militar

Rubro 1.05 — Dietas	"	140.940.00
Rubros 1.07 — Compensaciones sujetas a Montepío	"	20.160.00
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios	"	19.260.00

Item 3.08 — Escuela de Armas y Servicios

Rubro 1.05 — Dietas	$	113.380.00
Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a Montepío	"	10.920.00
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios	"	11.700.00

Item 3.09 — Instituto Militar de Estudios Superiores

Rubro 1.05 — Dietas	"	128.340.00
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios	"	7.440.00

Item 3.11 — Inspección General del Ejército

Rubros 1.07 — Compensaciones sujetas a Montepío	"	7.560.00
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios	"	2:887.712.00
Rubro 2.02 — Locomoción y Viáticos	"	1.296.760.00
Rubro 3.15 — Equipos y Materiales Varios	"	459.600.00
Rubro 3.04 — Utiles y Materiales Varios	"	90.000.00

Item 3.12 — Inspección General de Marina y sus Dependencias

Rubro 1.05 — Dietas	"	385.547.00
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios	"	1:665.143.00
Rubro 2.02 — Locomoción y Viáticos	"	1:050.000.00
Rubro 3.15 — Equipos y Materiales varios	"	536.000.00
Rubro 8.03 — Diversos no especificados	"	100.000.00

Item 3.13 — Servicio Geográfico Militar

Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios	"	54.560.00

Item 3.14 — Servicio de Intendencia.

Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a montepío	"	16.800.00
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios	"	5.160.00

Item 3.15 — Juzgados Militares de Instrucción.

Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a Montepío	"	6.720.00
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios	"	4.500.00

Item 3.16 — Personal del Ejército.

Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a Montepío	"	6:000.000.00

Item 3.17 — Personal de la Marina

Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a Montepío	"	1:500.000.00

Item 3.18 — Regiones Militares.

Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios	"	24.000.00
Rubro 2.10 — Servicios diversos	"	20.400.00

Item 3.19 — Sanidad Militar.

Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a montepío	"	3.624.00
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios	"	81.480.00

Item 3.22|03 — Varios Gastos.

Rubro 1.03 — Partida para aplicación de sueldos progresivos	"	217.431.00
Rubro 5.02 — De Inmuebles	"	1:000.000.00
Rubro 8.02 — Gastos Reservados o Confidenciales	"	60.000.00

Item 3.20 — Servicio Veterinario y de Remonta.

Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios .... $ 2.700.00

Item 3.21 — Dirección General de Meteorología del Uruguay.

Rubro 1.09 — Retribuciones varias " 193.080.00

Item 3.22.01 — Varios Gastos (Ejército)

Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios .... " 81.240.00

Item 3.25 — Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva

Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios .... " 3.100.00
Rubro 3.04 — Utiles y material para oficina .... " 2.400.00
Rubro 3.06 — Material informativo, educacional y científico .... " 3.600.00

Item 3.26 — Liceo Militar y Naval

Rubro 1.05 — Dietas .... " 301.845.00
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios .... " 16.860.00

Item 3.28 — Dirección General de Telecomunicaciones

Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a montepío .... " 2:390.100.00
Rubro 1.02 — Sueldos con cargo a partidas globales .... " 675.000.00
Rubro 1.04 — Jornales .... " 255.000.00

Item 3.30 — Prefectura General Marítima

Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios .... " 30.720.00
Rubro 3.15 — Equipos y materiales varios .... " 300.000.00

Item 3.31 — Escuela de Transmisiones del Ejército

Rubro 1.05 — Dietas .... " 53.292.00
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios .... " 15.540.00

Item 3.32 — Dirección General de Defensa Civil

Rubro 1.05 — Dietas .... " 43.280.00
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios .... " 3.060.00

Item 3.33 — Servicio de Transmisiones del Ejército

Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios .... " 2.100.00

Item 4.02 — Administración Nacional de Loterías

Rubro 1.04 — Jornales .... " 1.680.00

Item 4.12 — Tesorería General de la Nación

Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios .... " 16.300.00

Item 5.01 — Ministerio de Industrias y Trabajo (Secretaría)

Rubro 1.02 — Sueldos con cargo a partidas globales .... " 27.944.00

Item 5.02 — Dirección y Administración del "Diario Oficial"

Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a montepío .... " 6.960.00

Item 5.03 — Dirección General de Correos

Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a montepío .... $ 3:518.688.00

Item 5.04 — Imprenta Nacional

Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a montepío .... " 2.400.00

Item 5.09 — Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios

Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios .... " 40.000.00

Item 6.01 — Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Rubro 6.04 — Subsidios y Contribuciones .... " 1:530.000.00

Item 6.07 — Museo Nacional de Bellas Artes

Rubro 2.09 — Gastos General de Oficina .... " 2.000.00
Rubro 3.09 — Vestuario y artículos afines .... " 3.400.00

Item 6.03 — Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica

Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a Montepío .... " 63.960.00

Item 6.09 — Comisión Nacional de Educación Física

Rubro 1.02 — Sueldos con cargo a partidas globales .... " 990.000.00
Rubro 6.04 — Subsidios y contribuciones .... " 500.000.00

Item 6.22 — Instituto Nacional de Alimentación

Rubro 1.04 — Jornales .... " 100.000.00
Rubro 1.09 — Retribuciones Varias, (Comisiones, etc.) .... " 60.000.00
Rubro 2.02 — Locomoción y Viáticos " 35.000.00
Rubro 2.04 — Impresiones y Encuadernaciones .... " 35.000.00
Rubro 2.06 — Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines .... " 25.000.00
Rubro 2.09 — Gastos Grales. de Oficina .... " 10.000.00

Item 6.24 (C) — Escuela de Servicio Social

Rubro 1.05 — Dietas (cifra estimativa) .... " 60.000.00
Rubro 2.08 — Arrendamientos .... " 14.400.00

Item 7.01 — Ministerio del Interior (Secretaría)

Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios .... " 150.000.00
Rubro 3.15 — Equipos y Materiales Varios .... " 100.000.00

Item 7.04 — Dirección de Policía Caminera

Rubro 2.05 — Publicidad y Propaganda .... " 20.000.00
Rubro 3.12 — Combustibles y Lubricantes .... " 300.000.00
Rubro 8.03 — Gastos Diversos no especificados .... " 70.000.00

Item 7.06 — Intendencia General de Policías

Rubro 1.08 — Compensaciones y Complementos varios .... " 23.000.00

Item 7.07 — Dirección de Migración

Rubro 1.08 — Compensaciones y Complementos varios .... $ 30.000.00

Item 7.08 — Estatuto del Funcionario.

Rubro 2.09 — Gastos Generales de Oficina .... " 7.520.00

Item 8.03 — Dirección de Vialidad

Rubro 2.10 — Servicios Diversos. ... " 850.000.00

Item 8.06 — Inspección y Contralor de Transportes.

Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a montepío. .... " 720.00

Item 9.01 — Ministerio de Relaciones Exteriores.

Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a montepío .... " 25.760.00
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios .... " 31.200.00

Item 9.02 — Servicio Exterior.

Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a montepío .... " 3.600.00

Item 9.03 — Oficina Nacional de Turismo.

Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a montepío .... " 5.400.00

Item 10.43 — Hospital Maciel.

Rubro 1.02 — Sueldos con cargo a partidas globales .... " 150.000.00
Rubro 1.09 — Retribuciones varias " 10.000.00
Rubro 3.05 — Material médico, hospitalario y de laboratorio .... " 20.000.00

Item 10.44 — Hospital Pasteur.

Rubro 1.02 — Sueldos con cargo a partidas globales .... " 50.000.00

Item 10.54 — Servicios de Salud Pública. —

Rubro 1.02 — Sueldos con cargo a partidas globales .... " 4:770.200.00
Rubro 1.02 (g) — Para contratación de sumariantes o inspectores ..... " 100.000.00
Rubro 1.03 — Partidas para aplicación de sueldos progresivos .... $ 500.000.00
Rubro 1.05 — Dietas (cifra estimativa) " 90.000.00
Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a Montepío .... " 557.720.00
Rubro 1.07 (b) — Para compensaciones de funcionarios que desempeñen funciones de administración de Hospitales, o de capatacía .... " 200.000.00
Rubro 2.02 — Locomoción y Viáticos . " 350.000.00
Rubro 2.04 — Impresiones y Encuadernaciones .... " 700.000.00
Rubro 2.05 — Publicidad y propaganda " 210.000.00
Rubro 2.06 — Alumbrado, energía eléctrica, gas, etc .... " 3:000.000.00
Rubro 2.09 — Gastos generales de Oficina .... " 400.000.00
Rubro 3.05 — Material médico, hospitalario y de laboratorio .... " 12:000.000.00
Rubro 3.09 — Vestuario y artículos afines .... " 6:000.000.00
Rubro 3.10 — Efectos de higiene y limpieza .... " 500.000.00
Rubro 3.11 — Víveres .... " 20:000.000.00
Rubro 5.04 — De maquinarias, equipos e instalaciones .... " 1:000.000.00
Rubro 6.04 — Subsidios y contribuciones .... " 1:718.000.00
Rubro 8.01 — Eventuales o Extraordinarios .... " 400.000.00

Item 10.57 — Instituto de Endocrinología

Rubro 1.02 — Sueldos con cargo a partidas globales .... $ 40.000.00

Item 10.60 — División Higiene

Rubro 2.10 — Servicios Diversos .... " 116.640.00

Item 10.74 —Centro de Investigaciones Clínicas

Rubro 2.10 — Servicios Diversos .... " 30.000.00

Item 11.03 — Dirección de Agronomía

Rubro 1.02 — Sueldos con cargo a partidas globales. " 460.000.00
Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a Montepío .... " 869.760.00
Rubro 8.03 — Gastos diversos no especificados .... " 150.000.00

Item 11.04 — Dirección de Ganadería

Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a Montepío .... " 627.840.00

Item 11.05|01 — Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "Alberto Boerger"

Rubro 1.02 — Sueldos con cargo a partidas globales .... " 60.000.00
Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a Montepío .... " 154.080.00

Item 11.05|02 — Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino"

Rubro 107 — Compensaciones sujetas a Montepío .... " 258.240.00

Inciso 22.01 — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio

Rubro 1.02|01 — Para contratación de personal especializado .... " 300.000.00
Rubro 1.02|02 — Para contratación por el término de seis meses del siguiente personal: 4 Choferes; 6 Ascensoristas; 3 Telefonistas; 2 Limpiadores de vidrios y ventanas .... " 81.000.00

(Las retribuciones mensuales de dicho personal no podrán ser superiores a las que se fija para el último grado del escalafón correspondiente).

Rubro 2.10|02 — Para contratación de Servicios Médicos .... " 306.000.00

Item 24.03 — Instituciones Particulares

Rubro 6.04|11 — Para la Asociación Honoraria de Salvamento Marítimo y Fluviales (A.D.E.S.) .... " 30.000.00

Item 25.02 — Créditos Varios.

Rubro 6.02|02 — Intereses por uso de créditos (Estimativo) .... " 10:000.000.00

Item 26.01 — Clases Pasivas Civiles.

Rubro 6.03|01 — Jubilados ...... " 250.000.00
Rubro 6.03|02 — Retirados Policiales y Jubilados .... " 9:600.000.00
Rubro 6.03|03 — Pensionistas Varelianos .... " 400.000.00
Rubro 6.03|04 — Menores y Pensionistas Civiles .... " 6:400.000.00
Rubro 6.03|05 — Hijos y Nietos de Servidores de la Independencia .. " 500.000.00

Item 24.01 — Instituciones Oficiales Nacionales.

Rubro 6.04|05 — Contribución patronal (Cifra estimativa) .... " 130:000.000.00

Item 25.03 — Créditos complementarios del Presupuesto.

Rubro 8.03.12 — Salario familiar (Cifra estimativa) .... $ 76:000.000.00

PARTIDAS POR UNA SOLA VEZ

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Servicio de Intendencia:

Para el pago al personal Obrero Jornalero designado por Resolución N.º 23.203 de 3 de febrero de 1959 .. $ 16.000.00

Sanidad Militar:

Para creación del Laboratorio Militar de Especialidades Farmacéuticas " 541.000.00

MINISTERIO DE HACIENDA

Secretaría:

Para impresión de la nueva Legislación Financiera .... $ [illegible]30.00

Gastos para liquidación del ex-Contralor de Exportaciones e Importaciones, para liquidar los compromisos pendientes de la Oficina hasta el 28 de febrero de 1961 .... " 500.000.00

Tesorería General de la Nación:

Para el pago de tareas extraordinarias por el año 1960, para los funcionarios que cumplen tareas en el servicio de habilitación .... " 18.000.00

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Secretaría:

Para edición del Código Acevedo ... $ 40.000.00
Para el Museo Mac Coll .... " 180.000.00
Para erigir monumento a Artigas en la Ciudad de Tacuarembó ...... " 50.000.00
Para mejoramiento de la Imprenta de Institutos Penales y adquisición de equipos y materiales .... " 200.000.00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Radio-Telefónico:—

a) Reparación y acondicionamiento de los Servicios de la Jefatura de Policía de Montevideo .. $ 200.000.00
b) Equipamiento de Unidades de la Policía Caminera .. " 300.000.00
c) Para complementación de la Red de las Jefaturas del Interior .... " 200.000.00 $ 700.000.00

Vehículos:

a) Reacondicionamiento de unidades de Jefaturas del Interior " 500.000.00
b) Adquisición de nuevas unidades con régimen de contribución vecinal (50 o|o), para Jefaturas del Interior pesos 1:000.000.00 y para Jefatura de Montevideo pesos $ 500.000.00 .... " 1:500.000.00
c) Adquisición de Patrulleros Ambulancias y Motocicletas para la Policía Caminera .... " 750.000.00 $ 2:750.000.00

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Para pago a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, Sanidad Militar y Hospital de Clínicas, para amortización de los préstamos de $ 200.00 c|u. otorgado por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a razón de pesos 6.00 por cada préstamo por funcionario $ 6:150.000.00
Para reparación y conservación de inmuebles .... " 2:000.000.00
Para adquisición de ambulancias, vehículos de carga, tractores y arados .. " 1:000.000.00
Para Stock General de Proveeduría.. " 5:000.000.00

División Higiene:

Contribución para el Centro Pilato de Recuperación Infantil (Convenio entre Salud Pública, Facultad de Medicina y Organización Internacional de la Salud) " 300.000.00
Para terminación y alhajamiento del edificio del Centro de Recién Nacidos y Prematuros .... " 400.000.00
Para las Comisiones Pro-Fomento de los Hospitales con destino a obras de reparación y conservación de los edificios de los Centros Departamentales de Salud Pública, con excepción del de Maldonado e incluyendo el del Centro Auxiliar de San Carlos, 30.000.00 c|u. para los Centros Auxiliares de Salud Pública y el Centro Departamental de Maldonado pesos 10.000.00 c|u.: las referidas Comisiones Pro-Fomento quedan obligadas a realizar rendiciones de cuentas semestrales al Ministerio de Salud Pública .... " 850.000.00
Para adquisición de aparatos para el Departamento de Investigación Clínica y Laboratorio del Item 10.44 .... " 50.000.00
Para adquisición de aparatos destinados al Departamento de Investigaciones Endocrinológicas y Radioisótopos .... " 85.000.00
Para el Centro de Recuperación del Niño Lisiado y Ortopedia .... " 250.000.00

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Dirección de Agronomía:

Estación Experimental de Citricultura: para las siguientes inversiones:

1 Planta Piloto de experimentación y demostración de "packing" ...... $ 400.000.00
1 Planta Piloto industrializadora ..... " 300.000.00
1 Tractor, máquina pulverizadora de alta presión, abonadoras y otros equipos de campo .... " 230.000.00
Máquinas, instrumentales y materiales de laboratorio .... " 100.000.00
Construcción de depósitos, galpones, gabinetes higiénicos e invernáculo .. " 110.000.00
Ampliación superficie campo experimental (17 hás. a $ 3.000.00 c|u.) ..... " 51.000.00
1 Camioneta .... " 60.000.00

Total ...... $ 1:251.000.00

PODER JUDICIAL

(65) Para gastos de instalación de un Juzgado Letrado del Trabajo y de dos Juzgados Letrados de 1ra. Instancia en lo Civil, que se crean, a razón de $ 75.000.00 ...... $ 225.000.00

TRIBUNAL DE CUENTAS

Para Equipos y Materiales Varios .... $ 120.000.00

OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Para pago de lo que se adeude por concepto de retroactividad a los funcionarios reclasificados .... " 71.831.25
Para pago de lo que se adeude a los funcionarios por concepto de diferencias de sueldo al 31 de diciembre de 1959 " 605.823.95
Para nivelación de Presupuesto del año 1960 .... " 9:000.000.00

LEY DE SUELDOS

Capítulo II

DEL ESCALAFON CIVIL

Artículo ... Las asignaciones de los cargos de Visitadoras Sociales se regirán por el Escalafón Especializado, y se les adjudicará medio grado más que aquel que les correspondiera por aplicación de dicho Escalafón.

Capítulo V

DEL ESCALAFON DEL SERVICIO EXTERIOR

Artículo 24. El escalafón del personal del Servicio Exterior, se regulará de acuerdo con las siguientes categorías, grados, denominaciones y retribuciones:

Categoría	Grado	Denominación	Asig. Mensual
III	1	Canciller	$ 900.00
	2	Secretario de 3ra o Cónsul de Distrito de 3ra. Clase	" 1.200.00
II	3	Secretario de 2da. o Cónsul de Distrito de 2da. Clase	" 1.400.00
	4	Secretario de 1ra. o Cónsul de Distrito de 1ra. Clase	" 1.600.00
	5	Consejero o Cónsul General de 2da. Clase	" 1.900.00
I	6	Ministro o Cónsul General de 1ra. Clase	" 2.350.00
	7	Embajador	" 2.500.00

Capítulo VI

DE LOS SUELDOS PROGRESIVOS

Artículo 41. El sueldo progresivo determinado de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente será percibido mensualmente, y los cómputos se harán según las normas siguientes:

1) Las antigüedades a partir del 1o. de enero de 1960 se computarán por su valor íntegro;

2) Las antigüedades anteriores a esa fecha se computarán, en el año 1960 por el 25 o|o de su valor, en el primer semestre del año 1961 por el 50 o|o de su valor, en el segundo semestre de 1961 por el 75 o|o de su valor, y a partir del 1o. de enero de 1962 por el 100 o|o de su valor.

Capítulo VII

DE LAS COMPENSACIONES ESPECIALES Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Artículo 45. Los funcionarios públicos casados o con familiares a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad inclusive, tendrán derecho a percibir la suma de $ 70.00 (setenta pesos) mensuales, que se les liquidará trimestralmente.

Si en el mismo hogar hubiera más de un empleado u obrero, la compensación se liquidará al que perciba el sueldo más alto. La liquidación se efectuará sobre la base de declaraciones juradas del interesado, considerándose falta grave, que puede dar motivo a destitución, la falsedad de las mismas.

Art. 46. Todos los funcionarios públicos cuyas remuneraciones sean atendidas con rubros del Presupuesto General de Sueldos y Gastos o con cargo a leyes especiales o con proventos, tendrán el beneficio de las asignaciones familiares.

Queda incluído en dicho beneficio personal de cuidadoras del del Consejo del Niño y de la Casa Maternal del Ministerio de Salud Pública, que tengan a su cargo uno o más menores, a los que se considerará como si fueran hijos suyos a los efectos de la percepción de este beneficio.

Las asignaciones familiares serán de $ 35.00 (treinta y cinco pesos) por mes y por beneficiario y sustituirán los beneficios otorgados por leyes anteriores a los empleados y obreros del Estado, salvo los casos en que perciban asignaciones familiares mayores.

Por cada hijo subsiguiente a partir del segundo, la asignación familiar acrecerá en $ 10.00 (diez pesos) mensuales.

Las asignaciones familiares serán inembargables y no sufrirán descuento alguno, no pagarán montepío jubilatorio, ni podrán ser afectadas en garantía de crédito, alquileres o deudas de cualquier naturaleza y serán abonadas a los empleados y obreros conjuntamente con sus remuneraciones mensuales.

Art. 48. No regirán los límites de edad a los que se refiere el artículo anterior cuando se trate de hijos totalmente incapacitados para el trabajo.

Capítulo VIII

DIFERENCIAS DE SUELDOS

Artículo 69. De existir diferencia entre el sueldo que percibe el funcionario del régimen A), a la fecha de esta Ley y los sueldos básicos correspondientes a cada escalafón, ella se liquidará, además del sueldo del escalafón, por el rubro 1.07 "Compensaciones Sujetas a Montepío".

Quedan incluídos en este régimen los cargos militares del Item 3.07 "Escuela Militar" y del Item 3.14 "Servicio de Intendencia".

Dicha diferencia no será deducida a los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 67 ni del monto resultante y se abonará, separadamente, a partir del 1o. de enero de 1961.

Si de la aplicación de los aumentos porcentuales y mínimos establecidos en el artículo 67, un funcionario pasará a percibir un sueldo superior al de su categoría y grado, el excedente se liquidará también por el rubro 1.07.

En el caso de que coexistieran las dos diferencias mencionadas en los incisos anteriores, se liquidará sólo la mayor.

Las compensaciones establecidas en los incisos anteriores se liquidarán al funcionario y no al cargo y no sufrirán modificaciones en casos de ascensos.

Art. 70. Los aumentos de sueldos del personal incluído en el escalafón militar, se regirán por las normas siguientes:

1) Los que por el nuevo escalafón reciban remuneraciones de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos) o menores, las comenzarán a percibir desde el 1.o de enero de 1960.

2) Los integrantes del personal subalterno que reciban remuneraciones superiores a $ 350 00 (trescientos cincuenta pesos), percibirán, a partir del 1.o de enero de 1960, esa suma más el 50 o|o de la diferencia con su sueldo de escalafón. A partir del 1.o de enero de 1961, comenzarán a recibir su sueldo de escalafón.

3) El Cuerpo de Oficiales recibirá, a partir del 1.o de enero de 1960, un aumento del 40 o|o sobre sus asignaciones vigentes, con excepción de los grados de Alférez a Capitán, inclusive, que será del 50 o|o, con un aumento mínimo de $ 200.00 mensuales en ambos casos. La diferencia entre el nuevo sueldo resultante y el fijado por el escalafón, se irá liquidando en tres cuotas iguales: la primera de las cuales comenzará a regir el 1.o de octubre de 1960; la segunda el 1.o de enero de 1961 y la última el 1.o de julio del mismo año.

4) Los aumentos por compensaciones de grado, se liquidarán: el 50 o|o a partir del 1.o de enero de 1960 y el otro 50 o|o desde el 1.o de enero de 1961.

Art. 71. Los aumentos por sueldos progresivos del personal militar en actividad, comenzarán a liquidarse a partir del 1.o de enero de 1961.

Art. 73. Los beneficios y mejoras establecidos sobre las normas vigentes, en el Capítulo VII "De las Compensaciones Especiales y Asignaciones Familiares", comenzarán a regir a partir del día 1.o de marzo de 1961, salvo el beneficio a que se refiere el artículo 54, que se abonará en la última quincena del mes de diciembre de 1960.

ORDENAMIENTO FINANCIERO

Inciso 3.00

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo ... Sustitúyense los apartados 2.o y 3.o del artículo 357 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757, por los siguientes:

"Los integrantes de las Fuerzas Armadas retirados, que ocupen cargos civiles o policiales rentados con cargo a fondos públicos, ya dependan de la Administración Nacional, ya de los Gobiernos Departamentales, ya de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados u otros Servicios de naturaleza estatal creados por ley, podrán acumular íntegramente la asignación de retiro con la del cargo civil o policial, hasta

la cantidad de $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) mensuales.

En los casos en que el monto de las acumulaciones exceda del tope máximo fijado, se aplicará la siguiente escala de descuentos: cuando la asignación de retiro no sobrepase la cantidad de $ 349.99, acumularán a ésta la dotación del cargo civil o policial íntegra, de $ 350.00 a $ 499.99, acumularán el 75 o|o; de pesos 500.00 a $ 649.99, acumularán el 50 o|o y de $ 650.00 en adelante, acumularán el 33 o|o.

Si por aplicación de la precedente escala de descuentos, se tuviera una cifra menor de $ 1.500.00 mensuales, podrán acumular libremente ambas asignaciones hasta esa suma. Asimismo, cuando las acumulaciones no alcancen a la asignación mayor, podrá optarse por ésta."

Artículo ... Sustitúyese el artículo 50 del Decreto-Ley número 10.273, de 12 de noviembre de 1942, por el siguiente:

"Artículo 50. Al personal militar se le descontará el importe de la diferencia de tres meses, entre el sueldo, compensaciones y sueldo progresivo que percibe y el de la nueva graduación en los casos de ascenso. Se le descontará también la misma diferencia cuando se aumente el sueldo del grado, compensaciones, sueldo progresivo o asignación de retiro y reforma.

Cuando el importe de esas tres diferencias supere la nueva asignación, incluídos sueldo, compensación y progresivo, sólo se descontará el importe de esta nueva asignación.

Dichos descuentos se efectuarán en veinte mensualidades, a partir del mes siguiente al de la fecha del ascenso o aumento."

Inciso 4.00

MINISTERIO DE HACIENDA

Artículo... A partir del 1.o de enero de 1962, los porcentajes de participación en multas, recargos, mayores producidos u otros conceptos, acordados por esta ley y por los regímenes legales en vigor, sólo podrán liquidarse a cada funcionario, en cada Ejercicio, hasta un máximo equivalente a la dotación anual del cargo presupuestal.

El excedente que pudiera resultar será vertido en Rentas Generales.

Esta disposición sólo se aplicará a los porcentajes que se hayan generado por multas aplicadas, recargos producidos o actuaciones realizadas con posterioridad al 1.o de enero de 1962.

Exceptúase de lo dispuesto en este artículo el régimen especial establecido por el Decreto-Ley No. 10.257, de 23 de octubre de 1942 y disposiciones modificativas y concor-
La Inspección General de Hacienda controlará anual-
dantes.
mente el cumplimiento de esta disposición.

Artículo ... Del monto de las multas que perciba la Dirección General de Impuestos Internos, la parte que corresponda adjudicar a los funcionarios se distribuirá de la siguiente manera:

1.o) Cuando se perciban sin intervención de la Asesoría Letrada:

a) El 65 o|o se adjudicará a los denunciantes;
b) El 25 o|o se distribuirá entre los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos, comprendidos en el Item 4.09, que se hallen al servicio de dicha Oficina y que no desempeñen tareas que les confieran derechos a otra participación en la multa;
c) El 10 o|o restante ingresará a un fondo que se destinará a atender los gastos de locomoción y viáticos de los funcionarios a quienes se cometan tareas que importen su desplazamiento y gastos judiciales.

2.o) Cuando para el cobro de las multas intervenga la Asesoría Letrada de la Dirección General de Impuestos Internos:

a) El 50 o|o se adjudicará a los denunciantes;
b) El 25 o|o ingresará al fondo creado en el apartado b) del párrafo anterior:
c) El 25 o|o restante se adjudicará a la Asesoría Letrada y se distribuirá en la forma siguiente: el 50 o|o para los Abogados, Asesores de la Categoría I y el 50 o|o restante para los demás profesionales de dicha Asesoría.

El régimen establecido en el presente inciso se aplicará con respecto a todas las multas generadas por las denuncias que se formulen a partir de la promulgación de la presente ley.

Los porcentajes que corresponda a la Asesoría Letrada de la Dirección General de Impuestos Internos, sobre las multas provenientes de denuncias formuladas con anterioridad a la promulgación de la presente ley, continuarán distribuyéndose en la forma establecida por el artículo 12 de la Ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957.

La Dirección General de Impuestos Internos deberá otorgar poder a todos los profesionales mencionados precedentemente y distribuirá los juicios entre todos ellos, de acuerdo a su cuantía. Los comisos decretados por la Dirección General de Impuestos Internos se adjudicarán y distribuirán en la forma establecida en las leyes actualmente vigentes. El Fondo creado en los apartados b), se dividirá en dos partidas iguales que se distribuirán semestralmente entre los funcionarios beneficiados, una en proporción a los sueldos percibidos en el período y la otra en función del sueldo y de la antigüedad en el cargo.

Ambas partidas se distribuirán en proporción al tiempo efectivamente trabajado en cada semestre. Se tendrá por tal la asistencia al desempeño del cargo. A tales efectos, sólo la licencia anual reglamentaria se computará como asistencia.

La Inspección General de Hacienda controlará anualmente el cumplimiento de esta disposición.

Artículo ... Las multas, recargos e intereses resultantes de tributos a cargo de la Dirección General de Impuestos Directos, se distribuirán en la siguiente forma:

a) El 30 o|o para el denunciante o funcionario actuante
b) El 20 o|o con destino al equipamiento de la Oficina y pago de honorarios extraordinarios:
c) El 10 o|o integrará un fondo común a distribuirse semestral o anualmente entre los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos (Capital e Interior), excepto los Abogados y Procuradores, que se refiere el apartado siguiente:
d) El 40 o|o se verterá en Rentas Generales, salvo los casos en que hayan intervenido los Fiscales Letrados, Abogados y Procuradores, a los que se les liquidarán los porcentajes fijados en las leyes vigentes.

El régimen establecido en el presente artículo se aplicará con respecto a todas las multas, recargos e intereses generados por las denuncias o actuaciones que se formulen a partir de la promulgación de la presente ley.

El fondo creado en el apartado c) se dividirá en dos partidas iguales, distribuyéndose entre los funcionarios beneficiados, de la manera siguiente:

50 o|o en proporción a los sueldos percibidos en el período;
50 o|o en función del sueldo y de la antigüedad en el cargo.

Ambas partidas se distribuirán en proporción al tiempo efectivamente trabajado en cada período, entendiéndose por tal la asistencia al desempeño del cargo. A tales efectos, sólo la licencia anual reglamentaria se computará como asistencia.

La Inspección General de Hacienda controlará el cumplimiento de esta disposición.

Artículo ... Los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, cuando presten efectivamente servicios especiales relativos a las operaciones mencionadas en el artículo 18, tendrán derecho a una retribución extraordinaria. Esta retribución tendrá como límite máximo, en cada Ejercicio, el de la dotación anual del cargo del funcionario, y será establecida sobre la base de la proporcionalidad con la misma. En el caso de funcionarios que desempeñen tareas correspondientes a cargos de jerarquía superior al del que ocupan, se tomará como base la asignación presupuestal de estos últimos.

Estas retribuciones serán atendidas con los fondos recaudados por concepto de los servicios mencionados en el artículo 18: los remanentes que pudieren resultar se verterán a Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo determinará: a) Los horarios fuera de los cuales la actuación de los funcionarios aduaneros los hace acreedores a la retribución extraordinaria; b) La forma de retribución individual de los funcionarios actuantes.

Artículo ... Del producido del artículo 11 de la Ley número 12.376, de 31 de enero de 1957, el 75 o|o será destinado al personal técnico de dirección y a los funcionarios integrantes de los escalafones técnico-profesional y especializado. El 25 o|o restante será distribuído entre los fun-

cionarios integrantes de los escalafones administrativos, secundario y de servicio.

Lo dispuesto en este artículo regirá a partir de la distribución que corresponda al segundo semestre de 1960.

En ambos casos la distribución se efectuará de conformidad con los procedimientos determinados por las normas en vigencia.

Inciso 5.00

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Artículo ... Ampliase la Deuda "Capital de Producción de Organismos Públicos", autorizada por el artículo 4.o de la Ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953, hasta pesos 15:000.000.00 (quince millones de pesos) valor nominal, cuyo importe efectivo podrá ser entregado por el Poder Ejecutivo al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

La emisión se regirá por lo dispuesto en el artículo 4.o de la Ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953.

Artículo... Las multas que apliquen o ejecuten el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y las Comisiones Departamentales de Subsistencias por infracciones de la Ley No. 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sus complementarias, o las que regulen materias similares, o de sus respectivas reglamentaciones, se recargarán automáticamente en un 50 o|o de su monto, en caso de ser necesarias la ejecución judicial de las mismas.

Se considerará producido el recargo desde el momento en que se notifique la intimación de pago o en que se trabe embargo, cuando corresponda como gestión inicial. El recargo se entregará a los curiales, abogados, fiscales y procuradores que hubieren iniciado la acción. En caso de intervenir procurador y letrado le corresponderá al procurador el 20 o|o (40 o|o del recargo) y a los letrados el 30 o|o (60 o|o del recargo). Si solamente interviniera un profesional le corresponderá el total del recargo. El recargo será percibido exclusivamente por los profesionales que hayan intervenido en último término antes de percibirse la multa. La disposición se hará extensiva al caso de multas sustitutivas del comiso. El recargo será liquidado con intervención de la Contaduría del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. El recargo se aplicará a los expedientes en trámite judicial, al entrar en vigencia la ley, pero los deudores gozarán de un plazo de 30 días para efectuar el pago sin recargo. Estas compensaciones no podrán exceder, en cada ejercicio, del 50 o|o del monto anual del sueldo final de escalafón fijado a cada cargo en la planilla. El excedente se verterá en Rentas Generales.

Artículo ... Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para tomar de su capital comercial por una sola vez, las siguientes cantidades:

Mobiliario y enseres diversos, para instalar y alhajar oficinas en el Interior ..	$ 140.000.00
Vehículos destinados a servicios de vigilancia o inspección	$ 400.000.00

Artículo... El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios podrá disponer hasta del 50 o|o de las multas que perciba, para pagar compensaciones a funcionarios que desempeñan tareas inspectivas, las que no podrán exceder de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales. Si hubiera excedente podrá destinarse para pagos de viáticos y locomoción para tareas inspectivas en el interior de la República.

Inciso 6.00

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Artículo... La Dirección General de Institutos Penales verterá el 30 o|o de los proventos de su imprenta a Rentas Generales.

Artículo ... Sustitúyese el artículo 7o. de la Ley número 11.637, de 14 de febrero de 1951 (Beneficio Especial de Retiro) por el siguiente:

"Artículo 7.o En ningún caso el beneficio a la compensación podrá ser inferior a la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) ni superior a cuarenta mil pesos ($ 40.000.00). Lo precedentemente establecido se aplicará a las situaciones que se produzcan a partir del 1.o de enero de 1960. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, cuando la jubilación o retiro tenga carácter compulsivo, por imperio de la ley, por límite de edad o por ineptitud física o mental, el "Beneficio Especial de Retiro" de los jubilados o retirados a partir del 1.o de enero de 1960 inclusive, se reglará de acuerdo a los nuevos topes máximos o mínimos previstos, según corresponda. Los causahabientes tendrán también derecho al Beneficio Especial de Retiro, el que será distribuido en la misma forma que la pensión".

Inciso 7.00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo... Autorízase al Ministerio del Interior para utilizar el 50 o|o del producido de la venta del Carnet de Identidad en adquisición de máquinas y materiales destinados a la confección de los mismos.

Artículo... Sustitúyese el Inciso E) del artículo 50 de la Ley 11.638 de 16 de febrero de 1951, por el siguiente:

"Inciso E) De diez pesos hasta doscientos pesos por cada habilitación extraordinaria para la inspección de inmigración de los medios de transporte de pasajeros que arriben al país. Se considerará habilitación extraordinaria la que se efectúe desde la puesta hasta la salida del sol en puertos o aeropuertos de la República, o a cualquier hora del día en viajes a puertos o aeropuertos de la República. El Poder Ejecutivo determinará dentro de los límites fijados, el monto correspondiente a cada habilitación, a cuyo efecto tendrá en cuenta:

a) La naturaleza del transporte.
b) La cantidad de pasajeros.
c) El número de funcionarios necesarios para asegurar una eficiente y rápida inspección.
d) La prestación del servicio en tierra o en viaje.
e) La prestación del servicio en días domingos o feriados, en cuyo caso se computará doble el servicio que se prestará entre las 18 horas y las 7 horas del día siguiente.

Queda autorizada la Dirección de Migración para disponer mensualmente de hasta el 40 o|o del producido mensual de este tributo, para el pago de compensaciones a los Inspectores que efectúen inspecciones extraordinarias y al Jefe de la Sección Inspecciones, así como también a los funcionarios administrativos que deban cumplir eventualmente esas tareas inspectivas, cuando las necesidades del servicio lo requieran. Dicha compensación, que estará sujeta a montepío, en ningún caso será superior al 50 o|o de la asignación mensual del funcionario".

Artículo... La Fiscalía Letrada de Policías podrá actuar en juicio en representación del Estado, en los asuntos atinentes al Ministerio del Interior.

Artículo... La Dirección de Migración podrá actuar en juicio en representación del Estado, para el cobro de los tributos, impuestos y multas establecidos por la Ley de febrero 16 de 1951. Dicha representación será asumida por los Procuradores de dicha Repartición.

Inciso 8.00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo... Los demás funcionarios presupuestados del Ministerio de Relaciones Exteriores que salgan por primera vez de la República, destinados a prestar servicios en una misión diplomática permanente o en una Oficina Consular, además de recibir los pasajes para ellos y su familia desde la capital de la República hasta la ciudad de su destino, tendrán derecho a las siguientes compensaciones:

a) Medio mes de sueldo de su cargo presupuestal por cada miembro de su familia, incluido el funcionario, para equipo de viaje;
b) Dos meses de sueldo presupuestal del funcionario para alojamiento provisorio e instalación de su casa en el lugar de su destino;
c) El pago del embalaje de efectos personales, etc., en las condiciones establecidas en el párrafo c) del inciso anterior, reduciendo el volumen correspondiente al funcionario a un máximo de diez metros cúbicos.

Artículo ... Cuando un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o familiares comprendidos en el inciso 23, fallezca en el extranjero, en el ejercicio de un cargo consular o diplomático o, cuando se dirija a asumirlo o

regrese luego de haberlo desempeñado, su familia recibirá los pasajes y se abonará el importe del embalaje, transporte y flete de equipajes, para su regreso a la República. El Estado se hará cargo de los gastos con motivo de la repatriación de los restos.

La familia del funcionario fallecido, no estará obligada a devolver las compensaciones personales que hubieren sido percibidas al fallecer el funcionario, en virtud del pago por trimestre adelantado.

En el caso de fallecimiento en el extranjero, de familiares del funcionario, el Estado se hará cargo, asimismo, de los gastos de repatriación de los restos.

Artículo ... El Poder Ejecutivo podrá destinar a funcionarios administrativos del Item 9.01 a prestar servicios en las Misiones Diplomáticas o Consulares en el Exterior, siempre que hayan desempeñado funciones en la Cancillería por un período no menor de cinco años y hayan demostrado especial capacitación. Durante el lapso de servicios en el Exterior, estos funcionarios estarán comprendidos en el beneficio que establece el artículo 67 de la Ley de Sueldos.

Sólo podrán ser destinados en las condiciones a que se refiere este artículo, tres funcionarios por año y el número total de funcionarios en el Exterior no excederá de seis.

Artículo .. Derógase el artículo 48 de la Ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, en lo pertinente a las liquidaciones de las remuneraciones de los funcionarios de la Comisión Nacional de Turismo, cuando desempeñen funciones en el Exterior.

Disposiciones generales

Artículo ... Hácese extensivo al Patronato del Sicópata el régimen establecido en el inciso E) del artículo 17 de la Ley N.o 10.709, del 17 de enero de 1946. Los fondos afectados por esta ley para servir sus fines, serán depositados en una cuenta especial en el Banco de la República, que se denominará "Cuenta del Patronato del Sicópata".

Artículo .. Elévase a $ 10.000.00 el límite establecido por los artículos 1.o y 2.o de la Ley N.o 11.185, de 28 de diciembre de 1948; y artículo 35 inciso 37 de la Ley Orgánica Municipal del 28 de octubre de 1935, sobre Licitaciones Públicas.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de octubre de 1960.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigir el presente Mensaje, al que se adjuntan las modificaciones a introducirse en las Planillas de Sueldos y Gastos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional.

Saludo a ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE — CIPRIANO OLIVERA. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales

---

PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS

Inciso 3.00

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo ... Sustitúyese en el Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento" los escalafones del personal Técnico Profesional y del Personal Administrativo por los siguientes:

Personal Técnico Profesional

1 Jefe Asesor Ing. Industrial (AaA-1-6).
1 Contador (AaA-1-5).
1 Químico Industrial (AaA-1-5).

Personal Administrativo

1 Jefe de 1ra. (Sub-Encargado de Secretaría) (Ab-II-14).
1 Jefe de 1ra. (Sub-Encargado de Contaduría) (Tenedor de Libros) (Ab-II-14).
1 Jefe de 3ra. (Liquidador) (Ab-II-12).
2 Sub-Jefes (Sub-Encargados de Adquisiciones y Control de Explosivos y Armas) (Ab-II-11).
1 Oficial 2º (Sub-Encargado de Material de Guerra) (Ab-III-9).
1 Oficial 3ro. (Sub-Encargado de Oficina de Talleres) (Ab-III-7).
1 Oficial 4to. (Ab-III-7).
1 Oficial 4to. (Encargado de Licitaciones e Importaciones) (Ab-III-7).
1 Oficial 5to. (Encargado del Material de Artillería) (Proviene de Personal Obrero) (Ab-III-6).
5 Oficiales 5tos. (3 provienen de Personal Obrero) (Ab-III-6).
4 Auxiliares 1ros. (Ab-IV-5).
8 Auxiliares 2dos. (Ab-IV-4).
(7 provienen de Personal Obrero).
3 Auxiliares 3ros. (Ab-IV-3).
7 Auxiliares 4tos. (Ab-IV-2).

Los cargos que se incorporan al Escalafón Administrativo y que provienen del Personal Obrero, se suprimen en éste.

Artículo... Sustitúyese el Escalafón del Personal Administrativo del Item 3.07 "Escuela Militar" por el siguiente:

Personal Administrativo.

1 Jefe de 1ra. (Ab-II-14).
1 Jefe de 2da. (Ab-II-13).
1 Jefe de 3ra. (Ab.-II-12).
1 Sub-Jefe (Ab-II-11).
1 Oficial 1ro. (Ab-III-10).
1 Oficial 2do. (Ab-III-9).
1 Oficial 3ro. (Ab-III-8).
1 Oficial 4to. (Ab.-III-7).
1 Oficial 5to. (Ab.-III-6).
2 Auxiliares 1ros. (Ab-IV-5).

Artículo... Sustitúyese en el Item 3.14 "Servicio de Intendencia" el escalafón del Personal Administrativo por el siguiente:

Personal Administrativo.

1 Director de la División Administrativa (Ab-I-17).
6 Jefes de 1ra. (Ab-I-15).
6 Jefes de 2da. (Ab-II-13).
6 Jefes de 3ra. (Ab-II-12).
16 Sub-Jefes (Ab-II-11).
18 Oficiales 1ros. (Ab-III-10).
18 Oficiales 2dos. (Ab-III-9).
18 Oficiales 3ros. (Ab-III-8).
18 Oficiales 4tos. (Ab-III-7).
19 Oficiales 5tos. (Ab-III-6).
14 Auxiliares 1ros. (Ab-IV-5).

Artículo... Sustitúyese en el Item 3.32 "Cantinas Militares" del escalafón del Personal Administrativo por el siguiente, que se atiende con los proventos de Cantinas Militares:

Personal Administrativo.

2 Jefes de 1ra. (Ab-I-15).
3 Jefes de 2da. (Ab-II-13).
3 Jefes de 3ra. (Ab-II-12).
4 Sub-Jefes (Ab-II-11).
4 Oficiales 1ros. (Ab-III-10).
5 Oficiales 2dos. (Ab-III-9).
5 Oficiales 3ros. (Ab-III-8).
7 Oficiales 4tos. (Ab-III-7).
5 Oficiales 5tos. (Ab-III-6).
3 Auxiliares 1ros. (Ab-IV-5).

Artículo... Sustitúyese en el Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" los escalafones del Personal Técnico Profesional, Obrero y de Vigilancia y Servicio, del Servicio de Iluminación y Balizamiento, por los siguientes:

Personal Técnico y Profesional.

1 Sub-Director (Inspector Radio-Faros) (Ac-I-15).
2 Jefes de 1ra. (1 Encargado zona Colonia, Faro Farallón y Colonia, y
1 Jefe Radio - farista).
(Ac-II-14).
2 Jefes de 2da. (Rariofaristas). (Ac-II-13).
1 Jefe de 3ra. (Radiofaristas). (Ac-II-12).

Personal Obrero

1 Sub-Director (Capitán Armamento). (Ac-I-15).
4 Jefes de 1ra. (Patrón Buque Balizador; Jefe Máquinas, Capataz General y Jefe de Talleres) (Ac-II-14).
4 Jefes de 2da. (Encargados linternas; Encargado Usina y Encargado sistemas de fondeo de boyas) y 1 Ayudante de Máquina de Balizador C-9 que proviene de Sub-Jefe) (Ac-II-13).
9 Jefes de 3ra. (1 Encargado de Planificación y Conservación Edilicia, proviene de Oficial 2do.). (Ac-II-12).
6 Sub-Jefes. (Ac-II-11).
7 Oficiales 1ros. (Ac-III-10).
18 Oficiales 2dos. (Ac-III-9).
1 Intendente de 2da. (Ac-II-10).

Personal de Vigilancia y Servicio

1 Sub-Director (Inspector de Faros). (Ac-I-15).
3 Jefes de 1ra. (Encargados de Faros). (Ac-II-14).
5 Jefes de 2da. (Encargados de Faros). (Ac-II-13).
14 Jefes de 3ra. (2dos. Encargados de Faros). (6 cargos al vacar pasan a Sub-Jefe). (Ac-II-12).
3 Subjefes (Jefes de Turno). (Ac-II-11).
11 Oficiales 1ros. (Peones de Faro). (Ac-III-10).
12 Oficiales 2dos. (Peones de Faro). (Ac-III-9).

Art. ... Los actuales funcionarios del Servicio de Iluminación y Balizamiento, que tienen derecho adquirido para percibir el Premio Estímulo instituído por el artículo 12 de la Ley No. 12.276 de 10 de febrero de 1956 recibirán en sustitución de éste una compensación sujeta a Montepío hasta $ 200.00 mensuales para cada Jefe y Sub-Jefe y hasta $ 150.00 mensuales para Oficial o Auxiliar, mientras presten servicios en la Armada y de acuerdo a la reglamentación que se dicte al respecto por el Poder Ejecutivo.

Art. ... Auméntase el Rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío" del Item 3.12 Inspección General de Marina y sus Dependencias en la cantidad de $ 247.800.00, destinado a atender la compensación establecida en el artículo anterior.

Art. ... El Personal Obrero y de Servicio presupuestado en el Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento" percibirá un complemento con cargo al Rubro 1.04 "Jornales" del mismo Item, a fin de que sus retribuciones sean equivalentes a las establecidas para el Personal Obrero de la industria privada (industria metalúrgica).

Art. ... Fíjase en la suma de $ 406.000.00 (cuatrocientos seis mil pesos) anuales la dotación del Rubro 1.04 "Jornales" del Item 3.03 "Servico de Material y Armamento", para atender además de los jornales del personal obrero jornalero, las diferencias de jornales para el personal obrero y de servicio presupuestado dispuestas por el artículo anterior.

Art. ... El Personal Obrero presupuestado en el Item 3.14 "Servicio de Intendencia", percibirá un complemento con cargo al Rubro 1.04 "Jornales" del mismo Item, a fin de que sus retribuciones sean equivalentes a las establecidas para el personal obrero de la industria privada, teniendo en cuenta el horario que cumplen.

Art. .. Fíjase en un millón cien mil pesos (pesos 1:100.000.00) la dotación del Rubro 1.04 "Jornales" del Item 3.14 "Servicio de Intendencia", para atender los jornales del personal obrero jornalero y las diferencias de asignaciones que se autorizan para el personal obrero presupuestado.

Art. ... Auméntase el Rubro 3.11 "Víveres" en las siguientes cantidades para atender el racionamiento del Personal de Tropa y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, incluído el aumento de plazas y el mantenimiento del régimen actual de "Consumo autorizado".

Item 3.22-01 — Varios gastos - Ejército:

Rubro 3.11 "Víveres" .... $ 3.500.000.00

Item 3.22-02 — Varios gastos - Marina:

Rubro 3.11 "Víveres" .... " 1:500.000.00

Item 3.22-04 — Varios gastos - Prefectura General Marítima:

Rubro 3.11 "Víveres" .... " 500.000.00

Item 3.22-05 — Varios Gastos - Fuerza Aérea:

Rubro 3.11 "Víveres" .... " 1:500 000.00

Total .... $ 7:000.000.00

Art. ... Los rubros del Item 3.22-01 "Varios gastos - Ejército", serán administrados directamente por la Inspección General del Ejército.

Art. ... Modifícase la distribución de la partida asignada al rubro 3.15 "Equipos y materiales varios" del Item 3.01 (Partida de $ 1:500.000.00), aumentando en $ 161.830.00 la cifra asignada al Item 3.11 "Inspección General del Ejército" y disminuyendo en igual cantidad la cifra establecida para el Item 3.62 "Inspección General de la Fuerza Aérea".

Art. ... Asígnase por una sola vez a cada una de las Inspecciones Generales del Ejército y la Fuerza Aérea la cantidad de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) para constituir por separado los Fondos Permanentes de dichas Inspecciones Generales, destinados a atender los gastos por adquisiciones al contado de material imprescindibles, y en especial la compra de víveres para el Personal de Tropa.

Art. ... Inclúyense en el régimen de excepción establecido en el artículo 3o. de la Ley No. 11.923 de 27 de marzo de 1953, a las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, con excepción del Servicio de Transmisiones que sólo podrá utilizar el 10 o|o del producido de sus proventos.

Los saldos de los proventos de los siguientes Servicios dependientes de la Inspección General de Marina: Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, Servicio de Aprovisionamiento, Servicio de Hidrografía, Servicio de Iluminación y Balizamiento, Servicio de Electrónica y Servicio de Explosivos y Tiro, que al vencimiento del ejercicio económico no hayan sido aplicados en el desarrollo de sus actividades (mano de obra, adquisiciones, reparaciones, construcciones, etc.) pasarán automáticamente al ejercicio siguiente.

Art. ... Establécese como cifra estimativa del rubro 8.03 del Item 25.03, la cantidad de $ 500.000.00 para atender las erogaciones previstas por el artículo 39 de la Ley No. 9.461 de 31 de enero de 1935.

Art. ... Comuníquese, etc.

CIPRIANO OLIVERA. — JUAN E. AZZINI.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, antes de que entre el señor senador Tróccoli a la continuación de su discurso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR FUSCO. — Creo que esto plantea un problema de procedimiento que sería necesario considerar.

Es indudable que habiéndose repartido el proyecto de Presupuesto que elaboró la Comisión de Presupuesto, en el que figuran iniciativas que carecían de Mensaje del Poder Ejecutivo, algunas de las cuáles ahora lo tendrán, pero sin que sepamos cuántas y cuáles son, conviene una adecuación de los repartidos que tenemos en Sala, de lo que vamos a votar, a los términos precisos en que se concrete la iniciativa del Poder Ejecutivo, sobre las distintas propuestas que la Comisión ha formulado.

¿Cómo se va a proceder en esa materia?

SEÑOR CARDOSO. — Hay que repartir el Mensaje.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Sí, pero alguien que conozca el repartido tiene que decir en la página tal, tal cosa que figura tiene que desaparecer, porque no tiene iniciativa. Alguien tiene que hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dió orden de hacer el repartido a todos los señores senadores.

SEÑOR PENADES. — Eso se hará cuando se trate el proyecto de ley en la discusión particular.

SEÑOR LEPRO. — La Comisión de Presupuesto, la mayoría, tiene que hacerlo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Si son 20 hojas, se puede hacer para dentro de 2 o 3 horas.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Bien, señor Presidente: retomo mi exposición en el aspecto a nuestro juicio esencial en toda consideración presupuestal, de adecuación de los sueldos al esquema económico imperante en el momento de sanción de las leyes presupuestales.

En este conjunto de leyes, el nudo, el pivot de la pretenida estructuración técnica del nuevo ordenamiento presupuestal, lo constituye la llamada ley general de sueldos.

Estimo, y es a mi juicio sumamente importante, la precisión de que las disposiciones contenidas en esta ley general de sueldos, debieron integrar totalmente la ley presupuestal, porque son típicas disposiciones de aplicación presupuestal y de interpretación presupuestal, y la única explicación, a mi modo de ver, de esta estructuración por vía separada de la ley general de sueldos, es la de establecer disposiciones que contrarían abierta y violentamente expresas prescripciones constitucionales, las que establecen que las disposiciones presupuestales no pueden exceder del término del mandato. En este caso concreto, de la ley de sueldos, se establecen disposiciones que van mucho más allá, que no sólo contrarían la clara letra constitucional a que me he referido, sino que, además, contrarían también con claridad meridiana, el espíritu que la disposición constitucional tiene, porque ciñéndonos al aspecto fundamental, en esta materia que trata de disposiciones sobre progresivo que excede mucho más allá del término de expiración del período de gobierno, ¿que es lo que pasaría si el Poder Ejecutivo y el Parlamento próximo quisieran establecer nuevos y contrarios preceptos en materia de progresivos, y entraran a aplicar o pretendieran aplicar sus nuevas ideas en este aspecto esencial de la retribución a los funcionarios públicos, en medio de la ejecución del sistema de progresivos que esta ley plantea? Tendría que resolver, expresamente, todo el desajuste que esta ley crea en esa materia, para poder imponer, con la legitimidad que la Constitución quiere, sus orientaciones y su ley en materia presupuestal.

Es evidente que lo que el constituyente quiso en esta materia, es que una legislatura no pudiera imponer determinadas orientaciones, determinado criterio, determinada estructura presupuestal a los gobiernos que le han de suceder y, en esta ley general de sueldos, se me antoja como única explicación para su estructura independiente, se busca orillar tan clara y expresa disposición constitucional.

Dentro de ella, el eje lo constituye la fijación de una serie de escalafones nuevos para distintos órdenes de la administración pública.

Sostuvimos en Comisión y lo reiteramos hoy con absoluta convicción, que los nuevos escalafones en las retribuciones que se establecen para los funcionarios de mediana e inferior jerarquía, son absolutamente insuficientes, y hemos demostrado que ni remotamente se adecuan a los índices mínimos del aumento del costo de la vida recorrido desde la sanción del presupuesto de 1957. Esto, que podría aparecer como un aspecto de concepto, desde luego en cuanto a un criterio para enfocar las retribuciones de los funcionarios públicos, según sea mayor o menor su retribución, adquiere una especialísima significación cuando a renglón seguido se advierte que alrededor del 66 o|o de los funcionarios de la administración pública, en estos momentos, ganan sueldos inferiores a los $ 410.00.

Sostuvimos en el seno de la Comisión, la necesidad de revisar estos escalafones a efectos de ver si era posible encontrar soluciones financieras que permitieran una mejor remuneración a los funcionarios de menor jerarquía en grado y en sueldo, y allí se aplazó por largo tiempo la consideración de estos escalafones de la ley de sueldos, hasta que, finalmente, la mayoría entendió que debía aprobarlos tal como estaban proyectados, entendiendo que las compensaciones familiares a los funcionarios públicos resuelven el problema que apuntábamos de insuficiencia en la dotación presupuestal.

Afirmo que estas dotaciones sociales o familiares mantienen un igual ritmo de insuficiencia que las dotaciones presupuestales que han de sancionarse para los funcionarios públicos en el presupuesto, y no hablo ya del arribo de la última etapa que ha de producirse a mediados del año 1962, donde otros niveles de costos, seguramente, estarán jugando para marcas, con mayor sentido abismal, la diferencia entre la retribución que el Estado fija a quien le sirve y las necesidades mínimas para que el funcionariado público no siga en la condición de subconsumo en que actualmente se encuentra.

Esta ley de sueldos trae un régimen de progresivos que constituyen es cierto, una innovación en materia de regularización presupuestal de los funcionarios públicos; pero digo que el sistema de progresivos estructurado por esta ley es irracional, es antitécnico y, además, es anticonstitucional como lo he apuntado.

Voy a anotar, señor Presidente, las claras incongruencias que, a mi juicio, tiene este sistema de progresivo que fija la ley general de sueldos.

En primer término, establece como nudo central, alrededor del cual gira, la categoría y grado del funcionario, y en consecuencia pierde de vista el aspecto esencial que un régimen de esta naturaleza debiera tener, contemplando principalmente y por encima de todas las cosas el carácter social del ente progresivo; esto es la antigüedad en la administración pública del funcionario.

No se beneficia como debiera hacerlo, en nuestra opinión, a los funcionarios con muchos años de antigüedad en la administración pública que no han podido ascender; menos beneficia a quienes más lo necesitan.

Tengo por aquí aplicaciones prácticas de este progresivo, de las cuales voy a dar una a título ilustrativo, para que se advierta lo que, a mi juicio, constituye la naturaleza antisocial, en su concepción de estructuración, de este sistema de progresivo.

Tomo, señor Presidente, de la Categoría IV los cinco grados inferiores del escalafón administrativo: el Auxiliar 5o., el Auxiliar 4o., el Auxiliar 3o., el Auxiliar 2o. y el Auxiliar 1o.

Este sistema escalonado de progresivo, donde el Auxiliar 5o. recibe, teóricamente, cinco progresivos bienales, y el 4o. recibe cuatro, y el 3o., tres, y el 2o., dos y el 1o., uno — que no lo percibe, como no lo perciben, el último de este planteamiento teórico ninguno de estos funcionarios, porque merced a una mecánica de la estructuración de la ley de sueldos se adelanta, a los efectos de integrar con el aumento del 40 o|o cuando este no alcanza a los $ 190.00 mínimos, el mínimo que la ley establece para todos los funcionarios— da esta situación, señor Presidente: un Auxiliar 5o., grado inferior del escalafón, que puede ingresar en este momento a la administración pública, ya sea por el camino de las dos mil y tantas vacantes existentes o por el camino de las ocho mil proyectadas en la ley, va a tener, a lo largo de diez años, cuatro progresivos de $ 50.00 y tendrá acumulado a su sueldo de planilla, por el concepto progresivo, $ 200.00 más. Pero, para llegar al grado de Auxiliar 1o., señor Presidente, muchos funcionarios en la administración pública, tardarán muchos años en llegar. Hay funcionarios perdidos en estos escalafones y planillas, que tienen diez, quince, veinte y más años, que no han podido superar la categoría IV. Y puede señalarse el caso probable de un Auxiliar 1o., cinco grados más en jerarquía que el ejemplo que he citado, que, en función de la aplicación de este régimen de progresivo, frente a funcionarios que recién ingresan a la administración pública y que en ocho años percibea $ 200.00 por concepto de progresivo, recibirá en el mismo lapso sólo $ 100.00 porque tendrá sólo derecho cada cuatro años a un nuevo progresivo por las disposiciones compensatorias, por no promoción o por agotamiento de su cuota de progresivo que la ley establece.

Hay, además, cosas dentro del régimen de los escalafones que declaro que no he entendido y que todos los que —medianamente informados— han trabajado con esta ley general de sueldos tampoco han conseguido hacerlo. Es tratar de explicarse por qué el escalafón técnico profesional tiene dos categorías.

Se estructura, por primera vez, una escalafón técnico profesional cuyo grado inferior empieza en $ 1.200.00 y recorre grados hasta llegar al octavo, divididos en dos categorías. La única explicación posible podría ser que, así como en el escalafón administrativo se aplica en función de las diferentes categorías distintos montos de progresivos, igualmente sucediera en este escalafón técnico profesional. Pero, tal cosa no sucede, y el progresivo, desde el grado uno hasta el ocho, del escalafón técnico profesional, son uniformes de $ 200.00.

Yo creo —y seguramente estoy en la línea de opinión de todo el Senado— que el funcionario técnico profesional está bien que se le retribuya adecuadamente, pero sin olvidar que, por lo menos presuntamente, de todo el conglomerado de la administración pública, es el que mejores posibilidades económicas tiene fuera del desempeño de su cargo público.

Además, como un pretendido "élan" de nivelaciones y de estructura armónica, es de toda evidencia que la ley general de sueldos establece un verdadero galimatías en materia de escalafones y de regímenes distintos para diferentes funcionarios y que falta una auténtica unidad de

conceptos para que se pueda, con alguna justicia relativa, tener un presupuesto técnico, estructurado técnicamente.

Pero, además, abundo en estas consideraciones, porque la mayor parte de los señores senadores desconoce, lógicamente, lo que estas leyes contienen en su interior, salvo, naturalmente, el caso de los senadores que siguieron de cerca a los integrantes de la Comisión, quienes deben estar plenamente informados. Voy a mostrar un ejemplo de una de las aberraciones mayores de este régimen de progresivos. Se da en la siguiente circunstancia: en determinado momento, por el juego de esta estructura de la Ley General de Sueldos, hay funcionarios de menor jerarquía que tienen más sueldo que funcionarios de jerarquía superior. Al 1o. de enero de 1962, el auxiliar 2o. gana más que el auxiliar 1o. y recién equiparan sus sueldos al 1o. de Julio de 1962.

De igual manera, al 1o. de enero de 1962, el oficial 2o. gana más que el oficial 1o. y, también, de igual manera, el grado 3 del escalafón técnico profesional gana más que el grado 4o., y el grado 7o. más que el grado 8o.

Confieso, señor Presidente, que, como expresión de tecnicismo en la estructuración de un Presupuesto, este es un índice elocuente.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Hay, además, a mi juicio, señor Presidente, una injusticia importante que sé que, incluso, hasta puede ser objetada, pero que, en una consideración presupuestal que se mueve, como tiene que moverse, necesariamente, al margen de la arquitectura de Administración, rebosante de sentido humano, no hubiera podido, de ninguna manera, ser indiferente. Y esto es que en el juego de compensaciones progresivas no están ni lo soldados ni los jornaleros de la Administración Pública.

Estos funcionarios tienen solamente, los funcionarios contratados, las retribuciones del 40 y del 30 o|o, que la propia Ley General de Sueldos establece. Pero es evidente que no depende de la voluntad del funcionario, su incorporación a las planillas presupuestales y puede ser, y es, que haya numerosos funcionarios, con muchos años de antigüedad en la Administración Pública, que por distintas razones no han podido incorporarse a las planillas presupuestales; funcionarios eficientes, funcionarios abnegados, probablemente, y que tienen que estar sujetos y constreñidos, en este momento, en que se reconoce que es necesaria la previsión de un complemento de naturaleza social a la asignación presupuestal y a su jornal de contratación. Sin embargo, se les ignora y se les desconoce. Sé que se puede objetar que el personal de tropa, que el soldado, que está sujeto a un régimen de contratación, hace difícil establecer un régimen de progresivo, pero ¿es que acaso se ignora que si bien existe un régimen de contratación, esta contratación puede ser renovada, y esto es lo que ocurre en la práctica, pues hay muchos soldados que integran las fuerzas armadas desde hace varios años?

¿No hubiera podido o debido complementarse este fárrago de disposiciones con alguna otra que contemplara, en mínima proporción, este aspecto que se me antoja esencial en la cosa social y humana que en todo presupuesto se mueve?

Se dice, desde el nacimiento de este proyecto de Presupuesto y a través de todas sus etapas, que se quiere, de una buena vez, regularizar la situación y la estructura de la Administración Pública y evitar bruscos desniveles que en organismos distintos y a través del tiempo, se vienen arrastrando con un tecnicismo y con una gama de inconvenientes de todo orden.

Yo digo, señor Presidente, que si hay un Presupuesto que desnivela situaciones en la Administración Pública, es éste, que aplica multitud de criterios distintos para situaciones idénticas, no sólo en su origen, sino, incluso, en su estudio, porque se han creado, frente a ese propósito original, ya perdido naturalmente, disposiciones especiales para un conjunto de funcionarios de distintos organismos o de determinadas dependencias. Y el propósito, teóricamente plausible, de crear una nivelación definitiva y permanente dentro de la Administración Pública, por lo menos con este Presupuesto, no se puede conseguir, no se obtiene.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Rodríguez Larreta).

Dentro de la ley de Sueldos, afortunadamente corregida, hay que decir algunas cosas porque vienen en ella disposiciones por cuya magnitud cuesta convencerse de cómo pudieron proyectarse y de cómo pudieron sostenerse, hasta llegar a la etapa de la consideración por el Senado.

Trato, señor Presidente, en la medida de lo posible, de recoger, de esta larga etapa de estudio presupuestal, las cosas esenciales, fundamentales, tratando de no caer o intentando no caer en la minucia.

Esta situación que quería comentar, señor Presidente, implantada en su estructuración original, es el establecimiento de las tablas de coeficientes para el servicio exterior.

En el proyecto original y en el sancionado por la Cámara de Representantes, se modificaba, conjuntamente con el escalafón de sueldos, del personal de servicio exterior, los coeficientes para el giro de su sueldo al exterior. La anterior tabla de coeficiente de 1 a 3, hubiera resultado absolutamente inaplicable por su desproporción.

La resolución injertada como norma para adecuar el tratamiento de coeficientes a los nuevos sueldos que se proyectaban, era de 0.4 a 2. Para que el Senado pueda medir las proporciones de esta tabla de coeficientes, diré que el 3 del régimen anterior, el factor máximo de aplicación del coeficiente en el régimen anterior equivalía, en este, al 0.45, medio punto más que la escala inferior de la tabla que traía.

Para un funcionario Embajador, por ejemplo, con un sueldo de $ 2.500.00 dentro del escalafón del servicio exterior que se fijaba en este proyecto, se hubiera creado la latitud para el Poder Ejecutivo de poder llevar su retribución, sólo por concepto de sueldo, a 5.000 dólares mensuales.

Desde luego, la Comisión reaccionó frente a esto y creó una tabla de coeficientes del 0.4 al 0.7, a efectos de que, dentro de ese margen, se moviera la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en la asignación de los distintos coeficientes de sus representaciones en el exterior.

Me pareció que era importante destacar el hecho de la existencia de una disposición que no tuvo éxito porque, o de pasar inadvertida o de incorporarse al texto de la ley, hubiera significado una verdadera enormidad en materia de tratamiento presupuestal a un núcleo de funcionarios del Estado.

Quiero, además, señor Presidente, destacar — ya ha sido dicho y reiterado particularmente en la discusión de la Cámara de Representantes — que el aumento mínimo que esta ley establece para los funcionarios públicos y que llega en el proyecto hasta el 1.o de enero de 1960, retroactividad que debe atender, en primer término, la devolución del préstamo de $ 150.00 votado por el Parlamento, significa, en su percepción líquida por el funcionario, una cantidad inferior a la que ha recibido como préstamo, y para pagar esa diferencia tendrá que destinar buena parte de la retroactividad que le corresponde pagar por los meses de enero y febrero.

En materia de ley presupuestal, se ha sometido muchas veces, señor Presidente, y en buena parte comparto la afirmación, de que no es tarea específica del Parlamento hacer el Presupuesto.

El Presupuesto debe corresponder a un ordenamiento pausado y permanente de organismos técnicos administrativos que vayan tomando y sopesando uno a uno, y en su conjunto, todos los elementos de irradiación de adentro afuera y de afuera adentro, que los problemas de la atención de los servicios públicos reclama. Al Parlamento corresponde fijar las grandes líneas de orientación.

En esta oportunidad, el Parlamento ha hecho el Presupuesto, el Senado más propiamente, en aspectos esenciales, en el esqueleto, y yo voy a dar, señor Presidente, con el ánimo con que he venido analizando las disposiciones anteriores, un poco a modo de grandes brochazos, cuales son los aspectos que, a mi juicio, en la estructuración de esta ley presupuestal, rechinan con una estructuración que pudiera alardear de estar preñada de justicias fundamentales.

En primer término, este Presupuesto no vino planillado.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Y la primera decisión que la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado adoptó, por unanimidad de sus miembros, fue que del Senado saldría planillado. Y esto, señor Presidente, es muy importante, particularmente en esta instancia y dentro del juego de estas disposiciones, porque es muy distinto que las resoluciones de una Comisión de Presupuesto se estructuren y se apliquen tal como el Parlamento quiere y las interprete en el momento de su decisión y ejecución, a que con posterioridad el órgano administrativo correspondiente las aplique, interpretando disposiciones confusas en su redacción y de longitud que puede ser mayor o menor en sus alcances.

No hay en este Presupuesto — y éste es, a mi juicio, un defecto grave —, un tratamiento igualitario para los distintos organismos y para los diversos Ministerios. Hay Ministerios con soluciones, no diré exhuberantes, pero que pue-

den haber colmado, en muchos aspectos de su inquietud, sus mejores aspiraciones y haber logrado los mejores instrumentos para una eficaz acción de Gobierno y otros no. Y no hay, igualmente, en la órbita más reducida y particular, cuyo centro de irradiación es el Ministro o el Ministerio, un mismo tratamiento, uniforme, para las distintas oficinas y para los distintos servicios que integran su Presupuesto.

El Senado se ha ocupado, señor Presidente, desde que comenzó esta deliberación acerca de las leyes presupuestales, de un capítulo esencial: "Creaciones".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No deseo interrumpir el magnífico discurso que estoy escuchando del señor senador, aunque, como podrá comprenderlo, no lo comparto. Pero quiero hacer alguna pequeña puntualización, sin afán de polémica, sobre todo en lo que se ha referido el señor senador, a la Ley de Sueldos.

El señor senador ha criticado, ha dicho que había una cantidad de situaciones que podían haberse corregido, que venía pésimamente hecha en algunas cosas, que había cargos que estaban por encima de otros, demostrando irregularidades.

Yo constato esto con sorpresa: lo constato con sorpresa, señor Presidente, porque esta Ley de Sueldos significa un avance extraordinario para el funcionario público.

Le preguntaría al señor senador si esta ley de sueldos es peor que el régimen que teníamos hasta ahora.

Por ejemplo, el señor senador habló de algunas diferencias y dijo que había un cargo que estaba por encima de otro. No puedo concebir eso.

Ya que el señor senador habló de eso, tengo a la vista y fue repartido en Comisión, el escalafón actual, —si es que puede hablarse de escalafón actualmente, que no existe— y en ese régimen actual de los funcionarios públicos, por ejemplo, tomando al azar un Oficial 4.o, me encuentro con que en el Ministerio de Defensa Nacional ganaba $ 340.00, en el Ministerio de Hacienda, $ 422.00, en el de Industrias y Trabajo, $ 360.00 y $ 340.00, y en el de Instrucción Pública y Previsión Social, el mismo Oficial ganaba, según las reparticiones, $ 360.00, $ 480.00, $ 540.00, $ 370.00 o $ 340.00, etc.; y no leo más para no fatigar a los señores senadores. Esto es en todo, ese llamado "escalafón".

Creo señor Presidente, que evidentemente hay un gran orden introducido. No diré principio de orden, sino un gran orden introducido en materia de escalafón y jerarquía para los funcionarios.

En cuanto al sentido social de esta ley de sueldos, —se ha criticado el problema de su repercusión en el tiempo, si puede ser constitucionalmente más extendido que el período presupuestal— lo que interesa señalar, porque no se ha demostrado que fuera inconstitucional hasta ahora, es el su alcance social. Eso es lo que interesa decir claro.

Deseo puntualizar, por ejemplo, porque no se ha dicho claramente hasta este momento, que se establece por primera vez una prima por hogar constituído, una prima por casamiento, una prima por nacimiento, un aguinaldo a los funcionarios, un progresivo a los mismos, y yo, casi me permitiría decir que también por primera vez se establece un régimen de asignaciones familiares, porque el que teníamos hasta ahora no podría calificarlo de parodia, pero era sencillamente ridículo en cuanto a su monto y las necesidades de los funcionarios públicos.

Creo que es fundamental decir estas cosas.

Estaba analizando en el Mensaje del Poder Ejecutivo, y de sus antecedentes, que son del conocimiento de los señores senadores, cuando se elevó el proyecto de sueldos al Parlamento, un comentario sobre nuestra evolución desde los años 1934 o 35, en que se introdujo un gran principio de orden en los escalafones; y me encuentro con que, en aquel momento, el salto de sueldos, desde el momento inicial hasta el final, era de $ 50.00, $ 500.00.

Diez veces más, de diferencia, de 50 a 500 pesos.

¿Y qué pasaba últimamente? Que había una diferencia de solo 2, 3 veces. En esa forma, ¿qué estímulo tenía el funcionario público si desde que iniciaba su carrera hasta el final tenía apenas, 2, 3, menos de 3 veces de diferencia en el sueldo? Todas estas son cosas que aunque están escritas, hay que mencionarlas y decirlas.

Por otra parte, este régimen que procuramos incorporar a la ley de sueldos está fundamentalmente encaminado a reorganizar todo nuestro escalafón. Los señores senadores recordarán que cuando se establecieron todos aquellos sistemas de presupuestos parciales, y sobre todo los aumentos globales a los funcionarios, eran muy justicieros en su total, pero muy injustos dentro del escalafón, al punto de deformar totalmente eso que podía llamarse escalafón, al punto que ya casi no existía.

Ese es el sentido fundamental de esta ley de sueldos. Esta es una puntualización básica que debe quedar claramente establecida. Merecerá críticas, desde luego; no llenará las aspiraciones de los funcionarios, desde luego; pero es un gran avance y de gran sentido social, porque es la primera vez que se establece toda una mecánica contemplando a la familia, como unidad básica de nuestra estabilidad democrática. Es la primera vez que se contempla la familia en ese grupo de disposiciones que constituye el salario familiar.

Al pasar, señor Presidente, voy a mencionar también una acotación del señor senador Tróccoli en cuanto al planillado. Ayer también lo sentí creo que de parte del señor senador Brause, y le pido disculpas por no haberle contestado en ese momento.

Creo que el señor senador Brause se refería al defecto que traía el Mensaje en cuanto a que al llegar a la Cámara de Representantes, no traía planillado. No sé si fue ese exactamente el planteamiento del señor senador Brause, pero lo real es que lo oí ayer.

Quiero dejar constancia, al respecto, que se decía que el Mensaje no traía el planillado, como lo establece la Constitución, en forma comparativa. Pero la Constitución no exige en ningún caso que se establezca en forma comparativa, partida por partida y sueldo por sueldo.

SEÑOR BRAUSE. — No me corresponde a mí ese argumento. Se ha hecho público.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero se ha hecho en Sala.

SEÑOR BRAUSE. — Me dicen que por parte del señor senador Flores.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La Constitución no establece, en ningún caso, que se presente el comparativo, partida por partida y sueldo por sueldo. Establece que se presente en forma comparativa con el presupuesto vigente, y así se hizo. Luego, a pedido de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, de la Cámara de Representantes, de que se efectuara un planillado, a los efectos comparativos, así se hizo.

Con respecto al planillado, el señor senador Tróccoli decía que la tarea de la Comisión de Presupuesto del Senado había sido justamente llenar ese hueco, hacer el planillado, que constituía, —no sé si era ese el sentido de su expresión— una omisión del Poder Ejecutivo, e incluso del presupuesto aprobado por la Cámara de Representantes, en cuanto a que no traía el planillado. Es natural que no lo trajera, porque establecimos una ley de sueldos con carácter general; entonces, ¿para qué se necesitaba el planillado?

El Senado entendió que era necesario, y se hizo. Pero el Poder Ejecutivo y la Cámara de Representantes entendieron que no era necesario, y recién esta vez podía no serlo, porque se realizaba una ley general, que en su mecánica aplicaban los órganos de contralor y contabilización correspondientes, como sucede, por otra parte, en todos los países del mundo.

Estas son, simplemente, algunas puntualizaciones que, sin el carácter de polémicas, quería dejar expuestas.

SEÑOR TROCCOLI. — Bien señor Presidente; de los distintos aspectos que el señor Ministro de Hacienda plantea en su no interrupción sino intervención, ninguno me convence, y voy a decir por qué.

En primer lugar, empiezo por el último, porque es el más fresco en el planteamiento. No he señalado yo que haya imperativo constitucional para la remisión del planillado; he hablado en perfecto español de que el problema del planillado, particularmente en esta oportunidad, tenía vital importancia en función de que venía acompañado de un conjunto de normas que debían reflejarse en las planillas, y algunas de ellas de tal difícil interpretación, que puedo citar, a modo de ejemplo definitivo, a mi juicio, que en determinado momento del estudio presupuestal se consultó a jerarcas del organismo administrativo encargado de controlar y aplicar las disposiciones presupuestales, para saber si las disposiciones de la ley de sueldos, en determinados escalafones, se aplicaban sobre la denominación o sobre el sueldo. En la primera oportunidad se contestó que sobre el sueldo, y en la segunda oportunidad, que se hacía sobre la denominación.

Y sin perjuicio de admitir que en determinado momento pudiera, naturalmente, el órgano administrativo encargado de la aplicación de esas normas, llegar a una uniformidad de criterio acerca de las mismas, lo que el Parlamento tiene derecho a reclamar como imprescindible es que de aquí salga sancionada en la ley presupuestal, la auténtica interpretación de lo que el legislador quiso hacer.

Además, el señor Ministro de Hacienda dice que antes de ésto era el caos; que un auxiliar primero aquí ganaba equis pesos; otro auxiliar primero allá, ganaba tantos otros; y el auxiliar primero de más allá ganaba un

sueldo distinto. Yo pregunto si esta ley de Presupuesto ha restablecido el orden en el caos o lo ha agrandado, porque el señor Ministro no puede ignorar que en este Presupuesto —y es una impugnación y un contrasentido, opuesto al propósito original, probablemente, pero es un hecho y en esta materia no hay mejores argumentos que los hechos— hay muchas dependencias que tienen un tratamiento especial, donde el auxiliar primero no gana lo mismo que el de otras dependencias, sino mucho más. Además, el problema del reflejo en una planilla, en cuanto al sueldo que tiene determinado grado con determinada categoría, es relativo, si por conductos laterales se introducen determinadas compensaciones que no alcanzan a todos los funcionarios públicos, sino a algunos y a otros no; en mayor proporción a unos que a otros. ¿Eso es el orden? ¿Eso es que el auxiliar primero de una oficina gane lo mismo que el otro de otra oficina?

Además, señor Presidente, el señor Ministro ha hecho alusión a los beneficios sociales, prima por hogar constituído, prima por nacimiento, por casamiento, aguinaldo y progresivo. Yo he hecho referencia expresa a eso, y he dicho que constituye en su intención una inquietud plausible, pero que no alcanzaba, —y en ésto, seguramente por no haberme oído el señor Ministro no me comprendió— ya que por debajo de todo ello veo corriendo el valor económico de las cosas. Y mientras en anteriores oportunidades, donde no había ni prima de $ 150 por nacimiento, ni de $ 300 por casamiento, ni aguinaldo de $ 200, como ahora, los aumentos de los sueldos compensaban con creces la realidad económica que esos funcionarios vivían. Alcanzaba a compensar el aumento de costo de vida...

(Apoyados).

...mientras que ahora, con estas presuntas conquistas sociales en su dimensión financiera y económica, el limitado número de funcionarios que las recibe, —porque no son todos— no le alcanzan en su totalidad, aún tomando el sueldo tope de 1963, a cubrirle el aumento del costo de vida a diciembre de 1960.

Además, en cuanto a los aspectos de aplicación técnica del progresivo a que he hecho referencia, puedo dar las cifras concretas en el momento que he citado, y el señor Ministro, con sus asesores, algunos de ellos muy buenos, que lo rodean, puede, naturalmente, hacer la misma verificación que ha hecho el senador que habla.

Al primero de enero de 1962, el Auxiliar 2o. tiene 630 pesos de sueldo, y el Auxiliar 1o. 610 pesos. A la misma fecha, el oficial 2o. 850 pesos, y el 1o. $ 840. Y con respecto, señor Presidente, a los escalafones técnicos profesionales, en el año 62, el Grado 3 para un funcionario de sueldo actual $ 600, estaría ganando el técnico profesional, $ 1.543.33, y el de grado 4, que ganaba en este momento $ 670, setenta pesos más que el otro, estaría ganando $ 1.507.00. Y el mismo fenómeno sucede con el funcionario técnico profesional de Grado 7, con $ 940 actuales, que ganaría $ 2.224, frente a los 1.050 de Grado 8, que ganaría $ 2.205.

Y estos datos, señor Presidente, que puede ser que no se ajusten, porque no los he controlado en las cifras reales del escalafón, pero es indiferente porque el fenómeno se da exactamente igual, los ha remitido a la Comisión del Senado la Agrupación Universitaria del Uruguay, destacando en un extenso memorandum —que, seguramente, a todos los señores senadores les ha llegado a sus manos—, esta anomalía de la aplicación de un principio, que, naturalmente debe funcionar ajustadamente y sin incurrir en estos gruesos errores técnicos que señalo y que son, a nuestro juicio incontrovertibles.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador? Es la penúltima interrupción. ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador manifiesta que no ha controlado esos datos todavía, de manera que estamos en duda de si esó se ha operado o no.

SEÑOR TROCCOLI. — Perdóneme, no es así.

El otro, sí, el de los auxiliares y oficiales, es edición al día, controlada, desde luego con el margen de error que pueda caber en la distancia en el tiempo que no trato con Pedro Martín, pero me atrevo a afirmar que, además, estas conclusiones son conclusiones a las que han llegado funcionarios técnicos, incluso del Senado.

En cuanto a este memorandum de la Agrupación Universitaria, lo único que he destacado, porque me gusta dar lo que pienso integralmente, es que en los sueldos que se toman es posible que no haya aquí un ajuste exacto con las dotaciones por grado que, finalmente, la Comisión fijó para el escalafón técnico-profesional. Pero, aunque no fuera así, el fenómeno sería exactamente el mismo, y quise hacer la salvedad porque no hay cifras concretas de cuáles serán los sueldos que esos funcionarios ganarían...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

Me llama la atención de que esos ejemplos que, naturalmente, son ejemplos que da del total de los escalafones el señor senador Tróccoli, no hayan sido corregidos o enmendados en la Comisión, a la cual él asistía asiduamente. Pero le preguntaría al señor senador, y si esos ejemplos se mantienen, si prefiere ese sistema de 7 u 8 casos que ha dado, frente a los 200 y pico de casos que tenemos actualmente, —de total injusticia, donde los cargos tenían hasta 8 o 10 sueldos distintos, y no voy al ejemplo del señor senador sino que un mismo cargo tenía 8 o 10 sueldos distintos, a veces en la misma repartición—.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero, señor Ministro, seguramente que el señor Ministro no me corresponde con la misma atención con que yo escucho sus intervenciones, porque si lo hubiera hecho no hubiera vuelto a mentar la soga en caso del ahorcado, —porque en cuanto a la rectificación en Comisión de este problema, no es el Senado contra el señor Ministro: en estos momentos lo que juega, sino que es un criterio del Partido de Gobierno que involucra a ese Ministro y mayoría de Comisión contra una minoría en Sala y en Comisión, que planteó reiteradas veces, esta anomalía.

Pero, además, y sobre el fondo del asunto, yo le contesto al señor Ministro, —y esta es una verdad incontestable—, que en este momento y en función del trámite que la Comisión ha dado a las retribuciones de los funcionarios, la pretendida dotación para cargos iguales no existe, ya que existen multitud de organismos de sueldos disímiles para idéntica jerarquía: que un Oficial 1o. en una Caja de Jubilaciones, no gana lo mismo que el Oficial 1o. de Catastro, y, seguramente, que el Oficial 1o. de otros organismos que están sujetos a un régimen especial, de igual manera que el Poder Judicial, por ejemplo, que tiene un régimen especial donde no coinciden las categorías.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En la Administración Central.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero, además, no es lo formal lo que interesa, y ya que el señor Ministro cita a la Administración Central, le digo que sobre este tema habría muchas cosas que decir, pero que quiero centrar mi argumentación en este aspecto: que lo que interesa no es sólo lo formal y que evidentemente el Auxiliar 1º de una oficina del Correo, por ejemplo, que va a tener una compensación de 100 pesos por determinados servicios ajenos en el cumplimiento horario de sus obligaciones, no gana lo mismo que otros Auxiliares 1os. de otras dependencias públicas que no tienen esa compensación.

Por ejemplo, los funcionarios de dependencias del Ministerio de Hacienda, que van a tener una partida de dos millones de pesos, sustitutiva del aguinaldo de 200 pesos que existe para el resto de los funcionarios de la Administración Central, y que puede llegar hasta dos sueldos. Vale decir, que habría funcionarios con 14 sueldos, y funcionarios con sólo 12 sueldos y un piquito.

Y por este camino de las compensaciones y de las retribuciones especiales podríamos seguir, para demostrar que el problema de la pretendida equiparación, y mucho más que la pretendida equiparación, no existe ni se ha logrado y que inclusive este mismo régimen de aplicación de progresivo, con el escalafón proyectado, este régimen de escalones en la aplicación del progresivo según la categoría de que se trate, arroja como consecuencia, o busca arrojar como consecuencia, que los funcionarios que no asciendan en determinado momento, ganen todos idéntico sueldo. Y, en consecuencia, el pretendido escalafón arquitecturado en la forma en que viene en la ley de Sueldos, estará reducido a cuatro categorías y a cuatro grados, en cuanto a la retribución que los funcionarios perciben.

Pero, señor Presidente, yo iba a entrar a un tema muy especial que me interesa sobremanera puntualizar.

Confieso que estoy haciendo un verdadero esfuerzo por hacer síntesis, porque, como comprenderá el Senado, después de tres meses de intenso trabajo en este Presupuesto, hay multitud de problemas, grandes, medianos y pequeños, que podrían y hasta deberían ser considerados en la deliberación del Cuerpo. Pero quiero, insisto, analizar los aspectos fundamentales del Presupuesto, y el tema, señor Presidente, de las creaciones; las 8 mil creaciones, por un valor de 100 millones de pesos, es, sin duda, uno de ellos y no de los menos importantes.

Y todavía hay algo que no cuenta, algo que no figura en los cálculos: la no baja en los rubros del grupo 1, 1.02 y 1.04 de sueldos con cargo a partidas globales y jornales

de funcionarios regularizados presupuestalmente, pero cuya dotación no disminuyó en las misma proporción en el rubro de gastos. Y el aumento de otros o de los mismos, en mayores dotaciones, lo que significa, al margen de las creaciones que es posible ubicar en las planillas de cada Item *con una categoría*, con un grado y con una asignación, la facultad potencial de que esas dotaciones presupuestales, esas dotaciones de los rubros de gastos se transformen en un número muy crecido de nuevas creaciones, sin que haya para ellos ni escalafón, ni progresivo, ni otra valla que la discrecionalidad del jerarca y la facultad de contratar y establecer la retribución.

Con respecto al problema de las creaciones, que es de una dimensión inusitada a lo largo de la historia política y administrativa del país, debo expresar que no sólo dice relación con el aspecto político, que ha sido planteado en Sala con alguna extensión, en cuanto a la flagrante contradicción del Partido de Gobierno, que durante su larga estancia en el llano, proclamaba, a lo largo y a lo ancho de la República, que el Partido Colorado se nutría de la Administración Pública para fines electorales y que vivía en una verdadera exaltación de burocratizar al máximo los cuadros administrativos, para utilizarlos como instrumento electoral y como instrumento político, sino que voy a decir aquí cosas que, al margen de los argumentos, van a tener una elocuencia mucho mayor, seguramente, que todo el énfasis y todas las palabras que pueda pronunciar en el Senado.

En 1957, hace apenas poco más de tres años, —y éstas son cosas buenas para medir la conducta de los partidos políticos, no sólo en los discursivo, sino en los hechos— cuando la Cámara de Representantes aprobó el proyecto de ley presupuestal había incluído creaciones en el Presupuesto por valor de 8 millones de pesos. Cuando la Comisión del Senado trabajó en ese Presupuesto y lo estudió, abatió en un millón de pesos las creaciones y redujo su monto total a 7 millones de pesos. Pero cuanto terminó el estudio presupuestal y entendiendo que debía retacear al máximo el costo del Presupuesto, no trepidó la mayoría colorada, en aquella oportunidad, en establecer en la misma ley una disposición que decía que el 40 o|o de las creaciones que venían en aquel proyecto de presupuesto, debían abatirse, debían eliminarse, y se redujo, por esa disposición a 4 millones de pesos el costo de las creaciones en aquel presupuesto.

Pero se hizo más, señor Presidente. Eliminó vacantes de la Administración Pública, por un monto de $ 5:280.00 lo que quiere decir que entregó el Presupuesto de la República con $ 1:280.000 menos, en funcionarios, que cuando le fue entregado. Y ese fue un presupuesto batllista y, frente a eso, este primer presupuesto nacionalista responde con 8.000 creaciones y más de cien millones de pesos para ellas.

(Muy bien) (Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — Sin suprimir vacantes.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Raffo Frávega).

SEÑOR TROCCOLI. — Digo, señor Presidente, que si hubiera el ánimo de crear un auténtico presupuesto progresista, de avance y no de retroceso, ¡qué buen destino para éstos cien millones de pesos! Con 20 millones de pesos, solamente, llevaríamos a los maestros a $ 950 como dotación mínima del sueldo magisterial, fijada, en función de la disponibilidad de la partida para Primaria a lo largo de cuatro años en $ 750, para maestros de primer grado, mientras los profesionales del escalafón técnico b) a los que se les exige primaria, secundaria y uno o más cursos especializados, diploma o título habilitante, van a ingresar en la Administración con $ 1.000 en el grado inferior del escalafón.

Me digo: ¡qué buen destino para estos cien millones de pesos, darle veinte millones al Instituto de Colonización no para hacer la reforma agraria, que tiene otras proporciones, sino, como planteaba el señor senador Brause, para que ese Instituto continúe avanzando en su obra tímida de proletización campesina.

¡Qué buen destino para esos cien millones de pesos, señor Presidente, que completar las asignaciones de la Universidad...

(Apoyados)

...tema del que me voy a ocupar expresamente, con cifras y con datos que seguramente van a asombrar a este Senado, y van a demostrar la distinta actitud, la distinta filosofía y los distintos hechos de los partidos políticos que se mueven en este país, cuando se trata de enfrentar y resolver los problemas de la cultura y de la educación.

Además, y dentro de la ley presupuestal, afirmo, señor Presidente, que uno de los más gruesos errores de la misma es la insuficiente dotación de la mayor parte de los rubros de gastos de los organismos de la Administración Pública. Prácticamente, un enorme porcentaje de los mismos no se ha elevado en el monto de actualización necesario para que puedan responder a los nuevos costos y la Administración lo va a padecer a breve plazo, cuando se vea en la impotencia de no tener recursos e instrumentos para poder llenar medianamente las funciones que el Estado pone a su cargo.

Pero mientras por un lado la insuficiencia típica de gastos de la Administración, los rubros de gastos del grupo 2, se manejan en esta insuficiencia y se retacean dotaciones vitales, primarias e importantes para el país —el señor Ministro de Salud Pública, presente en Sala, sage que hay dotaciones insuficientes dentro de su propio Ministerio, que hubiera necesitado otros montos para sus rubros para hacer el stock permanente que permita a Salud Pública desenvolverse con eficiencia en su labor asistencial, y hay, además, otros organismos con reducciones de partidas, como por ejemplo, por citar algunos, la Aduana, que solicitó $ 5:000.000 para equiparse en embarcaciones para luchar contra el contrabando y esa partida se redujo a $ 1:140.000 mientras estas partidas del grupo 2, repito, señor Presidente, se abaten a estos extremos que cito, no sucede lo mismo en otros casos.—

Podría alguien decirme: pero, señor, si el volumen total de los gastos guarda relación con las proporciones, entre vigente y proyectado, con los sueldos.

Y le digo que sí, porque frente a la insuficiencia de dotación permanente, dentro de muy pocos meses la Administración estará clamando por ese mismo rubro. Por eso el rubro del grupo 1, para Retribuciones o compensaciones de servicios personales se aumentó, y no sólo se aumentó para cometidos y finalidades ilegales y de contenido típica y netamente político que hemos objetado con toda firmeza en el seno de la Comisión, como por ejemplo el rubro 1.02 de la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura, donde se consagra, por primera vez y en violenta oposición al ya famoso artículo 32 que habla de la incompatibilidad del desempeño de dos cargos públicos, la originalísima premisa de que el Ministerio de Ganadería podría contratar por ese rubro, técnicos ajenos a su Ministerio y a sus propios funcionarios, vale decir, que dentro del ámbito de la discrecionalidad del Ministro, podrá elegir los funcionarios que le plazca, para establecer contrataciones que dupliquen el sueldo que el legislador quiso que tuvieran al establecérselo en las planillas. En esta planilla, también, es oportuno destacar hoy, aunque ahora sea un hecho resuelto, —porque no es sólo esta instancia del proceso presupuestal lo que hay que analizar, hay un camino anterior de intención de plasmar determinadas disposiciones en la ley presupuestal que también importa analizar,— en esta planilla, repito, hay una partida en el rubro 1.07, para el establecimiento de compensaciones extraordinarias al personal de esa Secretaría, que hubo que limitar al tope de un 40 o|o de la asignación del funcionario, y universalizar en partidas de compensaciones posteriormente, a lo largo de toda la administración.

Hay, además, incongruencias que confieso que planteo pero que no analizo, porque renuncio a poder darles una explicación más o menos racional.

En el proyecto que llegó al Senado, por ejemplo, venía una partida del orden de los diez millones seiscientos cincuenta mil pesos, para pago de los compromisos internacionales que la República tenía hasta el 31 de diciembre de 1959. La Comisión redujo este monto a un millón ochocientos cuarenta mil pesos, —y aquí viene lo original— a título de que, como eran deudas de antes de la Reforma Cambiaria, se podían pagar con el dólar a $ 1.51 y, entonces, esta dotación era excesiva y con $ 1:800.000 el Estado podría cumplir con sus obligaciones comprándole ahora, al Banco de la República, dólares a $ 1.51. No sé de dónde los va a sacar el Banco de la República. Se me dijo que el Banco tenía la obligación de hacer la previsión y contesté y vuelvo a afirmar, que no es el Banco el que debe, que es el Estado, y que el Banco no tiene ninguna obligación de hacer este tipo de previsiones por cuenta de terceros.

Otro de los problemas esenciales, señor Presidente, que ocupó a lo largo de muchas jornadas la atención de la Comisión, fué el del personal en Comisión.

Es notorio que en muchas oficinas públicas existe personal trabajando en Comisión, de otras dependencias, y se trató de un principio, no recuerdo si de origen en el Poder Ejecutivo o en Diputados, de establecer una norma de carácter general que dispusiera la regularización de esas situaciones de funcionarios que se encontraban en determinadas condiciones; pero se planteó, naturamente, una serie de problemas que derivaban de la incrustación de un número de funcionarios en otros escalafones, perjudicando, como es lógico, a los de la oficina orginal.

Se resolvió considerar cada caso en particular y no establecer normas generales ni analizar todas las situacio-

nes de este tipo, que era necesario resolver en un sentido o en otro: o regularizar la situación de los funcionarios en Comisión o devolverlos a la oficina que pertenecían, y esta oportunidad para resolver un problema tan importante, se ha perdido.

Hay un aspecto dentro de la ley presupuestal que atañe expresamente al Ministro de Hacienda: hay una disposición que distorsiona el régimen vigente que en materia de ordenación de gastos la ley atribuye a cada Ministro.

El señor Ministro de Hacienda es, actualmente, por ley, ordenador del pago, y por el sistema que la ley, trae, se transforma en árbitro de las necesidades de los otros Ministerios y de los otros organismos, incluso de organismos autónomos, lo que es, a nuestro juicio, en un análisis de este problema, claramente inconstitucional.

Hay, también, en este problema y con cierta vinculación, la creación de las Contadurías Ministeriales, problema que objetamos esencialmente en función de su oportunidad, por entender que éste es un problema que no puede resolverse aisladamente y que sí debe integrar el conjunto, como lo integra en el Mensaje que está en el Parlamento, la ley de contabilidad, a efectos de que, además, tomado y aplicado aisladamente, aún dentro de las limitaciones que la ley tiene, no pudiera significar la presencia del ordenador del pago junto al Ministro, una cercanía inconveniente, en contraste con la objetividad con que actualmente la Contaduría General de la Nación actúa en esta materia. Pero, seguramente, el problema que desborda en materia de estudio de la ley presupuestal, todos los niveles, por su importacia, por su trascendencia, es el problema de los presupuestos de los organismos docentes. Se trata de saber, dentro del régimen de partidas globales, estructurado a partir del presupuesto de 1957, si las partidas que este presupuesto fija para la Universidad, para Secundaria, para Primaria y para la Universidad del Trabajo, contemplan con justicia la educación a los nuevos costos que deben enfrentar, tanto en materia de sueldos como en materia de gastos, los órganos que administran la enseñanza en el país.

La Comisión de Presupuesto fijó para Enseñanza Primaria $ 204:000.000.00 distribuidos, en un análisis grueso, en $ 179:000.000.00 para retribuciones personales y $ 25:000.000.00 para gastos. Esta partida global que Enseñanza Primaria tiene, no alcanza para otra cosa que para establecer el sueldo a que he hecho referencia de los maestros, en $ 750.00 uniformemente, a lo largo de los cuatro años, del presupuesto cuatrienal, siendo además, este sueldo que se les fija a los cargos de maestros, una adecuación absolutamente insuficiente en cuanto a la adaptación económica de la que hemos hecho "pivot" en este estudio presupuestal. Y con este agravante, señor Presidente: que, evidentemente, al establecer la imposición de que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal no puede ya establecer un sueldo mayor, sino ni siquiera escalonarlo a través de los cuatro años de mandato presupuestal, hay en el establecimiento del sueldo un ánimo o una consecuencia disminutoria para la función magisterial...

SEÑORA ROBALLO. — ¡Muy bien!

SEÑOR TROCCOLI. — ... seguramente, la más alta y pura que el país tiene en todos los cuadros de su actividad profesional.

(Apoyados).

—Además, el mismo fenómeno se da con todos los organismos docentes.

Con respecto a la Universidad, señor Presidente, hemos podido demostrar que la adecuación, la actualización de sus partidas globales del año 1957, más el aumento vegetativo porcentual para sueldos y gastos fijos, debiera fijar esa partida en el ejercicio 1961 en $ 118:000.000.00. La mayoría de la Comisión la fijó en $ 94:000.000.00, lo que no sólo no alcanza para actualizar las partidas vigentes, sino que, además, condena a la Universidad, a no poder cumplir en términos elementales, servicios fundamentales de su estructura y de su eficiencia social.

Lo mismo sucede con la Universidad del Trabajo. Mientras los funcionarios, profesores y estudiantes de esta Universidad —tengo por aquí la lista que integra sus demandas— estiman necesario $ 132:000.000.00, para un estudio integral del problema de la enseñanza industrial en el país, la Comisión fija $ 54:000.000.00.

Y es, también, insuficiente, lo fijado para Enseñanza Secundaria.

Voy a demostrar, en estos momentos, al Senado, algo que me interesa sobremanera —de más está decirlo— puntualizar: pero además, me interesaría, particularmente, que los señores senadores me prestaran una diligente atención.

SEÑORA ROBALLO. — Hay sólo seis senadores blancos.

SEÑOR BRAUSE. — Seis, solamente.

SEÑOR TROCCOLI. — ... porque, al igual que en el problema de la actitud del Partido o de los Partidos, en materia de creaciones, frente a la Administración Pública, interesa precisar, puntualizar y marcar en su sitio exacto, cuál es la conducta y cuáles son los hechos de los partidos políticos cuando tienen que enfrentar y resolver los problemas de la cultura y de la educación en el país.

No se trata, señor Presidente, de manejar porcentajes dentro de un volumen presupuestal. Esto no tiene ni sentido ni valor de relación, porque ese porcentaje de que si en el año 1957 la Universidad tenía el 4,1 o|o con respecto al volumen del presupuesto y, en éste tiene el 4,5 o|o con relación al volumen, es un índice que está vinculado al volumen presupuestal y que variará sustancialmente, en este caso concreto del presupuesto que estudiamos, si éste, en lugar de tener $ 2.150:000.000.00 tuviera $ 1.500:000.00 o $ 3.000:000.000.00 ya no sería el 4,5 o|o; sería el 2 o|o o sería el 8 o|o. Y marco el hecho para que se advierta que en esta apreciación de tratamiento a organismos docentes, este elemento porcentual, que se maneja como instrumento de persuasión absolutamente anodino, no tiene ninguna significación. Lo que interesa, señor Presidente, es establecer el valor económico de la partida global que cada organismo docente tiene; qué podrá comprar con la partida global en el año 1957 y que podrá comprar con la parida global en el año 1960.

Pero como me interesa señalar en esta etapa y, de manera esencial, el tratamiento y la actitud de los Partidos frente a la dotación presupuestal de los centros de enseñanza, voy a hacer las siguientes puntualizaciones.

En el año 1953, las dotaciones presupuestales de los distintos organismos de enseñanza, eran las siguientes: para Primaria $ 44:000.000.00; Para Secundaria $ 17:000.000.00 para la Universidad, $ 16:000.000.00; para la Universidad del Trabajo, $ 7:000.000.00. Desde el Presupuesto de 1953 al de 1957, el factor de encarecimiento en el costo de las cosas aumentó en un 30 o|o. Si en el año 1957, el Partido de Gobierno le hubiera dado a los centros de enseñanza la cantidad de incrementación que matemáticamente se imponía, en función del aumento de los costos, le hubiera correspondido $ 13:000.000.00 a Primaria; pesos 6:000.000.00 a Secundaria $ 5:000.000.00 y $ 2:000.000.00 a la Universidad del Trabajo. Pero el Presupuesto del año 1957 se fue mucho más allá que los índices de aumento en el costo de la vida y se le dio a Primaria $ 26:000.000.00 más, $ 16:000.000.00 a Secundaria; $ 17:000.000.00 a la Universidad, frente a los $ 5:000.000.00 que le hubiera correspondido frente al costo de la vida; y $ 6:000.000.00 a la Universidad del Trabajo, frente a los $ 2:000.000.00 que, por este mecanismo, he señalado.

Obsérvese ahora el tratamiento partiendo de las partidas vigentes en el año 1957 y el establecimiento de las partidas globales para los organismos de enseñanza en 1960. Aumento en el costo de la vida —tomo los índices menores 2, 6— o sea el 260 o|o.

La aplicación matemática de estos aumentos en el costo de las cosas que han ocurrido para los organismos docentes, para el pago de los sueldos y para la compra de sus útiles, más lo que en 1957 se estableció por encima de la proporción matemática, tendría que haber establecido en estos momentos, en este Presupuesto, las siguientes partidas globales para los organismos docentes; para Primaria, 290 millones de pesos; para Secundaria, 176 millones de pesos; para la Universidad, 213 millones de pesos y para la Universidad del Trabajo, 74 millones de pesos.

Si el manejo de los mismos índices como traducción de una actitud frente a los problemas presupuestales de los organismos de enseñanza en el país, se hubiera aplicado en la misma forma en que se aplicaron en 1957, no estaríamos ahora, abocados a sancionar partidas globales para la Universidad, para Primaria y Secundaria, cuyos desniveles, cuyo tratamiento inferior con respecto al tratamiento que el Batllismo, Partido de poder, le dio en el año 1957, serían del 28 o|o para Primaria, del 38 o|o para Secundaria, del 47 o|o para la Universidad y del 24 o|o para la Universidad del Trabajo.

Esto, señor Presidente, es indestructible, esto es llevantable y marca, en el manejo de hechos y de cifras absolutamente ciertas, la medida en que cada Partido en el poder enfrenta y resuelve, como decía al principio de mi exposición, los problemas de la cultura y de la educación, en la República.

Iba, señor Presidente —tenía anotados algunos planteamientos para formular— a referirme a otros aspectos, pero siento la tentación de no analizarlos porque temo poder fatigar con exceso a los compañeros del Senado, por la extensión que ya lleva esta exposición.

SEÑOR BRAUSE. — Lo oímos con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Estos aspectos hacían referencia señor Presidente, a problemas que habíamos analizado muy al pasar al principio de nuestra exposición y que decían relación con el ánimo constructivo y de mejoras para los funcionarios públicos, con que la minoría había actuado en el seno de la Comisión a través de la enumeración de los distintos planteamientos cuyo origen se vincula a los miembros de la minoría de la Comisión o a algunos otros que, sin tener su origen en los mismos, contaron con su defensa y con su voto en el momento oportuno.

Igualmente podría señalar planteamientos reiterados de la minoría —que lamentablemente no están en la ley presupuestal, porque no contaron con los votos necesarios para ser sancionados— en relación con situaciones como, por ejemplo, la regularización de los funcionarios técnicos de O.S.E., con el problema de los asistentes sociales, de las visitadoras sociales, que quedaron finalmente en una situación "sui-géneris" dentro del plan presupuestal, al margen de toda la arquitectura y de toda la aplicación ampulosa de la Ley de Sueldos

SEÑOR FUSCO. — A caballo entre dos grados.

SEÑOR TROCCOLI. — A caballo entre dos grados, anota el señor senador Fusco y, de espaldas, además, a lo que la Ley de Sueldos consagra como derecho para ellos, porque la Ley de Sueldos establece que quienes tengan primaria, secundaria o uno o más ciclos de especialización profesional, con título o diploma habilitante, tienen derecho por esa circunstancia, a ocupar el cargo, que sólo puede ser desempeñado por quienes se encuentren en esas condiciones. Y las visitadoras sociales estuvieron y salieron; volvieron a entrar y volvieron a salir, hasta quedar, finalmente, en la situación que gráficamente definía el colega doctor Fusco.

Podríamos referirnos, también, señor Presidente, a las soluciones dadas a los funcionarios del Contralor, incluso a las compensaciones otorgadas a los ingenieros de Obras Públicas, con prescindencia del resto de los funcionarios que los acompañan en determinados cometidos de idéntica significación social y de igual contenido de trabajo y que son absolutamente visibles, porque se da una prima exclusivamente a los ingenieros y no al resto de los funcionarios, aun siendo, también, técnicos.

En materia de la Ley de Ordenamiento Financiero, digo que hay disposiciones que pueden ser típicas y disposiciones que no tienen nada que ver con la Ley de Ordenamiento Financiero.

El problema de los cargos de confianza ha sido ya dilucidado en gran parte a través de la discusión habida con posterioridad a la declaración de los representantes de la U.B.D., en el sentido de que no están dispuestos a acompañar la disposición tal como fue votada en la Comisión de Presupuesto, por lo menos en las dimensiones con que de allí salió.

Hay allí, en esa misma disposición, problemas de inusitada gravedad que, si la memoria no me es infiel, rozó el señor senador Brause, en su exposición, al hablar de la transformación en amovibles, de todos los cargos inspectivos.

SEÑOR BRAUSE. — Y las vacantes.

SEÑOR TROCCOLI. — Y esto, señor Presidente, dicho así, indiscriminadamente, "Transformación de los cargos inspectivos en amovibles", tiene un volumen, una dimensión y una trascendencia realmente extraordinaria, porque cambia la situación jurídica del funcionario en cuanto a las condiciones de ejercicio de sus derechos administrativos y los extremos necesarios a su destitución, porque al introducir el carácter de amovible a esos cargos, se orillan y se elude la venia del Senado.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero esto va a traer, además, —y seguramente no se ha advertido— problemas administrativos insolubles para los funcionarios con derecho a ascender, posiblemente luego de una larga expectativa, a un cargo inspectivo de significación, de jerarquía. Va a ocurrir que ese funcionario no querrá ser ascendido porque van a cambiar sustancialmente las condiciones de garantía en que actualmente se mueve frente a la situación en que se va a encontrar cuando se ponga en aplicación esta disposición que comento.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR BELTRAN. — Creo que el planteamiento del señor senador es equivocado.

En lo que me es personal —se me ha oído en alguna oportunidad señalar no ya en este período parlamentario en que integro el Partido de la mayoría sino aún en aquel en que nos debatíamos en las bancas opositoras—, soy, en principio, partidario del régimen de amovilidad del funcionario, porque después que nosotros consagramos en la Constitución de 1951, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con el derecho de pronunciarse sobre las decisiones administrativas para anular aquellas ilícitas o viciadas por desviación de poder, hemos consagrado, para el funcionario, la máxima de las garantías.

Entre el funcionario inamovible y el amovible, la diferencia es, yo diría, un poco de grado, de procedimiento. En la inamovilidad, hay exigencia de tres causales típicas e intervención del Senado. En la amovilidad la exigencia de las tres típicas causales no actúa; pero evidentemente, en la ineptitud, en la omisión o en el delito están todas las determinantes que pueden llevar a romper la relación funcional. Lo único que no existe, es la intervención del Senado. Pero siempre el jerarca, aún al destituir al funcionario amovible, tiene que estar moviéndose en su decisión por razones de derecho, por interés del servicio y si no lo hace así, si lo hace movido por la politiquería, por el afán de persecusión o por cualquier otro móvil, el acto atenta al interés del servicio y esa decisión administrativa está viciada de ilegalidad.

En consecuencia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en ejercicio de la facultad que tiene, puede totalmente anularla.

Además, una última consideración. Frente al funcionario amovible o inamovible rige integralmente la garantía, creo, del artículo 168 de la Constitución: la exigencia del sumario previo y la oportunidad de articular su descargo, y vuelvo a subrayar que siempre la decisión del jerarca tiene que estar dictada por consideraciones de derecho y en razón del interés del servicio.

SEÑOR TROCCOLI. — Bien, desde luego, señor senador, que si en esta ley hubiera una disposición que estableciera para todos los cargos inspectivos que existen en los cuadros administrativos, la discrecionalidad de la destitución por el Poder Ejecutivo y su remoción, no sería en este tono que la estaríamos comentando. Sería una verdadera catástrofe desde el punto de vista de los más elementales derechos de los funcionarios públicos. Pero si bien es cierto, como dice el señor senador, que es necesario motivar las razones de destitución del funcionario por la vía del sumario y por los motivos que se apuntan, coincidirá conmigo, —y confieso que me muevo en esta materia con las limitaciones que no es necesario remarcar— que los fallos del Contencioso Administrativo generalmente demoran mucho, y que frente a un planteamiento masivo, como pudiera ser posible por esta ley, masivo en cuanto a las proporciones, porque el número de funcionarios que involucra es enorme, yo me pregunto qué será de la suerte humana de esos funcionarios destituídos por una equivocada o injusta motivación, por parte del Poder Ejecutivo, cuando ahora el régimen de garantías constitucionales trae al juicio del Senado, como contralor del Poder Ejecutivo y como defensa de los derechos y de las garantías de los mismos, el examen de su conducta y de las imputaciones que puedan efectuarse.

Pero, además, no es sólo esto, sino que, además, se extrae de la correra administrativa a través de esta disposición a todos los funcionarios inspectivos. A funcionarios que estaban dentro de un escalafón, con posibilidades de promoción a cargos de expectación legítima, la naturaleza amovible les quita esa expectación y los saca de la carrera administrativa, y los condena, exclusivamente, a ver mejorada su suerte a través de cada revisión presupuestal cada cuatro años, o frente a la circunstancia de que el Poder Ejecutivo quiera contemplar su situación en cada rendición de cuentas.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Casi tendría que repetir, señor Presidente, lo que dije al señor senador Brause. Todos estamos de acuerdo en que en el Presupuesto deben existir cargos de particular confianza. La discrepancia radica exclusivamente en la determinación de cuáles son esos cargos.

Convengo, y me hago cargo de la respuesta que le ha hecho al señor senador Beltrán, porque la comparto, con esta salvedad. Creo que en esta situación no se trata de cargos o funciones amovibles, porque los funcionarios amovibles tienen, salvo la venia del Senado, las mismas garantías que los inamovibles, sino que se trata de cargos de particular confianza.

Pero dada la situación concreta de que se trata, me parece oportuno darle lectura a un mensaje, no integralmetne, del 22 de marzo de 1955, firmado por los señores Batlle Berres, Armando Malet y Orozco, que tiene un artículo primero que dice así:

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador? Lo interrumpo, señor senador, para sacarle el molino de por delante, y digo sacarle el molino, porque el señor

senador se está refiriendo a otro cosa distinta de la que yo estaba hablando.

El señor senador habla de los cargos de particular confianza, que es una cosa, y yo estaba hablando de una disposición de esta ley que establece el carácter de amovibles para los funcionarios inspectivos, que no tiene nada que ver una cosa con la otra. Evidentemente, crea estos extremos, que a justo título no sólo alarma en este momento al senador que habla, sino que seguramente alarmará a todo el Cuerpo, y además, en una mayor proporción alarmará a los funcionarios inspectivos que descansan en estos instantes sin saber que la espada de Damocles está por suspenderse encima de sus cabezas.

SEÑOR PENADES. — Entonces, estoy de acuerdo con la rectificación del señor senador Beltrán. Cualquier medida disciplinaria que se adopte sobre el funcionario inspectivo tendrá que adoptarse sobre la base de causal determinada: ineptitud, omisión o delito, o causal semejante a ello, probado en expediente y derecho de defensa del funcionario, y contralor del Tribunal de lo Contencioso.

Por otra parte, señor Presidente, existe una cantidad de funcionarios que están en esa situación, sin que se hayan alarmado, y la propia disposición constitucional admite la declaración por la vía legal, del carácter de amovilidad de los funcionarios públicos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — El problema, señor Presidente, tiene todas las características que ha expuesto el señor senador Tróccoli, pero, además, tiene algunas complejidades complementarias.

Hay, desde luego, una inconstitucionalidad manifiesta al involucrar esta disposición sobre amovilidad respecto a determinadas categorías de funcionarios, y sobre la calidad de cargos de carácter político o de particular confianza, respecto a otras categorías en una ley presupuestal.

El señor senador Penadés parecía que decía que corresponde que esto se haga en una ley presupuestal.

SEÑOR PENADES. — Sobre eso no me pronuncié.

SEÑOR FUSCO. — Me alegro, por que no es así. La disposición del artículo 60, tanto respecto a los cargos que pueden declararse amovibles, como respecto a los cargos que pueden declararse de carácter político, o de particular confianza, reclaman leyes especiales. Primero por el hecho mismo de que la letra de las disposición alude a leyes que se dicten por mayoría absoluta del total de votos de los componentes de ambas Cámaras, sin que pueda considerarse que este requisito esté cumplido por la circunstancia formal de que una determinada ley sobre alambrados o sobre cualquier cosa similar, se haya sancionado con ese total de votos.

Pero, además, con respecto a la materia presupuestal, las disposiciones pertinentes de la Constitución establecen que en las leyes presupuestales no pueden incluirse disposiciones que tengan un alcance que exceda a la propia materia presupuestal, tanto por su naturaleza como por el tiempo de su aplicación. Es indudable que una declaración de esta especie tiene carácter permanente. Por eso, la Constitución exige leyes especiales.

Además, en el caso específico de los cargos que en el proyecto en estudio se declaran de carácter político, de particular confianza, hay otra inconstitucionalidad más. Además de la que implica el involucrarlos en una ley de presupuesto, cuando la Constitución está exigiendo manifiestamente una ley expresa sobre la materia específica, se agrega el hecho de que se involucran cargos que corresponden a otras clasificaciones constitucional. Se involucran cargos policiales y diplomáticos que, de acuerdo con el inciso 59, parágrafo A) deben regirse por leyes especiales independientes. Esto quiere decir que para las materias correspondientes también han de dictarse leyes especiales.

Todo eso, señor Presidente, se involucra, en un conjunto abigarrado, en esta ley de presupuesto que está en discusión y ello al margen de la proterva intención política, constituye una monstruosidad jurídica.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Sobre este tema de la amovilidad de los funcionarios que realizan funciones inspectivas hay un antecedente muy discutido en ambas ramas legislativas, y es el que se refiere a los inspectores de trabajo.

Cuando el proyecto de reglamentación del Instituto Nacional del Trabajo, que ahora debe considerar el Senado, se estudió en anteriores Legislaturas, en la Cámara de Diputados —recuerdo cuando era Ministro el señor Lissidini, hace unos años— yo integraba aquella Cámara y su Comisión de Legislación del Trabajo, hubo siempre dificultades para declarar amovible a los funcionarios, con las garantías a que me voy a referir, porque siempre la bancada del Partido Nacional puso muchas resistencias a esa declaración de amovilidad relativa. Al final, el proyecto fue aprobado en la Cámara de Representantes y está a consideración del Senado, siendo miembro informante de la Comisión en cuyo seno se encontraba radicado, el señor senador Beltrán.

Se estable. en ese proyecto. que los funcionarios de Inspección del Trabajo podrán ser amovibles en lo referente a sus funciones inspectivas de este modo: podrán suspenderse o suprimirse de tales funciones pasando a tareas meramente administrativas, sin finalidades de inspección, solo después que intervenga un Tribunal especial tripartito, con representación del Poder Ejecutivo, de las organizaciones obreras y de las organizaciones patronales

Recién después de la actuación de la Comisión de Disciplina, creo que se llama así, puede el Poder Ejecutivo retirar de las funciones inspectivas —no desde luego del cargo, pues es una declaración de amovilidad ilimitada como tiene este proyecto— lo que significa una cierta disminución en sus remuneraciones.

Traigo a colación este antecedente. señor Presidente. porque para llegar a esa especie de amovilidad relativa con garantías, hubo muchas dificultades, un proceso de largos años, durante el cual, repito, la dificultad para concretar la fórmula se encontró especialmente en los representantes del Partido Nacional.

Véase la diferencia entre esa amovilidad relativa, que en último término llegaba a eliminar al funcionario de la tarea de inspector, a quien había perdido la confianza de los obreros, patronos y el gobierno, y esta otra amovilidad incondicional y sin límites, no sólo para los inspectores de trabajo, sino para todos los funcionarios que realizan funciones inspectivas.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — En seguida, señor senador, cuando termine de referirme a este aspecto concreto planteado por el señor senador Cardoso.

Tenía, entre muchos de los elementos que he ido descartando para no extender desmesuradamente mi exposición, lo referente al Convenio Internacional del Trabajo, número 81, de la industria y comercio, adoptado en la 30 reunión de Ginebra, el 19 de junio de 1947, con fecha de entrada en vigor de 7 de abril de 1950, cuyo artículo 6o. dice: El personal de inspección deberá estar compuesto de funcionarios públicos cuya situación jurídica y cuyas condiciones de servicio le garanticen la estabilidad en sus empleos y los independicen de los cambios de gobierno y de cualquier interferencia exterior indebida.

Le concedo la interrupción, con mucho gusto, al señor senador Sorhueta.

SEÑOR SORHUETA. — Muchas gracias, señor senador. Ese convenio fue ratificado por nuestro país, y por lo tanto es de conocimiento de todos los señores legisladores. Pero no puede sorprender este viraje de 180 grados del Partido Nacional, en materia de amovilidad. Cuando se crearon tanto el Contralor como Ganancias Elevadas, la concepción original del funcionariado inspectivo era amovible. Por presión, decidida presión de los integrantes del Partido Nacional, hubo que ir a la situación de inamovilidad de ese funcionariado.

Además, en oportunidad de someter a consideración del Poder Ejecutivo la amovilidad de inspectores de organismos, siempre en forma reiterada los componentes del Partido Nacional sostenían la inamovilidad, porque consideraban que el otro sistema configuraba un instrumento de persecución política.

Cuando nosotros estudiamos en la Cámara de Representantes el proyecto de creación de la Dirección General del Trabajo, creamos una norma de amovilidad para los inspectores, que no pudo prosperar tampoco por la resistencia del Partido Nacional.

Quiere decir, señor Presidente, que ahora hay un viraje de más de 180 grados, que no nos puede sorprender, porque de viraje en viraje estamos precisando las cosas esta noche.

SEÑOR BRAUSE. — Porque se ve el camino donde va el viraje.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador Tróccoli, solamente dos palabras?

SEÑOR TROCCOLI. — Ahora resulta, señor Presidente, que estoy convertido en el director del debate parlamentario.

SEÑOR PENADES. — Solamente para una salvedad, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Deseo terminar, dentro de lo relativo, en breve plazo. Pero convendrá conmigo el señor senador que un debate lateral de esta extensión nos va a llevar muy lejos.

SEÑOR PENADES. — Quiero significar, simplemente, que cuando intervine en el debate no toqué el tema constitucional ni político. Como se hacía aparecer que sobre los

funcionarios esto iba a caer como un cataclismo, y que quedaban inermes ante la arbitrariedad del gobierno actual, deseo expresar que quedarán protegidos por todo el régimen de garantías establecidas por el gobierno colorado precedente, que, entre otras cosas, tiene un sistema de sumario administrativo que me parece bastante justo y adecuado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Cuál es la finalidad, entonces, de hacerlos amovibles?

SEÑOR PENADES. — Ese es otro tema. Puede ser la misma finalidad que tenían ustedes cuando proponían todas esas cosas, y los legisladores nacionalistas no las aceptaban.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Vea el señor senador la diferencia fundamental: eran amovibles los funcionarios de Ganancias Elevadas y del Contralor, y sin embargo ninguno se movió; se dictó la ley de inamovilidad, sin que fuera necesaria, sin que hubiera habido ningún funcionario perseguido. De manera que nosotros tenemos en nuestra tradición hechos que avalan nuestra corrección; en cambio, ustedes han venido en este momento dando un viraje de 180 grados. Y el señor senador dice ¿para qué? Y yo pregunto también para qué. Si no van a tocarlos ¿por qué los van a hacer amovibles?

SEÑOR TROCCOLI. — Bien, señor Presidente.

De modo casi telegráfico, pero con la obligación de citar por lo menos algunas disposiciones de gran trascendencia y repercusión que se introducen por esta ley de Ordenamiento Financiero, voy a citar el establecimiento de un tope en la percepción de las multas y recargos por parte de los funcionarios de las oficinas recaudadoras. Tope de un sueldo, o de 12 meses en el año para graficar mejor la disposición, que contraría sustancialmente el régimen actualmente vigente de no limitación en la percepción de las multas y los recargos. Régimen incluso que en un principio la Comisión ante nuestra oposición verdaderamente apasionada, eliminó e incluso comprendía el mismo tope en los comisos.

Funcionarios que aprehendían un contrabando tenían una limitación en su participación en el tope de un sueldo. Afortunadamente, la Comisión, con posterioridad, revisó en este aspecto la disposición, y yo creo que es inconveniente, en las dimensiones que se ha establecido, y frente a la experiencia de 50 años, el establecimiento de un régimen de esta naturaleza. Lo que hubiera correspondido era hacer otra cosa: afinar, precisar en la ley o a través de ella, el concepto de defraudación, a efectos de impedir por la vía del afinamiento de la norma legal en esta materia que no se hiciera pasible de multas o recargos a quien no tuviera mala fe en el acto penado.

Pero incluso cae dentro de esta limitación en materia de topes, y se me antoja en cierta medida que es una incongruencia que tendrá que ser modificada la habilitación por horarios extraordinarios de los funcionarios de la Dirección General de Aduanas.

Por ejemplo, yo me pregunto, cuando por concepto de estas habilitaciones en horarios extraordinarios, funcionarios lleguen al tope que la ley establece, ¿cuál será el elemento coactivo que mueva el Poder Administrador para moverlo en los horarios extraordinarios sin ninguna compensación?

(Interrupción de un señor senador)

—Y que además lo paga el usuario, como dice el señor senador, pero aunque lo pagara el Estado, la obligación que va más allá de la obligación administrativa del funcionario, evidentemente no se le puede poner un tope en la retribución, cuando no se establece un tope en la labor que el funcionario realiza.

De igual manera en esta Ley de Ordenamiento Financiero viene una gama de disposiciones relativas al Consejo Nacional de Subsistencias, al que nosotros pretendimos imponerle medidas de limitación en algunos aspectos, que por moverse los mismos porcentajes dentro de volúmenes distintos, de las compras que el organismo realiza en épocas pasadas y actuales, determina la existencia de un presupuesto paralelo en este organismo, con cargo al porcentaje que le corresponde y que por ley está facultado a utilizar, con respecto al volumen de sus compras, que en este momento alcanza, o alcanzaba en este Ejercicio, a un Presupuesto posible del orden de los 4 millones de pesos.

Hay además, señor Presidente —y hubiera dado tema para un extenso comentario, si esta oportunidad de debate en el Senado de las leyes Presupuestales así lo hubiera permitido, y yo confieso que me siento con alguna inhibición de estar robando tiempo a otros compañeros que quieren dar su opinión sobre esta ley,— disposiciones que contiene la Ley de Ordenamiento Financiero, vinculadas a un tratado de paz entre los abogados, los escribanos y los contadores, y que naturalmente motivó en el seno de la Comisión y fuera de la Comisión, un análisis poco menos que exhaustivo a través de las aristas convenientes y de los aspectos inconvenientes que este conjunto de normas que se incorporan a nuestra ley de Ordenamiento Financiero sin tener naturalmente nada que ver con ella tratan.

De igual manera la resolución que impone o que resuelve que el Directorio del Banco Hipotecario pueda resolver todos sus asuntos por tres votos conformes, eliminando las disposiciones de garantía, en cuanto las exigencias de quórum especiales para determinados asuntos.

De igual manera, señor Presidente, disposiciones incorporadas con el acierto, y dicho esto al margen de nuestra participación en las mismas, que transformaron el régimen de implicancias que existía en algunos funcionarios de la Administración Pública por un régimen de confesión de vinculación, de declaración jurada de vinculación por empresa, y un conjunto normativo que establece en qué condiciones un funcionario puede o no puede actuar en su función administrativa con respecto a esa empresa y las penalidades a que está expuesto.

Y además, finalmente, dentro de la Ley de Ordenamiento Financiero, y también por iniciativa de la minoría, se introdujo, a mi entender, una solución que consagra una actitud de justicia para un núcleo de funcionarios del Estado de singular jerarquía y de muy particular relevancia, como son los integrantes de los Consejos Honorarios, que se forman al amparo del inciso 1o. del artículo 190 de la Constitución, funcionarios honorarios que trabajan en norma general, en igual medida y latitud que los funcionarios rentados y que por esta ley, a iniciativa de la minoría, se incorpora el principio del establecimiento de un sueldo ficto a los efectos jubilatorios, como un elemento que sin variar la naturaleza honoraria de los mismos, sea una expresión de reconocimiento y de justicia a la labor desempeñada y que permite modificar cédulas jubilatorias para quiénes fueron pasivos, o de incorporación a las clases pasivas, en términos más justos, de quiénes no lo fueran.

Termino, señor Presidente, la parte de análisis presupuestal con dos afirmaciones. Una que quizá debía haber hecho al principio, y que dice relación con los funcionarios de la Comisión de Presupuesto y de Hacienda que han intervenido a lo largo de todas estas jornadas de estudio y de estructuración de las leyes presupuestales.

No podría imputárseles una sola falla, y sí podría destacarse, hasta extremos mayores, las expresiones de elogio y aplauso al talento, a la dedicación, al espíritu de trabajo que han puesto al servicio de la Comisión del Senado, para que este presupuesto pudiera ser posible dentro de los plazos constitucionales. Yo me complazco en reconocerlo así y señalarlo especialmente, porque creo que constituye un verdadero honor para el Parlamento del país, tener funcionarios de esa jerarquía...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — ...intelectual, moral y funcional.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador sobre este punto?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Las palabras de reconocimiento del señor senador Tróccoli, referentes a los funcionarios que actuaron en contacto directo con la Comisión de Presupuesto, me parecen justas y las comparto. Pero creo que análogos conceptos deben hacerse extensivos a todos aquellos funcionarios del Cuerpo, que colaboraron en sus respectivos sectores, en esta tarea, realizando trabajos extraordinarios en horas extraordinarias, con total prescindencia de toda consideración de orden personal.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor senador Fusco, iba implícito en mis expresiones el extremo que cita, porque además, naturalmente, esos funcionarios a que se refiere, estaban incorporados a la Comisión de Presupuesto a los efectos específicos de este trabajo.

Termino la parte presupuestal, señor Presidente, con una nota que se me antoja amable, y que pido no se interprete ni con ánimo de agresividad, ni con sentido inferior, pero como hay un aspecto en el que se abundó extensamente antes de mi intervención en el debate, acerca de tratamientos presupuestales de favoritismo a funcionarios, yo creo que merece cerrar esta exposición en la parte presupuestal, y como síntesis elocuentemente ilustrativo al respecto, con un episodio que es el siguiente. En estos últimos días, —ni lo conozco al funcionario y la información la tengo de muy buena fuente, vale decir que el hecho no tengo dudas de que es cierto, —deambula por los pasillos del Palacio un funcionario cuyo nombre ignoro,— cito la forma de designarlo seguramente el diminutivo de su nombre, Lopecito, lo repito sin ánimo de molestar, desde luego, ni de disminuirlo, a quien le sucede lo siguiente: Los compañeros de la oficina no lo dejan entrar en ella, porque parece que en el tratamiento presupuestal, probablemente por error, se le asignó demasia-

do sueldo a Lopecito, que anda desesperado solicitando a los señores senadores que le bajen el sueldo.

(Hilaridad).

Entro en la etapa final de mi exposición, trabajando con la ley de recursos. Voy a andar muy ligero, señor Presidente, en este capítulo, y empiezo por decir que el proceso de esta ley, que finalmente está en nuestras bancas lo ha sido con originalidades muy marcadas.

En primer término, con respecto al Mensaje original del Poder Ejecutivo y a lo que la Cámara de Representantes votó en materia de soluciones impositivas para financiar este presupuesto, la comisión de técnicos que ha trabajado en la nueva ley de recursos, los senadores nacionalistas que han trabajado con esa Comisión los senadores que integramos la minoría y los técnicos de las oficinas recaudadoras, hemos coincidido todos en que el plan de recursos, el plan de impuestos remitidos por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara de Representantes, significaba un volumen de recaudación no inferior a pesos 3.500:000.000.00. Insisto: en esta cifra coinciden los técnicos que han trabajado en la estructuración de esta ley de recursos, los senadores nacionalistas que han trabajado en este tema, los senadores de la minoría y los técnicos y funcionarios vinculados a las oficinas recaudadoras.

Frente a este presupuesto digo lo siguiente: ¿qué sentido tenía establecer eso? ¿Qué sentido tenía descargar sobre una población castigada por medidas económicas notorias, esta masa de impuestos por un volumen superior en más de $ 1.500:000.000.00 a las necesidades de equilibrio presupuestal?

Yo digo, señor Presidente, frente a estos datos, que la alternativa es muy clara: si esto se hizo por cálculo, si se pensó tal vez que al término del ejercicio 61 y la entrada del ejercicio 62, año electoral, podía determinar una enorme disponibilidad de centenares de millones de pesos de superávit en el ejercicio, y la eventualidad de desgravaciones impositivas que evidentemente podían tener, según su utilización oportuna, un indudable efecto popular, pero al precio de haber castigado durante un largo lapso, exaccionándose a la población del país por casi el doble de lo necesario para financiar los gastos públicos. Si estos cálculos se hicieron y su rendimiento se estimó por lo que debían dar, no hay antecedentes parecidos a lo largo y a lo ancho de la historia en la sanción de impuestos en el presupuesto.

Si, en cambio, esto se hizo por inadvertencia, no se establecieron las estimaciones de producidos, no se sabía cuánto habrían de dar, entonces tampoco habría antecedentes parecidos de ineficiencia funcional a lo largo y a lo ancho de la historia de la administración del país.

Además esta ley de recursos que está encima de nuestras bancas, ha tenido una de las aristas más insólitas en la materia. Fue estructurada por lo que con buen humor, pero también con reconocimiento, fue llamada la Sub-Comisión de los voluntarios. Funcionamiento original, porque no respondió a decisiones de la propia Comisión de Hacienda y de Presupuesto, sino que se integró casi espontáneamente, a través de la inquietud y de la preocupación de algún señor senador que, además, ni siquiera era miembro de la Comisión. Y en materia de dedicación, de trabajo y de preocupación por este problema, rindo, señor Presidente, mi aplauso al trabajo realizado por el señor senador Beltrán...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — ...y además a los funcionarios técnicos de todos los partidos políticos que trabajaron con él en esta materia para estructurar, finalmente, esta ley de recursos.

Pero a pesar de este impulso y de este esfuerzo lateral en la estructuración y adecuación de los recursos necesarios para financiar el aumento presupuestal, llegamos a 72 horas antes de la expiración del plazo constitucional, prácticamente sin tener ninguna estimación de producidos.

Desde luego, que en los dos aspectos —ya ha sido señalado y lo marco al pasar,— interfirieron en el trabajo de la Comisión para fijar los extremos del costo del presupuesto y para entrar al estudio de la ley de recursos, problema limitado al ámbito exclusivo de la bancada mayoritaria, enfocados en lo que dió en llamarse con razón, revisión de las revisiones.

La primera cifra, señor Presidente, que la Comisión tuvo en su seno, la dió un senador de la minoría, planteando con todas las limitaciones de información que se comprenderá sin esfuerzo, cuáles eran las eventuales recaudaciones de los actuales impuestos por este ejercicio y por el ejercicio siguiente, cifras estructuradas después de solicitar, por intermedio de la Comisión, a las oficinas recaudadoras la recaudación al 30 de setiembre y la estimación de los producidos al 31 de diciembre, trabajando, además, con los datos que el Ministerio de Hacienda había remitido a la propia Comisión en oportunidad de que solicitado también por la minoría, se había pedido se desarrollara la filosofía que entrañaba la estimación de los producidos para financiar el presupuesto.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Deseo terminar, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Dejo constancia, porque es justicia, que el señor senador Tróccoli se refirió a que fue un senador de la minoría quien solicitó esos datos. Fue el propio señor senador Tróccoli que con su diligencia y trabajo acostumbrados, prestó un indudable servicio al estudio del presupuesto.

SEÑOR TROCCOLI. — Muy amable, señor senador.

Hasta este momento, señor Presidente, en que el Senado termina, prácticamente, la consideración del estudio presupuestal, y hasta el término de su labor y su funcionamiento, no se trabajó con cifras en materia de rendimiento de impuestos, a efectos de establecer cuál era el saldo necesario a financiar entre el ejercicio 60 y 61, y para equilibrar las nuevas dimensiones presupuestales en el ejercicio siguiente. La Comisión terminó sin que oficialmente tuviera la menor información de este extremo imprescindible y fundamental en toda consideración presupuestal, y el senador que habla pudo, 48 horas ha, obtener, por gentileza de algún senador nacionalista, que estaba trabajando en la Comisión de voluntarios, la cifra de cuáles eran las estimaciones a que se estaba llegando y pudimos, en consecuencia, sobre ellas, hacer algunas reflexiones y manejarnos a efectos de establecer si esta ley de presupuesto exige nuevos impuestos, y si los exige, en qué medida, para llegar a equilibrarlos.

Declaro, señor Presidente, que me limitaré, en esta ley de recursos, exclusivamente, a trabajar con la estimación de producidos; no entraré a ninguna de las disposiciones que la ley contiene, y no lo haré por dos razones: porque creo que en su mayoría son absolutamente innecesarias y, además, porque su pasaje por la Comisión y la falta material de tiempo para hacer un estudio exhaustivo y serio por parte de aquellos que no estuvimos en las etapas de estructuración del mismo, nos impondrá en estos momentos hacer un examen sin la total seriedad que a nuestro juicio, nuestra responsabilidad de legisladores nos impone al estudiar una norma de enorme e incalculable trascendencia popular.

Se trata de establecer, primero, señor Presidente, cuáles eran las estimaciones de la recaudación que ha de arrojar este ejercicio.

En el esquema facilitado por la comisión técnica que ha trabajado en recursos, se llega a la estimación de pesos 1.475:000.000 para el ejercicio 60. Se que posteriormente, con seguridad, esta cifra ha sufrido variantes en la consideración de estos compañeros a que aludo; pero voy a dar, señor Presidente, sobre estas cifras que la comisión de técnicos ha estructurado, las variantes que a mi juicio por algunos conceptos es necesario introducir, para establecer con una mayor aproximación, cuáles son, exactamente, los términos de que hay que partir para calcular el rendimiento fiscal del ejercicio 60.

Se estima que la Dirección General de Impuestos Internos, por ejemplo, terminará el ejercicio con una aportación a Rentas Generales de $ 194:000.000. Impuestos Internos terminará este ejercicio con una recaudación superior a los $ 220:000.000 y hay, en estas cifras, un desnivel del orden de los $ 26:000.000.

De igual manera, se estima, para Ganancias Elevadas, una recaudación del orden de los $ 276:000.000, y la recaudación que obtendría Ganancias Elevadas en este ejercicio, no sería inferior a los $ 290:000.000. Vale decir, que hay, aquí, una diferencia del orden de $ 14:000.000.

Pero, además, señor Presidente, faltan en esta enumeración, aspectos importantes de recaudación, donde cito el de mayor volumen; que es el de rentas consulares, que ha arrojado en el ejercicio 1959, por el 88 o|o de la percepción de las mismas, que se vierte a Rentas Generales, una cifra de $ 10:500.000 o $ 11:000.000 y, como en la mitad del ejercicio se ha transformado la conversión del peso consular, arrojará al término del mismo, $ 15:000.000 más, que sumados a los $ 40:000.000 de desniveles en estas cifras que hemos anotado, dan para nuestros cálculos una estimación del producido para 1960, del orden de pesos 1.530:000.000.

Esto supone, efectuadas las deducciones correspondientes para la estimación de cuáles han de ser los recursos fiscales para el ejercicio 1961, el establecimiento de una cifra base del orden de $ 1.165:000.000.

En la estimación de los nuevos recursos que la Comisión voluntaria ha establecido, y que en este análisis que se me ha facilitado era del orden de los $ 347:000.000, anoto diferencias esenciales en algunos conceptos. Se estima la recaudación de Impuestos Directos por los impuestos que esta nueva ley trae en el orden de los $ 100:000.000.

Las estimaciones de los técnicos de la propia oficina, sitúan esta cifra en el orden de los $ 130:000.000.

De igual manera que en Impuestos Internos, los pesos 77:000.000 estimados, se transformarán, seguramente, en $ 86:000.000, según las estimaciones de los técnicos de la misma oficina, las estimaciones que se establecen para Ganancias Elevadas, del orden de los $ 71:000.000 las oficinas las establecen en $ 121:000.000. Por concepto de varios, tomo $ 14:000.000. En la Aduana, donde se estima una incrementación del orden de $ 40:000.000 establezco $ 60:000.000, con el ánimo, como en todas estas afirmaciones, de ser prudente, ya que recién prácticamente entrarán a juzgar los nuevos aforos, el 200 o|o sobre los anteriores, en la Dirección General de Aduanas.

Establezco para Rentas Consulares, un aumento del orden de los $ 25:000.000.00, lo que totaliza nuevos recursos comprendidos en esta ley que considera el Senado, por un valor de $ 442:000.000.00.

Me apresuro a hacer una corrección, señor Presidente, en esta cifra. El Senado comprenderá, sin mayor esfuerzo, que, para quien ha tenido que trabajar con limitación de plazos angustiosos, es fácilmente excusable este error, que advierto en una nueva lectura. He incluído, como nuevos recursos, las Rentas Consulares en el ejercicio 1961, que no corresponden como tales, aunque naturalmente van a ser ingresos a Rentas Generales, lo que sitúa, en nuestras apreciaciones, los recursos del nuevo Presupuesto, en el orden de los $ 417:000.000.00 para financiar, ¿cuánto, señor Presidente? Para financiar el desnivel entre el producido de los impuestos actuales y el costo del Presupuesto.

Recaudación base de 1960: $ 1.165:000.000.00, con un 25 o|o de aumento vegetativo. No habrá, seguramente, o habrán muy pocas opiniones de expertos en recaudación, que estimen en estas proporciones el aumento vegetativo de los impuestos actuales para el ejercicio 61. Todos, seguramente, coincidirán en que será del orden, por lo menos, de un 30 o|o; pero, además —a los efectos de adecuar con el mayor grado de exactitud nuestras estimaciones— hemos dejado este 25 o|o de aumento calculado por los legisladores nacionalistas y la Comisión de Técnicos, pero hemos adecuado los aumentos vegetativos inflexibles y ciertos de algunas Direcciones que, como la de Impuestos Directos, son del orden del 45 o|o; y, como la de Impuestos Internos, del orden del 12 o|o al 15 o|o.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador, para una brevísima aclaración?

El señor senador está insistiendo en un error desde hoy que no quiero que prospere.

Esas cifras que está manejando son resultado de informaciones que hemos obtenido algunos senadores nacionalistas del propio Ministerio de Hacienda, y en la estructuración de estos resultados esa Comisión técnica nada ha tenido que ver con ellos. Son estimaciones personales en las que no ha intervenido para nada esa Comisión de asesores técnicos.

SEÑOR TROCCOLI. — Perfectamente.

Creía, desde luego, que el origen no podía ser otro; pero pensaba, igualmente, que los técnicos hubieran analizado y estudiado el problema en la Comisión. De cualquier manera, esa aclaración no modifica la esencia del problema, sino que, por el contrario, significa manejarse con cifras de origen oficial.

Hay $ 286:000.000.00 por concepto de los organismos que reintegran su presupuesto; de la ley de 17 de diciembre de 1959, $ 100:000.000.00; superávit del ejercicio 1960, $ 100:000.000.00. Seguramente, será superior; pero admitimos esta cifra. Contribución de entes autónomos, $ 24:700.000.00; Consejo Nacional de Subsistencias, pesos 500.000.00; recargos, $ 72:000.000 (seguramente también esta cifra es insuficiente, pero la admitimos); Comisión del 4 o|o sobre detracciones y recargos, veinte millones de pesos. A esto habría que sumar, en el año 1961, un aumento de $ 15:000.00.00 por concepto de rentas consulares, cuyo análisis podría hacer para demostrar, sin ningún lugar a dudas que esta estimación debe estar en la mitad del producido que ha de arrojar en el próximo ejercicio. Analizadas estas cifras rubro a rubro —y podríamos hacer más incluso si fuera menester— se sitúa en pesos 190:000.000.00 el monto a financiar con los nuevos recursos, por la insuficiencia de los viejos, para equilibrar el presupuesto a regir durante el ejercicio 1961. Para estos $ 190:000.000.00, la estimación del producido de los nuevos impuestos que esta ley de recursos trae, alcanza a los $ 417:000.000.00.

Tengo la certeza, además, porque sé que el señor senador Beltrán, que ha trabajado con seriedad en este problema, ha de andar muy cerca de mis cifras y lo escucharé con mucha atención cuando él exponga sobre esta materia de que, —y lo voy a plantear en el Senado en el momento oportuno—, los dos únicos caminos que quedan frente a este planteamiento, son los siguientes: o anular los impuestos innecesarios y que no constituirán, en consecuencia, factor como para que el Presupuesto quede sin financiación, porque este Presupuesto está financiado con los impuestos que se arrastran desde el 17 de diciembre de 1959, creados a través de una medida indirecta como la Reforma Cambiaria o, establecer para el surplus, los destinos sociales y humanos con respecto a los cuales ese Presupuesto tantas lagunas ofrece.

(¡Muy bien!).

—Será el momento, señor Presidente, de cotejar cifra con cifra, porque si llegamos a cifras idénticas, este Presupuesto, en estas condiciones, no podrá votarse y tendrá que aprovecharse el escaso tiempo restante, ya sea para eliminar impuestos y rebajar tasas o ya sea para volcar ese surplus, insisto, en un destino mejor que el de gozar de superávit presupuestales, que significan, al fin y a la postre, cuando estos no responden a conceptos de equilibrio y superan, con conciencia de que superarán los gastos públicos, un ánimo de exacción por encima de las necesidades del Estado.

Yo, señor Presidente, termino diciendo que este Presupuesto, como dije al principio, tiene cosas buenas, cosas regulares y cosas muy malas y que si hay auténtico ánimo patriótico en todas las bancadas para enfrentar este aspecto vértice del problema, seguramente, en el muy corto lapso que nos separa de la expiración del plazo constitucional, podremos hacer que las cosas buenas sean más y las muy malas menos.

Por ahora nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Solicito, a nombre de la bancada, un cuarto intermedio de una hora.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si es conveniente una hora o si es mejor continuar mañana a las nueve.

Es evidente, señor Presidente, que hemos demostrado a lo largo de todo el día de hoy, que el número en el Senado lo hemos sostenido todos los sectores de la minoría.

Es de pública notoriedad, que puede haber rozamientos o que existen rozamientos o disparidad de opiniones, dentro del sector de la mayoría, que es lo que no le ha permitido estar en Sala para aprobar el Presupuesto. Creo que es conveniente para todos, darles el mayor tiempo posible para que se solucionen esos problemas del sector mayoritario. Si el sector mayoritario hace opinión en el día de mañana desde las 9 hasta la hora 24, podría aprobarse el Presupuesto. Si el sector mayoritario no consigue hacer opinión, tendremos que hacer en el día de mañana un nuevo Presupuesto, porque, evidentemente, los que constituímos los sectores de la minoría no podemos votar este proyecto tal como está presentado.

De manera, señor Presidente, sin querer intervenir con esto en problemas en que no podemos hacerlo —y no es mi ánimo intervenir en un problema que vive el sector mayoritario— pregunto, si no sería más conveniente para todos reunirnos mañana a la hora 9. Si el sector mayoritario hace opinión, repito, mañana sale el Presupuesto: y si no, mañana tendremos que hacer un nuevo Presupuesto entre el señor senador Tróccoli y algún otro guapo que salga por ahí, siempre que el señor Ministro de Hacienda se atreva a venir o que nos haga la distinción de venir, porque entra y sale de Sala, como si para él este tema del Presupuesto no fuera un problema que le interesase.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mantiene su moción el señor senador Bove Arteaga?

SEÑOR PENADES. — Nosotros no nos opondríamos a que fuera hasta mañana, pero los oradores tendrían que tener el tiempo necesario para explayarse, como lo han hecho los anteriores y, entonces, no va a alcanzar el tiempo ni aún si dispusiéramos de tres o cuatro días más.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Vamos a ponernos con los pies sobre la tierra, señor senador. Si ustedes no encuentran solución a su problema, no tendrán ni siquiera número para sesionar, porque nosotros no vamos a estar. Si hallan solución, en el día de mañana podrá salir el Presupuesto en 15 horas de trabajo permanente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Bove Arteaga la modificación propuesta?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La pregunta del señor senador Penadés tenía un fondo...

SEÑOR BATLLE BERRES. — No es mi ánimo, señores senadores, propugnar la sesión de mañana a las 9, para después crear dificultades a través del uso de la palabra.

Lo que no encuentro bien, señor Presidente, es que nos obliguen a estar aquí una, dos o tres horas más, esperando lo que resuelva la mayoría. Eso no es gentil, máxime habiendo estado aquí, nosotros todo el día presentes.

SEÑOR PENADES. — Yo comprendo la intención del señor senador; pero, de acuerdo a como viene desarrollándose la sesión, tenemos temor de que mañana digan que no se les permitió hacer uso de la palabra con el tiempo suficiente.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pero, señor senador: nosotros hemos estado presentes todo el día y hemos hecho número para sesionar.

SEÑOR PENADES. — Lo hemos hecho todos, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Nosotros hemos estado presentes más que ustedes. ¡Cómo viene el señor senador, ahora a decir eso!

Además, señor Presidente, lo mío tiene un sentido de sensatez claro. Hay un problema evidente entre la mayoría. Si el sector de la mayoría hace unidad, mañana habrá Presupuesto.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Declaro que me proponía intervenir en este debate para referirme, especialmente, al impuesto a la renta. Pero si se hace un cuarto intermedio hasta mañana, no tendré inconveniente en renunciar a hacer uso de la palabra, no obstante mi radical posición espiritual con respecto a ese problema. Tendré oportunidad de escribir o hablar mucho sobre él, a lo largo y a lo ancho de la República, señalando el disparate que comete la mayoría del Gobierno, al crear este gravamen que será verdaderamente funesto o criminal para la economía nacional. Pero, considerando el tiempo que necesitarán los senadores gubernistas para contestar las exposiciones abrumadoras que hemos oído, si es que al fin logran un acuerdo entre sí, no tendría inconveniente, repito, en renunciar a hacer uso de la palabra, si se hace un cuarto intermedio hasta mañana, en homenaje a la necesidad nacional de que haya un Presupuesto.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como elemento de juicio diré que pienso hacer una breve exposición, que insumirá menos de una hora, sobre temas generales relativos al Presupuesto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Si el señor Presidente me permite, voy a hacer otra proposición.

Como no sé a qué horas terminarán ustedes por ponerse de acuerdo, en lugar de las 9 la sesión podría comenzar a las 10 de la mañana.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para manifestar algo similar a lo que acaba de decir el señor senador Cardoso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Mi intervención se reducirá a límites muy estrictos. No pienso insumir más de media hora con mi exposición.

SEÑOR PENADES. — Entonces, señor Presidente, con la conformidad de los senadores que están anotados, que parece que no tendrán dificultades para exponer sus ideas, podría votarse la moción de cuarto intermedio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Batlle Berres, en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 10.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 27**).

11

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, a la hora 21 y 41 minutos, presidiendo el señor senador Raffo Frávega, con la asistencia de los señores senadores **Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Beltrán, Besozzi Bottinelli Bove Arteaga, Brause Bruno, Cardoso Del Campo, Fischer Flores, Fraga, Fusco Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée, Penadés, Roballo, Rodríguez Larreta, Santoro, Saravia, Silva, Sorhueta, Trías Du Pré y Tróccoli**).

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Don Alfredo Frioni
Secretarios

Director General del Cuerpo de Taquígrafos,
Santiago Legrand,

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 222 — Montevideo, Martes 24 de Enero de 1961 — Núm. 16083

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$ 1.20
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 4.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ...	" 10.00
De más de 10 años	" 15 00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ..	" 39.00	" "
1932	....	" 20.00	" "
1933	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1935	" ..	" 53.00	" "
1937	" ..	" 50.00	" "
1938	" ..	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ..	" 30.00	" "
1942	" ..	" 50.00	" "
1943	" ..	" 20.00	" "
1944	" ..	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1947	" ..	" 74.00	" "
1948	" ..	" 52.00	" "
1949	" ..	" 48.00	" "
1950	" ..	" 55.00	" "
1951	....	" 20.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1953	....	" 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

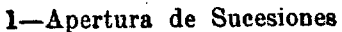
(Decreto de 29 de Diciembre de 1960)

Con un capital	hasta	$ 100.000.00	$ 150.00	la	página
De $ 100.001.00	" "	200.000.00	" 200.00	"	"
" " 200.001.00	" "	300.000.00	" 250.00	"	"
" " 300.001.00	" "	400.000.00	" 300.00	"	"
" " 400.001.00	" "	500.000.00	" 350.00	"	"
" " 500.001.00	" "	1:000.000.00	" 400.00	"	"
" " 1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 500.00	"	"
" " 2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 600.00	"	"
" " 3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 700.00	"	"
" " 4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 800.00	"	"
" " 5:000.001.00	" "	6:000.000.00	" 1.000.00	"	"
" " 6:000.001.00	" "	10:000.000.00	" 1.200.00	"	"
" " 10:000.001.00		en adelante	" 1.400.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación



1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES GELFAND ZALEWICZ o MOISES GELFAND ZALEVICZ o MOISES GELFAND SZALEWICH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 417 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES DE OLARTE DE GROLERO, (L.o 57, F.o 263), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 416 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BUZZO o BOZZO, (L.o 57, F.o 263), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 415 En.13-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALBERTO o WALBERTO JAIME MENDIOROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Julia Techera Bonilla, Actuario Adjunto.

1) $16.00 10|pub. 641 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ NIETO DE HARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 321 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO PELAEZ PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 320 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ANTONIA POLANCO DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 478 Ene.16-v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA CLEMENCIA SEVEZ DE DUNCKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 23598 Ene.5-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL BALZAROTTI DEMATTEIS o BALZAROTE DE MATEIS o BALZZAROTTI DEMATTEIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 176 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAUD BEATRICE LODGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 132 Ene.9-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RAMON o JOSE o RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 470 Ene.16-v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES HENRY o CARLOS ENRIQUE KELLY o ENRIQUE FRANCIS o ENRIQUE KELLY (54-579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 23215 Dic.28-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRITZ LEOPOLD o FEDERICO LEOPOLDO, o FRITZ KAUFMANN, o KAUFMAN FRANKENSTEIN y de ZERLINE o LILLI EHRMANN o EHRMANN KAUFMAN DE SCHOCKEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $48.00 30|pub. 22751 Dic.20-v.ene.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BUENAVENTURA FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria. — Artigas, Diciembre 23 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 681 Ene.18-v.ene.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER o BLANCA ESTER MORENO DE ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para estas publicaciones. — Canelones, 29 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 474 En.23-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA PIRIZ o PIREZ DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima Feriado Mayor. — Melo, 7 de Diciembre de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 349 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO CASCALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 23 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 543 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA RODRIGUEZ DE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. Habilitándos la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 23 de 1960. — José Pereira Maeso Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 544 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ASIS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 26 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 542 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BADY BASIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 23 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 541 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR QUINTANA MENDEZ o MENDES o SALVADOR MENDEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10.pub. 584 En.17-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MIGUELENA DE IBURTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para ello, el próximo Feriado Judicial. — Colonia, Diciembre 29 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 490 Ene.16-v.ene 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ANGEL GONZALEZ ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habilitándose a este efecto la próxima Feria Judicial. — Colonia, Diciembre 26 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 290 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ANA BELOTTI DE BEROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habilitándose para ello la próxima Feria Judicial. — Colonia, Diciembre 29 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 491 Ene.16-v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ FILGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para ello la próxima Feria Judicial. — Colonia, 29 de Diciembre de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 489 Ene.16-v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PICASSO MARTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para ello, la próxima Feria Judicial. — Colonia, Diciembre 29 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 485 Ene.16_v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA MOGNI DE MARINELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para ello, la próxima Feria Judicial. — Colonia, Diciembre 28 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 486 Ene.16_v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FRANCISCO ESPINO FUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 487 Ene.16_v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ENRIQUE ALMEIDA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para ello, la próxima Feria Judicial. — Colonia, Diciembre 28 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 488 Ene.16_v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña WENCESLADA HERNANDEZ DE ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A efectos de esta publicación se declara habilitada la Feria Judicial próxima. — Durazno, 15 de Diciembre de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 780 Ene.20_v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO HILARIO o HILARIO FERNANDEZ MENDISABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1960. — Esc. Carlos M.a Reyes Vago, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 800 Ene.20_v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA o FILOMENA C. OLIVERA DE PLAZA, de OROZMAN PEDRO PLAZA y de JOSE MARIA PLAZA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose a Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1960. — Esc. Carlos M.a Reyes Vago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 801 Ene.20_v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICASIO FLORES, o NICASIO TORRES o NICASIO FRANCISCO FLORES, de TOMASA LEGAL DE FLORES o LEGAL DE TORRES o TOMASA LEGAL DE GOMEZ o TOMASA MELENDRES o MELENDEZ DE FLORES o TORRES, de LUCIA FLORES DE URIOSTE, y de ELEUTERIO FLORES LEGAL o MELENDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1960. — Esc. Carlos M.a Reyes Vago Actuario.
1) $16.00 10|pub. 802 Ene.20_v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 23 de Diciembre de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 326 Ene.12-v.feb.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NARCISO ARTETA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones — Maldonado, 22 de Diciembre de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 327 Ene.12-v.ene.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA o HERMENEGILDA GREGORIA OCAMPO DE TOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 20 de Diciembre de 1960. — Raúl Trigo Actuario.
1) $12.00 10|pub. 271 Ene.11_v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HONORIA HAYDEE PUIG DE BALBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 6 de Diciembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 270 Ene.11_v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 28 de Diciembre de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 269 Ene.11_v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú 28 de Diciembre de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 268 Ene.11_v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO LUIS LEONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 19 de Diciembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 375 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLAUDIO FRUTOS, NICOLAS FRUTOS, CRUZ MANUEL FRUTOS, REGINA FRUTOS, JESUINDA o MARTINA JESUINDA MUNDELL o MUNDEL DE FRUTOS, ANTONIO EULOGIO FRUTOS, FELIPE FRUTOS, EDUVIGES FRUTOS, JUAN MARIA FRUTOS, LORENZA FRUTOS DE COSSARI, GABRIELA FRUTOS, TIMOTEA BACIGALUPE o BACIGALUPI DE FRUTOS, VICENTE COSSARI, PAULINO FRUTOS, EXEQUIEL FRUTOS, LEONCIA SIRIA FRUTOS, FLORENCIO AMARANTO FRUTOS, JUANA RODRIGUEZ DE FRUTOS, FLORENCIO o FLORENCIO AMARANTO FRUTOS, GUILLERMINA FRUTOS y RICARDA o TERESA RICARDA o RICARDA TERESA FRUTOS de GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $72.00 30|pub. 266 Ene.11_v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, 2 de Diciembre de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30 pub. 22283 Dic.14-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FONTANA o SALVADOR FONTANA LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Enero 10 de 1961. — Celina Faillache, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 834 En.23-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de al sucesión de ROSA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Enero 10 de 1961. — Celina Faillache, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 833 En.23-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIACHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Enero 10 de 1961. — Celina Faillache, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 832 En.23-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CURTI DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1960. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 831 En.23-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELOISA DA SILVA DE FERNANDEZ o da SILVA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima. — Rivera, Diciembre 16 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 430 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER DERGAM DE CHALUP o ESTER CHAIN DERGAM o ESTER DERGAM o DERGHAM o CHAIN o JAHIM DE CHALUP o CHALUPA o CHALUT o CHALOUR o LAHOURD o CHALHOUD o CHALUT LARGAUR o CHALUD o JALUP o CHALUP BOUERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima. — Rivera, Diciembre 21 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 431 En.13-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDEZ FEOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Rocha, 29 de Diciembre de 1960. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 353 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de SINFOROSA o ANGELA SINFOROSA RODRIGUEZ DE GOMEZ y FROILAN AMBROSIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, 30 de Diciembre de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 354 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ANICETO PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, 30 de Diciembre de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 352 Ene.12-v.ene 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO CARRASCO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, 29 de Diciembre de 1960. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 351 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HOSTILIA u HOSTELIA VIERA BORGES DE PEZZUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1960. — José R. Luna Predere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 498 Ene.16-v.ene 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA EUFRONIA DAVILA DOMINGUEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 497 Ene.16-v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO DE LEON SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha. Diciembre 29 de 1960 — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 710 Ene.18-v.ene.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ACOSTA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1960. — José A. Ribot Llana, Escribano
1) $12.00 10|pub 711 Ene.18-v.ene.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ZAPATA o VICENTA ZAPATA MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 27 de Diciembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 389 En.13-v.en26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS CURBELO BOJORQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Salto, 28 de Diciembre de 1960. — Manuel Ferreira Actuario.
1) $12.00 10|pub. 390 En.13-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de FLAMINIO FERNANDO ANTONIO BARAZZOTTO o FERNANDO ANTONIO BARAZZOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 27 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 386 En.13-v.en 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al efecto de estas publicaciones. — Salto Diciembre 26 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 387 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINO CUELHO LUCAS o TOLENTINO COELHO o GOELLO o CUELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor al efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 16 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 388 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA HABEN de ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Salto Diciembre 30 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 437 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO RODRIGUEZ SILVA y JULIA BETANCOURT de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Mayor a tal efecto. — Salto, Diciembre 12 de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 23524 Ene.2-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 391 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LUZARDO DE CUGLIUTTI o CARMEN LUZARDO DAVERI DE CIGLIUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones — San José, Diciembre 28 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10 pub. 282 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO BASSINO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 284 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA SELLANES DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, 4 de Enero de 1961. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 360 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o MARIA SERAFINA BRUNNETTO o BRUNETTO DE ANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 15 de 1960. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 283 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José. Diciembre 15 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 285 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO RAMON CARABALLO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 286 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO o FRANCISCO HUMBERTO GUELBENZU o GUELVENZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1960. — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 392 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO ANTONIO MESA o CEFERINO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 393 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA TRIFONA SANCHEZ DE POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a estos efectos. — San José, Enero 5 de 1961. — Gladys I. Rodríguez Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 394 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MASTRAPASCUA o MASTRAPASQUA o MASTROPASCUA DE BONICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor a estos efectos. — San José, Enero 9 de 1961. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 793 Ene.20-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO IRIGOYEN OZTA u OSTA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 19 de 1960. — Horario A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 376 En.13-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SUSANA o SUSANA TIBURCIA ESTEVES DE SUANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó 21 de Diciembre de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 370 Ene.12-v.ene.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO HERNANDEZ o HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 16 de Diciembre de 1960. — Hugo D. Govenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 348 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO RAMALLO o DOROTEO RAMALLO o SIXTO DOROTEO RAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 16 de Diciembre de 1960. — Hugo D. Govenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 350 Ene.12-v.ene.25.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años, fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares, ubicados en el siguiente lugar:

Balneario La Perla de Rocha

10a. Sección Judicial del Departamento de Rocha

Solar 3, Manzana 23: Hugo Casaletto.
Solar 9, Manzana 35: Alberto Larrosa.
Solar 15, Manzana 35: Antonio Guisolfo.
Solar 17, Manzana 35: Modesta Odelia de Sabaño.
Solar 18, Manzana 35: Angel Moreira.
Solar 19, Manzana 35: Pedro M. Pereira Urrutia.
bio Gutiérrez.

Manzana 37

Solar 7: Américo Godiño.
Solares 11 y 12: Francisco Lus.
Solar 23: Enrique Olivera.
Solar 25: Martín E. Rodríguez.

Manzana 43

Solar 6: Carlos Genta y Julio Tapi.

Manzana 46

Solar 19: Victoria Erazun de Ibargoyen.
Solar 28: Leonardo Gato.

Manzana 49

Solar 9: Emilio Moreira.

Manzana 50

Solar 5: Margarita Carballo de Suárez.
Solar 8: Abondio Núñez.
Solar 9: Ramón Jara.
Solar 10: María R. Núñez Mendaro.
Solar 11: Ana María Lluveras de Paradela.
Solar 12: Olga Cruz Diaz.
Solar 13: Ulises Nairac.

Manzana 53

Solares 1 al 16: Julio María Sorondo.

Manzana 54

Solar 11: Bernardo Tabares
Solar 12: Ramón Beltrán Deanest Esparque.
Solar 13: Blas Omar Barbuto Angione.
Solar 14: Rosa Cassou de Berro.
Solar 16: Vicente Pose.
Solar 17: Adalis Martínez.
Solar 18: Gilberto Larzabal y Ulises Díaz.

Manzana 60

Solar 12: Juan C. Barranquet.
Solar 13: Américo Zinola.
Solar 14: Arturo Patetta.
Solar 16: Mauricio Moisés Caram.

Manzana 61

Solar 5: Emilio Moreira.
Solar 7: Elbio Catardo.
Solar 10: Florencia Macedo.
Solar 11: Lázaro Mardonez.
Solar 12: José Fussi.
Solar 13: Juan González.
Solar 18: Juan Carlos Ferreira.
Solar 19: Alberto Allosa.
Solares 24 y 25: Juan Carlos Méndez y Antonio Angel Larrañaga.
Solar 26: Héctor Lluveras
Solar 27: Roberto E. Picardo.
Solar 29: Aníbal Cocino.
Solar 30: Amílcar Melzo.
Solar 31: Antonio María Acevedo.
Solar 32: Juan Yoste.
Solar 33: Carmen Rodríguez.
Solar 34: Francisco A. Bermúdez.
Solar 35: José María Martínez.
Solar 36: Juan Carlos Martínez.
Solar 37: Gumendio Millor.
Solar 38: Antonio Millor.
Solar 39: Cira Arrechea.
Solar 40: José Borja.
Solar 41: Juan Carlos Toriño.
Solar 42: Pedro Lorenzo Villar.

Manzana 62

Solar 4: Pedro Gutiérrez Hernández.
Solar 5: Jesús Campaña.
Solar 13: Santos Ernesto D'Amico.

Manzana 63

Solar 2: Alberto Aquiles Costa Quiñones.
Solar 3: Modesto Díaz Vázquez y Oliver M. Ferrer.
Solar 5: Manuel Fariña.
Solares 6, 7 y 8: Alvaro Dávila Fontana.
Solar 14: Perla Marson de Goldsztajn.
Solar 15: Elías Jaime Goldsztajn.
Solar 18: Modesto Díaz Vázquez y Oliver M. Ferrer.
Solar 23: Blasco Ibáñez.
Solar 25: Marianela Fernández de Lapaz.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos (A.V.I.B., Rincón 569, esc. 1, Montevideo).
2) $120.00 15 pub. 114 Ene.9-v.ene.27.

3—Convocatorias Comerciales

CAODUSA
COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARELA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria a asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de CAODUSA, Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay Sociedad Anónima, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 7 de Febrero de 1961, a la hora 19.30, en la calle Juncal 1361, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración del informe de la comisión investigadora; 2) Medidas a tomar como consecuencia del mismo; 3) Designación de 2 accionistas para que firmen el acta.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Juncal 1361, con la antelación que determinan los estatutos de acuerdo con el artículo N.o 25. — Montevideo, 11 de Enero de 1961. — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 634 En.17-v.en.26.

FRANCISCO ROCCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de Enero de 1961, a la hora 10, en el local social, calle Cerro Largo 823, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1960; 2) Elección de Directorio (5 Directores), por un período de 5 años (de acuerdo con el nuevo estatuto, artículos 7 y 10); 3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por 2 años, de acuerdo con el nuevo estatuto, artículo 28); 4) Remuneración del señor Síndico; 5) Nombramiento de dos accionistas paar firma rel acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero de 1961.
3) $28.00 10|pub. 534 En.17-v.en.30.

MANUEL NARANCIO S. A.

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio S. A.", en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para continuar la asamblea general ordinaria (14º ejercicio), que se encuentra en cuarto intermedio, la que se realizará en la sede social de la calle Olivos 365, a las 18 y 30 del día 30 de Enero de 1961. Orden del día:

1o.) Designación de un accionista (art. 24); 2o.) Distribución de utilidades, ejercicio 1956|57.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados en la Secretaría, hasta cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, 9 de Enero de 1961.
3) $16.00 10|pub. 294 Ene.11-v.ene.24.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente mes a las 18 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 402, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, de la distribución de utilidades y del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al 58.o ejercicio. 3.o) Elección de dos Directores titulares y siete suplentes, y dos titulares y dos suplentes de la Comisión de Cuentas. 4.o) Artículo 43, inciso "E" de los estatutos. 5.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en la Tesorería de la Casa Central, calle 25 de Mayo 402, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — El Secretario.
3) $25.60 8|pub. 404 Ene.13-v.ene.24.

INVERSIONES GENERALES S. A.

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Cuareim 1307, el día 31 de Enero de 1961, a las 15 horas, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1959|60; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con lo que establece el artículo 20 de los estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones o certificados respectivos con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea, en el local de la sociedad. — Montevideo, 12 de Enero de 1961. — El Directorio.
3) $24.00 10 pub. 531 Ene.16-v.ene.27.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Barraca Montevideo S. A.", a la 12a. asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1961, a las 18 horas, en el local social de la calle Asunción 1220 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta de la 11a. asamblea ordinaria, realizada el 29 de Enero de 1960; 2o.) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio financiero, terminado el 30 de Setiembre de 1960 e informe del Síndico; 3o.) Considerar la proposición del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1960; 4o.) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5o.) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación, por lo menos, del fijado para la asamblea. — Montevideo, 12 de Enero de 1961.
3) $36.00 10|pub. 483 Ene.13-v.ene.27.

FILMEX S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Filmex S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 1961 a la hora 8 y 30 en su local social de la calle Colonia 1612, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al 12 ejercicio

terminado el 31 de Octubre de 1960; 2) Elección de Síndico titular y suplente; 3) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.

... día: Se recuerda a los señores accionistas ... deseen concurrir a la asamblea, que de acuerdo al artículo 39 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones, antes de la hora 19 del día 28 de Enero corriente en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.
3) $36.00 5|pub. 759 En.19-v.en.25.

"EL CHANA"
J. PASTORINO S. A.

En cumplimiento de disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Enero de 1961 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Colonia N.o 2077, para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar el capital representado, controlar las elecciones y suscribir el acta; 2) Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria que presenta el Directorio e informe de fiscalización por el ejercicio 1959|60; 3) Proyecto de distribución de utilidades; 4) Autorización al Directorio para emitir acciones, de acuerdo al artículo 6.o de los estatutos; 5) Renovación parcial del Directorio; 6) Elección de la persona o sociedad (de personas que desempeñarán las funciones de fiscalización contable y fijación de sus deberes atribuciones, tiempo de duración y remuneración.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos), deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de dicho acto. — Montevideo, 19 de Enero de 1961. — El Directorio.
3) $48.00 5 pub. 737 En.19-v.en.25.

PANTOME S. C. A.

Se cita a los tenedores de acciones representativas del capital comanditario de Pantome S.C.A. a la reunión del "Consejo de Socios" que se efectuará el día 28 de Enero de 1961 a las 10 horas en la calle Artigas 899 esq. Solís de la ciudad de Pando, Depto. de Canelones, para considerar el balance y proyecto de distribución de utilidades que presentará el socio administrador, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 del contrato social.
3) $19.80 3|pub. 828 Ene 20-v.ene.24.

CAJA POPULAR DE SOCA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en el Club Social Soca el día 25 de Febrero de 1961, a la hora 17 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para verificar y firmar el acta de asamblea. 3.o) Consideración de la memoria anual, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1960. 4.o) Informe "in voce" sobre orientación crediticia de la Caja; perspectivas de futuro y política bancaria en la zona. 5.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para el Directorio y un Síndico y un suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a las disposiciones estatutarias deberán depositar sus acciones o certificados respectivos en nuestra Gerencia (art. 27) antes del día señalado para la asamblea. — Dr. Pedro Magnoni, Presidente. — Julio Blanco, Secretario.
3) $84.00 10|pub. 816 Ene.20-v.feb.2.

"ESTANCIAS PROGRESO S. A."

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de "Estancia Progreso S. A." se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 23 de Febrero de 1961 a las 11 horas, en su domicilio de la ciudad de Carmelo, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 14 ejercicio; 2) Elección de Síndico y suplente; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en Secretaría, tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $18.00 3|pub. 836 En.23-v.en.25.

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
F.I.M.U.R.
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Febrero de 1961, a la 19 horas, en su sede social, Avenida 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1960, así como el informe del Síndico; 2) Proposiciones sobre el balance; 3) Elección de miembros del Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con siete días de anticipación en la sede social, Avenida 8 de Octubre 3518, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero de 1960. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 636 En.23-v.en.27.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.
(EN LIQUIDACION)

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al 19 ejercicio terminado el 30 de Abril de 1960, que se celebrará el 6 de Febrero en el local de la calle Paraguay N.o 2253, a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2) Aprobación del inventario, balance y memoria; 3) Informe de la comisión liquidadora sobre la marcha de la liquidación que se le encomendara; 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el banco en el cual se hallen depositadas, con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma. — Montevideo, 19 de Enero de 1961.
3) $42.00 5|pub. 863 En.23-v.en.27.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Han comparecido a esta Dirección, los titulares del uso del sepulcro N.o 183 del cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de un ataud no individualizado, MARIANA FAZZIO de ROMERO, MARIA A. AGNESE de ANDRADE y ANTONIO URGAL o UZAL.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 26 de 1960. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 18965 Oct.31-v.mar.16.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Ercilia Guida con ARTURO BADELL". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 58, F.o 228, se hace saber que por resolución del día 19 de Octubre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Arturo Badell y Ercilia Guida, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, haciendo constar que se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de la publicación, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 48 Ene.4-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María C. Viera con ELIO GUIDO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 58, F.o 229, se hace saber que por resolución del día 19 de Octubre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Elio Guida y María Celedonia Viera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 49 Ene.4-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Clelia Alicia Caluori de Vergez con JUAN JOSE VERGEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (55|238)", se hace saber que se tuvo por desistida la gestión iniciada en estos autos, dejándose sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nomorados y se ordenó efectuar las presentes contrapublicaciones, para las cuales se declaró habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 23602 Ene.3-v.ene.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de SENBACH ENRIQUE R.M. y BALBINA DIEGUEZ FERNANDEZ. Dis. y liq. de sociedad conyugal" (V-1123-1960), se hace saber que con fecha 21 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Román Weissenbach y Balbina Dieguez.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 63 Ene.5-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Mayo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KURT WEBER HEID y CARMEN LLOSENT HARTMANN. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 373 Ene.12-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cozzo Lungo, Roberto contra MACEO, JULIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 49, Fo. 352)", se hace saber que con fecha 30 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Roberto Cozzo Lungo y Julia Maceo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 23373 Dic.29-v.ene.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ROJO, ROBERTO BOLIVAR y AROMA TOMAS PASTORINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 49, Fo. 321)", se hace saber que con fecha 24 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roberto Bolívar Rojo y Aroma Tomás Pastorini. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 23300 Dic.29-v.ene.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 16 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por ULISES MUSSELLI y EDDA MARCHISSIO, en la 1.a sección judicial de Colonia, el 26 de Enero de 1957. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación, habilitándose para ello, la Feria Judicial Mayor. — Colonia, Diciembre 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 91 Ene.5-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Juan Hermes Lucero con BLANCA IRIGOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12, F.o 531), se hace saber que con fecha doce de Diciembre de mil novecientos sesenta, se decretó la di-

solución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Hermes Lucero y Blanca Elena Irigoy.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 26 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $18.00 20|pub. 265 Ene.11-v.feb.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. Carlos A. Arrecoña, en autos: "Esther Barneix con CEFERINO L. BALARIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12, F.o 540) se hace saber que con fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ceferino L. Balario y Esther Barneix.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 29 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 297 Ene.11-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, doctor don Raúl Alonso De Marco, Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Elodia Pinto Da Silva contra JUAN GUALBERTO SAGASTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 44, F.o 43), se hace saber que con fecha 26 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Gualberto Sagasti y Elodia Pinto da Silva y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieron sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). Se habilitó la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 330 Ene.13-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Pedro Beatriz Arregui c|BLANCA VENUS OJEDA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 33, F.o 134, se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Pedro Beatriz Arregui y Blanca Venus Ojeda, y en consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, para deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 20 de 1960. — Horacio A. Casalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 35 Ene.4-v.feb.1.o.

6—Disoluciones de Sociedades

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Habiéndose disuelto parcialmente el 24 de Diciembre de 1960 la sociedad que en el ramo de carpintería —construcción de muebles metálicos— tenían constituída Vicente Pedro Salvador, Vicente Nabalón Belda y Luis Alberto Espina Arroyal, por haberse retirado este último, se cita a todos los acreedores a esa fecha de la sociedad, a fin de que se presenten en forma en el local social, calle Comandante Braga 2431 para hacer efectivos sus créditos. — VICENTE P. SALVADOR. — VICENTE NABALON. — LUIS A. ESPINA.
6) $32.00 20|pub. 23463 Ene.2-v.ene.30.

Por la presente, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto totalmente la sociedad "Albistur Cavalleri y Cía". A los efectos de la ley, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — JUAN FRANCISCO CAVALLERI. — BOLIVAR EDUARDO ALBISTUR. — JUANA EVARISTA DOLDAN.
6) $16.00 20|pub. 149 Ene.9-v.feb.3.

BARRACA ARTIGAS SOCIEDAD COMERCIAL

Se hace saber a los interesados la disolución parcial de la sociedad comercial colectiva "Barraca Artigas Sociedad Comercial" que gira en esta plaza, con respecto al socio Dr. Tomás Barteszaghi, tomando los socios Cecilio Amarillo y Leonardo Pricoli la cuota de aquel en cesión. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Fray Bentos 5 de Diciembre de 1960.
6) $24.00 20|pub. 835 En.22-v.feb.21.

7—Divorcios

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diezo Landa, dictada en los autos caratulados: "Rubén Pedro Juri contra DELIA LUCAS. Divorcio por causal, (L.o 56, Fo. 407)" se cita, llama y emplaza a doña Delia Lucas, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub 22400 Dic.15-v.ene.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Bauman, Regina contra LEDERMAN, SALOMON. Divorcio por causal, (Lo. 58, Fo. 628)". se cita, llama y emplaza a Salomón Lederman a fin de que comparezca, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Amilcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 23222 Dic.28-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "Yapur, Elías José con SOUZA, JULIA. Divorcio causal, (Lo. 20, Fo. 248)". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Julia Souza, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el interesado ha iniciado auxiliatoria de pobreza a estos efectos y que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 5 de Enero de 1961. — Manuel Ferreira, Actuario.
7) (R.2024|55) 30|pub. 30164 Ene.13-v.feb.27.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza a los aspirantes a ocupar cargos de peones en la Gerencia de Vías y Obras de este Organismo, señores Héctor M.a Vaz, Valentín Amaro, Walter M. Seijas, Renée Clavijo, Antonio L. de León, Juan Carlos Fleitas, José Luis Pafard, Waldemar Corujo, Pedro A. Tejera, a fin de que se presenten a llenar los requisitos de su ingreso, dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlos como renunciantes. — Montevideo, 18 de Enero de 1961. — La Gerencia General.
8) $10.80 3|pub. 787 Ene.20-v.ene.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplázase por segunda vez a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentran en estado ruinoso unos, y con aspecto de abandono y antiestéticos otros, por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones que se usufructúan en el Cementerio de esta ciudad, bajo apercibimiento de tomarse las medidas que les alcanza y que se establece en los artículos 2.o y 6.o del Reglamento de Cementerios en vigencia:

Nicho N.o 88. — Nombre del propietario: Julio Muñoz.
Nicho N.o 12. — Nombre del propietario: Egidio van Velthoven.
Nicho N.o 25. — Nombre del propietario: Flia. Calandria.
Nicho N.o 51. — Nombre del propietario: Matea P. de Pérez.
Nicho N.o 92. — Nombre del propietario: José Gallo.
Nicho N.o 68. — Nombre del propietario: Juan B. Canavesse.
Nicho N.o 61. — Nombre del propietario: I. Mármol.
Nicho N.o 63. — Nombre del propietario: Pablo Alvarez Socorro.
Nicho N.o 36. — Nombre del propietario: (Sin nombre).

Canelones, 12 de Enero de 1961. — La Secretaría.
8) (C.C.) 60|pub. 30200 Ene.20-v.mab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Neyeloff y Barranadeguy contra DOLORES R. DE BURGUEÑO o sus sucesores Juicio ejecutivo, (Lo. 44 Fo. 214, número 610)", se cita, llama y emplaza a la señora Dolores R. de Burgueño, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien padrón Nº 852, ubicado con frente sobre las líneas Oeste y Sur de las calles Baltasar Brum y Piovene, respectivamente, entre las de Piovene e Independencia y Piedras y Baltasar Brum, también respectivamente, de la ciudad de Pando, propiedad de la demandada, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 486, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282). Y a los efectos legales se hace la presente publicación, hallándose habilitada la próxima Feria Mayor. — Canelones, 13 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 253 Ene.11-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa en los autos caratulados: "Neyeloff y Barrandeguy contra MARTINIANO BURGUEÑO y TOLENTINA B. DE BURGUEÑO o a sus sucesores. Juicio ejecutivo, (Lo. 44, Fo. 214, Nº 1.609)", se cita, llama y emplaza al señor Martiniano Burgueño, a la señora Tolentina B. de Burgueño, a los sucesores de cualquiera de estos o a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien padrón Nº 1.226, ubicado con frente sobre la línea Oeste de la calle Baltasar Brum entre Treinta y Tres y Sarandí de la ciudad de Pando, propiedad de las sucesiones de Martiniano Burgueño y Tolentina B. de Burgueño, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 486, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282). Y a los efectos legales se hace la presente publicación, hallándose habilitada la próxima Feria Mayor. — Canelones, 13 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $96.00 30|pub. 254 Ene.11-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados "Neyeloff y Barrandeguy contra VICTORIA G. DE CALCAGNO, o sus sucesores. Juicio ejecutivo L.o 44 F.o 214" se cita, llama y emplaza a la señora Victoria G. de Calcagno, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al bien padrón N.o 238, ubicado con frente a la línea Este de la calle 25 de Agosto entre Iturria y Garibaldi, de la ciudad de Pando, propiedad de la sucesión de la señora Victoria G. de Calcagno, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y ante este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 486, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (C. de P. C. artículos 299 307 308 y 282). Y a los efectos legales se hace la presente publicación, hallándose habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, 14 de Diciembre de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
8) $84.00 30|pub. 252 En.11-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra LORENZO o LORENZA CARENO. Juicio ejecutivo, (Lº 7, Fº 233)", se cita, llama y emplaza a Lorenzo o Lorenza Careno, sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que a continuación se detallará, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa (90) días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308

y 282). Bien que da lugar a los procedimientos Padrón: 1.320, ubicado con frente sobre la línea Oeste de la calle Baltasar Brum, entre Montevideo y Sarandí, de a ciudad de Pando, propiedad de la sucesión de Lorenzo o Lorenza Careno. Se encuentra habilitada la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Canelones, 26 de Diciembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

8) $72.00 30 pub. 255 Ene.11-v.feb.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Arteaga en autos: "Juan Ródano Peculio y Ana Teresa Tosselli de Ródano con INOCENCIA CANONIERO DE USLENGHI y SUCESORES DE JUAN USLENGHI; Ejecución de hipoteca" (L.o 12. F.o 509), se cita llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Juan Uslenghi Berlusconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. Se hace constar que se habilitó la próxima F.J M. a los solos efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Noviembre 25 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 267 Ene.11-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "YAPUR, ELIAS JOSE. Auxiliatoria de pobreza, (Lo. 20, Fo. 249)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Julia Souza, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 5 de Enero de 1961. — Manuel Ferreira, Actuario.

8) (R.20|4|55) 30|pub. 30163 Ene.13-v.feb.27.

Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto **N.o 11.901 de la** Junta Departamental **fué aprobada la designación** para expropiar **con destino a la apertura** del Camino **Colman, entre el de Cuchilla Grande y el Arroyo Miguelete y el ensanche de la Avenida General San Martín, entre el Camino** Colman **y la calle Chimborazo, para el emplazamiento de la tubería correspondiente a la 4.a** línea **de bombeo de la O.S.E., los inmuebles** siguientes:

Padrón: 172.310. — Propietario: SANTIAGO SOLER. — Sup. aprox. 333 mentros cuadrados.
Padrón: 172.309. — Propietario: SANTIAGO SOLER. — Sup. aprox.: 674 m.c.
Padrón: 172.308. — Propietario: SANTIAGO SOLER. — Sup. aprox. 846 m.c.
Padrón: 172.307. — Propietario: SANTIAGO SOLER. — Sup. aprox. 839 m.c.
Padrón: 139.330. — Propietario: PABLO MARABOTTO. — Sup. aprox. 1558 m.c.
Padrón: 139.329. — Propietario: ANTONIO VI[illegible] **— Sup. aprox. 478 m. c.**
Padrón: 188.429. — Propietario: — EDUAR[illegible]**O. — Sup. aprox. 145 m. c.**
Padrón: 149.043. — Propietario: DOMINGO I[illegible]NE. **— Sup. aprox. 886 m. c.**
Padrón: 182.456. — Propietario: ABEL DOMINGUEZ. — Sup. aprox. 1032 m. c.
Padrón: 182.432. — Propietario: ABEL DOMINGUEZ. — Sup. aprox. 1351 m. c.
Padrón: 184.118. — Propietario: OCTAVIO DIAZ. — Sup. aprox. 1622 m. c.
Padrón: 171.629. — Propietario R. SEGADE. — Sup. aprox. 336 m. c.
Paprón 171.628. — Propietario R. SEGADE. — Sup. aprox. 237 m.c.
Padrón: 171.630. — Propietario: R. SAGADE. — Sup. aprox. 413 m.c.
Padrón 171.631. — Propietario: MARIA M. DE BURDIL. — Sup. aprox. 414 m.c.
Padrón: 171.632. — Propietario: MARIA M. DE BURDIL. — Sup. aprox. 415 m.c.
Padrón: 171.633. — Propietario: MARIA M. DE BURDIL. — Sup aprox. 416 m.c.
Padrón: 171.621. — Propietario CASIANO GIMENEZ. — Sup. aprox. 600 m.c.
Padrón: 171.620. — Propietario: R. SEGADE. — Sup. aprox. 600 m.c.
Padrón: 171.619. — Propietario: R. SEGADE. — Sup. aprox. 541 m.c.
Padrón: 171.618. — Propietario: R. SEGADE. — Sup. aprox. 566 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número **10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960.

EDICTO. — Por decreto N.o 11.901 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura del Camino Colman, entre el de Cuchilla Grande y el Arroyo Miguelete y el ensanche de la Avenida Gral. San Martín, entre el Camino Colman y la calle Chimborazo para el emplazamiento de la tubería correspondiente a la 4.a línea de bombeo de la O.S.E. los inmuebles siguientes:

Padrón: 79.950. — Propietario: CARLOS PALMA. — Sup aprox. 737 m.c.
Padrón: 140.596. — Propietario: ADELMIRO PARDO. — Sup. aprox. 280 m.c.
Padrón: 178.329. — Propietario: ROGELIO VEIGA. — Sup. aprox. 250 m.c.
Padrón 140.044. — Propietario: SECUNDINO COSTA. — Sup. aprox. 519 m.c.
Padrón: 140.045. — Propietario: LUISA ACOSTA. — Sup. aprox. 391 m.c.
Padrón: 140.058. — Propietario: LUISA ACOSTA. — Sup. aprox. 562 m.c.
Padrón: 140.059. — Propietario: LUISA ACOSTA. — Sup. aprox.: 415 m.c.
Padrón: 140.060. — Propietario: SECUNDINO COSTA. — Sup. aprox. 620 m.c.
Padrón: 76.055. — Propietario: ANDRES DEUS. — Sup. aprox. 2935 m.c.
Padrón: 106.098. — Propietario. LEONARDO STEVERLYNK. — Sup. aprox. 7400 m.c.
Padrón 106.097. — Propietario: SUC. TOMAS BERRETA. — Sup aprox. 6300 m.c.
Padrón: |128.726. — Propietario CAJA N. AHORROS y DES. — Sup. aprox. 9450 m.c.
Padrón 178.727. — Propietario: CAJA N. DE AHORROS Y DES. — Sup. aprox. 1470 m.c.
Padrón: 168.519. — Propietario: COTRACUM S. A. — Sup. aprox. 240 m.c.
Padrón: 168.520. — Propietario: CAJA N. DE AHORROS Y DES. — Sup. aprox. 2460 m.c.
Padrón: 168.521. — Propietario: LEONARDO STEVERLYNK. — Sup. aprox. 1500 m.c.
Padrón: 172.298. — Propietario: SANTIAGO SOLER. — Sup. aprox. 150 m.c.
Padrón: 172.312. — Propietario: SANTIAGO SOLER. — Sup. aprox. 32 m.c.
Padrón: 172.306. — Propietario. SANTIAGO SOLER. — Sup. aprox. 20 m.c.
Padrón: 177.672. — Propietario: FELIPE TROVATTO. — Sup aprox. 10 m.c.
Padrón: 139.331. — FELIPE TROVATTO. — Sup. aprox. 340 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960.

EDICTO. — Por decreto N.o 11.901 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura del Camino Colman, entre el de Cuchilla Grande y el Arroyo Miguelete y el ensanche de la Avenida General San Martín entre el Cno. Colman y la calle Chimborazo, para el emplazamiento de la tubería correspondiente a la 4.a línea de bombeo de la O.S.E., los inmuebles siguientes:

Padrón: 90.238. — Propietario: C. DARDANELLA. — Sup. aprox. 15.500 m.c.
Padrón: 90.232. — Propietario: ALBERTO BACCHINO. — Sup. aprox. 10.283 m.c.
Padrón: 90.233. — Propietario: MAXIMO ARANA. — Sup. aprox. 56 m.c.
Padrón: 90.214. — BAUTISTA MORETTO. — Sup. aprox. 11m.c.
Padrón: 90.215. — Propietario: JULIO NIONE. — Sup. aprox. 3.600 m.c.
Padrón: 90.218. — Propietario: PEDRO LAENZ y OTRO. — Sup. aprox. 2.800 m.c.
Padrón: 90.222. — Propietario: CAYETANO PONCIOLO. — Sup. aprox. 1.500 m.c.
Padrón: 90.223. — Propietario: MARIA A. DE LOPEZ. — Sup. aprox. 3.625 m.c.
Padrón: 90.186. — Propietario: JOSE P. ISMENDI. — Sup. aprox. 510 m.c.
Padrón: 90.187. — Propietario: VICENTE CARVALLIDO. — Sup. aprox. 418 m.c.
Padrón: 90.183. — Propietario: MAXIMO LOPEZ. — Sup. aprox. 208 m.c.
Padrón: 89.394. — Propietario: BLAS FERRARO. — Sup. aprox. 200 m.c.
Padrón: 89.395. — Propietario: ANGEL RODRIGUEZ. — Sup. aprox. 265 m.c.
Padrón: 89.314. — ABEL DOMINGUEZ. — Sup. aprox. 230 m.c.
Padrón: 182.434. — Propietario: ABEL DOMINGUEZ. — Sup. aprox. 759 m.c.
Padrón: 182.435. — Propietario: ABEL DOMINGUEZ. — Sup. aprox. 240 m.c.
Padrón: 182.426. — Propietario: ABEL DOMINGUEZ. — Sup. aprox. 70 m.c.
Padrón: 182.43. — Propietario: HERNESTO HATZMANN. — Sup. aprox. 20 m.c.
Padrón: 182.433. — Propietario: ABEL DOMINGUEZ. — Sup. aprox. 300 m.c.
Padrón: 184.115. — Propietario: OCTAVIO DIAZ. — Sup. aprox. 43 m.c.
Padrón: 184 116. — Propietario: OCTAVIO DIAZ. — Sup. aprox. 400 m c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo **15,** (inc 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o **3.958** y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960.

EDICTO. — Por decreto N.o 11.901 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura del Cno. Colman entre el de Cuchilla Grande y el Arroyo Miguelete y el ensanche de la Avda. Gral. San Martín entre el Cno. Colman y la calle Chimborazo, para el emplazamiento de la tubería correspondiente a la 4.a línea de bombeo de la O.S.E., los inmuebles siguientes:

Padrón: 184.117. — Propietario: OCTAVIO DIAZ. — Sup. aprox. 800 m.c.
Padrón: 184.119. — Propietario: OCTAVIO DIAZ. — Sup. aprox. 750 m.c.
Padrón: 184.120. — Propietario: OCTAVIO DIAZ. — Sup. aprox. 400 m.c.
Padrón: 184.121. — Propietario: OCTAVIO DIAZ. — Sup. aprox. 53 m.c.
Padrón: 89.313. — Propietario: SUC. A. ABELLEYRA. — Sup. aprox. 9.900 m.c.
Padrón: 171.634. — MARIA M. DE BURDIL. — Sup. aprox. 45 m.c.
Padrón 171.624. — Propietario: R. SEGADE. — Sup. aprox. 15 m.c.
Padrón: 171.623. — Propietario: R. SEGADE. — Sup. aprox. 110 m.c.
Padrón: 171.622. — Propietario. R. SEGADE. — Sup. aprox. 310 m.c.
Padrón: 171.617. — Propietario: R. SEGADE. — Sup. aprox. 120 m.c.
Padrón: 171.616. — Propietario: R. SEGADE. — Super. aprox. 12 m.c.
Padrón: 76.081. — Propietario: JUAN CITERA. — Sup. aprox. 100 m.c.
Padrón: 140.046. — Propietario: LUISA COSTA. — Sup. aprox. 576 m.c.
Padrón: 122.564. — Propietario: MARIA COSTA. — Sup. aprox. 1850 m.c.
Padrón: 140.047. — Propietario: MARIA MAGOGA. — Sup. aprox. 215 m.c.
Padrón: 140.048. — Propietario MARIA COSTA. — Sup. aprox. 535 m.c.
Padrón: 122.565. — Propietario: SECUNDINO COSTA. — Sup. aprox. 170 m.c.
Padrón: 140.065. — Propietario: SECUNDINO COSTA. — Sup. aprox. 45 m.c.
Padrón: 140.064. — Propietario: SECUNDINO COSTA. — Supr. aprox. 80 m.c.
Padrón 140.056. — Propietario: MARIA COSTA. — Sup. aprox. 410 m.c.
Padrón: 140.057. — Propietario: MARIA COSTA. — Sup. aprox. 430 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960.

EDICTO. — Por decreto N.o 11.901 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura del Cno. Colman entre el de Cuchilla Grande y el Arroyo Miguelete y el ensanche de la Avenida General San Martín entre el Cno. Colman y la calle Chimborazo, para el emplazamiento de la tubería correspondiente a la 4.a línea de bombeo de la O.S.E., los inmuebles siguientes:

Padrón: 140.063. — Propietario: LUISA COSTA. — Sup. aprox. 110 m.c.
Padrón: 140.062. — Propietario: LUISA COSTA. — Sup. aprox. 85 m.c.
Padrón: 140.061. — Propietario: SECUNDINO COSTA. — Sup. aprox. 75 m.c.
Padrón: 76.045. — Propietario: SUSANA COSIO DE GERONA. — Sup. aprox. 230 m.c.
Padrón: 76.053. — Propietario: C. de EMPLEADOS JOCKEY CLUB. — Sup. aprox. 3000 m.c.

Padrón: 76.054. — Propietario: ANDRES DEUS. — Sup. aprox. 3100 m.c.
Padrón: 78704. — Propietario: EL ESTADO. — Sup. aprox. 2400 m.c
Padrón: 155.914. — Propietario: EL ESTADO. — Sup. aprox. 1800 m.c.
Padrón: 78.750. — Propietario: CONCEPCION N. DE CERTAS. — Sup. aprox. 2600 m.c.
Padrón: 89.882. — Propietario: ELENA BUTTI. — Sup. aprox. 100 m.c.
Padrón: 89.881. — Propietario: LUIS COSTAS (h.). — Sup. aprox. 100 m.c.
Padrón 89.880. — Propietario: LUIS COSTAS (h.). — Sup. aprox. 100 m.c.
Padrón: 89.879. — Propietario: ANDRES DEUS y OTROS. — Sup. aprox. 100 m.c.
Padrón: 89.878. — Propietario: ELENA BUTTI. — Sup. aprox. 100 m.c.
Padrón: 89.877. — Propietario: ANDRES DEUS y OTROS. — Sup. aprox. 100 m.c.
Padrón: 89.876. — Propietario: MANUEL LACEBA. — Sup. aprox. 100 m.c.
Padrón: 89.875. — Propietario: MARIA BADE. — Sup. aprox. 100 m.c.
Padrón: 89.874. — Propietario: MARIA BADE — Sup. aprox. 100 m.c.
Padrón: 89.873. — Propietario: ANDRES DEUS y OTROS. — Sup. aprox. 100 m.c.
Padrón: 89.872. — Propietario: PEDRO A. ROMANO. — Sup. aprox. 100 m.c.
Padrón: 89.871. — Propietario: PABRO C. LUCIA y OTROS. — Sup. aprox. 100 m c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo. 19 de Diciembre de 1960.

EDICTO — Por Decreto N.o 11.901, de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura del Camino Colman entre el de Cuchilla Grande y el Arroyo Miguelete y el ensanche de la Avenida General San Martín, entre el Camino Colman y la calle Chimborazo para el emplazamiento de la tubería correspondiente a la cuarta línea de bombeo de la O.S.E., los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 89.870, propietaria: María Felichi; superficie aproximada: 100 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 89.869, propietario: Angel Pini; superficie aproximada: 100 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 89.868; propietarios: Andrés Deus y otros; superficie aproximada: 100 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 89.867, propietarios: Andrés Deus y otros; superficie aproximada: 120 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 90.208, propietario: José Pelufo; superficie aproximada: 2.200 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 90.211, propietario: José Pelufo; superficie aproximada: 2.800 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.323, propietario: Agustín Sosa; superficie aproximada: 240 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.333, propietario: A. Pochintesta y otros; superficie aproximada: 100 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.334 propietario: Juan Colominas; superficie aproximada: 125 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.335, propietario: Juan Colominas; superficie aproximada: 112 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.336, propietario: Juan C. Balerio; superficie aproximada: 100 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.337, propietario: Juan C. Balerio; superficie aproximada: 88 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.338, propietarios: Antonio Carro y otro; superficie aproximada: 75 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.339, propietaria: Celia Balerio de Larralde, superficie aproximada: 63 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.340 propietarios: A. Pochintesta y otro; superficie aproximada: 60 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.351, propietario: Abraham M. Barsandy, superficie aproximada: 40 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.352, propietario: Ariel Sequeira, superficie aproximada: 55 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.353, propietario: Abraham M. Barsandy, superficie aproximada: 50 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.354, propietarios: A. Pochintesta y otro, superficie aproximada: 40 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 90.242, propietario: Eduardo Becarducchi superficie aproximada: 300 metros cuadrados. S. M.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo. Diciembre 19 de 1960.

9) (C.C.) 8|pub. 30171 En.13-v.en.24.

EDICTO — Por Decreto N.o 11.795 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Chubut hacia la de Dr. Martín C. Martínez, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 84.205, propietarios: Sucesión de don Silvestre Bianchin; superficie aproximada: 504 metros cuadrados.

Padrón N.o 93.525, propietarios: Eufrasia y José Bianchin, superficie aproximada: 452 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960.

9) (C.C.) 8|pub. 30169 En.13-v.en.24

EDICTO. — Por decreto N.o 11.855 de la Junta Departamental fué aprobada la designación par aexpropiar, con destino a la implantación de la alineación Oeste de la calle Coruña, al Norte de la de Brazo Largo, los inmuebles siguientes:

Padrón: 146.154. — Propietario: CIA. INMOBILIARIA MANUEL LAMAS. — Sup. aprox.: 5 mts. 2.

Padrón: S|P.: — Propietario: CIA INMOBILIARIA MANUEL LAMAS. — Sup. aproximadamente 120.58 mts.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o), de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador 10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960.

9) (C.C.) 8|pub. 30226 En.19-v.en.30.

EDICTO. — Por decreto N.o 11.875 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la rectificación de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón: 179.075. — Propietarios: MANUEL L. CAMEJO y ERCILIA C. PUIG FERREIRA DE CAMEJO. — Sup. aprox. 522 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15. (inc. 3.o), de la ley de expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones qeu crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo Diciembre 26 de 1960.

9) (C.C.) 8|pub. 30180 En.18-v.en.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
EXPROPIACION

EDICTO. — Por resolución N.o 1952 de 3 de Enero de 1961 el Concejo Departamental de Artigas, con anuencia de la Junta Departamental, designó para expropiar con destino a la construcción del "Palacio Municipal", habiéndose declarado de urgencia su ocupación, el siguiente inmueble:

Padrón: N.o 935, ubicado en la manzana número 21 de la planta urbana de la cuidad de Artigas, frente a la Avenida Coronel Lecueder, propietario: RAMON MESSINGUER; superficie: 171 m.2. 8.00 cm.2,

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 15 de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y en el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes, a los poseedores u ocupantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Secretaría del Concejo Departamental (Avenida Lecueder N.o 472), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto el expediente respectivo. — Artigas, 10 de Enero de 1961. — Erotides R. Sant'Anna, Secretario.

9) $25.60 8|pub. 776 En.20-v.en.31.

EDICTO. — Por resolución N.o 1951 de 2 de Enero de 1961 el Concejo Departamental de Artigas, con anuencia de la Junta Departamental, designó para expropiar con destino a la construcción del "Palacio Municipal", habiéndose declarado de urgencia su ocupación, el siguiente inmueble: Padrón N.o 1241, ubicado en la manzana N.o 21 de la planta urbana de la ciudad de Artigas, frente a la calle José Pedro Varela; propietario: RAMON MESSINGUER; superficie: 163 metros cuadrados, 1112 centímetros cuadrados.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 15 de la ley de expropiaciones N.o 3958 y en el artículo 1.o del decreto ley No 247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes, a los poseedores u ocupantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura edl bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Secretaría del Concejo Departamental (Avenida Lecueder N.o 472), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto el expediente respectivo. — Artigas, 10 de Enero de 1961. — Erotides R. Sant'Anna, Secretario.

9) $25.60 8|pub. 777 En.20-v.en.31.

EDICTO. — Por resolución N.o 1.953 de 3 de Enero de 1961, el Concejo Departamental de Artigas, con anuencia de la Junta Departamental, designó para expropiar con destino a la construcción del "Palacio Municipal" habiéndose declarado de urgencia su ocupación, el siguiente inmueble:

Padrón N.o 937, ubicado en la manzana número 21 de la planta urbana de la ciudad de Artigas, frente a la calle José Pedro Varela; Propietario. TIMOTEO FAGUNDEZ; superficie: 214 m2. 7817 cm.2

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3.o, del artículo 15 de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y en el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes, a los poseedores u ocupantes, y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de al designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Secretaría del Concejo Departamental (Avenida Lecueder N.o 472), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto el expediente respectivo. — Artigas 10 de Enero de 1961. — Erotides R. Sant'Anna, Secretario.

9) $25.60 8.pub. 778 En.20-v.en.31.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia. JUAN ANGEL TABAREZ, domiciliado en Andrés Arequetti 816, al señor Juez dice: que viene a producir la información de vida y costumbres, conforme a la Ley del 22 de Octubre de 1954, para inscribirse en el Centro de Viajantes. Ofrece la información de Luis Larrosa y Félix Amaro, quienes serán preguntados: 1.o) Por las generales de la ley. 2 o) Si conoce al declarante, desde cuando y que concepto tiene sobre su vida y costumbrees. 3.o) Si tiene algo más que agregar y por la razón de sus dichos. Poro todo lo expuesto solicito, se mande recibir la información ofrecida; se me expidan los ediotos y cumplido se me otorgue el certificado solicitado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Juan A. Tabárez.

A los efectos dispuestos en la mencionada ley, se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la Feria Mayor a estos efectos. — Treinta y Tres, 30 de Diciembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

11) $32.00 10|pub. 807 Ene.20-v.feb.2.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 4457

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública de la referencia, convocada para la compra de un equipo surtidor móvil para abastecer aviones a chorro, para el día 24 de Febrero de 1961, a las 16 horas.
12) (C.C.) 3 pub. 30196 En.17-v.en.26.

N.o 4.500. — Hierro en barras. — Apertura: 21 de Febrero de 1961, a las 15 horas.
N.o 4.501. — Tapas de aluminio. — Apertura: 21 de Febrero de 1961, a las 17 horas.
N.o 4.502. — Baldosones monolíticos. — Apertura: 22 de Febrero de 1961, a las 15 horas.
N.o 4.503. — Reconstrucción de cubiertas. — Apertura: 22 de Febrero de 1961 a las 17 horas.
N.o 4.504. — Tapones de corcho. — Apertura: 9 de Marzo de 1961, a las 16 horas.
N.o 4.505. — Cojinetes a bolas y rodillos. — Apertura: 10 de Marzo de 1961, a las 16 horas.
N.o 4.506. — Equipo heliográfico. — Apertura: 14 de Marzo de 1961 a las 16 horas.
N.o 4.507. — Juntas especiales para intercambiadores, calderas y bombas. — Apertura: 9 de Marzo de 1961, a las 17 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30188 En.16-v.en.25.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION Nº 596|60
Suministro de 94 tramos de puentes de luces de 10m60 con alternativa de su montaje
Postergación fecha apertura de ofertas
(Primer llamado)

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto postergar la fecha de presentación y apertura de ofertas para esta licitación hasta el día 23 (veintitrés) de Febrero de 1961, a las 10 (diez) horas. Las restantes condiciones de la operación, permanecen incambiadas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30152 Ene.12-v.ene.25.

N.o 603|60. — Segundo llamado. — Insignias de bronce. — Apertura: 24 de Enero de 1961. — Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 580|60. — Segundo llamado. — Reconstrucción de coches motores "Ganz", articulados — Apertura: 27 Enero 1961. — Hora 10. — Precio del pliego: $ 20.00 (veinte pesos).
Concurso de precios N.o 623. — Segundo llamado. — Suministro de dos máquinas cortadoras de pasto. — Apertura: 3 Febrero de 1961. — Hora 10.
N.o 534|60. — Segundo llamado. — Linternas tricolores. — Apertura: 21 de Febrero 1961. — Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, Segundo piso, donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 12 y 30 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30190 En|16-v.en.27.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Licitación pública N.o 449
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un cerco para el depósito de distribución de agua de Villa del Cerro.
De acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1.er piso), al precio de $ 4.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 24 de Febrero de 1961 a la hora 10. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30245 En.20-v.en.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 66|10
Primer llamado
Departamento de Préstamos Pignoráticos
Sede Central
Suministro e instalación de un correo neumático

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de referencias, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra, 2.o piso edificio que ocupa la Agencia Cordón, siendo us. precio $ 25.00 (veinticinco pesos m|n).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre la calle Solís, el día 22 de Febrero de 1961, a la hora 16 y 30.
12) (C.C.) 5|pub. 30210 En.18-v.en.24.

LICITACION PUBLICA N.o 65|11
Suministro de ocho balanzas

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro del título de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 2 de Marzo de 1961, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 12 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 5 pub. 30241 En.20-v.en.26.

LICITACION PUBLICA N.o 65|60
2.o llamado
Suministro de un mimeógrafo

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 22 de Febrero de 1961, a la hora 14 y 30 en el Salón de Reuniones, 2.o piso calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 10 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30211 En.18-v.en.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
GRAN HOTEL PAYSANDU
Licitación pública Nº 675
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para el suministro e instalación de una central telefónica, aparatos y red de cables en el edificio del Hotel, propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la calle 18 de Julio esq. 19 de Abril, de la ciudad de Paysandú.
Apertura de propuestas: 3 de Febrero de 1961, a las 16 horas.
Recaudos: Sección Arquitectura (6º piso). — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 3014 7Ene.12-v.ene.25.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 5721

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de 6 máquinas de calcular manuales, 4 máquinas de sumar y 3 máquinas de escribir sistema pantallado.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sierra 1671 a disposición de los interesados.
Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrado y lacrado el día miércoles 8 de Febrero a las 9 horas, en que serán abiertos en presencia del Escribano y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 13 de 1961.
12) (C.C.) 10|pub. 30256 Ene.20-v.feb.2.

Licitacin Pública N.o 5704

Se llama a Licitación Pública, por primera vez, para la adquisición de artículos de escritorio y papelería de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares calle Sierra 1671 a disposición de los interesados.
Los pagos se harán contra entrega a satisfacción de la mercadería.
Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados el día martes 7 de Febrero de 1961, a las 9 horas, en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 16 de 1961.
12) (C.C.) 10|pub. 30255 En.20.-v.feb.2.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Lunes 30 de Enero de 1961 a las 10 horas. — Plaza y|o Cif Montevideo. — Asparagina levógira para uso bacteriológico.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados, en la Sec. Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2137. — Montevideo, Enero 1.o de 1961.
12) (C.C.) 8|pub. 30200 Ene.17-v.ene.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 49. — Construcción piso hall. — Hotel Carrasco. — 3.er llamado. — Hora: 10. — Pliegos: $ 2.40.
Fecha de apertura: Febrero 6 de 1961.
N.o 1. — Carbón de leña y leña dura. — 1.er llamado. — Hora: 9 y 30. — Pliegos: $ 2.40.
N.o 2. — Toallas de papel. — 1.er llamado. — Hora: 10 y 30. — Pliegos: $ 2.40.
Fecha de apertura: Febrero 10 de 1961. — En el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 30237 En.20-v.en.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de tratamiento superficial proyectados para los caminos: Domingo Arena entre Pedro de Mendoza y Cuchilla Grande; Cuchilla Grande entre de las Instrucciones y limite Departamental y Pedro de Mendoza entre Álvaro Rodríguez y límite Departamental, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección.
Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado dicho acto se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten. — Palacio Municipal, piso 7.
12) (C.C.) 3|pub. 30238 En.20-v.en.24

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de tratamiento superficial proyectados para los caminos Manuel M. Fortet entre B. Irigoyen y H. Cabrera y Luis E. Pérez entre Cno. de Tropas y Los Camalotes, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección.
Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado dicho acto se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten. — Palacio Municipal, piso 7.o.
12) (C.C.) 3 pub. 30234 En.20-v.en.24.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 78. — Productos porcinos. — 2.o llamado. — Hora 11. — Pliegos: $ 0.60.
Fecha de apertura: Febrero 6 de 1961.
N.o 76. — Aves y huevos. — 2.o llamado. — Hora 11. — Pliegos: $ 0.60.
Fecha de apertura: Febrero 7 de 1961.
N.o 77. — Productos lácteos. — 2.o llamado. — Hora 9. — Pliegos: $ 0.60.
Fecha de apertura: Febrero 8 de 1961.
En el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 30259 En.23-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
MESA DE LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la provisión de:
Utiles de escritorio. — Licitación N.o 1|61. — Primer llamado. — Apertura: 2 de Febrero|961. — Hora: 9.
Papel cartón y cartulina. — Licitación número 2|61. — Primer llamado. — Apertura: 2 de Febrero|961. — Hora: 10.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Mesa de Licitaciones (Sarandí 472, 1.er piso), todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas excepto sábados. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 30233 En.20-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública N.o 454, por el suministro de leña en rolos con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados. — Enero 20 de 1961, hora 9.
La apertura se efectuará en la fecha y horas indicadas en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura y en el Economato de la Escuela Correctiva de Inadaptados, kilómetro 54, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo Enero de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 30142 En.11-v.en.24.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE CERRO LARGO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la contratación de los siguientes trabajos a realizarse en esta Escuela:
1) Instalación de un molino con tanque australiano y dos bebederos; 2) Instalación de un molino con dos tanques Dolmenit y dos bebederos; 3) Desarme, traslado y rearme de un molino.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en nuestras Oficinas.
Las propuestas se recibirán hasta el día seis de Febrero de mil novecientos sesenta y uno a las once horas en que serán abiertas en presencia del o de los interesados que concurran al acto. — Bañado de Medina, 12 de Enero de 1961. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 30242 En.20-v.en.24.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 741. — Algodón hidrófilo. — Segundo llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 27 de Enero de 1961, a la hora 9.
H.C. N.o 750. — Duraznos en almíbar; mermelada de duraznos; dulce de membrillo. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 6 de Febrero de 1961 a la hora 9.
H.C. N.o 751. — Papel electrocardiográfico. — Primer llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 3 de Marzo de 1961, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 30230 En.19-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|1961

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente mes a las 9 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30185 Ene.16-v.ene.27.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 46

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras: Terminación del Centro Auxiliar de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Cerro Largo, y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 75.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 30222 En.18-v.en.26.

Licitación N.o 45

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras: Construcción del edificio de la Comisaría 9.a Sección en la Sequeiras con Policlínicas, Departamento de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 38.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 Enero de 1961. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 30243 En.20-v.en.30.

Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de terminación de la 1.a etapa del nuevo Centro Departamental de Salud Pública de Rocha e iniciación de una segunda, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 138.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 Enero de 1961. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 30262 En.23-v.en.31.

Licitación N.o 41
Con nuevos recaudos

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de ampliación en el edificio de la Policlínica Modelo de Maldonado (3.er Etapa), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esa Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, segundo piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 69.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 Enero de 1961. — Secret. General.
12) (C.C.) 1|pub. 30244 En.20-v.en.30.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
LLAMADO A LICITACION N.o 1|1961

Llámase a licitación por primera vez, para la provisión de un tractor con motor diesel, un arado, una rastra y diversos equipos y respuestos. — Fecha de apertura: 16 de Febrero de 1961 a la hora 10.00, en el Cuerpo de Policía Marítima, edificio de Aduana, 3er. piso, lugar donde se encuentran los pliegos de condiciones.. — Sección Administración.
12) (C.C.) 10|pub. 30172 En.13-v.en.26.

SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO
Licitación N.o 2

Soluciones inyectables (Sueros). — Hora: 8 y 30. — Fecha: Febrero 24 de 1961.
SEGUNDO LLAMADO
Licitación N.o 15
Algodón hidrófilo. — Hora: 8 y 30. — Fecha: Enero 30 de 1961.
SEGUNDO LLAMADO
Licitación N.o 12
Oxígeno medicamentoso. — Hora: 10 y 30. — Fecha: Enero 30 de 1961.
12) (C.C.) 8|pub. 30229 En.19-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Segundo llamado

Artículos: Lamparillas, tubos fluorescentes.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones, (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 26 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 16 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30227 En.19-v.en.23.

Segundo llamado
Licitación pública N.o 9

Artículos: Máquinas para peluquero, peinillas, jaboneras, asentadores, brochas cepillos, navajas, piedras alumbre, pulverizadores, tijeras peluquero.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 25 de Enero de 1961, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30209 En.18-v.en.24.

Licitación pública N.o 3
Tercer llamado

Artículos: Cuchillas, chairas, máquinas picar carne N.o 32, sierra mano p|carnicero, cuchillos t|naifer, faroles mantilla y bombillos, mecha, tubos p|faroles bombillos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 30 de 1961, a la hora 10. — Montevideo, Enero 19 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30261 En.23-v.en.27.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 5089. — 26.600 medidores monofásicos 5.300 trifásicos directos, 116 trifásicos de precisión, 184 transformadores de intensidad 232 transformadores de tensión. — Apertura: 17 de Marzo de 1961, hora 16. — Precio del ejemplar $ 8.00.
N.o 5090. — 245.000.00 metros de cables para 220 V, 6.300 V, 15.000 V 31.500 V, 5.257 cajas para cables para los mismos, 12.500 piezas terminales de conexión para conductor de 16, 35, 50, 70, 120, 150, 185 300 mm2. — Apertura: 21 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 10.00.
N.o 5091. — 34 camiones de 1 1|2 toneladas, 5 coches de pasajeros, un camión blindado para el transpotre de valores. — Apertura: 22 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 15.00.
N.o 5092. — 5 transformadores de 3.000 kva., 8 de 7.000 kva., 3 de 10.000 kva., 87 de 500 kva., 60 de 600 kva., 18 de 200 kva., 12 de 150 kva., 21 de 100 kva. 30 de 50 kva. 25 de 25 kva. — Apertura: 23 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 8.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.15 a 13 horas. — Montevideo, 12 de Enero de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30215 En.18-v.en.31.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 23 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que cribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

ALFONSO ANTONIO ROMANO, 57 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1572 y ROSALINA MONGES PATIÑO, 34 años, soltera, aparadora, paraguaya, domiciliada Andes 1572.

8.a Sección

SERGIO MANUEL VALADAS, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Minesota 1976 y ANA MARIA DEPAULO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1393 apto. 8.
VALENTIN BENTANCUR, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1748 e IRIS NOEMI HERNANDEZ, 23 años, soltera ,empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1748.

9.a Sección

RUBEN RAINA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guttemberg 6171 y ELINDA ARACELI CAIRUS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yegros 1919.
JUAN CARLOS ALCANTARA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Servidumbre 2071 apto. 2 y MARIA ESTHER MEDINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Pizarro 5228.

10.a Sección

RAMON ALONSO CANO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4399 y MIRTA BEATRIZ SUAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4397 bis.
ALCIDES HOMERO GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2666 ap. 1 y CARMEN GRASSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2666 ap. 1.
EDISON RAMON GARDELLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2728 ap. 1 y LIA AMALIA PINTOS, 39 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2728.
OSCAR FELIX DEL TORCHIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espronceda 2294 y GLADYS RENEE PIÑEIRO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J.A. Cabrera 3676.
OSCAR ITUARTE, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4355 y MARTHA GARCIA, 32 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4355 ap. 4.
ANDRES ENRIQUE BIRRIEL, 22 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Trento 3083 y CRIMILDA CHAPARRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2135.
RAMON CARLE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vitruvio 3676 y ROSA VIERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vitruvio 3668.

11.a Sección

CARLOS DANTE CARRERAS, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alférez Real 2579 y BRUNA FAUSTA RAMOS, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de Villademoros 2566.
GENEROSO PARAFITA, 44 años, divorciado, textil, español, domiciliado Ródano 3210 y RENEE CAL, 37 años, soltera textil, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5188.
MANUEL RENDO, 26 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Manuel Calleros 4660 ap. 1 y MERCEDES FERNANDEZ, 20 años,

soltera, obrera, española, domiciliada Manuel Calleros 4660 ap. 1.
RUBEN GUALBERTO TRUBBA, 47 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avenida Central 4522 ap. 2 y NELIDA AURELIA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada 18 de Julio s|n., Libertad, San José.

13.a Sección

WALTER ALCANTARA, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Grecia 3475 y MARIA BLANCA CABRERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3190.
ROLANDO ROSANO, 31 años, soltero, corredor de comercio, oriental, domiciliado Barcelona 1667 y ELBA ESTEL LUCAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje B 4590.
HORACIO BRAILANTE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pública 5180 y ELIDA GLORIA CACERES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 4849.
MILTON CARLOS IRIGOYEN, 22 años, soltero, obrero textil, oriental, domiciliado Holanda 249 y ULPIANA FELICIA BERON, 23 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Holanda 249.
JOSE MARIA PALLAS, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado China 2130 y MARIA ELENA MARTINEZ, 31 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Inglaterra 1995.

14.a Sección

EDUARDO CANTO JUAN, 20 años, soltero, pelnador, oriental, domiciliado Huidobro 1398 y PERLA DELSUR VIGNONE, 16 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada Huidobro 1398.
OROSMAN AGRODEÑO SCHIAVONE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2632 piso 2.o y RAQUEL LOPEZ CHINELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2632 piso 2.o apto. 7.
BASIBIDES FALQUIMALLE MEDINA PEREYRA, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Espinillos 1347 apto. 12 y MARIA OFELIA CARBAJAL RISOTTO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espinillos 1347 apto. 12.

16.a Sección

EBERT LORIS PIEDRA CUEVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt y MYRIAN PORTANTIER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 769.
JUAN FRANCISCO ALVAREZ, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Las Tunas 675 y MARIA JULIA FRANCO PIÑON, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Ramírez 776.

17.a Sección

JOSE ALIBERTO PARIS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Scrata 3877 y MARIA ROSA SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Scrata 3877.
JOSE SILVEIRA, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Iberia 3949 y LILIAN TERESITA QUINTERO, 21 años, soltera oriental, domicilaiad Iberia 3949.
JOSE MARIA RAMOS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curupí 4335 y BLANCA DEL HUERTO MENDIETA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Dumant 4206.

20.a Sección

JUAN JENCI, 32 años, soltero, herrero, checoslovaco, domiciliado C. M. Ramírez 125 ap. 1 y ROSARIA VARGAS, 27 años, soltera, textil, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 125.

22.a Sección

NICOLAS CALABRIA, 27 años, soltero, encargado, oriental, domiciliado Luisa Luisi 1382 y FLOR DEL ALBA TECHERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estanislao Vega 3648.
HUGO GERVASIO TEJERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3194 y TERESA NELLY GUILLEN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 3039 ap. 1.

23.a Sección

ALBINO REA, 33 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Walcalde 2608 ap. 2 y MARIA RIVEIRO, 53 años, soltera, empleada, española, domiciliada Walcalde 2608 ap. 2.
ARNOLDO CARLOS ESPONDA, 35 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dante 2327 y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Dante 2327.
JOSE MARIA SUCHE, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2869 ap. 2 y ROSA IRMA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2869 ap. 2.
GUALBERTO MARQUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1837 ap. 5 y GLADYS MARINA FUNES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1837 ap. 5.

24.a Sección

CARMELO ARAMIS SPINELLI, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Julio César 1480 y MIRTA MABEL LA ROSA CAETANO, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Alarcón 1573.
JULIAN EVARISTO AMOR FONDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1555 y MARIA TERESA GIANNOTTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Alarcón 1546.
14) $2.00 3|pub. v.Ene.25.

Montevideo, Enero 20 de 1961.

3.a Sección

MARCELINO BALDOMIR, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sarandí 510 e IGNACIA GOMEZ, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 171.
GUILLERMO JORGE SICILIA, 46 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Sarandí 594 y NELIDA ALVAREZ, 32 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Sarandí 594.

4.a Sección

NELSON AGUSTIN CAREAGA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1034 y ALICIA ALBA MANCINA LAGRECA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1034.
BORIS SOLCOVICH, 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Canelones 879 y ESTHER AJDLA APELBLAT, 34 años, divorciada, polaca, domiciliada Canelones 879.
BALTASAR TREJO, 41 años, soltero, fabricante, oriental, domiciliado 18 de Julio 962 y FELIPA SILVA, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 18 de ulio 962.

5.a Sección

MAURO CIONI, 38 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Maldonado 1395 y JOSEFINA FERRARO, 33 años, soltera, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 1391.

10.a Sección

DORACIL MARTINEZ, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Cardal 3326 y ELSA RENEE OLMEDO, 23 años, soltera, oriental, tal, domiciliada Cardal 3326.
RAFAEL MARIO SANTOS, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Industria 2511 y BLANCA NIEVES MONTES DE OCA, 24 años, soltera, textil, oriental.

11.a Sección

JUAN PABLO PINTO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canarias 3830 y DORALISA SOSA, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Canarias 3830.

13.a Sección

ORESTES HUGO PEREZ ROJAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Prusia 1743 y SILVIA ELOINA BEROBIDE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Prusia 1731.

14.a Sección

FRANCISCO PROFICE, 23 años, soltero, metalúrgico, italiano domiciliado Abayubá 2825, ap. 3 y ROSARIA GAGLIANO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada San Ramón 320.
EVER DEHLCER LAVEGA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Guaycurú 2785 y WALCONDA ROMERO PLACERES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaycurú 2785.

15.a Sección

ANTONIO LORENTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1332 y MARIA TERESITA MELGAR, 17 años, soltera, oriental domiciliada T. Narvaja 1332.
WALTER DETOMASI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Brandzen 1974 y CARMEN FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 1974.
ANGEL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2128 y CLARA FELICIA MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2134.

16.a Sección

RERH GARCIA RODRIGUEZ, 26 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado De la Marina 77, ap. 4 y ADELINA GOMEZ GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada De la Marina 77, ap. 4.

17.a Sección

GERARDO MAZZEO, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Coronel Lasala 4318 y MARIA DEL CARMEN GOMEZ, 16 años, soltera, española, domiciliada Coronel Lasala 4318.
JOSE ALVEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1, 4039 y JOSELEN CABRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1, 4039.
ALIDIO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3684 y HULMA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3684.
JUAN RAMON VECINO, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Andalucía 3932 y GUIASUL SILVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3884.
GEORGES BOUTROS ZOGHEI, 30 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Tte. Rinaldi 4203 y ANGELICA LUCIA GALLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4249.

19.a Sección

MANUEL COSTA, 23 años, soltero, panadero, español, domiciliado Constitución 2263 y MARIA CLEMENTINA VAZQUEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Inca 2035.
CARLOS MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1266 y OFELIA RENEE CABRERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2222.
ROBERTO HUGO GOMEZ, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado General Rivera 4642, ap. 6 y WALKYRIA IGNACIA BLENGINI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1997.
GABRIE SAGRERA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Martín García 2227 y RAQUEL OFELIA DARELLI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paullier 2085.
HUGO ANGEL FERNANDEZ, 22 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1840 y NELIDA BUSTELO, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1840.
JULIO CESAR MARTINEZ, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cangallo 1853 ap. 1 y MARIA INES ANDRADA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2445.
ELIO MARIO BOSCHETTI, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Larrañaga 2514 y BLANCA ROSA FARIÑA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 1963.
LUIS ALBERTO SUBERBIE, 29 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Cuñapirú 2165 y MARIA DEL CARMEN ARRILLAGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2339 ap. 2.
JULIAN GUTIERREZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1677 y MIRTA DORIS BARRETO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1667.
ANTONIO PEREZ, 24 años, soltero, zapatero, oriental domiciliado Nueva Palmira 2012 y JULIA JOSEFA BUDES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2135, ap. 3.
JOSE CARLOS ROMERO, 21 años, soltero, empleado, francés, domiciliada Avenida Rivera 2011 y ROSA AMERICA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2140.
PINKUS CHESES, 59 años, soltero, jubilado, lituano, domiciliado Martín C. Martínez 2422 y CIVE JANKELEVICH, 58 años, soltera, lituana, domiciliada Martín C. Martínez 2422.
JESUS CALVETE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2230 y MARIA ROQUES, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2530.

20.a Sección

ALFREDO GONZALEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4020 y MARIA ANGELICA CANEPA, 32 años, soltera, oriental domiciliada E. Romero 64.
JOSE GONZALEZ, 37 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Copiapó 207 y MARIA CARMEN CERVINO, 24 años, soltera, textil, española, domiciliada Copiapó 207.

21.a Sección

VICTORINO RAMON FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 5906 y ROSA MOAR, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Ganaderos 5906.
VICTORIANO OLIVERA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Clara 4592 y ALBA CASTILLO, 22 años, soltera, empleada,

oriental, domiciliada Francisco Miranda 4578.

ALBERTO BENITEZ GONZALEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dante Alighieri 1620 y ZULEMA PEREIRA, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Goeth 4529.

HECTOR ALIDES ORTIZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Piribebuy 5947 y BLANCA LIRIA MONZON MACIEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 5709.

ELBIO BATISTA, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Salónica 4575 y MARIA JULIA SANTANA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salónica 4575.

ALFREDO BORONAT, 20 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Santos 4311 y JUANA DEL CARMEN BETANCOR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Badajoz 1352.

OMAR JACINTO CAMBON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santurio 912 y MARTHA BEATRIZ ZAPATER, 22 años, soltera, profesora oriental, domiciliada Santurio 936

NELSON MACHADO, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino Santos 4827 y AMELIA LYDIA MORO, 25 años, soltera profesora de corte, argentina, domiciliada Santos 4614.

22.a Sección

LUIS SILVA, 25 años, soltero, albañil, oriental domiciliado B. Araújo 4218 y ALDA PENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 3917.

RAMON CAMACHO, 32 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Elba 4330 y MARIA E. FINDLAY, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada A. Spikerman 3828, ap. 2.

WALTER ALFREDO PAGANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Sierra 3999 y ELENA ROSA BERMUDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Altamirano 3134.

HUGO ALBERTO PEREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Méndez 3768 y CONCEPCION GARCIA, 20 años, soltera, española, domiciliada B. Méndez 3768.

MARIO CESAR CANO, 22 años, soltero tejedor, oriental, domiciliado G. Vigodet 2677, ap. 2 y MARIA NELLY LOJO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tobas 3492.

23.a Sección

HUGO HORACIO ARRUNATEGUI, 33 años, soltero, ingeniero químico, peruano, domiciliado Carlos Anaya 2627 y GIOCONDA TERESA TARTABINI, 26 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2627.

14) $2.00 3|pub. v. En.24.

16–Prescripciones

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "José Francisco Lima contra la Sucesión de GERARDO RIBEIRO. Prescripción Treintenaria", (L.o 19, F.o 67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Francisco Lima promoviendo acción de prescripción con respecto al siguiente inmueble: Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la intersección de las actuales calles Misiones y José P. Varela, empadronado con el N.o 839 y compuesta de una superficie de 94 metros 290 decímetros, según plano del agrimensor don Rodolfo Lémez de Junio del corriente año. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Gerardo Ribeiro y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, Noviembre 22 de 1960. — Escribano Camilo Almeida, Actuario Interino.

16) $84.00 30|pub. 22853 Dic.21-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. Nelson Nicoliello dictada en autos "LUIS ALBERTO BORCHE. Prescripción adquisitiva, L.o 29, F.o 465", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien. Un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 5 de la planta urbana de la ciudad de Melo. 1.a sección judicial de Cerro Largo, empadronada con el N.o 931, que según plano inscripto en la Oficina de Catastro Departamental con el N.o 1698 el 17 de Setiembre de 1959 del Agrimensor José B. López consta de una superficie de 782 metros, 8034 centímetros cuadrados que se deslindan así. Norte 43 metros, 27 centímetros en recta por medio con Eraquimides Araújo y Alejo Núñez, Este recta de 17 metros, 76 centímetros en recta por medio con Felipe Caticha y Manuel Garciaclay, Sur 43 metros, 12 centímetros en recta por medio con Josefa L. de Ganzo y por el Oeste su frente sobre la calle Doroteo R. Navarrete en una extensión de 18 metros, 50 centímetros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efecto que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. 586 En.17.-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "ROSA RIVERO. Prescripción adquisitiva", (Libro 29, Folio 463)", se llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derecho al bien que a continuación se detalla: una fracción de campo y demás construcciones, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de dos hectáreas, ocho mil doscientos veintisiete centiáreas, cuarenta y cinco decímetros, lindando al Norte con la Suc. de María Altina Méndez; al Sur con pablo Palleiro; al Este con Camino Departamental y al Oeste con Vicente Bentancor.

Este bien está empadronado en mayor área con el N.o 1121, para que comparezcan dentro de dicho plazo a deducir los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se continuarán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita el próximo feriado. — Melo, Diciembre 19 1960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $84.00 30|pub. 587 En.17-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Galeano Sixto, Doroteo contra MARTINEZ DE ESPINOSA, JUANA y otros. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, para tentar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a doña Juana Espinosa de Martínez, Manuel Martínez y Angel Martínez Espinosa, sus causahabientes a cualquier título, así como a toda persona que por cualquier concepto se considere asistido a derecho en todo o en parte del bien inmueble urbano, situado en la Primera Sección Judicial de Flores, manzana número 42, padrón Nº 269, con un área de 922 ms. 1.365 cms. cuadrados que, según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Luis A. Ibiñete, de Noviembre de 1960, limita: Norte: calle Artigas; Este: padrón Nº 268, de Juan Altieri; Sur; padrón Nº 270, de Clotilde Villalba; y Oeste: calle Fructuoso Rivera. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, 29 de Noviembre de 1960. — Edison T Camacho, Juez subrogante.

16) $84.00 30|pub. 23573 Ene.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, dictada en los autos: "Curbelo Sánchez Gregorio y otros contra DURAN INES y OTROS. Percepción treintañal" se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el trámite contra los primitivos poseedores: Inés Durán, Miguel Ignacio de la Cuadra, Juan José Manuel y Juan Durán, Juana Durán, Tomasa Sangino de Valdéz, Manuel Sanguino, Sebastiana Martínez, Julián Sánchez, Antonio Sánchez, Josefa Alonso, Facundo Juana Walda María Leandra Sánchez Alonso; Genaro, Gregorio Jacinto, Victorio, Julián Lorenzo, Gabino, Juana Paula, Sinforosa Dolores; Antonia Victoria y Petrona Sánchez Estevez, Juana Delfina, Gabriel, Andrea, Inocencio, Luisa, Juana, Francisca, Eulogio, Juan, Juan Pablo y Petrona Filomena Sánchez Barreiro; Ramón Servando, Gerónimo Dolores, Domingo, Joaquín Bernardo, Eulogio Sacarías, Eusebio, Narciso, María Dolores y Antonia Cabrera Sánchez, María Presentación, Dolores Eusebia, Nieves Casimiro y Enrique Ramón Pérez Sánchez; Lugardo Florentino; Sixta, Eladio, y Manuel Curbelo Sánchez. Contra los antecesores inmediatos de Juan José Curbelo y Josefa Celedonia Sánchez: Facundo, Valentina, Pataleón, Romualdo Facundo, Benita Ana, Isaac Dionisio, Demetrio y María Sánchez: Florentina Ramona, Jacinta, Saturnino Desiderio, Juan Bautista, Natividad, Teófilo Graciano, Gregorio y Juan Etchichury; María Teresa Echeverría de Sánchez, María Blanca, Margarita, Manuel Cirilo, Ana Juliana, Sara Justina y María Teresa Sánchez Echeverría; Emilia Perera de Sanguino, Higinio Pintos, Mauricia Sánchez de Tejeiro y Victorio Tejeiro; Josefa Inés Duarte de Denes, Avelina Larrosa de Duarte; Máximo Ramón, Ruperto Dionisio; Florentina, Sinforosa Eloísa, Juvencia Secundina, Mirta Gregoria, Andrea Micaela, Pedro Leonardo, María Martina, Pelagio María, Gualberto Juan, Isabel Pura, Nieves Pilar y Mateo Alejandro Delgado Sánchez; María Josefa Sánchez de Delgado; Gerardo Dionisio, Presentación, Eloísa, Leonardo y Carmen Sofía Sánchez; Emilio Isidro y Diego N. Montes de Oca. Los sucesores y causahabientes a cualquier título de cada uno de los antes nombrados y contra los primitivos y actuales linderos: Dionisio, Gabino, Julián, Gerardo D. Eloísa, Felisa, Ana, Manuel Cirilo y María Josefa Sánchez; Francisco Echeverría, Alberto Pascual y Eufemio Angel Montes de Oca, Teófilo Graciano y Gregorio Etchichurry; Camilo Duarte, José María Lataste, Martín Miguel Goñi; Ramona E. de Bessonart y Jacobo Beitler, los sucesores y causahabientes de todos y cada uno de los antes nombrados y contra cualquier persona que por cualquier título se considere con derecho a todo o parte de las obras mencionadas, encontradas en una fracción de campo, sita en la 6.a Sección Judicial de Flores, sin ubicación con una superficie de cuarenta y siete hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuatro metros, veintitrés decímetros cuadrados (47 hás. 4404 metros 23 decímetros) dentro del inmueble rural empadronado anteriormente con los Nos. 566, 572, 626 y 1488 y actualmente con los Nos. 520, 566, 626, 572, 2067 y 1488 con área total de 906 has. 6780 metros cuadrados según plano del Agrimensor Policrates C. Braida de Agosto de 1957 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 686 el 19 de Noviembre del mismo año con los siguientes límites: al Norte con las propiedades padrones números: 2283, 1487, 2038, 1570, y 1773, al Este propiedades padrones Nos. 1510, 573 y 032 al Sur-Este con el Padrón N.o 574 al Sur y Sur-Oeste cañada Honda por medio con el padrón N.o 417 y al Oeste con los padrones Nos. 2632, 2777, y 444 y el arroyo Sorónger, por medio con propiedad padrón 1775; para que comparezcan dentro del plazo legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que legalmente corresponda. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 15 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

16) $ 300.00 30|pub 22768 Dic.26.-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Depto. de Rivera, dictada en autos: "PILAR ALMEIDA. Prescripción treintenaria" (L.o 8, F.o 335), se cita, llama y emplaza a Josefina Rodríguez de Olivera y a José Viera, sus sucesores, causahabientes y demás interesados que se consideren con derecho al siguiente inmueble objeto de este juicio: La chacra N.o 191, empadronada con el N.o 5022, del ejido sub-urbano, novena sección judicial de Rivera, compuesta de una superficie de doce hectáreas, 2588 metros y 50 decímetros cuadrados, que según plano del Agrimensor Julio Pereira de 4 de Julio de 1960 debidamente inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Rivera, sección registro de planos y mensuras, con el N.o 2012 el día 26 de Julio de 1960, deslíndase de la siguiente forma: Al Norte, recta por medio con Claro Viera y Camino de Corrales de Abasto a Rivera: al Este, calle (abierta) entre chacras; al Sur: línea quebrada por medio con Waldenkolk Mello y al Oeste, calle cerrada entre chacras por medio con la chacra 192. A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y que a los efectos de la presente publicación, se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Rivera, Diciembre 6 de 1960. — Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz de la Primera Sección.

16) $108.00 30|pub. 22247 Dic.14-v.ene.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "DELMOND CEFERINO M. y BULA DE DELMOND, MARIA CELIA. Prescripción adquisitiva". (L.o 19, N.o 1259, F.o 196), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en el carácter de anterior propietaria, a doña Benita Rosa Fagiani, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno con sus construcciones, edificios, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 72 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 487 y que según mensura practicada por el Agrimensor Luis A. Carballo, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 50 el 8 de Marzo de 1947, se compone de una superficie total de cuatrocientos cincuenta y tres metros treinta decímetros y linda: Por el Noreste, en 21 mts. 15 centímetros, con la calle Francisco de los Santos; por el Sureste, en 21 mts. 52 centímetros, con predio de Leonidas Sánchez; por el Suroeste, en 29 mts. con 95 centímetros, con predio de Eusebia M.N. de Pérez Rocha; y por el Noroeste, en 21 metros 56 centímetros, con predio de Lucía Acevedo de Prieto, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos

de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1960. — José A. Ribot Llana, Escribano.
16) $144.00 30|pub. 703 Ene.18.v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos: "ALVARO ROSTAN GIL. Prescripción treintenaria", (L.o 17, F.o 180), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alvaro Rostán Giles promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre un sobrante de 53 Hás., 2.608 metros, 7.834 centímetros existente en dos fracciones de campo de su propiedad, con sus construcciones, alambrados y demás mejoras, situadas en Salto, paraje, Itapebí Chico de la 11.a Seción Judicial, identificadas bajo los padrones N.os: 2.176, 2.177 y 2.082, señaladas con las letras A y B en el plano del agrimensor Jorge E. Bird, de Enero de 1960, inscripto con el N.o 1.321 el 18 de igual mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, compuestas en su totalidad de 98 Hás., 5.720 metros, 88 decímetros cuadrados y compuesta cada fracción de las superficies y deslindes siguientes: Fracción A: Aréa: 22 Hás., 5.405 e- tros Límites Noreste 218 metros, 15 centímetros con Cañada de los Manantiales de por medio padrón N.o 1.205 de Juan D. Rostán; Sudeste 1.050 metros, 90 centímetros con Camino Departamental; Sudoeste: 223 mts., 60 centímetros con servidumbre de paso de 6 metros de ancho de por medio fracción B a describirse y al Noroeste: 1.004 metros, 70 centímetros con Juan D. Rostán. Fracción B; Aréa: 76 Hás. 0315 mts., 38 decímetros. Límites Noreste: 890 metros, 27 centímetros con servidumbre de paso de 6 metros de ancho de por medio padrón N.o 1.205 de Juan D. Rostán y Fracción A, anteriormente descripta y 102 metros 10 centímetros con padrón N.o 1.205. Sudeste: 840 metros, sobre camino Departamental; Sudoeste 1.087 metros con padrón número 1.273 de Estela Henderson de Paseiro y Noroeste 668 metros con padrón N.o 1.205 de Juan D. Rostán.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza, sobre el área descripta para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la litis ante este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose a estos efectos y al del emplazamiento el próximo feriado mayor. — Salto, Diciembre 5 de 1960. — Escribano Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
16) $192.00 30|pub. 22617 Dic.19-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALBA FELICIA MARTINICORENA DE ALMADA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, iniciando juicio de prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: Un solar urbano, situado en la 5a. Sección de este Departamento (San Gregorio de Polanco), padrón, en mayor área, número 582, que según plano del Agrimensor Ariel Cabrera, de Agosto de 1960, tiene una superficie de 3 Hás. 7.149 ms. y 70 dms. y se deslinda así: al Noreste, recta de 264 ms. 25, a la calle Constitución y recta de 84 ms. 20 con Cristóbal Sánchez; al Sureste, recta de 90 ms. con Hermenegildo Araújo; al Sureste y Sur, recta quebrada de 23 ms. 90 y finalmente, 84 ms. 20 con R.I.O.N.E. (hoy U.T.E.); y por el Oeste, recta de 127 ms. 20 con Plazoleta Municipal. En consecuencia, se cita y emplaza a los herederos de Hilario Cano y Gregoria Rodríguez de Cano o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá el juicio. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 20 de Diciembre de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) 120.00 30|pub. 23544 Ene.3-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "RODRIGUEZ LAURENCENA DE ABREVAYA, CIPRIANA. Prescripción. Libro 25, N.o 1155, Folio 124", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cipriana Rodríguez Laurencena de Abrevaya iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 122 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 1332, compuesto de 460 mts. 8535 cm. lindando según plano del Agrimensor Ramón María Cabrera inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 1538, el 30 de Agosto de 1960, 10 metros 73 ctms. al Sur, frente a la calle General Rivera; igual extensión al Norte con Fermín Hernández, padrón 1327; al Este en una recta de 42 mts. 95 cmts. con Victorio A. Umpiérrez, padrón 6092, Eufemio C. Hernández, padrón 1328, Cecilia Pinho de Paz, padrón 1330 y Rosa Cirio Tapia, padrón 1331; y por el Oeste en una línea recta de 42 mts. 95 cmts. con la sucesión de César J. Robert, padrón 1333.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento. — Treinta y Tres, 30 de Diciembre de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 395 Ene.18.v.mar.3.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALFRED PHILLIPS (Alfiro), domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "18 cuentos originales para enseñanza", de la que se declara autor — Montevideo, 5 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 293 Ene.11-v.ene.24.

JUAN GRUNWALD GELLER, por Inyecta Metal Uruguaya Sociedad Anónima, solicita la inscripción de "Un modelo de caja fuerte para alcancía", del que se declara autora la sociedad referida. — Montevideo, 16 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays. Director
17) $4.00 10|pub. 259 Ene.11-v.ene.24.

NILO FABBRI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Te has fijado?", de la que se declara autor — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 458 Ene.13-v.ene.26.

ANGEL MARIA IZARRUALDE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Quiero disfrazarme de oso", de la que se declara autor. — Montevideo, 17 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 827 Ene.20-v.feb.2.

CARLOS ALBERTO YUBERO GONZALEZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Marmórea triste, marmórea lívida" (Album de poesías), de la que se declara autor. — Montevideo, 18 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 779 Ene.20-v.feb.2.

BRAULIO SALGADO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "Esto es Uruguay", que carateriza una serie de producciones cinematográficas. — Montevideo, 17 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 770 En.19-v.feb.1.o.

JUAN ARTIGAS JONES GARCIA, oriental, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la versión castellana de la obra de teatro titulada "Una farsa en el castillo", de Ferenc Molnar de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 752 En.19-v.feb.1.o.

NORMA SUIFFET, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Análisis estilística de Tabaré", de la que se declara autora. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 753 En.19-v.feb.1.o.

JOSE ACQUISTAPACE y HERBERT PORRO, por Financiera de Forestación S.A. solicitan la inscripción del impreso referente a "Título de participación forestal emitido en función de los objetivos de la sociedad" y de los estatutos de la referida sociedad, de todo lo cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 5 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 535 Ene.17-v.ene.30.

LUIS ALBERTO VEGH, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Hambre y productividad" de la que se declara autor. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Dinisio Trillo Pays Director.
17) $12.00 10|pub. 756 En.19-v.feb.1.o.

VALERIANO JOSE GAYOL TABOAS y JUAN CONSTANTINO GAYOL TABOAS, solicitan la inscripción de los modelos de velas de fantasía con motivos varios (caña, Papá Noel, conejo, ratón, gato, pollito, gato de perfil), de los que se declaran autores. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 847 Ene.23-v.feb 3.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JUNIO Hnos. y Cía. Quiebra. Pieza sobre calificación. Pieza sobre rehabilitación promovida por Isaac Junio", se hace saber uqe por resolución de fecha 21 de Diciembre de 1960, dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, se decretó la rehabilitación solicitada por Isaac Junio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, 4 de Enero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $16.00 10|pub. 362 Ene.12-v.ene.25.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 60, Fo. 603): Nacimiento de JOSE MAZZEI, donde dice "Mazzi", debe decir: "Mazzei". Obtuvo auxiliatoria. Habilitóse la Feria al solo efecto de la publicación. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20.4.55) 15 pub. 34077 Ene.3-v.ene.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ARISTIDES DE LA ROSA y otra. Rectificación de partidas de sus menores hijos". (L.o 19, F.o 81), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus menores hijos: Felipe, Nery, Luis César y José Gilberto de la Rosa en la siguiente forma; en todas las partidas donde dice Da Rosa, debe decir de la Rosa. Se concedió auxiliatoría de pobreza y se habilitó la próxima Feria Mayor para realizar estas publicaciones. — Artigas, Diciembre 26 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30214 Ene.18-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio que figura como celebrado entre GERMAN MONTAÑA y BLANCA PURA MARTINEZ, a efectos de establecer que los nombres de los contrayentes son, respectivamente, "Hermenegildo Montaña" y "Concepción Martínez". A efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Canelones, 30 de Diciembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 411 Ene.13-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DORIS MABEL MARTINEZ, en el sentido de establecer que donde figura como "hija legítima de Faustino Domínguez y de Elisa Martínez", debe decir, respectivamente: "hija natural de padre desconocido y de Elisa Martínez", "soltera", por ser lo que corresponde. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor y deberá efectuarse con auxiliatoria de pobreza, de acuerdo a resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 20|IV.55. — Canelones, 30 de Diciembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuário.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30162 Ene.13-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HURBEL RODRIGUEZ, pues en la misma donde aparece como del sexo femenino, debe decir del sexo masculino y donde dice hija legítima, debe decir hijo legítimo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilitó la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 23 de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 585 En.17-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ISER ELIERE TROGU.

Rectificación de partida", (L.o 23, F.o 217, N.o 795), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Iser Ellieri Tregu solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice el "sexo femenino" debe decir "masculino" y donde dice "hija", debe decir "hijo" por ser lo verdadero. Se hace constar: A) Que el gestionante se halla auxiliado de pobreza; B) Que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 7 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

19) (R. 264.35) 15|pub. 30191 En.17-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depto de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "CATAN, SAMUEL. Rectificación de partidas. L.o 15, F.o 673" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde su nombre y apellido figura "Samuel Katan", debe decir, Samuel Catan. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que se ha habilitado el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

19) $24.00 15|pub. 395 Ene.13-v.feb.2.

20—Remates

DAVID DETOMASI

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano N.o 318 Serie "C|950" a cargo de Manuel Otero Martínez, el 9 de Febrero próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero David Detomasi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil ciento noventa y un pesos ($ 11.191.00) un terreno y mejoras, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 160.394 antes formó parte de la propiedad empadronada con el N.o 109.205, compuesta según plano levantado por el Agr. Santiago Arrarte Victoria de Marzo de 1934, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 175 el 4 de Abril del mismo año, y títulos de una superficie de 100 metros que se deslindan así: 5 mts. de frente al Oeste a la calle 2 de Mayo —puerta de entrada N.o 1416— entre las calles Méndez Núñez y Rivera, dista el punto medio 32 mts. 50 ctms. de la esquina de ésta última; por 20 mts. de fondo, lindando al Norte con la propiedad padrón número 109.205 de Bruno A. Camejo; al Este, en parte con la propiedad padrón N.o 127.970 de Salvador Angelone; y al Sur, con las propiedades de Manuel Belenda y Antonio Couto, hoy padrones Nos. 109 204 y 171.117.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los arts. 80 y 81 de la Ley Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 6.618.06 más los gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar el 40 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, conexión, medianerías, o cargas análogas y sus accesorios. E) El promitente comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo, en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen vigente de calificación de créditos. F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración. G) E referido saldo del préstamo asciende al día del remate a la suma de pesos 4.181.07. H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora en su sede Central —Plaza de la Constitución— pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Juan M. Bracco, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 30240 ene.20-v.ene.30.

ALBERTO PEREYRA VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada contra "Virazón S.A." en los autos caratulados: "María J., Elvira, Celia, Nélida, María B. y Juan C. Silva y Serapio Fermín Silva Gigena, c|PEDRO MONCAUT y W. BASTOS". Ejecución de hipoteca (L.o 54, F.o 422) se hace saber que el día 1.o de Febrero de 1961, a las 10 horas se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero, señor Alberto Pereyra Varela, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón único N.o 32.607, los que según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez de Julio de 1958, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 36.135 el 15 de Julio del mismo año, tienen un área total de 1234 mts. 40 dms. que en conjunto se deslindan así: 29 mts. 12 cmts. al Sureste de frente a la Rambla República del Perú; 27 mts. 97 cmts. al Suroeste de frente, por ser esquina, a la Plazuela Luis B. Cavia, al Noroeste, tramo de dos líneas rectas que miden 12 mts. 41 cmts. y 2 mts. 73 cmts., lindando con el padrón N.o 32.606, de María Piera; 17 mts. 56 cmts. al Oeste-Suroeste, lindando también con el padrón N.o 32.606; al Noroeste, línea de dos tramos de recta de 5 mts. 96 cmts. y 14 mts. 60 cmts., lindando con padrón N.o 32.604 y al Noreste también línea de dos tramos de recta de 28 mts. 5 ctms. y 15 mts. 24 cmts., lindando con padrones Nos. 32.608 de Juan H. Trabucatti y 32.603 de Wáshington Lanziano y señora.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en dinero en efectivo. II) Que los gastos de cancelación de la escritura de venta, impuestos inherentes al comprador, certificados, derechos de escritura, así como lo que se adeude por concepto de Contribución Inmobiliaria serán de cargo del adquirente. III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de la expedición y publicación de las mismas. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $90.00 20|pub. 107 Ene.11-v.ene.31.

URUGUAY GENTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Ernesto Roland Bonjour contra EDGARDO KRAMER PALLORDET" Ejecución de hipoteca, L.o 57, F.o 134, se hace saber al público que el 9 de Febrero de 1961 a las 9 horas se procederá en la puerta del Juzgado al remate sin base por parte del martillero Uruguay Genta asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Balneario "Shangrilá", empadronado con el N.o 4629 señalado con el N.o 3 de la manzana 40 del plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de 1946 inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 3728 el 20 de Febrero de 1947, con un área de 577 metros, 50 decímetros que se deslindan así: 15 metros al Noroeste a la calle Continuación N.o 1 (Río de Janeiro) entre Avenida Central Ingeniero Santiago Calcagno y calle N.o 28 (Venecia) cuyo punto medio a la Avenida Central es de setenta metros, 82 centímetros por 38 metros, 50 centímetros de fondo, lindando al Noreste con solar 4; al Sureste con solar 29 y al Suroeste con solar 2 del mismo plano.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero en efectivo el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio 2) Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay sito en la calle Sarandí 570 de esta ciudad, en garantía de una hipoteca sobre el inmueble que se enajena (Hipoteca Urbana N.o 2168 Serie A|54) y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5. — Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $72.00 20|pub. En.3-v.en.31.

DIEGO ACOSTA Y LARA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "SUCESION PETRONILA BARBACITA DE MATTURRO". L.o 57, F.o 201, se hace saber al público que el día 17 de Febrero de 1961 a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado (25 de Mayo 523) y por intermedio del martillero don Diego Acosta y Lara, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 7.000.00, los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos N.o 41.699, prometido en venta por la "Industrial Francisco Piria S.A." con referencia al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 11.a sección judicial del Depto. de Montevideo y sus mejoras, empadronado con el N.o 137.829, señalado con el N.o 8, manzana 48 del Barrio Jardines del Hipódromo, compuesto de 426 mts cuadrados, con 10 mts. de frente al noroeste a la calle Pontevedra; 37 mts 63 cms. al noreste con el solar 9; 47 mts. 67 cms. al suroeste con el N.o 7; y 14 mts. 15 cms. al sureste con el N.o 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el art. 919 del C. de P. Civil. 2.o) Que el comprador deberá hacerse cargo del saldo que resta para terminar de pagar el solar ante la empresa mencionada. 3.o) Que la documentación relativa del bien referido y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523. 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $234.00 15|pub. 872 Ene.23-v.feb.10.

OVIDIO CAVALLERO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "MIGUEL ANGEL ILUNDAIN IRAZABAL. L.o 17, F.o 578, N.o 204. Denuncia de incapacidad", se hace saber que el día 27 de Febrero de 1961 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Dr. Luis A. de Herrera N.o 691, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero Ovidio Cavallero, en diligencia que presidirá el señor Alguacil y ante el suscripto Actuario de las cuotas partes indivisas de los siguientes inmuebles: A) 1|18 avos, equivalente a 8 hás. 9122 ms. 27 dcms. en la fracción de campo, padrón N.o 1413, la que según plano de Marzo de 1924 del Agr. Raúl F. Comas, inscripto en la Inspección Técnica Deptal. de Paysandú el 29|3|924, se distingue como la fracción N.o 5 y se compone de un área de 160 hás. 4201 ms. 6 dcms. que lindan: Al N. en parte con el Arroyo Arenal Grande y en parte con Suc. de Tomás F. Murphi por el N.E. con Miguel Benia Etchegoyen, por el S.E. con Sixto Beloqui, y por el S.O. con María Benia de Saint Román. La base de venta son de seis mil doscientos treinta y ocho pesos 55 o|o ($ 6 238.55). B) 3.1144 o|o, equivalente a 4 hás. 7998 ms. 44 dcms., en la fracción de campo, padrón N.o 2440 (antes 1064 en m|á), señalado con el N.o 2 en el plano del Agr. Ibiñete de Enero de 1952, inscripto en la Ofi. Deptal. de Catastro de Flores con el N.o 148 el 31 de Enero de 1952, según el cual tiene una superficie de 53 hás. 4936 ms. 30 dms., y lindan: Al N.E. con Ruta N.o 3, al E. con José Pedro Dionisio Irazábal, al S. Camino Vecinal y al W. con doña Josefa Irazábal de Villar. La base de venta son de mil ciento sesenta y seis pesos veinte centésimos (pesos 1.166.20). C) 3.1144 o|o equivalente a 4 hás. 7998 ms. 44 dcms. en la fracción de campo, padrón N.o 2443, con una superficie de 154 hás. 1178 ms., que lindan: Al N. con José Pedro Dionisio Irazábal y Camino Vecinal, al E. con Isidro Rodríguez y otro; al S. con Suc. de Sixto Beloqui y al W. con José Pedro Irazábal. La base de venta son de tres mil trescientos cincuenta y nueve pesos, ochenta y nueve centésimos ($ 3.359.89). D) 3.1144 o|o, equivalente a 3 hás. 4384 ms. 60 dcms. en la fracción de campo, padrón N.o 2444, antes 1052, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Ibiñete inscripto en la Ofic. Deptal. de Catastro de Flores, con el N.o 130 el 8|1|1952, según el cual tiene un área de 110 hás. 4052 ms. 41 dcms. y que lindan: Al N. con Ciriaca L. Sendic de Bonia, al E. y S. con Donata María Ana Irazábal de García y al W. Arroyo Grande. La base de venta son de dos mil cuatrocientos

seis pesos, noventa y dos centésimos (pesos 2.406.92). E) 3.1144 o|o. equivalente a 4 hás. 9930 ms. 12 dcms. en la fracción de campo, padrón N.o 1064, señalada con el número 5 en plano del Agr. Iblñete inscripto con el N.o 148 en la Ofic. Dptal de Catastro de Flores el 31|1|952, con una superficie de 160 hás. 3199 ms. 77 dcms. que lindan: Al N. Arroyo Arenal Grande, al N.E. con José Pedro Irazábal; al S.E. con Suc. Sixto Beloqui y Leonardo S. Muñiz y al S.O. con Ana Benia Etchegoyen. La base de venta son de tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos, diez centésimos ($ 3.495 10)

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: Que serán de cargo de cada comprador los gastos y honorarios de las respectivas escrituras. Y que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1960. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

20) $138.00 15|pub. 80 Ene 5_v.ene.26

JUAN CARLOS LATEULADE
REMATE PUBLICO
Juzgado de Paz de la Décima Sección del Departamento de Florida
(Sarandi Grande)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó en los autos: "Secundino Baudilio Núñez Mendaro por la incapaz ASUNCION NUÑEZ MENDARO. Venta de inmueble en remate público. L.o 49, F.o 148. N.o 1063", comisionado a la suscripta Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público que por el martillero don Juan Carlos Lateulade. asistido de la suscripta Juez de Paz, en la puerta del Juzgado y el día veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, a las once horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de ocho pesos el metro cuadrado, dos lotes de terreno de cuatrocientos metros cuadrados cada uno, con frentes a la calle Lavalleja, manzana 69, Padrón N.o 592, lindando al Norte, con el Padrón 593 de la Suc. Eladio Méndez. al Oeste, con calle Lavalleja, al Sur, con el padrón 591 de Victoriano J. Pereira y al Este, con el Padrón 590 de Juan Ramón Aldecoa.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere el precio de la base estipulada. 2.o) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de aceptársele la postura, el 20 o|o de la misma en garantía de su oferta. 3.o) Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo de los compradores. 4.o) Que los compradores podrán disponer de un plazo hasta de seis meses a contar de la fecha del remate, para completar el precio y firmar las respectivas escrituras de compraventa. 5.o) Que los títulos de propiedad y plano del terreno, se encuentran en esta Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados, y 6.o) Que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los únicos efectos de las publicaciones del presente edicto. — Sarandí Grande, Diciembre 27 de 1960. — Dra. Sara Fons de Genta, Juez de Paz.

20) $78.00 15|pub. 420 Ene.13_v.feb.2.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIO MATEO CANTON Y OTRA. Escrituración de Oficio" (L.o 58 F.o 294), se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho en estos autos y especialmente a los herederos, causa-habientes y sucesores a cualquier título de don Carlo Alberto Angiolo Del Re Gambini y a Francesca Solari Zancani de Del Re, para que concurran dentro del término del emplazamiento a otorgar la escritura de compraventa del bien que se indicará, ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (artículo 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). El señor Mario Mateo Canton y la señora María Josefa Pombo de Canton en su carácter de cesionarios de la promesa de compra-venta a plazos inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos el día 22 de Marzo de 1960 con el N.o 286 al F.o 673 del L.o 111 han demandado la escrituración definitiva del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, construcciones y cuantas mejoras contiene, situado en la 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 92.983 con una superficie de 211 metros 67 centímetros y compuesta de dos solares contiguos que según planos del agrimensor Raúl Moltedo inscriptos en la Dirección de Topografía el 6 y el 1.o de Marzo de 1928, tienen respectivamente las siguientes superficies y deslindes: A) Solar con una superficie de 120 metros 75 decímetros con 10,50 metros de frente al Este sobre Bulevar Artigas por donde la puerta lleva el N.o 651; igual extensión al Oeste lindando con el otro solar que se describirá; 11,50 metros al Sur, también de frente por ser esquina a la calle Ibirsy (antes Chuy) por donde la entrada tiene el N.o 2341; igual extensión al Norte lindando con Gerardo del Castillo y B) El otro solar con una superficie de 90,82 metros y 7,5 centímetros de frente al Sur a la calle Ibiray; 9,80 metros al Norte lindando con Gerardo del Castillo; 10,50 metros al Este con el solar anterior y 10,75 metros al Oeste confinando con Fernando Liette. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

21) $216.00 30 pub. 21825 Dic.13-v.ene.24.

22-Sociedades de Responsabilidad

CASIMET Ltda.

Por contrato privado de 29 de Noviembre de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el Nº 896, al Fo. 2.975, del Libro 1º de Contratos, se constituyó una sociedad limitada integrada por: EDUARDO PRADERI GONZALEZ, ENRIQUE ROCCO MURGUERZA, FEDERICO HILL ACOSTA Y LARA, FLOREAL MINA FERNANDEZ, EDUARDO ROBSON KILLINGER y JUAN MANUEL SORIA VARELA, con las bases siguientes: Denominación: "Casimet Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio: Coronel Alegre 1181, Montevideo. Objeto: Industrialización del hierro para fabricación de articulos provenientes de la metalúrgica, preferentemente casilleros metálicos, importación y exportación. Plazo: 1 año, prórrogas automáticas anuales. Capital: $ 24.000.00 aportado por partes iguales en efectivo el cincuenta por ciento Administración: Conjunta, separada e indistintamente. Ganancias y pérdidas: Proporcionales al capital aportado. — César Riviere Piaggio. Escribano.

22) $20.00 10|pub. 402 Ene.13-v.ene.26.

SELECCIONES ALIMENTICIAS LIMITADA

Por escritura del Escribano Héctor A. Gerona Araúcho, del 22 de Diciembre de 1960, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 4 al Fo. 18 del Lo. 1 de Contratos, se constituyó esta sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Socios: FOOD PROMOTION Inc. y FOOD ENTERPRISES Inc. Objeto: Preparar, mezclar, fabricar, vender, comprar, importar, exportar y, en general, comerciar en leche y toda clase de productos lácteos, chocolate, confituras, dulces, alimentos, productos alimenticios o medicinales, artículos patentados, bebidas y artículos de consumo humano o que deban usarse junto con cualquier artículo alimenticio o dietético. Razón social: "Selecciones Alimenticias Limitada". Domicilio: Ciudad de Montevideo. Plazo: 99 años. Capital: pesos 150.000.00. Administrador: Luis Genta.

22) $20.00 10|pub. 457 Ene.16-v.ene.27.

TUDEL LIMITADA

En La Paz, 20 de Diciembre de 1960, Luis Alberto Acciari, Juan Angel Arzarello, Mario Noé Caplan, Enrique Guillermo Requa y Hans Eiler Schroeder, prorrogan el plazo de duración de la sociedad de responsabilidad limitada "Tudel Limitada" hasta el 31 de Mayo de 1961. Inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones el 28 de Diciembre de 1960 con el N.o 62 del folio 211 a 212 del "Libro de Contratos".

22) $48.00 10|pub. 725 Ene.18_v.ene.31.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 91.546. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha Pedro Zinola, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SUEDIN" para artículos de la clase 5 (guantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 306 Ene. 11-v.ene.24.

ACTA Nº 91.519. — Montevideo, Enero 3 de 1961. — Con esta fecha Mayo Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MAYO" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 305 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 91.516. — Montevideo, Enero 3 de 1961. — Con esta fecha Herz Pinkus Klarfeld, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FLUF-LON" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 304 Ene.11-v.ene.24.

ACTA N.o 91.639. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann La Roche Inc. (E.U.A.), solicita la marca "VITAQUID", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 840 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.586. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Editora Bohemia Libre Internacional C. A. 23de Caracas, Venezuela, solicita la marca

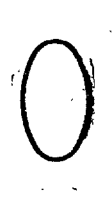
BOHEMIA

para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $42.00 10|pub. 849 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.585. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Overseas Trading Corporation (1939) Limited, de Jersey, Islas de la Mancha, solicita la marca

Te
Extra Superfino
DE
HORNIMAN
(PAPEL AZUL)
PESO NETO
100 GRAMOS



para artículos de la clase 1. tes. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $76.00 10|pub. 850 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.640. — Montevideo, Enero 18 de1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann, La Roche Inc. (E.U.A.). solicita la marca "LENIFYL", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 841 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.641. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Cooper, Mc. Dougall y Robertson Ltd., de Montevideo, solicita la marca "COOPERCOTE", para distinguir los artículos de las clases 9 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 842 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.631. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Yankilevich y Feinstein S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POLLARD", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 862 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.635. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Raúl Costa e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RELAMPAGO", para distinguir artículos de la clase 13 (excepto fósforos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 858 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.637. — Montevideo Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Raúl Costa e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TORINO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 859 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.638. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Raúl Costa e hijos de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CERRITO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 860 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.636. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Raúl Costa e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TERSO" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 861 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.587. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LENTOTRATE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 851 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.591. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Ariel Ltda de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NICRON", para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 852 En.23-v.feb.3.

ACTA Nº 91.545. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha "L.E.M.A." Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas Sociedad Anónima, Comercial Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "DIF-VITAMIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 246 Ene.11-v.ene.24.

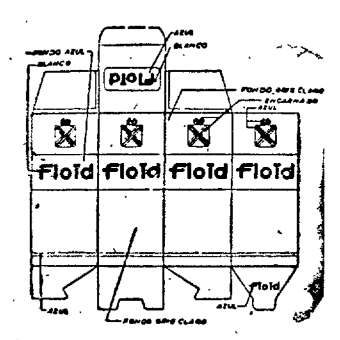
ACTA Nº 91.544. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha "L.E.M.A." Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "BANEDIF" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 245 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 91.418. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Eneka S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la renovación de la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 279 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 91.540. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Haugron Cientifical S. A. (España), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 241 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 91.532. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Neffa y Hno., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 278 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 91.469. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Con esta fecha Televisur S. C. Stagnaro y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

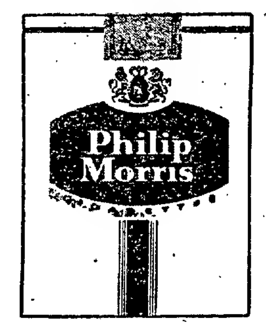


para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 280 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 91.543. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha "L.E.M.A." Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "INSOM" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 244 Ene.11-v.ene.24.

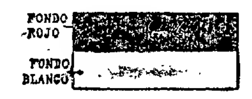
ACTA N.o 91.588. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sucesores de León Natanson de Montevideo, solicita la marca "TOTAZINA-P". para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 609 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 91.577. — Montevideo, Enero 12 de 1961 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Philip Morris Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



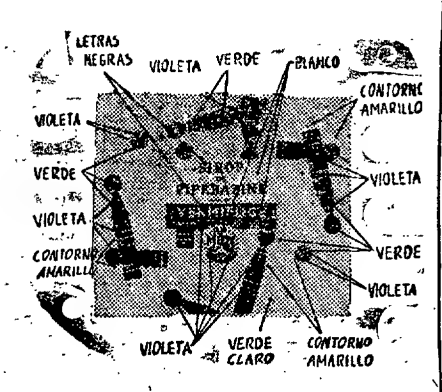
para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 612 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 91.571. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Campbell Soup Company (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 606 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 91.565. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caracia y Cía., apoderados de Societé D'Etudes de Recherches et D'applications scientifiques et Medicales (por abreviación: E.R.A.S M.E.), Societé Anónime, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 492 Ene.16-v.ene.27.

ACTA Nº 91.566. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamas Garrone y Compañía S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Lamgarsa

para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 493 Ene.16-v.ene.27.

ACTA N.o 91.570. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha Isidoro Felscher (Montevideo), solicita la marca "BELINDA" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 537 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 91.555. — Montevideo, Enero 8 de 1961. — Con esta fecha Brelle Anabadian, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "NICROPLA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 289 Ene.11-v.ene.24.

ACTA N.o 91.590. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "MC GREGOR", para artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 547 En.17-v.en.30.

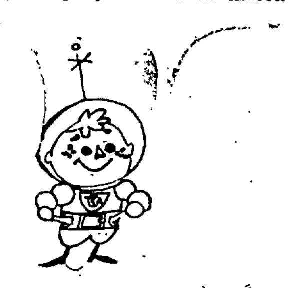
ACTA N.o 91.633. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "COMBELEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 786 Ene.20-v.feb.2.

ACTA N.o 91.623. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, Jaralampo Sabaidis, de Montevideo, solicita la marca

SABAIDIS

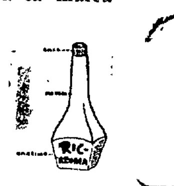
para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $42.00 10|pub. 804 Ene.20-v.feb.2.

ACTA N.o 91.564. — Montevideo, Enero 10 de 1961. — Con esta fecha Lubourg y Cía., en representación de Virgilio Dante Tocchetto de Montevideo, Uruguay solicita la marca



para artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub. 784 Ene.20-v.feb.2.

ACTA N.o 91.556. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Ricard S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 785 Ene.20-v.feb.2.

ACTA N.o 91.629. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (E.U.A.) solicita la marca "DEPROPANEX" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 806 Ene.20-v.feb.2.

ACTA N.o 91.598. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha, Juan E. Guyer por Dr. Karl Thomas G.m.b.H., de Alemania, solicita la marca "SEDAPERSANTIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 783 Ene.20-v.feb.2.

ACTA N.o 91.574. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, de Montevideo solicita la marca "POTENCAL LIOFIL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 608 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 91.489. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FRUTTILATE" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 303 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 91.568. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SPORT-TOM" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 695 Ene.16-v.ene.27.

ACTA N.o 91.589. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A. de Montevideo solicita la marca "MERGOT", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 610 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 91.541. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha "L.E.M.A." Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "DIF-AZIDRIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 242 Ene.11-v.ene.24.

ACTA N.o 91.605. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Peake, Roberts and Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ABRAC", para distinguir artículos de las clases 2, 9, y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 739 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 91.551. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha Muttoni Hnos. S.A. de Montevideo solicita registrar la marca

HIGHLAND
AMARILLO NEGRO
SOMBREADO BLANCO

para las clases 6, 7, 9, 11, 19 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 308 Ene.20-v.feb.2.

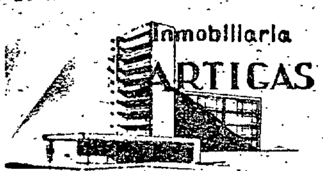
ACTA N.o 91.550. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía". apoderados de "Primera Hilandería Uruguaya de Algodón Sociedad Anónima" (PHUASA) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "READY TO WEAR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 338 En.12-v.en.25.

ACTA Nº 91.498. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Con esta fecha María Angélica Guevara de Rodríguez, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 231 Ene.11-v.ene.24.

ACTA N.o 91.608. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Con esta fecha el señor Néstor M. de Souza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 742 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 91.622. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo solicita la marca "RODATIN-HAYMANN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 803 Ene.20-v.feb.2.

ACTA N.o 91.628. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (E.U.A.) solicita la marca "DELMOR" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 805 Ene.20-v.feb.2.

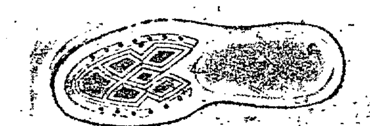
ACTA N.o 91.547. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía". apoderados de "Primera Hilandería Uruguaya de Algodón Sociedad Anónima" (PHUASA) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SPRINGTOM" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 335 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 91.543. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía". apoderados de "Primera Hilandería Uruguaya de Algodón Sociedad Anónima" (PHUASA) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POPLINTOM" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 336 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 91.549. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Primera Hilandería Uruguaya de Algodón Sociedad Anónima" (PHUASA) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SUMMERTOM" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 337 En.12-v.en.25.

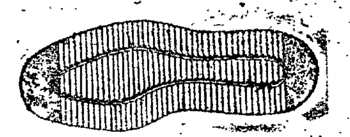
ACTA Nº 91.542. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha "L.E.M.A." Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "VETERIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 243 Ene.11-v.ene.24.

ACTA N.o 91.559. — Montevideo, Enero 10 de 1961. — Con esta fecha Iszya Mylstein (Montevideo) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 399 Ene.13-v.ene.26.

ACTA N.o 91.560. — Montevideo, Enero 10 de 1961. — Con esta fecha Iszya Mylstein (Montevideo) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 400 En.13-v.ene.26.

ACTA N.o 91.561. — Montevideo, Enero 10 de 1961. — Con esta fecha Amanda Campos de Viegas (Montevideo) solicita registrar la marca "F.C.D." (Filtros y coladores desmontables) para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 401 Ene.13-v.ene.26.

ACTA N.o 91.557. — Montevideo, Enero 10 de 1961. — Con esta fecha Lamas, Garrone y Cía. S.A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KENDALL" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 406 Ene.13-v.ene.26.

ACTA N.o 91.563. — Montevideo, Enero 10 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dr. A. Wander Sociedad Anónima, de Berna, Suiza solicita la marca "TREMARIL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 396 Ene.13-v.ene.26.

ACTA N.o 91.562. — Montevideo, Enero 10 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dr. A. Wander Sociedad Anónima, de Berna, Suiza solicita la marca "TRIAMINIO" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 397 Ene.13-v.ene.26.

ACTA Nº 91.567. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell-Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRAMEVIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 494 Ene.16-v.ene.27.

ACTA N.o 91.612. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Iggam S. A. Industrial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "REVOMICC" para distinguir los artículos de la clase 11 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10 pub. 747 En.19-v.feb.1.o.

ACTA Nº 91.503. — Montevideo, Enero 2 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el Señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "PANAKREM" para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 71 Ene.5-v.ene.19.

ACTA N.o 91.554. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha, José Manuel Pizzano, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "SUPERETEX" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 340 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 91.552. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo) solicita registrar la marca "VIF GLOREX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 398 Ene.13-v.ene.26.

ACTA N.o 91.553. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha, José Manuel Pizzano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VISKOVITA" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 339 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 91.597. — Montevideo Enero 13 de 1961. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Ovidio Emiliano Clavijo y Elbio Jorge Clavijo, de Canelones, República O. del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "FATIMA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 614 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 91.573. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por R. J. Reynolds Tobacco Company (E.U.A.) solicita la marca "REYNO", para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 607 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 91.578. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha, Carlos Anselmi S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ZUCOA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 709 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 91.488. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Societé Monsavon L'Oreal S. A., de París, Francia, solicita la marca "OREOL-MIXT" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 302 Ene.11-v.ene.24.

ACTA N.o 91.576. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha: Duilio Ernesto Perilo, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BOHEMIAS", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 853 En.23-v.feb.3.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 13.478. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vacunas y su producción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 236 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 13.479. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vacunas y su producción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 237 Ene.11-v.ene.24.

ACTA N.o 13.493. — Montevideo, Enero 13 de 1961. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conatel S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en fusibles del tipo cartucho" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 708 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 13.482. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor León Bronesky (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para producir cuadros cinematográficos en pantallas anchas y aparato para el mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 240 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 13.481. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Diamond National Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de artículos de pulpa moldeada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 239 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 13.480. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivados de la benzo (A) quinolizina y método para producirlos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 238 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 13.477. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Promeplas Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: 500.000 M$N, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo conector entre los cables de bajada de antena y de entrada en los receptores de televisión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 235 Ene.11-v.ene.24.

ACTA N.o 13.496. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anstalt fur die Entwicklung von Erfindungen und Gewerblichen Anwendungen Energa, de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una espoleta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 814 Ene.20-v.feb.2.

ACTA Nº 13.472. — Montevideo, Diciembre de 1960. — Con esta fecha el señor Francisco A. Busquets Sagrista, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo eléctrico automático para aplicar a un recipiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 261 Ene.11-v.ene.24.

ACTA N.o 13.483. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha "O'Farrel y Freira", por "The Wellcome Foundation Limited" de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vacunas y su producción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 341 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 13.427. — Montevideo Noviembre 18 de 1960. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio por Schering Aktiengeselschaft de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos productos industriales para fines radiológicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 536 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 13.484. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha "O'Farrel y Freira", por "The Wellcome Foundation Limited" de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir derivados de la Benzo (a) Quinolizina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto. Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 342 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 13.485. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha "O'Farrel y Freira", por "The Wellcome Foundation Limited" de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vacunas y su producción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 343 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 13.490. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Elmo Alfredo Fontana, de Arguello, Provincia de Córdoba República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un envase para productos diversos con dosificación controlada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario del la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 603 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 13.488. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Nordeutsche Seekabelwerke Aktiengesellschaft (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cabeza inyectora para al fabricación de redes de material plástico calibradas por presión sin nudos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 604 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 13.486. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por el señor Mario Pensa, de Santiago de Chile, (República de Chile), ha solicitado patente para "Dispositivos para el encendido automático de gases combustibles particularmente aplicables a los quemadores de hornos, cocinas y artefactos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 344 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 13.495. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anstalt fur die Entwicklung von Erfindungen und Gewerblichen Anwendungen Energa, de Liechtenstein, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para la instrucción y el entrenamiento de los granaderos en el tiro de las granadas de fusil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $36.00 10|pub. 813 Ene.20-v.feb.2.

ACTA N.o 13.489. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Gilbert Lesage, de Bressoux-Liege, Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una construcción prefabricada con esqueleto metálico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 854 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 13.494. — Montevideo, Enero 13 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Louis Howell Leonard Jr. de Dewitt, N. Y. y James Antoony Papapanus, de Syracuse, N. Y. Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método de regular la operación de un sistema de refrigeración por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 855 En.23-v.feb.3.

25—Ventas de Comercio

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Eusebio Alvarez González el almacén, bar y cancha de bochas sito en Presidente Giró Nos. 2480 y 2484 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — ARTURO CASTRO CAPEANS. — CANDIDA ALCALDE PEREIRA. — JOSE MOARES CALVO. — EUSEBIO ALVAREZ GONZALEZ.
25) $72.00 20|pub. 865 Ene.23-v.feb.21.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Fermín Briz Garrido el bar y billar sito en Francisco Gómez 878 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — JOSE MARTINEZ LISTA. — ANGELA LORENZO. — ISIDORO CHAS. — ANA CALKO. — FERMAN BRIZ GARRIDO
25) $72.00 20|pub. 867 Ene.23-v.feb.21.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Aquilino Conde Conde, la provisión de comestibles, sita en la Avda Gral. San Martín 3260 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1961 — MIGUEL JESUS LOPEZ y MARIA PAZ IGLESIAS.
25) $72.00 20|pub. 868 Ene.23-v.feb.21.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de la Asoc. Nal. de Balanceadores, se ha dejado sin efecto la promesa de compra venta concertada entre los señores Alejandro y Manuel Antelo Méndez con Pedro César Gallo por el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Zabala 1401 de esta ciudad, habiendo tomado nuevamente posesión los señores Antelo Méndez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — ALEJANDRO y MANUEL ANTELO MENDEZ. — PEDRO CESAR GALLO.
25) $72.00 20|pub. 866 Ene.23-v.feb.21.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender a los señores Luis Alberto y Juan Pedro Serra, la carpintería ubicada en Cuchilla Grande 3150 Acreedores al comercio. — 12 de Enero de 1961. — JUAN SERRA.
25) $48.00 20|pub. 880 Ene.23-v.feb.21.

Se comunica que con esta fecha ha quedado rescindida la promesa de compra venta celebrada entre los señores José Moraes Calvo y Arturo Castro Capeans, en su carácter de vendedores y Julio y Bolívar Gómez, como compradores del almacén, bar y cancha de bochas sito en la calle Presidente Giró Nos. 2480 y 2484 de esta ciudad, tomando nuevamente posesión del comercio los señores Moraes Calvo y Castro Capeans. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — JOSE MOARES CALVO. — ARTURO CASTRO CAPEANS. — JULIO GOMEZ. — BOLIVAR GOMEZ.
25) $96.00 20|pub. 869 Ene.23-v.feb.21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores José Rilo López y José Picón Brea, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Cno. Maldonado Nº 4865, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE.
25) $24.00 20|pub. 23168 Dic.27-v.ene.24.

Prometí en venta el comercio en el ramo de provisión; comestibles, frutas y bebidas fermentadas, que gira en esta ciudad, calle Juan José Quesada 3400. Promitente compradora: María Preciosa Redondo, quien tomó posesión el 5 de Abril de 1960. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 631 (Estudio Esc. Vicente Parisi). — ANDRES RETTICH.
25) $48.00 20|pub. 797 Ene.20-v.feb.20.

En cumplimiento de la ley 26|IX|904 y actuando la Oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 635, esc. 10, prometimos vender a los señores Jesús Dacosta y Juan Carlos Zumbano, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Cerrito 636. Acreedores, presentarse al comercio. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1960. — CONSTANTE FUENTES RODRIGUEZ. — PILAR GONZALEZ DE FUENTES.
25) $16.00 20|pub. 139 Ene.9-v.feb.3.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo", Av. 18 de Julio 1465 esc. 21, prometimos vender a los señores Benigno y Manuel Rosendo Vázquez el café y bar de la calle Cufré 2706 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — JUAN VELEDA. — GENECIO VELEDA. — ELIA MARIÑO DE VELEDA.
25) $48.00 20|pub. 789 Ene.20-v.feb.20.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Juan J. Villanueva, Antonio Aristegui y Nicomedes Arrizubieta, mi negocio que en el ramo de café y bar, gira en la calle Gral. Flores 5901 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 4 de Enero de 1961. Acreedores, en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — JORGE SANSO. — MIGUEL CERDA.
$24.00 20|pub. 448 Ene.13-v.feb.9.

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346 (1er. piso) prometí vender al señor Pablo Klestorny, el negocio sito en la calle Soriano 1350, en el ramo de Taller y Venta de artículos eléctricos y bazar, clausurando el giro de Juguetería, con fecha todo del 11 de Noviembre de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en dicha oficina. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1960. — ELBIO AGUILAR.
25) $24.00 20|pub. 288 Ene.11-v.feb.7.

Interviniendo Oficinas "Garsan", 18 de Julio 1953, piso 3.o escritorio 12, prometimos vender nuestro comercio de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle José Cabrera 4001 de esta ciudad, al señor Marcial Roldán García. Acreedores Oficinas "Garsan" (Ley 26 de Setiembre 1904). — ANGELA CIRIGLIANO B. DE VALENTI. — GABRIEL A. VALENTI.
25) $16.00 20|pub. 260 Ene.11-v.feb.7.

De conformidad con la Ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que hemos prometido en venta a los señores Gilberto y Clever Washington Risso Burastero, el comercio que en el ramo de Café. Billar y expendio de bebidas alcohólicas gira en la ciudad de La Paz, 5 a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en la calle José Batlle y Ordóñez 350. Acreedores presentarse en Escribanía Rossi Pasina, Rivera 641, Las Piedras. — 28 de Noviembre de 1960. — ALBERTO AIZCORBE BERASA y PURA BLANCO OLIVARES DE AIZCORBE.
25) $32.00 20|pub. 251 Ene.11-v.feb.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los sres. Gerardo Serafín López Peñalva y Mario Méndez Barreto el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Gral. Flores 5099 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — FRANCISCO LOPEZ. — RAMON y FRANCISCO CANEDO ARTEON.
25) $24.00 20|pub. 258 Ene.11-v.feb.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a la señora Matilde Irene Dibert el comercio que gira en el ramo de Bar y despacho de bebidas sin alcohol, ubicado en la calle Plaza Independencia 1380 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1960. — CARLOS ALBERTO BAFFA SAGARIA.
25) $24.00 20|pub. 257 Ene.11-v.feb.7.

Con intervención de Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Eugenio Machado Guerra y José Blanco el Bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá establecido en Avda. Italia 2727|29, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores a Río Branco 2568 de 15 a 19 horas. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — REMIGIO FERNANDEZ JUSTO. — MARIA DEL PILAR FORMOSO PIÑEIRO
25) $32.00 20|pub. 262 Ene.11-v.feb.7.

Con intervención de Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Santos Eduardo Fernández la Mercería, Juguetería y Bazar "El Quijote" establecido en Avda. Rivera 2777 habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en Río Branco 1568 de 15 a 19 horas. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1961. — EUGENIO MACHADO GUERRA. — CONCEPCION BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 264 Ene.11-v.feb.7.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García". Misiones 1346, prometimos en venta al señor José María Salgueiro Fernández, la casa de comercio que gira en el ramo de "Café y Bar" ubicado en la calle Zabala 1538 de esta ciudad. Acreedores en Oficina de Balances. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — MANUEL FERNANDEZ. — CONSUELO LOPEZ DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 248 Ene.11-v.feb.7.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor JOSE REINALDO GONZALEZ, ha prometido en venta al señor Annunziato Guido Occhiuzzi, el comercio del ramo de almacén y bar, establecido en Lancasteriana Nº 2246 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Enero de 1961.
25) $24.00 20|pub. 498 Ene.16-v.feb.10.

ANDRES PAJON y FRANCISCO ALFONSO, prometieron en venta la panadería "Edison" y anexos, instalada en la calle Canelones 2761|63 a Ramón González Pizzo, José González Pizzo y Perla González Pizzo. Acreedores en Rincón 625 p. 2 esc. 8 (Escribanía Roberto Castro).
25) $16.00 20|pub. 643 Ene.17-v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Juan Pedro Robello Bisogno, la panadería "Partenopea", sita en calle Lorenzo Fernández 2881. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — AGUSTIN MENGONI. — JUAN PEDRO ROBELLO.
25) $16.00 20|pub. 23459 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Rescindimos compromiso venta panadería "La Industrial", calle Martín C. Martínez 2609. Acreedores de los señores José Vigo y Luis Rodríguez, presentarse en término legal, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero de 1961. — JOSE VIGO. — LUIS RODRIGUEZ. — ELIGIO REBUFFO. — JESUS COLLAZO.
25) $16.00 20|pub. 116 Ene.9-v.feb.3.

ALEJANDRO MELLOGNIO S. A., ha prometido vender al señor Alejandro Mellognio, la herrería ubicada en la calle Joaquín Artigas 4014. Acreedores, presentarse en Joaquín Artigas 4014. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960.
25) $8.00 20|pub. 23541 Ene.3-v.ene.31.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a Horacio Alfredo Lima, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Cufré 2500, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1960. — JUAN ANGEL DE ARMAS RAMOS. — ZULMA FERNANDEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 23334 Dic.29-v.ene.26.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a Julián Heber Giridi Castro, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas embotelladas, establecido en Andrés 5801, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — GIOVANNI BATISTA DOGLIO BECCO quien firma DOGLIO GIOBATTA. — ANGELA BECCO PASSANO.
25) $24.00 20|pub. 23335 Dic.29-v.ene.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ramiro Fraga Freire y Ramón Negreira Estramil, el almacén y bar sito en la calle Nueva Palmira 2052, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — ANGEL VIDAL RIAL. — SALADINA FARO DE VIDAL. — LIBERTO VILLAR FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 596 Ene.17-v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Francisco Moreno Lorenzo y Eduardo García Freijeiro, el bar y horno de pizza y fainá, sito en la Avda. San Martín Nº 2900, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — LUIS ALBERTO PAISAL LACUESTA. — AMERICA LUZ SONEIRA DE PAISAL.
25) $24.00 20|pub. 23594 Ene.2-v.ene.30.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, Teodoro Alejandro Gero comunica —con consentimiento de su socio Juan Devechery Sevok — que ha resuelto ceder su cuota en "Globus Limitada", razón social "Devechery y Gero", 25 de Mayo 546 de Montevideo, a Anita Kramer de Devechery. Acreedores con justificativos de créditos a Escribanía R. R. Pampín, Buenos Aires 498. — Montevideo, 13 de Enero de 1961. — TEODORO A. GERO. — JUAN DEVECHERY. — ANITA KRAMER DE DEVECHERY.
25) $72.00 20|pub. 736 Ene.19-v.feb.17.

Prometimos vender a don José Revuelta Díaz, la carnicería sita en Elcano 3529 de esta ciudad. Acreedores en Escribanía Valentín Martínez. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — ELIAS MINETTO JUSTO. — CLEMENTINA FERREIRA DE MINETTO.
25) $48.00 20|pub. 815 Ene.20-v.feb.20.

Interviniendo A. Sanjarjo y Cía. Avda. Uruguay 1623, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Albite Esparrante y Salvador Esperillas Méndez, el negocio de bar y comidas ... ubicado, establecido en la calle Ombú ... 2043, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero ... de 1961. — ROSENDO CRESPO ROMERO. — ELVIRA CONDE.
25) $72.00 20|pub. 678 Ene.18-v.feb.16.

Comunico que habiendo prometido vender al señor Luis García Justo, el comercio que en esta ciudad, gira bajo la razón social de "La Red", en el ramo de sedería y mercería, situado en la calle Benito Blanco Nº 2354, deben los acreedores de dicha firma presentar sus créditos en este domicilio, dentro de los 30 días a partir de hoy. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — NORMA GEOLIFO DE HACKENBRUCH.
25) $24.00 20|pub. 23606 Ene.3-v.ene.31.

Interviniendo el Banco Internacional, prometimos vender al señor Secundino Elias Prieto Prieto, el comercio que gira en el ramo de comestibles, frutería y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Dulcinea 2952, de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — FRANCISCO ALBERTO LUCCI. — MARIA HAIDE ROJO.
25) $24.00 20|pub. 23553 Ene.2-v.ene.31.

Prometí vender al señor Máximo E. Amorín, el Laboratorio Lilat, instalado en la Avda. Sarmiento Nº 2404 Acreedores, presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1960. — OLGA F. PIQUE.
25) $16.00 20|pub. 23521 Ene.2-v.ene.30.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Nadir Amado e Iracema Estela Vaucher de Amado, el almacén de comestibles sito en Julio Delgado esq. Agraciada. Acreedores, Estudio Dr. Sofildo Hernández, Larrañaga 148. — Salto, 19 de Diciembre de 1960. — ALBA FERNANDEZ DE MAGGIA. — VICENTE RICARDO MAGGIA GALLINO.
25) $16.00 20|pub. 23526 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Manuel Fernández Doldán y Julio Fernández Doldán, la panadería "La Sublime", sita en Chaná 2014. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13 — Montevideo, Diciembre de 1960. — MALDOMERO ALDAO. — MANUEL FERNANDEZ — JULIO FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 23461 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Los señores ANTONIO MOURO LOPEZ y GERVASIO COSTA BELO, prometieron vender las cuotas que les corresponden en la panadería "Los Angeles", ubicada en Enriqueta Compte y Riquet 1319, continuando el señor José Bermúdez Blanco, con el nuevo comprador, señor Evaristo Pastoriza Gerpe. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960.
25) $16.00 20|pub. 23463 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Antonio Buela Siguiero y Jesús Cabezas García, la panadería "La Paraguaya", sita en Pablo de María 1388|90. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — MANUEL GARCIA CARBALLES. — ANTONIO BUELA. — JESUS CABEZAS.
25) $16.00 20|pub. 23464 Ene.2-v.ene.30.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Luis Ducloson y Rogelio Lamelas, el negocio que gira en el ramo de bar y billares, ubicado en la calle Domingo Aramburú Nº 1500 de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — LUIS A. NICOLINI. — HILDA ZULEMA INSAGARAT. — JULIO LENIN COTELO.
25) $24.00 20|pub. 23492 Ene.2-v.ene.30.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Pedro Pérez González, el comercio que gira en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Jaime Cibils Nº 2600 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en Zabala 1463 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — GERVESIO IGLESIAS BANIELA. — JUSTA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 23493 Ene.2-v.ene.30.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Veira Ramallal y José Carbajal Domínguez, el comercio que gira en el ramo de café y bar, ubicado en la calle 8 de Octubre Nº 3049, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — ERMUNDO OROSA VAZQUEZ. — JOSE VARELA TORRADO.
25) $24.00 20|pub. 23169 Dic.27-v.ene.24.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costa Cabezas de la Asociación N. de Balanceadores, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar sito en la Avenida Centenario Nº 2737 al señor Héctor Larrosa Arredondo. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — MANUEL ALVES. — MARIA AREN
25) $16.00 20|pub. 23333 Dic.29-v.en.26

Ley 26 de Setiembre de 1904. ADAN SZILAGYI e IRENE KOVACS, prometieron vender a don Omar Benaux, la casa de comercio que en el ramo de instituto de belleza, gira en esta plaza con domicilio en San José número 1192, con fecha 27 de Noviembre de 1959. toma de posesión: 1º de Noviembre del mismo año. Acreedores, presentarse dentro del plazo legal a Sarandí 444, piso 4º, esc 34. Hora: 17 a 19.
25) $24.00 20|pub. 23250 Dic.28-v.ene.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cia., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Grande y Salvador Junco, el negocio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en el Camino Maldonado número 7554, de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — JOSE BARROS. — AZUCENA MIGUEL.
25) $24.00 20|pub. 129 Ene.9-v.feb.3.

A efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender a Enrique Fernández Cajide, la carnicería instalada en la calle Presidente Berro 2516, de esta capital. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindin, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1960. — JULIO CESAR CACERES BECERRA. — MARIA CELIA GALLERO.
25) $16.00 20|pub. 23165 Dic.27-v.ene.24.

Interviniendo "Estudios Contables González y Bialystocki" he prometido en venta al señor Jorge Prusina Radich mi negocio que gira en el ramo de Bar y bebidas alcohólicas que viene girando en la calle Andes 1338 de esta ciudad que tomó posesión del mismo, el día 31 de Diciembre de 1960. Acreedores en Estudios Contables "González y Bialystocki, Andes 1338, 3er. piso, esc. 13. — ODEMAR GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 22 Ene.1-v.feb.1.o.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he enajenado a mi socio Walter Rohrer mi parte en el comercio que bajo la firma de Rohrer y Patz gira en el ramo de almacén y despacho de bebidas, en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse ante Esc. Roberto Pereira, en Berna 1267, Nueva Helvecia. — WALTER ROHRER. — RODOLFO W. PATZ.
25) $72.00 20|pub. 765 Ene.19-v.feb.17.

Volterra Balances. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y bebidas ferm. emb., ubicado en la calle Larrañaga 2542 de esta ciudad, al señor Salomón Reichman. Acreedores presentarse en Oficina interviniente. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1961. — AMADO ABU ARAB. — ISIDORO BURSTEIN. — JOSEFA EBLATER. — CLARA ANTMANN.
25) $48.00 20|pub. 749 Ene.19-v.feb.17.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que prometí vender a don Benjamín Lorenzo, el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en el paraje "Illescas", Departamento de Lavalleja. Acreedores: Acevedo Díaz 1672, Montevideo. — Enero 2 de 1961. — ESAIAS DAMIAN PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 772 Ene.20-v.feb.20.

OLGA CORTES DE MARTINEZ, a los efectos de la Ley del 26|9|1904 comunica haber prometido en venta su fábrica de mosaicos (Ruta 101, Paso de Carrasco) a Heine Ballesta Márquez. Acreedores en calle Montevideo número 27, Paso de Carrasco, Depto. de Canelones.
25) $48.00 20|pub. 771 Ene.20-v.feb.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Oscar Alberto Hoffmann Torres, la mensajería, librería, papelería y cigarrería, conocida con el nombre de Mensajería "Oscar", ubicada en el local sito en la calle Convención 1463 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el escritorio del Escribano Luis E. Buroni, Paraguay 1321, Piso 4.o, esc. 401. — HERIBERTO PARDIÑAS.
25) $48.00 20|pub. 809 Ene.20-v.feb.20.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender a Rebeca Brochmann de Stank, la lechería y fiambrería instalada en la calle Soriano 958, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Obdulio M. Federico, calle Defensa 1664. — Montevideo, 1.o de Enero de 1961. — WALTER JULIUS LEVI. — LORA JOSEF DE LEVI.
25) $72.00 20|pub. 812 Ene.20-v.feb.20.

Con intervención de Ulises L. Vila, los señores ARTURO NELSON SACCO PETITO y JAIME IZRAIL KIRZNER BROMBERG, han prometido en venta al señor Héctor Felipe Fernández Gastambide, el comercio que en el ramo de bar, gira en la calle Tacuarembó 1100 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse dentro del plazo legal. Democracia 2124. — Montevideo, 23 de Octubre de 1960.
25) $24.00 20|pub. 23199 Dic.27-v.ene.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Jesús Suárez López la panadería "La Industrial", sita en Martín C. Martínez 2609. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero de 1961. — ELIGIO REBUFFO. — JESUS SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 115 Ene.9-v.feb.3.

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la señora Angela Chousal de Alonso, mi agencia de colocaciones, establecida en la calle Yaguarón 1565. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — WALTER PORTA.
25) $16.00 20|pub. 233 Ene.10-v.feb.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Francisco López Pereira y Jacinto Telleches Ochandorena, el bar y bebidas alcohólicas de la calle Mercedes número 1200 de esta ciudad. Acreedores plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — VICTOR y CELSO GONZALEZ ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 23351 Dic.29-v.en.26.

Según ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta al señor Alberto Rodríguez, el comercio ubicado en la calle Justo Maeso 3573 de esta ciudad en el ramo de almacén. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1103, piso 3, esc. 5. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1960. — JUAN FRANCISCO IGLESIAS. — RODOLFO PEDRO IGLESIAS. — MARIA MERCEDES BERNAL.
25) $24.00 20|pub. 23347 Dic.29-v.en.26.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el negocio que en el ramo de remates y venta de muebles nuevos y usados, gira en la calle Gral. Flores Nº 2722. Acreedores, presentarse en el local del comercio. — TEUTLER y FLIKER.
25) $16.00 20|pub. 23423 Dic.30-v.ene.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiéndose vendido la mayor parte de la mercadería que integra el activo, acreedores presentarse en Miguelete 1978. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Cia. Hércules S. A.
25) $16.00 20|pub. 23412 Dic.30-v.ene.27.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender el negocio instalado en la calle Veracierto, ahora denominada Hipólito Irigoyen 2732 que gira en el ramo de taller mecánico automotriz, a los señores Juan Scomparin y Policarpo Gutiérrez. Acreedores, presentarse en el mismo negocio. — ALFREDO GIULIANO — SILVANO FERRARI.
25) $16.00 20|pub. 23229 Dic.28-v.ene.25.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor José García Iglesias, el comercio que gira en el ramo de taller de calzado, ubicado en la calle Coraceros Nº 3582, de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, 10 de Enero de 1961. — LUIS ALBERTO CORRALES. — AIDA R. ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 475 Ene.16-v.feb.10.

Se hace saber que los señores KURT MENDEL KLEIN y ALICIA MUÑIZ, han prometido vender a los señores Ladislao Weisz y Ricardo Baum, el negocio en el ramo de tintorería, denominado "Mia May", ubicado en Carlos Anaya Nº 2899. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), concurrir a Escribanía Mascaró, Juan C. Gómez 1479, 4º piso, esc. 54. — Montevideo, 12 de Enero de 1961.
25) $24.00 20|pub. 522 Ene.16-v.feb.10.

Prometí vender a la señora Vita Varzi, el hotel de mi propiedad sito en Julio Herrera y Obes 1130. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores a presentar sus créditos en el propio hotel. — Montevideo, 4 de Enero de 1961. — IGNACIO PEÑA GONZALEZ. — ELISA PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 527 Ene.16-v.feb.10.

ANDRADE y ABELLA S. C., comunica que ha prometido vender el activo y pasivo de la sociedad que se domicilio en la calle 19 de Abril Nº 883, de la ciudad de Durazno, al señor Homero Enrique Andrade Garijoglio. Los acreedores deberán presentarse en el escritorio de la dirección mencionada, dentro del plazo legal. Esta comunicación se realiza al solo efecto de cumplir las formalidades preceptuadas en las leyes de fechas 26 de Setiembre de 1904 y 5 de Mayo de 1916.
25) $24.00 20|pub. 469 Ene.16-v.feb.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.," de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señorese Manuel Romar y José Pazos Romar el café y bar sito en la calle 25 de Mayo 705, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — RAFAEL PEREZ FIGUEROA. — BENITO ESMERODE FERNANDEZ. — PALMIRA FIGUEROA DE PEREZ. — JUANA GOMEZ DE ESMERODE.
25) $24.00 20|pub. 597 Ene.17-v.feb.15.

Volterra Balances. — Intervino en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de café y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle 18 de Julio Nº 902 de esta ciudad, a los señores Felipe Sandler, Juan Bautista Antonio Roques, Ricardo Emilio Guerra y Jorge Ruben Paez. Acreedores, presentarse en Oficina interviniente. Plazo: ley 26|IX|904. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — ROMEO BESOMI. — JORGE PANUS. — JUAN L. FERRI. — CARLOS W. ABREO. — OMAR SZELZA. — OLGA PANUS. — YOLANDA DONABELLA. — ELSA REGUEIRA. — IRMA QUADRAGHINI. — OLGA AMELIA AMAGORIA.
25) $32.00 20|pub. 408 Ene.13-v.feb.9.

En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Leopoldo Oscar Fernández, el 1º de Enero de 1961 "MARCOS NAHOUM S. A.", prometió en venta a "Cassuto y Dueñas S. A." (en formación), el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de tienda y mercería, en Avda. 18 de Julio 1569; tomando posesión del mismo en la fecha indicada y siendo de cargo de la promitente compradora el activo y pasivo. Acreedores, presentarse al comercio.
25) $32.00 20|pub. 230 Ene.12-v.feb.8.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Francisco García Mourelle y Domingo Guillín Castro, el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. Gral. Rondeau Nº 1550 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 2 de Enero de 1961. — TOMAS MAURICIO LEMOS. — JOSEFINA AGUERRE.
25) $32.00 20|pub. 428 Ene.13-v.feb.9.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García" Misiones 1346, prometimos en venta al señor José María Fernández Alvariño, la casa de comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de pan, ubicado en la calle Bella Vista 2061 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de Balanceadores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1961. — MARTA L. DE BARREIRO. — ZOILO BARREIRO.
25) $72.00 20|pub. 680 Ene.13-v.feb.6.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A.N. de esta plaza, calle Colonia 1388, hemos prometido vender a los señores Sixto Omar Rodríguez y Ricardo [illegible], el comercio que tenemos instalado en esta ciudad, calle Melitón González 1297, en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — ALBERTO ZALMA YANNY. — RAQUEL BENJUA DE ZALMA.
25) $72.00 20|pub. 698 Ene 18-v.feb.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.," de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Francisco López Pérez y José Domínguez Pérez el café y bar y horno de pizza y fainá sito en la Avenida Boulevard España 2253, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — MANUEL TURNES TURNES. — JOSE BURGO COSTAS. — ISAURA GONZALEZ DE BURGO.
25) $24.00 20|pub. 593 Ene.17-v.feb.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor del señor Primitivo Hernández Rivera con retroactividad al 18 de Noviembre de 1959 la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones en la promesa de compra-venta que con dicho señor habíamos suscripto el día 9 de Noviembre de 1959 y relacionado con el comercio ubicado en Avda. Millán 3302, de esta ciudad, propiedad del señor Juan Bautista Gutiérrez. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — WALTER TAMBURINI.
25) $96.00 20|pub. 679 Ene.18-v.feb.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor José Landeira Gesto el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle Avda. Italia número 3748 de esta ciudad. Acreedores plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — MANUEL FREIRA GONZALEZ. — DELMIRA TATO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 23352 Dic.29-v.en.26.

Con intervención de Ulises L. Vila, el señor ATILANO GARCIA, ha prometido en venta al señor Manuel Carbonell, el comercio que en el ramo de almacén, gira en la calle Dionisio Oribe 3377, de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse dentro del plazo legal, Democracia 2124. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1960.
25) $24.00 20|pub. 23198 Dic.27-v.ene.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender al señor José Rosende Suárez, el café y bar sito en la Avda. Agraciada Nº 4101, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — JOSE REGUEIRA TRIGO. — MARIA ALVAREZ DE REGUEIRA.
25) $24.00 20|pub. 23503 Ene.2-v.ene.30.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la señora Miguelina Juana María Albanesa Cosentino, el comercio que gira en el ramo de almacén, ubicado en la calle Pagola Nº 2200 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — JOSE VEIGA VISPO.
25) $24.00 20|pub. 23166 Dic.27-v.ene.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Manuel Ferreiro Vizoso, la panadería "La Liberal", sita en Juan José de Herrera 3519. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — JUAN ALBERTO RAMOS. — MANUEL FERREIRO.
25) $16.00 20|pub. 23462 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Gonzalo Pouso, Faustino Pouso, José Pérez Pérez y José Pérez Martínez, la panadería "Ancla del Plata", sita en Mariano Soler 3179. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — MANUEL FERREIRO. — GONZALO POUSO. — FAUSTINO POUSO. — JOSE PEREZ. — JOSE PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 23460 Ene.2-v.ene.30.

Hacemos saber al público que prometimos vender a Hermalinda Viñas Veiga, el instituto de belleza, ubicado en la calle Río Branco 1325, Ap. 2. Acreedores, deben presentarse en el mismo comercio, dentro del plazo de treinta días. — PASION ROZAS.
25) $16.00 20|pub. 23156 Dic.27-v.ene.24.

Interviniendo Cofinsa S.A. (Secc. Escribanía) he prometido en venta a los señores Ivonne M.F. Fernández López de Rizzo y Elías Kropman, mi negocio que en el ramo de Café y Bar, gira en la calle 25 de Mayo 531 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Cofinsa S.A. Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — JOSE VENTURA FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 40 Ene.4-v.feb.1.o.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Alejandro González Martínez y Melitón Fernández Otero, el bar bebidas alcohólicas horno de pizza y fainá de la calle Maldonado N.o 1352 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1960. — JOSE PARDELLAS DOMINGUEZ. — ELADIO MARTINEZ. — JULIO BELLO.
25) $24.00 20|pub. 23353 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Julio Bello y José Valiñas Peleteiro el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la Avenida Millán número 3702 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6.o, ap. 12, de esta ciudad. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — JOSE DOMINGUEZ PEREZ. — LUIS ALONSO DOMINGUEZ. — VICTOR IGLESIAS SORIA. — ANA COUTO ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 23355 Dic.29-v.en.26.

Volterra Balances. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de fiambrería y expendio de pan, ubicado en la calle Comercio Nº 1683, de esta ciudad, al señor Amado Abu Arab. Acreedores, presentarse en Oficina interviniente. Plazo: ley 26|IX|904 — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — MARCOS LEVY.
25) $16.00 20|pub. 407 Ene.13-v.feb.9.

Vendí hoy a doña Carmen Nair Alfonso Ximeno, el establecimiento comercial que en el ramo de "Venta de productos de granja y bebidas fermentadas embotelladas y fiambrería", tenía instalado en calle Comercio 1433. Acreedores a 18 de Julio 1082, apto. 305. — FACUNDO JARDON VILLAR.
25) $16.00 20|pub. 53 Ene.4-v.feb.1.o.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García". Misiones 1346, prometimos en venta al señor Julio César Caseres Beserra la casa de comercio que gira en el ramo "Almacén de comestibles y lechería", ubicado en la calle Teruel 4575 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de Balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1961. — CARMELITA GROSSO DE GUZZO — ARQUIMEDES GUZZO ERGUIS.
25) $24.00 20|pub. 249 Ene.11-v.feb.7.

Con intervención de Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Francisco R. Larrea y Carlos A. González la cuota parte de la Cervecería Siboney, que bajo la firma Enrique Palau y Cía giraba en plaza, en Julio Herrera y Obes 1318; constituyéndose la nueva sociedad Larrea y González, a partir del día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Enero de 1961. — ENRIQUE JOSE ANGEL PALAU TAFANER. — JUANA DOMINGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 263 Ene.11-v.feb.7.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García". Misiones 1346, prometimos en venta al señor Manuel Fernández, la casa de comercio que gira en el ramo de "Hotel" ubicado en la calle Paraguay 1373 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de Balances. Ley 26 de Setiembre de 1104. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — FRANCISCO GAGLIANO SPINELLO. — MARIA DOLORES LIONE DE GAGLIANO.
25) $24.00 20|pub. 250 Ene.11-v.feb.7.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 918, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Alejandro y Omar Hugo Rico Martini, el comercio establecido en los ramos de ferretería, pinturería y bazar, ubicado en la Avda. Gral. San Martín Nº 3387 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — DELFINO REGGIARDO MELOGNO. — MARIA ESTHER MENDITEGUY.
25) $32.00 20|pub. 429 Ene.13-v.feb.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Gral. Flores Nº 3064, al señor Humberto y Bismar Longo Rodríguez, con fecha 4 de Enero de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROMEO LUIS JUAN BALBI MAZZEO. — AMANDA ECHEGARAY.
25) $16.00 20|pub. 333 Ene.12-v.feb.8.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de garage y estación de servicio, sito en la calle Guayaquí Nº 2916. al señor Eduardo San Martín (h). Escribano Carlos Gorlero Insúa. Acreedores, en Colorado número 2359. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — FRANCISCO SAVIOTTI. — WANDA NADIA ASTENGO DE SAVIOTTI.
25) $24.00 20|pub. 323 Ene.12-v.feb.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Carreras Nacionales Nº 4295, a los señores Faustino Pose y Manuel Blanco, con fecha 3 de Enero de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — CEFERINO ALVAREZ. — JOSE SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 332 Ene.12-v.feb.8.

Prometí vender a Predilia Piedrahita, la pensión familiar de Larravide Nº 2488. Acreedores, presentarse según ley 26 de Setiembre de 1904, en 8 de Octubre 4631. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — MARIO GILBERTO PEREZ ALTEZ.
25) $8.00 20|pub. 345 Ene.12-v.feb.8.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José y Marcial Sampedro Vidal, el comercio que gira en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Larrañaga Nº 3223, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1960. — ERNESTO y RODOLFO VAZQUEZ MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 23167 Dic.27-v.ene.24.

ANDRADE y ABELLA S. C., comunica que ha prometido vender a la firma "Andrade y Goday", su local feria de la plaza de Sarandí del Yí, el que girará en el futuro bajo esa denominación. Los acreedores deberán presentarse en el escritorio de la calle 19 de Abril Nº 883, de la ciudad de Durazno, o en el local de la plaza Dr. Enamorado, Teléf. Nº 145, de la ciudad de Sarandí del Yí, dentro del plazo legal. Esta comunicación se realiza al solo efecto de cumplir las formalidades preceptuadas en las leyes de fechas 26 de Setiembre de 1904 y 5 de Mayo de 1916.
25) $32.00 20|pub. 468 Ene.16-v.feb.10.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que con esta fecha he vendido al señor Roberto Ernesto Firpo Schefflaar Klotz la fábrica de caramelos que tenía instalada en esta ciudad, calle José E. Rodó 709. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, Enero 2 de 1961. — JOSE MARIO VENTIMIGLIA.
25) $24.00 20|pub. 616 Ene.17-v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.," de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, cedimos al señor Constantino Santamaría Martínez el Hotel Buenos Aires situado en la Avenida 18 de Julio 904 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — RAFAEL y SERAFIN AHEDO PUENTE y SATURNINA FADRIQUE DE AHEDO.
25) $24.00 20|pub. 599 Ene.17-v.feb.15.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 26 de Noviembre de 1960 vendimos a Miguel Juan Lafluf el café y licencias alcohólicas que teníamos instalado en esta ciudad, calle 18 de Julio 452. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, Diciembre 16 de 1960. — LUIS CARLOS D'ANDREA. — HISPANO TORENA.
25) $24.00 20|pub. 615 Ene.17-v.feb.15.

Sucesión de JOSE ANTONIO CASTELO, prometió en venta la panadería y anexos "Edison" instalada en la calle Canelones 2761|63 a Andrés Pajón y Francisco Alfonso. Acreedores en Rincón 625 p. 2 esc. 8 (Escribanía Roberto Castro).
25) $16.00 20|pub. 644 Ene.17-v.feb.15.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Manuel Fernando un anexo de nuestro establecimiento que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en Av. Uruguay 1142. Los acreedores deben justificar sus créditos en Avda. Uruguay 1147. — BALBINO LOPEZ. — AVELINO BOUZA. — JESUSA FERNANDEZ DE LOPEZ. — HERMINIA LOPEZ DE BOUZA.
25) $24.00 20|pub. 635 Ene.17-v.feb.15.

A los efectos de la Ley de Setiembre de 1904, comunico que vendí a Eduardo Feliciano Suárez Noya, la parte de la sociedad que teníamos en común en la Estación de Servicios y representaciones, instalada en Cardal, Departamento de Florida. El comprador se hizo cargo del comercio el primero de Setiembre de 1960. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, Florida. — Cardal, Diciembre 5 de 1960. — FELICIANO SUAREZ GRAMFONE.
25) $24.00 20|pub. 617 Ene.17-v.feb.15.

Prometimos vender a Ricardo Federico Vigni el negocio de nuestra propiedad que en el ramo de fiambrería y venta de pan y fermentadas embotelladas, gira en esta ciudad en la calle Guaná 2016. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492 esc. 404. — LUIS ALBERTO PEDREIRA. — JOSEFA LAGES DE PEDREIRA.
25) $16.00 20|pub. 613 Ene.17-v.feb.15.

Interviniendo el Banco Internacional, prometimos en venta a los señores Santos y Basilio Hernández Sanchez el comercio en el ramo de comestibles, fiambrería y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Dionisio Oribe 3057 de esta ciudad, (acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463, Montevideo. — GUSTAVO ONOFRE AVELLO VELASQUEZ. — MARGARITA ELVIRA ESPANTOSO.
25) $16.00 20|pub. 588 Ene.17-v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.," de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Miguel Angel Bazzo sea Martina el café y bar sito en la Avenida Uruguay 1652, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 7 de Enero de 1961. — MANUEL ROMAR. — JOSE BAZOS ROMAR. — DELIA NOVA DE ROMAR.
25) $24.00 20|pub. 600 Ene.17-v.feb.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Bolsas Bodegueros, prometí vender al señor Manuel Lorenzo Rivelca, el negocio de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Rivera número 2772 de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — ADONIS NOVEGIL MOLINES. — ANASTASIA SALADINA MIGUELES.
25) $24.00 20|pub. 128 Ene.9-v.feb.3.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a los señores Armando Mola, Pedro Vega y David Zeltune, el comercio que en el ramo de restaurant y bar y denominado "Riviera", tenemos instalado en la calle número 21 Nº 615 de Punta del Este. Los acreedores, deberán presentarse en Escribanía J. Antonio Marta, calle Misiones 1426 (5º). — Montevideo, Punta del Este, 2 de Enero de 1961. — DINA PIETRELLI DE ORLANDO. — DOMINGO CIARAPICA.
25) $24.00 20|pub. 130 Ene.9-v.feb.3.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo", Av. 18 de Julio 1465 esc. 21, prometimos vender a los señores Antonio Vigo Dopico y Manuel Pardiñas López el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la Avda. 18 de Julio 2343 bis de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — JUAN ANTONIO REGO ARIAS. — RENEE L. CASTRO DE REGO. — MANUEL CASTRO GONZALEZ.
25) $48.00 20|pub. 790 Ene.20-v.feb.20.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo", Av. 18 de Julio 1465 esc. 21, prometimos vender al señor José Angel Saavedra Bermúdez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Ejido 1235 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — BALDOMERO FERNANDEZ VERDIE. — RAMON RODRIGUEZ CANCELA. — JOSE CAMBON CAMBON. — GLADYS M. BARRIOS DE CAMBON.
25) $48.00 20|pub. 791 Ene.20-v.feb.20.

27 - Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado en esta oficina los titulares del uso del nicho Nº 514 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osorio General procedentes de aquél, los restos de Julia Perladés, Carlos Rivedieu, Ceferino Martínez, Juana Lapuente de Bottaro, Ascencio Iturri, Antonio Torres, José Candal, María Subieta, Pedro Fay, Heagle Angel Larrañaga, Francisco Beltrán, Francisco López, Josefa Faguaga, José R. Faguaga, Francisco Zuzaga y Juana Josefa Faguaga. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — La Dirección.
27) $ 120 00 90|pub. 22048 Dic.12.-v.abr.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado los esposos ERNESTO NESTI y MARIA ESTHER DE LEON de NESTI, solicitando a sus nombres, títulos duplicados del nicho para urnas N.o 1.681 del Cementerio del Norte, por extravío del documento primitivo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 28 de Agosto de 1960. — La Dirección.
27) $108.00 90|pub. 17031 Oct.4-v.feb.10.

ESCRIBANIA DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario Nº 294, año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Erik Manuel Eisler, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavonne, Escribano Adjunto de Aduana.
27) R. 30|1|58 30|pub. 30254 En.20.-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 275, Año 1958, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a INES ELSO o ELZO LUCO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30252 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario 504, Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MIGUEL PADRON, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 11 de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduanas.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30246 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 21, Año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ERWIN SCHONAUER, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, tres de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduna.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30247 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Dr. Guillermo Retamoso dictada en el sumario N.o 109, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MAX BLUM, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo tres de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (C.C.) 30|pub. 30248 En.30-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 555, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JULIO JUAN MARIA LAGO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (R.30|1|58) 30|pub. 30249 En.30-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas don Raú Paravis dictada en el sumario N.o 3, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a GUSTAVO DE LEON, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30250 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 188, Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a PHILIP POLACK, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R.30|1|58) 30|pub. 30251 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros dictada en el sumario N.o 263, Año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a DEWIT MICHEL, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R.30|1|58) 30|pub. 30253 En.20-v.mz.7.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO A ASPIRANTES A LA BECA ARTIGAS

De acuerdo con el reglamento respectivo, se llama a aspirantes a las Becas Artigas (para realizar estudios en el extranjero).

Podrán aspirar a ellas los egresados entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1960.

Los interesados deberán indicar: A) Títulos, méritos y antecedentes que correspondan al período en que cursaron estudios. B) La duración de la carrera, que no podrá exceder a la oficial en una suma de años igual a las dos terceras partes de ella; C) El programa de trabajo que se propongan desarrollar.

Las solicitudes deben ser presentadas, en los sellados de ley, de 8 a 12, hasta el 30 de Marzo próximo, a la hora 12. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 30239 Ene.20-v.feb.2.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Nieurgüin Narbondo, se hace saber al público que en los autos caratulados: "RAUL MAYO MASTRANGELO. Escrituración de oficio". (Lo. 57, Fo. 73), se ha presentado Raúl Mayo Mastrángelo iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien:

Solar empadronado con el N.o 115.033, que mide 10 metros de frente al Noreste, a la calle Alejandro Gallinal, según promesa de venta N.o 14.653, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, con una superficie de 703 metros 30 decímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Noreste a la calle Alejandro Gallinal; 69 metros 50 centímetros, al Sureste con el solar 8; 10 metros 3 centímetros al Suroeste con la sucesión Rosas; y 70 metros 75 centímetros al Noroeste con el solar 6.

Por promesa de compraventa inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos inscripta con el N.o 587 al Fo. 1669 del Lo 86, con fecha 30 de Setiembre de 1958, el Banco Popular del Uruguay como apoderado de Oscar R. Arteaga, José Luis Carvallido, Constantino Sánchez Mosquera, Antonio Chechi y Ricardo Sanguinetti, prometieron vender dicho bien al peticionante. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Oscar R. Arteaga, José Luis Carvallido, Constantino Sánchez Mosquera, Antonio Chechi y Ricardo Sanguinetti, sus sucesores causahabientes y demás interesados para que concurran, ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgra dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $168.00 30|pub. 22860 Dic.21-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Garibaldi Luis I. contra HOTELES y PLAYAS DEL OESTE S. A. Med. preparatorias. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Luis I. Garibaldi, L.o 48, F.o 398", se cita y emplaza a Hoteles y Playas del Oeste S. A. y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1602, ubicado en la planta suburbana de la ciudad de Colonia compuesto de una superficie de 1 hectárea 0042 metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 19 En.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Pérdida de Patria Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Wilson, Guillermo Enrique y Montes Lenguas, Isabel Clara c|. KAEVERT, HARRY y OJEDA, MARGARITA. Pérdida de Patria Potestad L.o 17, N.o 1307, F.o 623", se cita, llama y emplaza a don Harry Kaevert y a doña Margarita Ojeda, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de estos edictos se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 23402 Dic.30-v.feb.10.

BANCO LA CAJA OBRERA

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que quedó rescindida la promesa de compra venta que otorgamos el día 29 de Agosto de 1956, por el bazar y ferretería sito en Dr. Francisco Simón 2181 (ex Larrañaga); habiendo tomado posesión nuevamente el mismo en el día de la fecha, el señor Héctor Felipe Fernández Gervaso. Acreedores presentarse en Avenida General Rivera 4735. — Montevideo, 14 de Julio de 1960. — OMAR VECINO CAMUSSO y WASHINGTON PEDRO CECILIO.
27) $24.00 20|pub. 23338 Dic.29-v.en.26.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A.N. de esta plaza, calle Olimar N.o 1333, hemos cedido al señor Alejandro Sumois Luis, todos los derechos y obligaciones que nos correspondían en el comercio sito en esta ciudad calle San Salvador N.o 1449, en el ramo comestibles, frutas, verduras y fermenta-

das. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A. ls efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — BENIGNO BLANCO. — MARIA ALVAREZ DE BLANCO.
27) $24.00 20|pub. 31 En.4-v.feb.1.o.

Comunico que con fecha 31 de Diciembre de 1960, he clausurado mi comercio que giraba bajo la firma "Manuel Llorente" en el ramo de almacén por mayor y por menor y depósito de cereales, en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan Antonio Lavalleja, 290. A cualquier efecto presentarse en la dirección mencionada. — Treinta y Tres, Enero 2 de 1961. — MANUEL LLORENTE.
27) $16.00 20|pub. 296 Ene.11-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el 23 de Diciembre de 1960 y ante el Escribano Leopoldo Oscar Fernández, doña Rebeca Gomel de Chebi, otorgó a favor de Marcos Nahoum Sociedad Anónima" la escritura de compraventa definitiva del comercio que gira en el ramo de tienda y mercería, en el local de Avda. 18 de Julio Nº 1559 de esta capital. — REBECA GOMEL DE CHEBI. — MARCOS NAHOUM S. A.
27) $24.00 20|pub. 331 Ene.12-v.feb.8.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviniendo Oficinas Manuel Vicytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos procedido a la clausura del comercio que en los ramos de bar, restaurant y alcohólicas, denominado "Londres", giraba en plaza, Avda. 18 de Julio 1960. Acreedores, presentarse en Río Branco 1568, de 15 a 19 horas. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1960 — PEDRO AMARELLE (h.). — JUAN CARLOS CISTAC.
27) $24.00 20|pub. 23522 Ene.2-v.ene.30.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber que resolvimos dejar sin efecto la compraventa de la casa de comercio del ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Millán Nº 3702 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley del 26|IX|904, en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12, de esta ciudad. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — JOSE DOMINGUEZ PEREZ. — VICTOR IGLESIAS SORIA. — LUIS ALONSO DOMINGUEZ. — ANA COUTO ALONSO. — JUAN CARLOS MONTALDO HERNANDEZ.
27) $24.00 20|pub. 23354 Dic.29-v.ene.26.

PALACIO DEL PARQUE

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 6|XII|60, hemos rescindido anteriores compromisos de compraventa y, a su vez, prometido vender a Asdrúbal Sánchez Escalante y Olga Blica Real, las cuotas partes sociales que nos corresponden en el comercio que en los ramos de carnicería, despensa, bar, etc., gira en el Balneario Parque del Plata (Canelones), calle Mario Ferreira esq. calle 13 Peatonal, bajo la razón social de "Razquin, Sánchez y Cía." y la denominación de "Palacio del Parque". Acreedores, presentarse en 25 de Mayo 707, piso 3, esc. 6, de 16 a 18 horas. — PEDRO ESTANISLAO RAZQUIN ZABALO. — IRMA ARAUJO URQUHART DE RAZQUIN. — TOMAS TERRON GARRIDO. — TOMASA CORIA OCHOA DE TERRON. — CLEMENTINA DANIELA COLOMBO BENITEZ.
27) 40.00 20|pub. 23614 Ene.3-v.ene.31.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Se comunica al público en general, que a partir del día 30 de Diciembre de 1960, se clausura el negocio sito en la calle Fraternidad Nº 3897. Acreedores, presentarse en el mismo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — HAGOP AKIRMAIAN e Hijo.
27) $16.00 20|pub. 23565 Ene.3-v.ene 31.

Comunico que he clausurado mi comercio de almacén, frutas y verduras del Cno. Edison 4550. Acreedores presentarse en Cerrito 685, esc. 10. Estas publicaciones se hacen por la Ley de 26|IX|1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — EDITH KRUGER DE SOUTO.
27) $16.00 20|pub. 140 Ene.9-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

De acuerdo con las leyes vigentes, hacemos saber al comercio que por escritura autorizada por la Escribana Silvia Beatriz Scalabrini, el 18 de Diciembre de 1959, disolvimos la sociedad comercial que habíamos constituído para la explotación de restaurant y bar en la calle Andes 1374, 6º piso, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rogelio Fachola y totalmente apartado de la misma, el socio Pedro Fernández. — Montevideo, 11 de Enero de 1961.
27) $24.00 20|pub. 435 Ene.13-v.feb.9.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que ha quedado rescindida la compra venta del comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas de Luis José de la Peña 395, volviendo a hacerse cargo del mismo e Señor Pablo Ortelio Alsina. A los efectos de la ley 26| IX|1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1960. — PABLO ORTELIO ALSINA. — ALFREDO RODRIGUEZ CALVI.
27) $16.00 20|pub. 666 En.17-v.feb.15.

A.N.D.A.

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS

Convocatoria a asamblea general

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los socios fundadores y activos para la asamblea ordinaria que se efectuará el día lunes 30 de Enero de 1961 a la hora 20 en el local del "Cine Astor" Avenida Agraciada 2328|30, para tratar la siguiente orden del día:

1) Acta anterior; 2) Memoria y balance anual del XXVII ejercicio; 3) Proyecto de presupuesto para el año 1961; 4) Elección de tres miembros para integrar la comisión fiscal y tres para el tribunal arbitral.

Nota: De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, la asamblea estrá constituída por socios fundadores y activos con dos años por lo menos de antigüedad, calidad que se justificará, indispensablemente, con la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — Montevideo, Enero 12 de 1961 — Alejandro Brito, Secretario.
27 $16.80 7|pub. 539 En.17-v.en.25.

C.O.F.U.R.

CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCIONES

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Funcionarios Públicos, Jubilados y Pensionistas de Rocha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de sus estatutos y decreto de 31 de Agosto de 1955 reglamentando la ley número 12.179 cita a sus asociados a las elecciones de cinco titulares y cinco suplentes de su Consejo Directivo, acto que se realizará el domingo 5 de Febrero del961 de 16 a 20 horas en el local social (Florencio Sánchez y 25 de Agosto), haciendo constar que los titulares y suplentes salientes del Consejo Directivo son los señores: Julio Agosto Martínez Miguel Pesolano Sorín, Alberto M. Juanche, Justo R. García, Alejandro Cazulli, Emma Olga de los Santos, Jaime López Barrera, Ulises Bonomi Enrique Rodríguez de los Santos y Dominga García de De Armas.

Además se cita para la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 24 de Marzo de 1961 a las 20 horas en el local social en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del balance e inventario al 31 de Diciembre de 1960 y memoria anual; 3) Aprobación de las elecciones; 4) Distribución de las utilidades (el 70 o|o de las utilidades líquidas se repartirán de acuerdo con las compras que cada socio haya realizado durante el año); 5) Designación de dos socios que firmen el acta de la asamblea.
27) $40.00 10|pub. 673 En.18-v.en.31.

VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre los señores Naum Fuksman y Walter Viazzo, de fecha 29 de Enero de 1960, relativo al comercio de fiambrería y despensa, sito en la calle Velsen Nº 4555 de esta ciudad. Acreedores del señor Viazzo, a su domicilio en la calle Santiago de Anca 1442 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Enero de 1961. — NAUM FUKSMAN. — WALTER VIAZZO.
27) $24.00 20|pub. 484 Ene.16-v.feb.10.

ESTABLECIMIENTOS RURALES SOCIEDAD ANONIMA (E.R.S.A.)

Se cita a los accionistas de "Establecimientos Rurales Sociedad Anónima" (E.R.S.A.) para la asamblea extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 16 de Febrero de 1961 a las 16 horas, en el local de la calle Morales 2628, para tratar y resolver sobre la disolución y liquidación de dicha sociedad anónima.

Se advierte a los accionistas que deberán registrar sus acciones en el referido local social, con tres días de anticipación para poder participar en la asamblea; y se tomara resolución definitiva, con los concurrentes a la asamblea que motiva esta convocatoria. — El Directorio.
27) $16.00 10|pub. 313 Ene.17-v.ene.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por retiro del socio administrador, señor Juan Carlos Ambrosio Mombrú de la sociedad "Colonia Torrendell Mombrú Sociedad en Comandita - Colontomo S.C.A.", se emplaza a los acreedores de dicha empresa a presentar los comprobantes de sus créditos hasta el día 10 de Enero de 1961 en la sede de la misma calle Lucerna esq. Guillermo Tell (Nueva Helvecia), de acuerdo a lo prescripto en la Ley de 26 de Setiembre de 1904.
27) $36.00 10|pub. 734 Ene.19-v.feb.1 o.

CESION DE CUOTA

Por documento privado que se protocolizó ante el escribano Juan Carlos Viapiana, el día 7 de Diciembre de 1960, cuya primera copia se inscribió en el Registro General de Comercio con el N.o 898 al folio 2980 del libro N.o 1 de contratos, las sociedades Brehm 's N.V. Van Eeghen y Companía y Voges y Cía. cedieron a la sociedad Bayer Forening Investments Limited, los derechos que les correspondían en la sociedad denominada, Compañía Químicas Unidas Limitada. — Administrador el mismo que estaba. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Juan C. Viapiana, escribano.
27) $16.00 10|pub. 601 En.17-v.en.30.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A.N., calle Olimar 1338, de esta ciudad, hemos cedido al señor Emilio Cordo Caramés, todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores nos correspondían por el comercio sito en esta plaza, calle Juan Paullier 2649, en el ramo comestibles, frutas, verduras y fermentadas.

Acreedores presentarse en dicha Oficina.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1961. — PASCUAL MARTIN DE MARCO — ROSA SALAMO DE DE MARCO.
27) $72.00 20|pub. 699 Ene.18-v.feb.16.

MONTEVIDEO PLYWOOD LIMITADA

Por un contrato privado de fecha doce de Diciembre de mil novecientos sesenta el socio de "Curtiembre Montevideo Limitada", señor Máximo Felipe Zucker cede y transfiere sus diez cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una al señor Kurt Conrado Werer. Se ractifica el contrato social del cuatro de Setiembre de 1948. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 745 al F.o 2563 del Libro N.o 2 de Contratos.
27) $36.00 10|pub. 732 En.19-v.f. b.1.o.

Antonio Sergio Dos Santos, prometió vender su cuota parte al señor Juan Carlos Pan Uhalde correspondiente a la Empresa "Dos Santos y Pan Uhalde" ubicada en la calle Gobernador Vigodet 2556, que gira en el ramo de carpintería. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 18 de Enero de 1961.
27) $48.00 20|pub. 870 Ene.23-v.feb.21.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA VENTA

Volterra, balances, Colonia 1171, oficina 4, Intervino en el acto en que rescindí del compromiso compra venta del Taller de Confecciones ubicada en la calle República N.o 1699 de esta ciudad, con el señor Matrai Szabo y Yolanda Rosa Carugati. — Montevideo 11 de Enero de 1961. — PABLO CHOMIC.
27) $48.00 20|pub. 750 En.19-v.feb.17.

CESION DE CUOTA

Que por documento privado protocolizado en Montevideo por el escribano Pedro Ortega con fecha 1.o de Julio de 1960, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 694 al F.o 2312 del L.o 1 de Contratos, don Santiago Bordelongue, cedió a don Luis Berthelemy la cuota de $ 500.00 de los derechos y acciones que le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Oregón". A los efectos de lo dispuesto por la ley de Abril 26 de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — PEDRO ORTEGA, Escribano.
27) $48.00 10|pub. 740 En.19-v.feb.1.o.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ELECTORALES (A. F. E.)

Cooperativa en formación

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

Conforme a los artículos 41, 42 y 44 incisos A, B y C de los estatutos sociales de la Asociación de Funcionarios Electorales (A.F.E.) y a la Ley 12.179 del 4 de Enero de 1955 y Reglamentación del 31 de Agosto del mismo año, se convoca a los socios habilitados para la asamblea general anual ordinaria a realizarse en 8 de Octubre 2897 en segunda convocatoria, el día 31 de Enero de 1961 a las 19 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance del ejercicio 1960. 2.o) Presupuesto para el ejercicio 1961. 3.o) Reforma de estatutos. 4.o) Designación de dos socios para firmar el acta respectiva. 5.o) Elecciones. — Dr. Augusto Legnani, Presidente. — Juan Fco. Carro, Secretario.
27) $36.00 5|pub. 798 Ene.20-v.ene.26.

CESION DE CUOTA

Por documeto privado protocolizado en Montevideo por el escribano Pedro Ortega con fecha 31 de Octubre de 1960, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 875 al F.o 2904 del L.o 1 de Cotratos, la "Tiger Company" Sociedad Anónima, cedió a la sociedad anónima "L'Etablissement Artic Trading Company", con cuotas de $ 500.00 cada una, de los derechos y acciones que le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Oreg". A los efectos de lo dispuesto por la ley de Abril 26 de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — PEDRO ORTEGA, Escribano.
27) $48.00 10|pub. 741 En.19-v.feb.1.o.

EL SIGLO ILUSTRADO S. A.

Orosmán Artigas y Elbio Martínez transforman su sociedad colectiva Imprenta "El Siglo Ilustrado" (Yí 1276) en sociedad anónima.

Acreedores presentarse en Misiones 1371, esc. 41 con justificativos de sus créditos al 1.o de Diciembre de 1960.

27) $24.00 10|pub. 755 En.19-v.feb.1.o.

LUBIN MUNTZER LIMITADA

Por instrumento privado, cuyas firmas certificó el Escribano Vicente Parisi, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 29 del libro 1 de contratos don Máximo Walter Schmidt, cedió a favor del señor Lubin Muntzer, de la cuota que le correspondía, en la sociedad "Lubin Muntzer y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta la cantidad de nueve mil setecientos cincuenta pesos. La cesión de cuotas, se entiende retrotraída al 1.o. de Agosto de 1958. — LUBIN MUNTZER.

22) $48.00 10|pub. 856 Ene.23-v feb.3.

AVISOS DEL DIA

3—Convocatorias Comerciales

CAMOATI S. A.

COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 30 del corriente mes a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1960. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

3) $43.20 6|pub. 774 En.24-v.feb.6.

LOS MANANTIALES S. A.

COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 30 del corriente mes a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 191 2.o) Ficerrado el 30 de Setiembre de 1960. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

3) $43.20 6|pub. 775 En.24-v.feb.6.

LA CAUTIVA S. A.

COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 190. 2.o) Ficerrado el 30 de Setiembre de 1960 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

3) $43.20 6|pub. 773 En.24-v.feb.6.

JOSE MARIA DURAN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá el lunes 30 del corriente en el local social, calle Nicaragua 1239|43, a la hora 15 y 30, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual y balance general (estado de situación y balance de resultados) por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1960. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades.

De acuerdo con el artículo 21 del estatuto, los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario hasta el día 27 del corriente en la sede de la sociedad. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — El Directorio.

3) $21.60 3|pub. 930 Ene.24_v.ene.26.

ROSY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Febrero de 1961 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Mercedes 1683, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1960. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la calle Mercedes 1683 hasta la hora fijada para realizar la asamblea. — El Directorio.

3) $7.20 1|pub. 923 Ene.24_v.ene.24.

IMPULSORA DE ATLANTIDA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 12 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 5 de Febrero de 1961, a las 9 horas en el local social, calle Diagonal Norte entre 1 y 11 del Balneario Atlántida, Departamento de Canelones, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1960. 2.o) Distribución de utilidades y forma de pago. 3.o) Elección de Directores y suplentes. 4.o) Elección de Síndico y suplentes. 5.o) Designación de un asambleísta para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Secretaría de la sociedad con un día de anticipación (art. 17). — El Directorio.

3) $8.40 1|pub. 904 Ene.24_v.ene 24

COMPTE VILLANUEVA S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Compte Villanueva S.A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, a las diez y seis y treinta horas, en el local de la Empresa, barrio de la Estación de A.F.E., Avda. Gral. Artigas, de la ciudad de Florida, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio e informe de la Sindicatura, correspondientes al Ejercicio 1959_1960. 2.o) Estado de situación de la Empresa, según balance practicado al día 30 de Noviembre de 1960. 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al décimo ejercicio cerrado en la fecha indicada precedentemente. 4.o) Proyecto de distribución de utilidades. 5.o) Dar cuenta de las retribuciones de los señores Directores con cargos en la administración de la Empresa.

Nota importante: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la Oficina de la Empresa, hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para reunirse la asamblea (art. 36 de los estatutos). — Florida, Enero de 1961. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 894 Ene.24_v.ene.26

8—Emplazamientos

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

HOSPITAL DE CLINICAS

"Dr. MANUEL QUINTELA"

En el expediente HC N.o 4166|60, caratulado: Sección Personal informa que el Ayudante de Servicios Generales JULIO DE LOS SANTOS no concurre a sus funciones desde el 11|XI|60 y según resolución de la Dirección que dice: "Montevideo, 1.o de Diciembre de 1960. — Pase a Secretaría General para que inicie trámite por abandono del cargo. — Por la Dirección: (Firmado) — Arón Nowinski. Asistente"; y visto desconocerse al funcionario en el lugar que indicara como su domicilio según informa la Comisaría de Policía de La Paz, se emplaza y notifica de este emplazamiento, por la presente a Julio de los Santos, para que dentro del tercer día comparezca a reanudar el trabajo o aducir motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante (Ley N.o 7.819 de 7 de Febrero de 1925, art. 23). Vencido que sea su plazo —tres días— la presunción de abandono de cargo no admite en ningún caso prueba en contrario (Decreto de 15 de Octubre de 1929, art. 3.o). — Secretaría General.

8) (C.C.) 1|pub. 30263 Ene.24_v.ene.24.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 529|60. — Tercer llamado. — Cne. de sisal.

Apertura: 7 de Febrero 1961. — Hora: 9. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

N.o 583|60. — Carretillas de hierro.

Apertura: 7 de Febrero 1961. — Hora: 10. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

N.o 590|60. — Papeles y tela sensibilizada al Diazo.

Apertura: 7 de Febrero 1961. — Hora: 11. — Precio del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 584|60. — Paños rejilla.

Apertura: 10 de Febrero 1961. — Hora 11. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

N.o 591|60. — Palas cuadradas y picos de acero.

Apertura: 21 de Febrero 1961. — Hora: 11. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

N.o 520|59. — Segundo llamado. — Cintas y alambres de cobre para ligaduras.

Apertura: 14 de Marzo 1961. — Hora: 10 — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 12 y 30 horas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30267 En.24-v.feb.6.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección licitaciones

Licitación pública N.o 5|61

Primer llamado

Adquisición de bacalao seco de procedencia extranjera y pescado seco de procedencia nacional. Apertura: 7 de Febrero de 1961, a las 11 horas.

Licitación pública N.o 88|60

Segundo llamado

Adquisición de máquinas de escribir. — Apertura: 7 de Febrero de 1961, a las 10 horas.

Licitación pública N.o 98|60

Primer llamado

Adquisición de aceite comestible refinado de producción nacional. — Apertura.. 23 de Febrero de 1961, a las 10 horas.

Licitación pública N.o 99|60

Segundo llamado

Adquisición de aceite de soja de procedencia extranjera. — Apertura: 23 de Febrero de 1961, a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 30270 En.24-v.en.26.

COMISION H. ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS AL AZAR

CONCURSOS DE PRECIOS DE MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICOS

Llámase públicamente a ofertas para el suministro de muebles y artefactos eléctricos para el Casino del ex-Nogaró de Punta del Este de acuerdo a las bases que los interesados podrán retirar en nuestras oficinas, 25 de Mayo 311 en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 30 de Enero de 1961 a la hora nueve en la oficina premencionada.

Se previene que una hora después de la fijada si no hubiera número en la primera convocatoria, se realizará la segunda, con cualquier número de proponentes que concurran.

Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

12) (C.C.) 5|pub. 30265 En.24-v.en.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3421

Llámase a licitación pública para la contratación de camionetas tipo "Rural" o "Pick-up" y|o automóviles de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas el día 6 de Febrero del corriente año a las 10 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 1.00.

12) (C.C.) 1|pub. 30272 En.24-v.en.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la pavimentación con firme de hormigón armado proyectada para las calles Balzebiquí Brenda, Catania, Ciudad de París, Córcega, Dublín, lateral de la rambla, Miravalles, Pérez Gomar, Ramos, Retamosa, Dr. Schroeder, Tayuyá, Yacabú y Palmas y Ombúes.

El proyecto respectivo puede ser consultado por los interesados todos los días hábiles, en horas de oficina, en esta Dirección.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 9 de Febrero próximo, a las 11 y 30 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal, 7.o piso. — Montevideo, Enero 17 de 1960.

12) (C.C.) 3|pub. 30273 En.24v.en.26.

Convócase a licitación pública, por primera vez, a fin de contratar la pavimentación con firme de hormigón armado proyectada para las calles Bécquer, Ciudad de Calvi, Dufort y Alvarez, Gauchos, Guaviyú, Margat, N.o 2, N.o 4, N.o 5, Pompeyo, San Fructuoso, Walter Scott, A. Suárez, 31 de Marzo 3 de Febrero, Combate, Francisco Piá, Eduardo Raíz e Ibiray.

El proyecto respectivo puede ser consultado por los interesados todos los días hábiles, en horas de oficina, en esta Dirección.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 10 de Febrero próximo a las 11 y 30 horas, en la Secretaría de la Dirección, Palacio Municipal, 7.o piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30271 En.24-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15.
Primer llamado

Artículos: Cuadernos, lápices, lapiceras, cajas de plumas, tizas blancas y coloradas, gomas papel, tinta azul-negro, papel secante sobres oficio, y comunes, papel satinado, mapas, globos terráqueos, libros texto único 4.o, 5.o y 6.o papel florete, libros aritmética, blocks, reglas comunes, juegos para geometría, borradores pizarrón, papel embalaje color azul, reglas, compases, escuadras grandes y transportadores para pizarrón, escuadras chicas, pizarrones medianos, planisferios.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 31 de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1961.

12) (C.C.) 6|pub. 30266 En.24-v.en.31.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 24 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

1.a Sección

JOSE MARIA NUÑEZ, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Paysandú 1021 y RAMONA OVIEDO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1021.

3.a Sección

JUAN GONZALEZ, 30 años, soltero, mueblero, español, domiciliado Reconquista 280 y ARGIMIRA OLGA FERNANDEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Reconquista 280.

EDUARDO ZAS PEREZ, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1259 y BLANCA DORIA RAMOS, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Misiones 1259.

4.a Sección

MAURICIO LOWENTHAL, 28 años, soltero, odontólogo, oriental domiciliado Julio Herrera y Obes 1158 y FANY GEPNER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1158.

ISAAC SAPORTA GANON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1184 y ALMA ROSA FERRERA MARTINEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1184.

CARLOS BALBUENA, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1318 y AMALIA MARIA LUISA FENZA, 31 años, soltera, actriz, argentina, domiciliada Andes 1318.

5.a Sección

MARIO HECTOR GALLARDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1320, ap. 1 y EVA RAQUEL FROCHT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1320, ap. 3.

6.a Sección

HECTOR JOSE GIRARDELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1216 y ANA MARIA LAMPARIELLO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cerro Largo 1328.

9.a Sección

JUAN FRANCISCO GROSSO, 27 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Peabody 1736 y AYDE DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 2975.

10.a Sección

JUAN ANTONIO BAFFUNDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iguá 4517 y NELDA MARIA BAFFUNDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Iguá 4517.

ARMANDO MARIA CABRERA, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Comercio 2134, ap. 4 y PIEDAD ARRILLAGA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2134, ap. 4.

GIANFRANCO VEGGIA, 24 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado C. del Sur 3683 y MARGARITA ROSSELLO, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cubo del Sur N.o 3683.

ENRIQUE FRANCISCO GUTIERREZ, 22 años, soltero ascensorita, oriental, domiciliado L. Moreno 2759 y MARIA GLORIA GOMEZ, 19 años soltera, oriental, domiciliada L. Moreno 2759.

NESTOR JOSE GORRIARAN, 26 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Propios 2594, ap. 3 y MIRYAM MARTA ZINNATO, 24 años soltera, oriental, domiciliada Carlos Crocker 2736.

LUIS IGNACIO FERRARI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2774 y MARTA ELIDA SCHINCA, 20 años, soltera, profesora oriental, domiciliada 8 de Octubre 2774.

11.a Sección

WALDEMAR ROBERTO PAN, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle Uno N.o 3537 y MABEL ROMILDA TURREN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6683.

ESTEBAN FELIPE ACOSTA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Florencia 3485 y DELIU NAIR BARBAT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Abipones 6323.

JORGE DAGOBERTO ARGENTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Braille 3369 y RAQUEL GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje "A" 5976.

HILDEMAR ANIBAL GARCIA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Br. General Aparicio Saravia 3531 y MARIA ESTELA RAMOS 22 años, soltera, oriental, domiciliada Calle "A" 4056.

RUFINO MARTINEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Deball 3171 y MARIA ESTHER CROSSI, 28 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Deball 3171.

OMAR ORLANDO ODDONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cicerón 6099 y MARIA ANTONIA BENZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cicerón 6099.

WALTER CESAR RODRIGUEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avellaneda 4353 y MARIA DEL CARMEN GHIGLIAZZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ricardo Palma 3263.

13.a Sección

JUAN FRANCISCO MIGUES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perú 1968 y NELLY PINTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4096.

ANGEL ADAN LEMES, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Avda. Dr. Santín Carlos Rossi 29 y UNIVERSINA GUTIERREZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Dr. Santín Carlos Rossi 29.

14.a Sección

ANGEL RUDDY VERGES LUZARDO, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Uruguayana 3564 ap. 3 y NUBIA DAISY ALVAREZ MARQUEZ, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Uruguayana 3563, ap. 4.

WILLIAM ANTONIO GANDOLFO IBARRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 4140 y MARTHA IVONNE BORSANI FALCO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 4140.

17.a Sección

LOPE GATTI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Petirossi 4750 y MERIDA GONZALEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Petirossi 4750.

21.a Sección

EDUARDO MARIA VELAZCO, soltero, textil, oriental, domiciliado Ascasubi 4273 y RAQUELITA LAUREANO MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4273.

NELSON TABARE TRIAS, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Calaguada 67 y MARIA LUISA GUZMAN, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Julián Laguna 5215.

RAMON PILO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 1108 y NORMA CELIA MALESPIÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 1108.

22.a Sección

MARTIN EUSEBIO GIL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palomas 4051 y EDITH MABEL CORUJO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Horacio Fajardo 3434.

LUIS SILVA, soltero, albañil, oriental, domiciliado E. Araújo 4218 y ALDA PEÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 3917.

24.a Sección

JUAN DA SILVA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Melitón González 1284 y MARIA LUZ RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Melitón González 1284.

14) $2.00 3|pub. v. Feb. 26.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA SISTIAGA LUJAMBIO, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la ra. dio novela titulada "Sueños perdidos", de la que es autora. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 910 Ene.24-v.feb 6.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "ISIDORO VARELA". Rectificación de partidas. L.o 33. F.o 145, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isidoro Varela solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio pues en las mismas aparece el apellido como "Barela" en lugar de "Varela" que es el que corresponde. Se hace constar que el gestionante tiene en trámite el beneficio de la auxiliatoria de pobreza y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1960. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

19) (R.20-4-55) 15|pub. 30264 Ene.24-v.feb.15.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 91.647. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Productos Stani Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "GLACIAL" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 888 Ene.24-v.feb.6.

ACTA N.o 91.648. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Productos Stani Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "RIN-RIN" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 889 Ene.24-v.feb.6.

ACTA N.o 91.592. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Copromar, de Montevideo. Uruguay solicita la marca

HIDROLIZADO

para artículo de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $132.00 10|pub. 906 Ene.24_v feb.6.

ACTA N.o 91.645. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allen-Bradley Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub 926 Ene.24v.feb 6.

ACTA N.o 91.649. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Productos Stani Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "PAJARO LOCO" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 890 Ene.24_v.feb.6

ACTA N.o 91.650. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo, solicita la marca "PLITPERMA" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 891 Ene.24_v.feb.6.

ACTA N.o 91.651. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo, solicita la marca "FIRMENCOGIDO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 892 Ene.24_v.feb.6.

ACTA N.o 91.644. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Co. Ltd., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca "GOTITIS" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 925 Ene.24v.feb.6

ACTA N.o 91.653. — Montevideo, Enero de 1961. — Con esta fecha, Antía, Moll y Cía. Ltda., de Montevideo solicita la marca "DOCE LENTAEFA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 893 Ene.24_v.feb.6.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 91.646. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ford Werke A.G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "Taunus-Transit" para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $24.00 10|pub. 927 Ene.24_v.feb.6.

25—Ventas de Comercio

LUIS ALBERTO MAIDANA ORTIZ prometió vender a Gelasio Canedo Villar la carnicería sita en Anzani 2099. Acreedores presentarse en la misma, plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 20 de 1961.
25) $24.00 20|pub. 924 Ene.24_v.feb.22.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. he prometido en venta al señor Rogelio Redondo el comercio que gira en el café y bar denominado Bar "3 Cruces" ubicado en la calle Galicia 2302. Acreedores en 25 de Mayo 463, P. 2, esc. 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1961. — MANUEL GIL VEIRAS.
25) $48.00 20|pub. 921 Ene.24_v.feb.22.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. he prometido en venta a los señores Emilio Hermida y Julio Quiñones el comercio que gira en el ramo de café y bar con pizzería ubicado en Avda. Italia 3796. Acreedores en 25 de Mayo 463. P. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — ESTEBAN VECIÑO.
25) $48.00 20|pub. 920 Ene.24_v feb.22.

Interviniendo Oficinas O. C. E., Francisco Bilbao 3823, los señores Gregorio Miguel Domingo y María Rosario García de Miguel, prometieron vender al señor Santis Ferreira, el comercio que en el ramo de Hotel gira en esta ciudad, calle Mercedes 1772. De acuerdo a la Ley 26|9|1904 los acreedores con su justificativo deberán presentarse en estas Oficinas, dentro del plazo legal. — GREGORIO MIGUEL DOMINGO. — MARIA ROSARIO GARCIA DE MIGUEL. — SANTOS FERREIRA.
25) $72.00 20|pub. 918 Ene.24_v.feb.22.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que habiéndose disuelto la sociedad de hecho que tenía constituída con el señor Hunberto Guerra, he enajenado a éste la cuota que me correspondía en el comercio que con el nombre de Despensa Sarandí tenía instalado en Sarandí 822 de San Carlos, en los ramos de fiambres, frutas y verduras. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 775 de esta ciudad. — San Carlos, 28 de Diciembre de 1960. — ANTONIO DIEZ PLATAS.
25) $72.00 20|pub. 899 Ene.24_v.feb.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ELENA, PETRONA ALICIA, RAMON ALFREDO y LUIS ALBERTO DELLA VENTURA y ROSA SPINELLI DE DELLA VENTURA, comunicamos que prometimos vender al copropietario Domingo Mario Della Ventura, las partes que nos corresponde en el comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras y bar, gira en la calle Antonio María Fernández 847 al 849 de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores. — Florida, Enero 12 de 1961.
25) $24.00 20|pub. 895 Ene.24_v feb.22

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio ubicado en la calle San Martín 3386, que gira en los ramos de almacén de comestibles, a la señora Telésfora Borges Velázquez, con fecha 4 de Enero de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle San Martín 3386 de esta ciudad. — FACUNDO PEREZ ALFONSO
25) $72.00 20|pub. 902 Ene.24_v.feb.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio Peluquería para Damas, a la señora María M. Retich con fecha 18 de Enero de 1961, ubicado en la calle Rivera 2134 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — OLGA MARIA CASTRO LOPEZ. — ABRAHAM ISAAC VASILSKIS.
25) $48.00 20pub. 901 En.24-v.feb.22.

27—Varios

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República a concurso de oposición, para la provisión de 2 (dos) cargos de Practicantes de Farmacias (2-2-30-2-30 hs. $ 1.040.00).
Vencimiento: 18 de Mayo de 1961, hora 12.

Llámase entre todos los ciudadanos de la República que hayan realizado el curso correspondiente a concurso de oposición para la provisión de 3 (tres) cargos de Auxiliares Archivadores (2_3_36_1_36 hs. $ 895.00).
Vencimiento: 16 de Mayo de 1961, hora 12.

Llámase entre todos los ciudadanos de la República a concurso de oposición y méritos para la provisión de 4 (cuatro) cargos de Oficial Cocinero (2_4_78_2_36 hs. $ 820.00).
Vencimiento: 18 de Febrero de 1961, hora 12.

1 (un) cargo de Ayudante Cocinero (con funciones de Carnicero), (2_4_78_1_36 hs. $ 750.00).
Vencimiento: 18 de Febrero de 1961, hora 12.

1 (un) cargo de Ayudante Cocinero (2_4_78_1_36 hs. $ 750.00).
Vencimiento: 18 de Febrero de 1961, hora 12.

Llámase entre todos los ciudadanos de la República, a provisión interina de 2 (dos) cargos de Practicantes de Farmacia (2_2_30_2_30 hs. $ 1.040.00).
Vencimiento: 28 de Enero de 1961, hora 12.

Llámase entre todos los ciudadanos de la República de 21 a 30 años que posean instrucción primaria completa, a provisión interina de 23 (veintitrés) cargos de Ayudantes de Servicios Generales (2_5_90_1-36 hs. $ 715.00).
Vencimiento: 27 de Enero de 1961, hora 12.
Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes certificados:
1.o) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional. 2.o) Enrolamiento.
Nota: Todos los cargos serán provistos de acuerdo a las bases y condiciones establecidas, que serán suministradas a los interesados en la Secretaría General —Concursos— todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se recibirán inscripciones correspondientes. — La Secretaría General.
27) (C.C.) 3|pub. 30269 Ene.24_v.ene.26.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1960; hemos clausurado el negocio que en el ramo de Tienda y Anexos, giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Tienda Rechelzon". — Mercedes, 31 de Diciembre de 1960. — CLARA FUSS DE RECHELZON. — MARTHA RECHELZON.
27) $48.00 20 pub. 905 En.24-v.feb.22.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
ASAMBLEA REPRESENTATIVA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los miembros de la asamblea representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte para la reunión a efectuarse el día viernes 10 de Febrero de 1961, a las 19 horas, en el local de la Avenida Uruguay N.o 2055 para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1959|1960; 2) Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 27 de Agosto de 1960; 3) Otorgamiento al Consejo Directivo de autorización expresa para hipotecar a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, con garantía de un préstamo por la suma de hasta ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) en títulos hipotecarios del Uruguay y además el correspondiente préstamo complementario en efectivo, los siguientes bienes inmuebles: A) Tres fracciones de terrenos y edificios ubicados en Piriápolis, empadronadas en conjunto con el número 1351; B) Una fracción de terreno y demás mejoras, ubicadas en Piriápolis, empadronada con el número 1343; 4) Creación del "Fondo de Asistencia, bienestar y subvención de servicios sociales" (Estatutos sociales, artículo 3.o, inciso C); 5) Designar seis asambleístas para firmar el acta.

Los miembros de la asamblea representativa deberán acreditar su identidad para lo cual concurrirán munidos de alguno de los siguientes documentos: cédula de identidad, credencial cívica, pasaporte, libreta de chofer o carnet de libre tránsito.

Para poder constituírse la asamblea representativa, deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el acto será controlado por los funcionarios de la Inspección General de Hacienda y de la Corte Electoral. — Rómulo Saravia, Presidente. — Rogelio Tey, Secretario.
27) $14.40 1|pub. 896 En.24-v.en 24.

VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, comunica que ha quedado sin efecto la compra venta pactada entre los señores César Manuel Iglesias Fernández e Isabel García de Iglesias con los señores José Ramos Mato y José Benito Matanzas Ferreiro de fecha, Marzo 17 de 1960 respecto del comercio de almacén de comestibles sito en la calle Larrañaga N.o 2506 de esta ciudad; haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor César Manuel Iglesias. Acreedores de los señores Ramos y Matanzas a su domicilio, calle Larrañaga N.o 2480, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1961. — CESAR MANUEL IGLESIAS FERNANDEZ. — ISABEL GARCIA DE IGLESIAS. — JOSE RAMOS MATO. — JOSE BENITO MATANZAS FERREIRO.
27) $120.00 20|pub. 900 En.24-v.feb.22.

VAZQUEZ — COOPERATIVA DE TRANSPORTES

Se convoca a los socios de "Vázquez_Cooperativa de Transportes" a la asamblea a realizarse el día 3 de Febrero del cte. a la hora 18, en nuestro local social, calle Colón 1580 esc. 6, conforme lo dispone el art. 52 de sus estatutos, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Información respecto a inc. A y B art. 52 de los estatutos. 2.o) Designación de Consejo Directivo y Comisión Fiscal. — La Comisión.
27). $18.00 5|publ. 832 Ene.24_v|ene.30.

CUMANA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado "Cumaná S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA

En Montevideo, a treinta de junio de mil novecientos sesenta, reunidos en Colonia 909, esc. 2, los señores Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores; resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "Cumaná Sociedad Anónima", que se transcribe a continuación:

Estatutos de

CUMANA SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Cumaná Sociedad Anónima" queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelería, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería, y frutos del país; B) Importaciones exportaciones y representaciones; C) Préstamos inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; D) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; E) Arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º. El capital autorizado será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no, ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio este resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un sólo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, a y de particulares; Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales a favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; G) Dos Directores cualesquiera, o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarlas válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reunan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas, si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva, o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la señorita María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. (Fdo.): León Buka. — Szewa G. de Buka.

José María Vilaboa, escribano, certifica que las firmas que anteceden, corresponden a los cónyuges en primeras nupcias, D. Cr. León Buka, D) Doña Szewa Gutnacht, ambos ciudadanos legales uruguayos, de mi conocimiento, domiciliados en la calle Colonia novecientos nueve, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Julio de mil novecientos sesenta. — José María Vilaboa, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de noviembre de 1960. — Visto: La gestión de "Cumaná S. A.", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 417 del Código de Comercio y normas concordantes; El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Cumaná S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, diciembre 6 de 1960. — (Fdo.): Francisco Gargaglione, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva, con domicilio en Colonia 909, esc. 2, al señor Juez digo: 1º) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de "Cumaná S. A." y, de conformidad con el artículo 407 y 52 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2.o) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2º del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en Colonia 909, esc. 2; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. 3º) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. 4º) Otrosí digo. — Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez

cumplir con lo solicitado — María T. Silva.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción que se solicita. — Montevideo, diciembre 14 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, diciembre 20 de 1960. — Nº 20.042. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en doscientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis F. Fontana.

[illegible]istro Público y General de Comercio. [illegible]ontevideo). — Montevideo, diciembre [illegible] 1960. — Con el Nº 573 al Fo. 2561 v. d[illegible]o. 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — María I. Artecona.

Montevideo, 30 de diciembre de 1960. — Con esta fecha y con el Nº 714 al Fo. 338 v. del Lo. 2 de Matrícula de Comerciante, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Montevideo, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta. — Luis F. Fontana, Actuario.

$133.09 1/pub. 447.

KIMBERLEY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado: "Kimberley Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta. — En Montevideo a veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta, reunidos en Colonia 909, escritorio 2 los señores contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "Kimberley Sociedad Anónima" que se transcriben a continuación

Estatutos de:

"KIMBERLEY SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Kimberley Sociedad Anónima" queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país: su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotécnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país: B) Importaciones, explotaciones y representaciones: C) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición: D) Actividades ganaderas y agropecuarias, en todas sus formas: E) Arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de ese estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no, ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparan los cargos.

Art. 6.o Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea, que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: A') Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. B') Dar o recibir préstamos, a y de particulares Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. D') Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. C) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. F') Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. G') Dos Directores cualesquiera o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balances y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio. B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo la asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores, señores Contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la señorita María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: León Buka. — Szewa G. de Buka.

José María Vilaboa, Escribano. Certifica: Que las firmas que anteceden corresponden a los cónyuges en primeras nupcias. I) Contador León Buka. II) Doña Szewa Gutnacht, ambos ciudadanos legales uruguayos, de mi conocimiento, domiciliados en la calle Colonia novecientos nueve, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta. — Firmado: José M. Vilaboa, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de noviembre de 1960. — Visto: La gestión de "Kimberley Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Kimberley Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 6 de 1960. — Firmado: Francisco Sargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva con domicilio en Colonia 909 escritorio 2, a señor Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de "Kimberley Sociedad Anónima" y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto. B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes C) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación, manifiesta: A) La sociedad se denomina "Kimberley Sociedad Anónima". B) El giro de la sociedad esta establecido en el artículo 2º del estatuto C) La sociedad constituye domicilio en Colonia 909 escritorio 2. D) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado. Se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — María T. Silva.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se gestiona. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Número 20.061. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse los desgloses correspondientes, previa publicaciones legales y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Con el Nº 5 78al folio 3497 vuelta del libro 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — María I. Artecona.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Con esta fecha y con el Nº 740 al folio 737 del libro 2 de Matrícula de Comerciante, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre treinta de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 318.0. — Upab. — 446.

DANA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Dana Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de

DANA SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores contador Juan Alberto Pérez Montero, uruguayo, mayor de edad, casado en segundas nupcias con María Carlota Pérez Carreras; y el Escribano Hugo Raúl Pérez Montero, de la misma nacionalidad, mayor de edad, casado en primeras y únicas nupcias con María Cezarina Alvarez Gutiérrez, ambos domiciliados en la Avda. Agraciada mil quinientos uno, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y normas disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto.

Artículo 1º Con el nombre de "Dana S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) La compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; e intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias en carácter de socio, comanditario o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de su miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá, además, otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes, a Directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que la establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán, en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derecho reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio Además, deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balances, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año; el primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Procurador Alfredo Valdés del Pino; señores Luis Bonfiglio y Marcelino Bentancourt, para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asi-

mismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Juan Alberto Pérez Montero. — Hugo Raúl Pérez Montero.

Ana María Molinari, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Contador Juan Alberto Pérez Montero; casado en segundas nupcias con María Carlota Pérez Carreras y divorciado de sus primeras nupcias de Angela Filomena Gotusso; y por el Escribano Hugo Raúl Pérez Montero, casado en primeras y únicas nupcias con María Cezarina Alvarez Gutiérrez, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, signo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ana María Molinari.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Visto: La gestión de "Dana Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Dana Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 100.00.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de Junio 2 de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — F. Gargaglione, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Alfredo E. Valdés del Pino, en representación de "Dana Sociedad Anónima" con domicilio en la Avda. Agraciada 1501 de la ciudad de Montevideo al señor Juez manifiesta: 1) Que con fecha de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve se constituyó la sociedad, cuyos estatutos adjuntamos. 2) Que la sociedad ha constituido su domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de que la misma pueda establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. 3) Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 22 de las disposiciones transitorias, el suscrito está autorizado para realizar todas las gestiones y trámites que sean necesarios para la inscripción y publicación de los estatutos. 4) Que el objeto de la sociedad está constituído por actividades lucrativas, comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, particulares, etc. Por lo expuesto, al señor Juez solicita: I) Que previo aviso al Ministerio Público, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se expida el certificado de inscripción, en la matrícula respectiva. II) Que se devuelvan, sin necesidad de nuevo escrito, los estatutos adjuntos al firmante de la presente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Alfredo E. Valdés del Pino.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. N.o 4363. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 2 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

12.576. — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Con el N.o 530 al Fo. 5379 vuelta del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Con el N.o 677 al Fo. 314 del Lo. 2 de Matrícula de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$117.00 1|pub. — 460.

SQUIRE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Squire Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de:

"SQUIRE SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Contador Juan Alberto Pérez Montero, uruguayo, mayor de edad, casado en segundas nupcias con María Carlota Pérez Carreras, y el Escribano Hugo Raúl Pérez Montero, de la misma nacionalidad mayor de edad, casado en primeras y únicas nupcias con María Cezarina Alvarez Gutiérrez, ambos domiciliados en la Avenida Agraciada mil quinientos uno, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto.

Artículo 1.o Con el nombre de "Squire Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) La compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; E) Intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100. (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que puedan ser dadas en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073, del 24 de junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en esas circunstancias les harán responsables como si fu ran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea, podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del Ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantías, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balances, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año, el primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar

cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, **el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.**

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren; tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Procurador Alfredo Valdés del Pino y señor Luis Bonfiglio para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Juan Alberto Pérez Montero. — Hugo Raúl Pérez Montero.

Ana María Molinari, Escribano, Certifico que: las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contador Juan Alberto Pérez Montero; casado en segundas nupcias con María Carlota Pérez Carreras, y divorciado de sus primeras nupcias de Angela Filomena Gotusso; y por el escribano Hugo Raúl Pérez Montero, casado en primeras y únicas nupcias con María Cezarina Alvarez Gutiérrez, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ana María Molinari, Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, mayo 12 de 1959. — Visto: La gestión de "Squire Sociedad Anónima" en formación, los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Squire Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, enero 21 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno, Alfredo Valdes del Pino, en representación de "Squire Sociedad Anónima" con domicilio en la Avda. Agraciada número 1501, de esta Capital, al señor Juez manifiesta: 1.o Que con fecha 27 de marzo de 1959, se constituyó la mencionada Sociedad, cuyos estatutos adjunta, habiéndose aprobado los mismos por el Poder Ejecutivo el 12 de mayo del mismo año. 2.o Que la Sociedad ha constituído su domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de que la misma pueda establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país. 3.o Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22, el suscripto está autorizado para realizar todas las gestiones que sean necesarias tendientes a la inscripción y publicación de los estatutos; 4.o Que el objeto de la Sociedad está constituído por actividades comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, particulares, etc. Por lo expuesto, solicita: I) Que previo aviso al Ministerio Público, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se expida el certificado de la matrícula respectiva; II) Que se devuelvan al suscripto, sin necesidad de nuevo escrito, los estatutos adjuntos: Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Alfredo Valdes del Pino.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — N.o 4266. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, setiembre 2 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

12575. — Montevideo, setiembre 5 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, diciembre 14 de 1960. — Con el N.o 532 al F.o 3391 v. del L.o 2 de Estatutos. Se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, diciembre 26 de 1960. — Con el N.o 678 al F.o 314v. del L.o 2 de Matrícula de Comerciante, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$116.00. — 1|pub. — 461.

WILMA SOCIEDAD ANONIMA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Wilma Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de "Wilma Sociedad Anónima". — En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores contador Juan Alberto Pérez Montero, uruguayo, mayor de edad, casado en segundas nupcias con María Carlota Pérez Carreras; y el escribano Hugo Raúl Pérez Montero, de la misma nacionalidad, mayor de edad, casado en primeras y únicas nupcias con María Cezarina Alvarez Gutiérrez, ambos domiciliados en la Avenida Agraciada mil quinientos uno, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Wilma Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) La compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; E) Intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias en carácter de socio, coparticipación o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 1000.000.00)). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una,, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones **implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el directorio.**

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7.o El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordandola a uno o más directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8.o El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores,, síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 1º de Julio de 1900. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea, por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balances, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año, el primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria; especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores procurador Alfredo Valdes del Pino y señor Luis Bonfiglio para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Juan Alberto Pérez Montero. — Hugo Raúl Pérez Montero.

Ana María Molinari, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contador Juan Alberto Pérez Montero, casado en segundas nupcias con María Carlota Pérez Carreras y divorciado de sus primeras nupcias de Angela Filomena Gotusso; y por el escribano Hugo Raúl Pérez Montero, casado en primeras y únicas nupcias con María Cezarina Alvarez Gutiérrez; ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, siento el presente que seño, signo y firmo en Montevideo, hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ana María Molinari.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Visto: La gestión de "Wilma Sociedad Anónima" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Wilma Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: — **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI.** — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 22 de 1960. — F. Cargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Alfredo Valdes del Pino, en representación de "Wilma Sociedad Anónima", con domicilio en la Avenida Agraciada N.o 1501 de esta Capital, al señor Juez, manifiesta: 1.o) Que con fecha 27 de Marzo de 1959 se constituyó la mencionada sociedad, cuyos estatutos adjunta, habiéndose aprobado los mismos por el Poder Ejecutivo el 12 de Mayo del mismo año; 2.o) Que la sociedad ha constituído su domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de que la misma pueda establecer sucursales, o agencias en cualquier otro lugar del país. 3.o) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 el suscripto está autorizado para realizar todas las gestiones que sean necesarias tendientes a las inscripciones y publicación de los estatutos; 4.o) Que el objeto de la sociedad está constituído por actividades comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, particulares, etc. Por lo expuesto, solicita: I) Que previo aviso al Ministerio Público se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se expida el certificado de la Matrícula respectiva; II) Que se devuelvan al suscripto, sin necesidad de nuevo escrito, los estatutos adjuntos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Alfredo Valdes del Pino.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4358. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 2 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

12577. — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto, estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, hágansе las publicaciones legales y desglóses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Con el N.o 531 al Fo. 3385 vuelta del L.o N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Con el N.o 676 al Fo. 313 vuelta del Lo. N.o 2 de Matrícula de Comerciante, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Brugnoni. —Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria Judicial mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 117.00 1|pub. — 462.

COBRA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Cobra Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

COBRA SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Contador Juan Alberto Pérez Montero, uruguayo, mayor de edad, casado en segundas nupcias con María Carlota Pérez Carrera; y el Escribano Hugo Raúl Pérez Montero, de la misma nacionalidad, mayor de edad, casado en primeras y únicas nupcias con María Cezarina Alvarez Gutiérrez, ambos domiciliados en la Avenida Agraciada mil quinientos uno, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de "Cobra Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) La compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros E) Intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto, y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses

posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen mas del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendra un plaso de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 1º de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balances, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año; el primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada pez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Procurador Alfredo Valdés del Pino, señor Luis Bonfiglio para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Juan Alberto Pérez Montero. — Hugo Raúl Pérez Montero.

Ana María Molinari, Escribana. Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Contador Juan Alberto Pérez Montero; casado en segundas nupcias con María Carlota Pérez Carreras, y divorciado de sus primeras nupcias de Angela Filomena Gotusso; y por el Escribano Hugo Raúl Pérez Montero, casado en primeras y únicas nupcias con María Cezarina Alvarez Gutierrez; ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ana María Molinari, Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Visto: La gestión de "Cobra Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando. Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes; El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Cobra Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Alfredo E. Valdés del Pino, en representación de "Cobra Sociedad Anónima" con domicilio en la Avenida Agraciada Nº 1501 de la ciudad de Montevideo, al señor Juez manifiesta: 1) Que con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, se constituyó la sociedad, cuyos estatutos adjuntamos. 2) Que la sociedad ha constituído su domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de que la misma pueda establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. 3) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de las disposiciones transitorias; el suscrito está autorizado para realizar todas las gestiones y trámites que sean necesarios para la inscripción y publicación de los estatutos. 4) Que el objeto de la sociedad está constituído por actividades lucrativas, comerciales industriales, inmobiliarias, financieras, particulares, etc. Por lo expuesto, al señor Juez solicita: I) Que previo aviso al Ministerio Público de Comercio se expida el certificado de inscripción en la Matrícula respectiva. II) Que se devuelvan, sin necesidad de nuevo escrito los estatutos adjuntos al firmante de la presente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Alfredo Valdés del Pino.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 4357. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 2 de 1960. — Federico Capurro Calamet.

12.578. — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto, estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Con el Nº 533 al folio 3397 vuelta del libro 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Con el Nº 679 al folio 315 del libro 2 de Matrícula de Comerciante, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 116.00. — 1|pub. — 463.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Financiera Timbal S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1960

Activo —

Caja	$	312.11
Inmuebles en el ext. .	"	229.560.89
Gastos de constitución	"	3.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	1.503.00
	$	234.376.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	34.376.00
Capital integrado	"	200.000.00
	$	234.376.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de setiembre de 1959 al 31 de agosto de 1960

Debe —

Intereses	$	1.237.50
Gastos de administ. ..	"	264.50
Impuestos	"	[illegible].00
	$	1.503.00

Haber —

De pérdida del ejerc. .	$	1.503.00

Aprobados por la Asamblea realizada el 21 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3|8|59 y anotado con el N.o 1459 a folios 31 del libro 10.

$ 24.00. — 1|pub. — 17895.

Maravilla S. A.

Estado de Situación al 31 de marzo de 1960

Activo —

Caja	$	9.949.10
Accionistas	"	30.000.00
Pérdidas 1.er ejerc. ..	"	50.90
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	200.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	10.000.00
Capital suscrito	"	30.000.00
Capital autorizado	"	160.000.00
	$	200.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de abril de 1959 al 31 de marzo de 1960

Debe —

A impuestos	$	50.90

Haber —

De pérdidas 1er. ejerc.	$	50.90

La Asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29|1|59 y anotado con el N.o 4068 a folios 15 del libro 10.

$ 18.00. — 1|pub. — 17929.

Inversora Minne S. A.

Estado de situación al 31 de julio de 1960

Activo —

Caja	$	161.25
Deudores del exterior	"	90.838.75
Gastos de constitución	"	6.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	0.50
Acciones a emitir	"	103.000.00
	$	200.000.50

Pasivo —

Impuestos a pagar	$	0.50
Capital integrado	"	97.000.00
Capital autorizado	"	103.000.00
	$	200.000.50

Cuenta de pérdidas y ganancias

22|9|59-31|7|60

Debe:

Impuestos	$	0.50

Haber —

Pérdidas del ejercicio	$	0.50

Aprobados por la asamblea realizada el 17|9|60.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|4|60 y anotado con el N.o 2129 a fs. 182 del libro 11.

$ 21.00 — 1|pub. — 17900.

J. Pablo y Blanco S. A.

Estado de situación al 30 de junio de 1960

Activo —

Caja	$	3.610.67
Bancos	"	18.955.10
Deudores varios	"	188.266.35
Cuentas corrientes	"	66.276.90
Mercaderías	"	593.731.32
Implementos para el Giro	"	7.807.12
Muebles, útiles e instalaciones	"	42.232.90
Títulos hipotecarios depositados en garantía	"	5.900.00
Gastos de constitución	"	10.572.45
Gastos de instalación	"	2.340.00
Aporte Jub. a amortizar	"	21.000.00
	$	960.692.81

Pasivo —

Bancos	$	19.643.14
Caja de Jubilaciones	"	34.357.91
Acreedores varios	"	173.311.78
Obligaciones a pagar	"	87.000.00
Cuentas a pagar	"	17.670.63
Señas	"	5.084.50
Reservas	"	17.152.31
Cuenta nueva	"	32.373.90
Fondo de reserva	"	10.466.63
Utilidad del ejercicio	"	13.632.01
Capital integrado	"	550.000.00
	$	960.692.81

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|7|59 — 30|6|60

Debe —

Amortizaciones	$	17.577.87
Impuestos	"	121.521.96
Gastos de explotación	"	90.702.77
Gastos ventas	"	28.487.61
Gastos de administración	"	50.437.21
Intereses y descuentos	"	16.515.94
Sueldos y jornales	"	616.892.68
Asignaciones Familiares	"	42.308.14
Indemnizaciones	"	6.274.54
Seguros	"	569.29
Aporte Patronal Jubilatorio	"	77.821.34
Utilidad del Ejercicio	"	13.632.01
	$	1:082.741.36

Haber —

Ventas	$	1:081.906.77
Implementos para el Giro	"	834.59
	$	1:082.741.36

La utilidad pasa a cuenta nueva.

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 68 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4|7|56 y anotado con el N.o 2934 a fs. 409 del Libro 3.

$ 45.00 — 1|pub. — 17898.

Prync Corporation S. A.

Estado de situación al 31 de marzo 1960

Activo —

Caja	$	2.166.03
Deudores del exterior	"	301.000.00
Inversiones en el exterior	"	36.395.00
Gastos de constitución	"	3.200.00
Pérdidas Ejer. Ant.	"	315.50
Pérdidas del Ejercicio	"	24.127.89
Acciones a emitir	"	134.000.00
	$	501.204.42

Pasivo —

Acreedores varios	$	1.204.42
Capital integrado	"	366.000.00
Capital autorizado	"	134.000.00
	$	501.204.42

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|4|59 — 31|3|60

Debe —

Amortizaciones	$	800.00
Intereses	"	23.231.67
Impuestos	"	78.22
Gastos de administración	"	18.00
	$	24.127.89

Haber —

De Pérdida del Ejercicio	$	24.127.89

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de junio de 1948 y anotado con el N.o 2766 a fs. 292 del Libro 6.

$ 24.00 — 1|pub. — 17899.

Barracas Unidas S. A.

Balance general al 30 de junio de 1960, aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 26 de setiembre de 1960.

Activo —

Inmuebles y construcciones	$	251.107.81
Muebles y Ut. e Inst., material rodante, maquinarias y repuestos	"	286.346.21
Mercaderías generales	"	327.589.43
Caja	"	15.076.85
Deudores varios	"	460.402 59
Acciones y valores	"	110.00
Garantía del Directorio	"	12.000.00
	$	1:352.622.89

Pasivo —

Acreedores varios	$	600.863.07
Bco. Rca., Crédito Industrial	"	40.000.00
Bancos	"	68.466.84
Hipotecas a pagar	"	127.608 27
Amortizaciones	"	158.917.30
Capital integrado	"	288.100.00
Reservas	"	14.502.73
Ganancias	"	42.164.68
Acciones en garantía	"	12.000.00
	$	1:352.622.89

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1960.

Aprobada por la asamblea de accionistas realizada el 26 de setiembre de 1960

Ganancias:

Mercaderías generales	$	992.116.61

Pérdidas:

Varias cuentas	$	18.324.25
Intereses hipotecarios	"	7.067.06
Intereses y descuentos	"	19.315.73
Sueldos y jornales	"	571.178.27
Leyes sociales	"	184.994.27
Gastos transporte	"	59.821.29
Gastos generales	"	89.795.32
Ganancias	"	41.620.42
	$	992.116.61

Proyecto de distribución de utilidades Aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 26 de setiembre de 1960

Amortizaciones	$	37.810.59
Reserva estatutaria	"	190.49
Saldo a cuenta nueva	"	3.619.34
	$	41.620.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados fueron copiados en el Libro Copiador N.o 6, f.o 380, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de diciembre de 1959, con el N.o 8151, f.o 101 del Libro número 11.

$ 36.00 — 1|pub. — 17796.

Ernesto Comas S. A. - Melo

Estado de situación al 30 de junio de 1960

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 11 de octubre de 1960

Activo —

Caja y Bancos	$	13.396.48
Mercaderías	"	248.961.00
Deudores varios	"	240.256.20
Muebles y útiles	"	46.993.91
	$	549.607.59

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	220.443.36
Capital integrado ...	"	287.200.00
Utilidades a distribuir	"	41.964.23
	$	549.607.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 242 del libro Copiador, rubricado el 11 de junio de 1956 en el Juzgado Letrado de Cerro Largo.

Cuenta de pérdidas y ganancias

Período 1|7|59-30|6|1960

Pérdidas —

Sueldos	$	49.417.31
Alquileres	"	8.000.00
Cargas sociales	"	15.132.81
Locomoción	"	12.750.00
Amortizaciones	"	5.221.54
Incobrables	"	3.846.23
Gastos generales	"	13.859.38
Patente de giro	"	4.889.00
Timbres y sellados ..	"	4.540.00
Utilidades a distribuir	"	41.964.23
	$	159.620.50

Ganancias —

Mercaderías generales	$	131.978.29
Intereses y descuentos	"	27.642.21
	$	159.620.50

Proyecto de distribución de utilidades

Accionistas	$	41.964.23

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 11 de octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 243 del libro Copiador, rubricado el 11 de junio de 1956 en el Juzgado Letrado de Cerro Largo.

$ 30.00 — 1|pub. — 17866.

Pool International S. A.

Estado de Situación al 31 de enero de 1960

Activo —

Caja	$	208.95
Deudores del exterior .	"	650.666.60
Gastos de constitución	"	7.500.00
Pérdidas ejerc. ant. ...	"	0.50
Pérdidas del ejercicio ..	"	124.45
	$	658.500.50

Pasivo —

Acreedores varios	$	7.500.50
Préstamos y adelantos	"	151.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
	$	658.500.50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de febrero de 1959 al 31 de enero de 1960

Debe —

Impuestos	$	112.45
Gastos de administ. ..	"	12.00
	$	124.45

Haber —

De pérdida del ejerc. .	$	124.45

Aprobados por la Asamblea realizada el 21 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de febrero de 1958 y anotado con el número 709 a folios 167 del libro 7.

$ 18.00. — 1|pub. — 17894.

Aldo Calzados S. A.

Balance general al 30 de junio de 1960

Aprobado en asamblea general realizada el 5 de octubre de 1960

Activo —

Caja	$	265.22
Mercaderías	"	261.676.44
Muebles útiles e inst..	"	43.900.07
Vehículos	"	11.090.00
Utiles e impresos	"	500.00
Seguros y patentes ..	"	2.094.24
Gastos de constitución	"	4.000.00
Cuentas a cobrar	"	345.61
	$	323.871.58

Pasivo —

Bancos, ctas. ctes.	$	12.342.40
Id., vales	"	5.000.00
Obligaciones a pagar.	"	83.660.82
Acreedores varios ...	"	28.155.23
Caja de Jubilaciones .	"	6.386.62
Caja de Compens. 19 ...	"	1.127.62
Cuentas a pagar	"	10.042.97
Préstamos	"	63.891.03
	$	210.606.69
Capital Integrado	"	100.000.00
Fondo de amortizac. .	"	3.188.86
Utilidades del ejercic.	"	10.076.03
	$	323.871.58

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1960

Aprobado en asamblea general realizada el 5 de octubre de 1960.

Ganancias —

Utilidad de ventas	$	143.966.59
Descuentos	"	988.33
	$	144.954.92

Pérdidas —

Gastos generales	$	44.482.49
Propaganda	"	14.599.35
Sueldos	"	47.233.79
Aportes jubilatorios ..	"	6.083.46
Asign. familiares	"	2.597.84
Seguros y patentes ...	"	2.711.97
Utiles e impresos	"	3.686.40
Intereses	"	4.254.44
Amortizaciones	"	4.188.86
Pérdidas anteriores ..	"	5.040.29
Utilidades del ejerc. .	"	10.076.03
	$	144.954.92

Las utilidades quedan en cuenta nueva, sin distribuir.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los estados precedentes figuran copiados a folios 4 del libro Copiador certificado el 14 de diciembre de 1959, anotado con el N.o 8144 al folio 123 del libro N.o 10.

$ 45.00. — 1|pub. — 17863.

De Moura S. A.

Estado de situación al 31 de marzo 1960

Activo —

Caja	$	775.00
Cuentas corrientes ...	"	300.825.00
Inversiones en el exterior	"	182.400.00
Gastos de constitución.	"	3.200.00
Pérdidas Ejer. ant. ..	"	182.51
Pérdidas del Ejercicio .	"	1.367.65
Acciones a emitir	"	12.000.00
	$	500.750.16

Pasivo —

Acreedores varios	$	750.16
Capital integrado	"	488.000.00
Capital autorizado ...	"	12.000.00
	$	500.750.16

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|4|59 — 31|3|60

Debe —

Amortizaciones	$	800.00
Impuestos	"	480.85
Gastos de administración	"	86.80
	$	1.367.65

Haber

De Pérdida del Ejercicio	$	1.367.65

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fs. 2 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21|7|58 y anotado con el número 3287 a fs. 368 del Libro 6.

$ 24.00. — 1|pub. — 17920.

Financiera Inmobiliaria Ibicuy S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1960

Activo —

Caja	$	61.666.66
Bancos	"	4.263.01
Deudores varios	"	1.973.41
Accionistas	"	97.000.00
Efectos a cobrar	"	40.000.00
Inmuebles	"	467.716.50
Gastos de constitución	"	3.000.00
Pórdidas ejerc. ant.	"	12.213.62
Pérdidas del ejercicio 1958|59	"	14.510.38
Pérdidas del ejercicio 1959|60	"	16.911.42
Acciones a emitir	"	198.000.00
Acciones dadas en custodia	"	5.000.00
	$	925.255.01

Pasivo:

Banco del Este	$	41.338.07
Acreedores varios	"	3.800.97
Intereses a pagar	"	5.000.00
Banco Hipotecario	"	229.064.25
Oblig. hip. a pagar	"	140.000.00
Capital suscrito	"	97.000.00
Reservas	"	1.051.72
Capital integrado	"	205.000.00
Capital autorizado	"	198.000.00
Depositantes de acciones en garantía	"	5.000.00
	$	925.255.01

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de julio de 1959 al 30 de junio de 1960

Debe —

Amortizaciones	$	3.000.00
Impuestos	"	4.870.51
Intereses	"	46.869.15
Gastos inmuebles	"	6.928.02
Gastos generales	"	1.942.31
	$	63.609.99

Haber —

Alquileres líquidos	$	46.698.57
Pérdidas del ejercicio	"	16.911.42
	$	63.609.99

Aprobados por la Asamblea realizada el 30 de agosto de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de diciembre de 1956 y anotado con el número 8436 a folios 56 del libro 6.

$ 33.00. — 1pub. — 17925.

Financiera Inversora Suizo Americana Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de julio de 1960

Activo —

	F. S.
Francos Suizos	1.466.76
Inv. en el exterior	2.987.716.65
Gastos de const.	5.692.59
Acciones a emitir	2.300.000.00
	5.294.816.00

Pasivo —

	F. S.
Cuentas a pagar	59.52
Impuestos a pagar	7.619.40
Utilidad del ejercicio	287.137.08
Capital integrado	2.700.000.00
Capital autorizado	2.300.000.00
	5.294.816.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 22 de setiembre de 1959 al 31 de julio de 1960

Debe —

	F. S.
Impuestos	7.622.97
Gastos de adminst.	55.95
Utilidad del ejercicio	287.137.08
	294.816.00

Haber —

	F. S.
Dividendos	294.816.00

La Utilidad pasa a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea realizada el 2 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de febrero de 1960 y anotado con el número 303 a folios 157 del libro 10.

$ 24.00. — 1|pub. — 17923.

Panter Corporation S. A.

Estado de Situación al 31 de enero de 1960.

Activo —

Caja	$	210.30
Dólares	"	18.802.00
Moneda extranjera	"	390.74
Banco del Este	"	498.75
Caja Buenos Aires	"	70.819.14
Acciones y valores	"	3.335.28
Gastos de constitución	"	1.080.00
Pérdidas tercer ejerc.	"	105.338.05
Acciones en garantía	"	1.00
	$	200.475.22

Pasivo —

Préstamos y adelantos	$	75.492.95
Banco de Boston	"	256.57
Cuentas a pagar	"	1.463.38
Cuenta nueva	"	113.261.32
Capital integrado	"	10.000.00
Acreedores por acciones en garantía	"	1.00
	$	200.475.22

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de enero de 1959 al 31 de enero de 1960

Debe —

A amortizaciones	$	360.06
Impuestos	"	370.98
Gastos de administ.	"	638.88
Intereses	"	115.528.19
	$	116.898.05

Haber —

Diferencias de cambio	$	11.560.00
Pérdidas del ejercicio	"	105.338.06
	$	116.898.06

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de junio de 1957 y anotado con el N.o 2915 a folios 20 del libro 7.

$ 30.00. — 1|pub. — 17921.

O. H. I. O. S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1958

Activo —

Deudores por ventas	$	1.350.00
Caja	"	1.953.79
Dólares	"	39.544.58
Banco del Este	"	8.806.68
Banco del Este, Adm. Prop.	"	2.391.59
Inmuebles	"	475.048.37
Pérdidas Ejer. Ant.	"	53.132.13
Pérdidas del Ejercicio.	"	30.255.07
	$	612.482.16

Pasivo —

Cuotas a pagar	$	300.00
Efectos a pagar	"	90.000.00
Obligaciones en cuotas	"	54.620.00
Acreedores varios	"	51.756.26
Banco Hipotecario	"	84.783.99
Obligaciones	"	130.000.00
Utilidad s|ventas a recibir	"	1.021.91
Capital integrado	"	200.000.00
	$	612.482.16

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1\|1\|58 — 31\|12\|58

Debe —

Amortizaciones	$	12.041.34
Intereses hipotecarios	"	5.457.30
Impuestos	"	8.813.61
Gastos de administración	"	1.785.44
Intereses	"	167.168.17
Impuestos N.o 1	"	2.202.40
Comisión cobranza I número $	"	223.10
Gastos Inmuebles N.o 8	"	1.767.64
Comisión cobranzas I número 7	"	764.70
Impuestos I N.o 7	"	7.425.63
Gastos Inmuebles N.o 7	"	9.004.16
Financiaciones	"	5.004.46
	$	221.657.95

Haber —

Diferencias de cambio.	$	22.645.00
Alquileres I N.o 8	"	11.274.78
Alquileres I N.o 7	"	37.806.64
Recursos de explotación	"	117.623.54
Utilidad de venta inmuebles	"	1.021.91
Ingresos eventuales	"	1.031.01
Pérdida del Ejercicio.	"	30.255.07
	$	221.657.95

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente

Estado se halla copiado a fs. 21 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15|6|51.

$ 33.00 — 1|pub. — 17915.

Paraná S. A.

Estado de Situación al 31 de julio de 1960

Activo:

Caja	$	2.000.00
Banco Comercial	"	10.938.18
Deudores varios	"	11.000.00
Gastos de constitución	"	3.200.00
Pérdidas a amortizar	"	2.389.35
Pérdidas del ejercicio	"	3.977.99
Inmuebles	"	341.445.78
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	454.951.30

Pasivo:

Cuentas a pagar	$	101.30
Intereses a pagar	"	29.850.00
Obligaciones	"	225.000.00
Capital integrado	"	120.000.00
Capital autorizado	"	80.000.00
	$	454.951.30

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de agosto de 1959 al 31 de julio de 1960

Debe —

Amortizaciones	$	800.00
Intereses	"	18.000.00
Impuestos	"	2.292.25
Gastos administración	"	2.127.74
	$	23.219.99

Haber —

Arrendamientos	$	19.242.00
Pérdida del ejercicio	"	3.977.99
	$	23.219.99

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de octubre de 1958 y anotado con el N.o 2258 a folios 58 del libro 8.

$ 30.00. — 1|pub. — 17934.

Financiera Ferrol S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1960

Activo —

Caja	$	460.82
Deudas del exterior	"	124.740.00
Gastos de constitución	"	6.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	125.18
Acciones a emitir	"	370.000.00
	$	501.326.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	1.326.00
Capital integrado	"	130.000.00
Capital autorizado	"	370.000.00
	$	501.326.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de setiembre de 1959 al 31 de julio de 1960

Debe —

Impuestos	$	9.85
Gastos generales	"	115.33
	$	125.18

Haber —

De pérdida del ejerc.	$	125.18

La Asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de octubre de 1959 y anotado con el número 6816 a folios 88 del libro 10.

$ 21.00. — 1|pub. — 17933.

Florencia S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1958

Activo —

Moneda Argentina	$	40.965.01
Títulos del exterior	"	4.000.00
Gastos de organización	"	2.000.00
Pérdidas a liquidar	"	2.001.03
	$	48.966.04

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	793.88
Acreedores varios	"	2.944.72
Cuentas corrientes	"	22.230.49
Utilidad del ejerc. 1958	"	17.996.95
Capital integrado	"	5.000.00
	$	48.966.04

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de enero de 1958 al 31 de diciembre de 1958

Debe —

Amortizaciones	$	670.49
Diferencias de cambio	"	9.451.63
Gastos generales	"	30.70
Impuestos	"	36.38
Intereses dólares	"	2.158.30
Intereses mon. arg.	"	8.055.55
Utilidad del ejercicio	"	17.996.95
	$	38.400.00

Haber —

Utilidad venta acciones	$	38.400.00

La Utilidad pasa a cuenta nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 12 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de julio de 1959 y anotado con el número 5311 a folios 437.

$ 24.00. — 1|pub. — 17922.

Uranio S. A.

Estado de Situación al 31 de marzo de 1960

Activo —

Moneda Argentina	$	29.969.18
Acciones del exterior	"	60.699.10
Gastos de const.	"	2.000.00
Pérdidas ejerc. ant.	"	522.14
Acciones a emitir	"	36.000.00
	$	129.190.42

Pasivo —

Acreedores varios	$	206.15
Utilidad del ejercicio	"	28.984.27
Capital integrado	"	64.000.00
Capital autorizado	"	36.000.00
	$	129.190.42

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de abril de 1959 al 31 de marzo de 1960

Debe —

Amortizaciones	$	500.00
Impuestos	"	2.797.85
Gastos de administ.	"	293.08
Utilidad del ejercicio	"	28.984.27
	$	32.575.20

Haber —

Dividendos	$	32.575.20

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27|6|58 y anotado con el N.o 3174 a folios 305 del libro 156.

$ 18.00 — 1|pub. — 17913.

Aruba S. A.

Estado de Situación al 31 de enero de 1960

Activo —

Caja	$	170.00
Banco del Este	"	8.00
Deudores del exterior	"	82.238.02
Gastos de const.	"	1.500.00
Pérdidas ejerc. ant.	"	585.35
Pérdidas del ejercicio	"	15.650.90
	$	100.152.27

Pasivo —

Fondo de reserva	$	152.27
Capital integrado	"	100.000.00
	$	100.152.27

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de febrero de 1959 al 31 de enero de 1960

Debe —

Amortizaciones	$	500.00
Diferencias de cambio	"	14.660.82
Impuestos	"	305.18
Gastos generales	"	184.90
	$	15.650.90

Haber —

De pérdida del ejerc.	$	15.650.90

La Asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 9 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23|4|57 y anotado con el N.o 1684 a folios 4 del libro 6.

$ 18.00. — 1|pub. — 17914.

Hispana S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1960

Activo —

Caja	$	2.440.95
Accionistas	"	7.500.00
Gastos de constitución.	"	3.500.00
Pérdidas 1.er ejerc.	"	59.05
Acciones a emitir	"	40.000.00
	$	53.500.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	3.500.00
Capital integrado	"	2.500.00
Capital suscrito	"	7.500.00
Capital autorizado	"	40.000.00
	$	53.500.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de setiembre de 1959 al 31 de agosto de 1960

Debe —

Impuestos	$	59.05

Haber —

De pérdida 1.er ejerc.	$	59.05

La Asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18|12|59 y anotado con el N.o 5344 a folios 128 del libro 10.

$ 18.00. — 1|pub. — 17931.

Cónsul S. A.

Estado de Situación al 30 de abril de 1960

Activo —

Caja	$	4.390.40
Accionistas	"	15.000.00
Gastos de constitución	"	4.800.00
Pérdidas 1.er ejercicio	"	109.60
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	104.800.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	4.800.00
Capital integrado	"	5.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital autorizado	"	80.000.00
	$	104.800.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de mayo de 1959 al 30 de abril de 1960

Debe —

Impuestos	$	109.60

Haber —

De pérdidas 1.er ejerc.	$	109.60

La Asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|10|59 y anotado con el N.o 6949 a folios 76 del libro 11.

$ 18.00. — 1|pub. — 17932.

Paqueta Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1959

Activo —

Bancos	$	84.108.49
Caja	"	3.773.68
Deudores varios	"	93.977.97
Inmuebles	"	313.296.73
Pérdidas ejerc. ant.	"	157.027.60
	$	652.184.47

Pasivo —

Acreedores varios	$	36.093.11
Fondo de reserva	"	11.421.83
Utilidad del ejercicio	"	104.669.53
Capital integrado	"	500.000.00
	$	652.184.47

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de diciembre de 1958 al 30 de noviembre de 1959

Debe —

Amortizaciones	$	5.889.40
Gastos generales	"	2.827.10
Impuestos	"	13.481.23
Transacciones	"	60.000.00
Utilidad del ejercicio	"	104.669.53
	$	186.867.26

Haber —

Intereses	$	40.864.62
Diferencias de cambio	"	101.493.76
Intereses dólares	"	1.520.00
Alquileres líquidos	"	42.988.87
	$	186.867.26

La Utilidad amortiza el rubro Pérdidas Ejercicios Anteriores.

La Asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21|4|.

$ 21.00. — 1|pub. — 17911.

Inversora Pilar, S. A.

Estado de Situación al 30 de Abril de 1960

Activo —

Caja	$	9.630.00
Dólares	"	34.320.00
Accionistas	"	150.000.00
Gastos de constitución	"	6.600.00
Pérdidas del ejercicio	"	363.00
Acciones a emitir	"	800.000.00
	$	1.000.913.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	913.00
Capital suscrito	"	150.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Capital autorizado	"	800.000.00
	$	1.000.913.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

6|5|59 - 30|4|60

Debe —

Gastos de administración	$	362.50
Impuestos	"	0.50
	$	363.00

Haber —

De pérdidas del ejercicio	$	363.00
	$	363.00

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiado a fs. 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31|9|59 y anotado con el N.o 5861 a fs. 63 del libro 10.

$ 24.00. — 1|pub. — 17926.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 1960, se estableció el precio de $ 2.00 por cada matrimonio del interior; que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

EL PROGRESO - CRISTIANI HERMANOS S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1960.

ESTADO DE SITUACION

A C T I V O

Fijo: - Muebles y Utiles, Máquinas, Vehículos e Instalaciones	$	636.898.16
Circulante - Mercaderías	"	37.345.60
Disponible - Caja y Bancos	"	203.482.73
Exigible - Varios Deudores	"	739.717.33
Realizable - Acciones y Valores	"	21.100.30
Nominal - Acciones Emitidas	"	600.000.00
Total	$	2.243.545.12

P A S I V O

Exigible - Varios Acreedores Dividendos a Pagar, Utilidad a Distribuir			$	703.226.56
CAPITAL, RESERVA LEGAL Y FONDOS VARIOS				
Capital Realizado	$	600.000.00		
Reserva Legal	"	41.[illegible]11.80		
	$	641.411.80		
Fondos para amortizaciones y Ampliación de Equipo Productivo		[illegible]96.76	$	940.318.56
Nominal - Capital autorizado			"	600.000.00
Total			$	2.24[illegible]12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado fue aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de Julio de 1960 y está inserto a Fs. 33 y 34 del Libro Inventario Rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de Agosto de 1959, anotado con el No. 5101 al Fo. 43 del Libro 10.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

G A N A N C I A S

Resultado bruto de explotación	$	2.041.834.56

P E R D I D A S

Contribuciones Legales	$	417.283.74
Gastos Varios de Explotación y Ventas	"	765.850.78
Sueldos y Jornales	"	604.838.66
Utilidad del Ejercicio	"	253.861.38
	$	2.041.834.56

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado fue aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de Julio de 1960 y está inserto a Fs. 34 y 35 del Libro Inventario Rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de Agosto de 1959, anotado con el No. 5101 al Fl. 43 del Libro 10.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del Ejercicio			$	253.861.38
Fondos Varios:				
Para amortizaciones y ampliación del Equipo Productivo			$	100.000.00
Reservas:				
Para pago de Obligaciones exigibles y remuneración extra al personal	$	30.000.00		
Legal	"	15.000.00	"	45.000.00
Dividendos:				
Ejercicio 1959-60			"	105.000.00
Utilidad:				
A cuenta nueva				3.861.38
			$	253.861.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado fue aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de Julio de 1960 y está inserta a Fs. 35 del Libro Inventario Rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de Agosto de 1959, anotado con el No. 5101 al Fl. 43 del Libro 10.

$ 30.00. — 1|pub. - - 14577.

CAJA POPULAR DE SOCA

BALANCE GENERAL

Proyecto de Balance General al 31 de Diciembre de 1960, a so meterse a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

Período 1o. de Enero de 1960 a 31 de Diciembre de 1960

ACTIVO

Encaje:				
Caja	$	206.121.33		
Títulos de Deuda Pública	"	50.447.02		
Banco República. Suc. Pando	"	46.500.92	$	303.069.27
Realizable:				
Inmueble (parte para renta)	$	43.332.33	"	43.332.33
Exigible:				
Cuentas Corrientes	$	91.522.13		
Valores Descontados	"	1.001.306.09		
Deudores en Gestión	"	32.698.43		
Bancos	"	96.807.69	"	1.222.334.34
Fijo:				
Muebles y Utiles	$	6.437.70		
Edificio uso de la Caja	"	42.697.62	"	49.135.32
Total Activo			$	1.617.871.26
Cuentas de Orden:				
Valores Depositados	$	335.420.50	"	335.420.50
Total			$	1.953.291.76

PASIVO

Capital y Reservas:				
Capital Realizado	$	264.620.00		
Fondo de Reserva	"	15.161.65		
Fondo de Reserva para Amortizaciones	"	6.927.66	$	286.709.31
Exigible a la Vista				
Cuentas Corrientes	$	270.381.26		
Administración de Propiedades	"	19.228.52	"	289.609.78
Exigible a Plazos:				
Caja de Ahorros	$	695.033.83		
Depósitos a Plazo Fijo	"	244.937.19	"	939.971.02
Transitorio:				
Dividendos no Cobrados	$	14.122.83		
Intereses a Vencer	"	46.098.04		
Utilidades a Distribuir	"	41.360.28	"	101.581.15
Total Pasivo			$	1.617.871.26
Cuentas de Orden:				
Depositantes de Valores	$	335.420.50	"	335.420.50
			$	1.953.291.76

BALANCE DE RESULTADOS, CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBITOS

Gastos de Administración	$	76.072.91
Caja Jubilaciones y Asignaciones Familiares	"	29.842.45
Impuestos	"	20.698.86
Castigos y Amortizaciones	"	4.023.33
Intereses de Depósito	"	34.751.39
Utilidads a Distribuir	"	41.360.28
Total Débito	$	206.749.22

CREDITOS

Intereses de Colocaciones	$	140.191.57
Comisiones	"	63.074.55
Varios	"	3.483.10
Total Crédito	$	206.749.22

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 60 de los Estatutos Sociales

60 o/o para los Accionistas	$	24.705.89		
4 o/o para las Acciones Fundadoras (Art. 60. Inc. C)	"	1.764.70	$	26.470.05
20 o/o para Directorio, Síndico, y Personal			"	8.272.05
10 o/o para Fondo de Reserva			"	4.136.03
4 o/o para Obras Locales			"	1.654.41
2 o/o para el Club Social Soca			"	887.20
100 o/o			$	41.360.28

Dr. Pedro J. Magnoni, Presidente. — Julio Blanco, Secretario. — Julio E. De Los Santos, Director General.

$ 240.00. — 1/pub. — 817.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: Calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE AGOSTO DE 1960

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metalico:				
A) Oro	$ 137.309.940.36			
B) Plata	" 499.138.40			
C) Vellón	" 1.183.427.02	$ 138.992.505.78		
2—Encaje fiduciario		" 146.673.557.50		
3—Encaje Oro Depositado en Custodia en el Depto. de Emisión		" 103.002.503.70		
4—Encaje Plata Depositado en Custodia en el Depto. de Emisión		" 6.252.901.40		
5—Encaje Oro Depositado en Custodia en el Exterior		" 107.042.961.50		
6—Departamento de Emisión, Cuenta Billetes		" 68.759.96		$ 505.033.189.84
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14|8|935. — (En Deuda Pública)		$ 7.372.301.40		
2—Títulos y acciones		" 38.461.535.83		
3—Inmuebles destinados a la venta		" 131.342.27		" 45.965.179.50
EXIGIBLE				
I—Colocaciones a Plazo Corto:				
1—Cauciones		$ 1.295.723.00		
2—Cuentas Corrientes		" 42.447.981.70		
3—Valores Descontados:				
A) Vales	$ 393.928.775.86			
B) Conformes	" 30.531.515.58	" 424.460.291.44		
4—Redescuentos Bancarios		" 3.454.100.00	$ 471.658.096.14	
II—Colocaciones a Plazo Largo:				
1—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. - Cuenta Corriente		$ 166.065.422.60		
2—Crédito Industrial		" 188.624.499.55		
3—Crédito Rural		" 390.328.414.37		
4—Préstamos Hipotecarios		" 76.763.83		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 10.440.129.95		
6—Créditos a Cobrar:				
A) Garantías Hipotecarias	$ 14.036.321.53			
B) Garantías Varias	" 16.208.713.09			
C) Por fallecimientos	" 4.032.529.06	" 34.277.563.68		
7—Deudores en Gestión		" 8.063.735.73	" 797.876.529.71	
III—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 9.958.385.20		
2—Cuentas Internas		" 1.520.728.241.52		
3—Cuentas Transitorias		" 157.831.257.67	" 1.688.517.884.39	
IV—Adelantos al Estado, Organ. Oficiales y Entes Autónomos, a sola firma:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Dependencias del Estado	$ 61.482.085.19			
B) Municipios	" 1.665.035.74			
C) Org. Of. Adm. por el Banco	" 1.526.864.82	$ 64.673.985.75		
2—Entes Autónomos del Estado		" 13.744.962.46		
3—Adelantos al Estado — Ley 2|1|947		" 3.140.521.00	" 81.559.468.21	
V—Adelantos al Estado, Organ. Oficiales y Entes Autónomos, con garantía:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 12.074.725.37			
B) Dependencias del Estado	" 304.285.517.06			
C) Municipos	" 19.440.411.85			
D) Org. Of. Adm. por el Banco	" 9.351.813.83	$ 345.152.468.11		
2—Entes Autónomos del Estado		" 46.213.736.87	" 391.366.204.98	" 3.430.978.184.43

FIJO				
1—Inmuebles (Destinados a Oficinas del Banco)		$ 11.261.811.09		
2—Muebles y Utiles		" 663.400.06		
3—Sección Proveeduría		" 1.199.778.66		" 13.124.989.81
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración				80.263.843.71
AMORTIZABLE				
1—Gravamen Legal a/f. de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18/12/935				" 3.109.445.62
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias Cuentas Deudoras				" 39.629.018.49
Total del Débito				$ 4.118.103.851.40

CREDITO

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado:				
Capital autorizado	$ 200.000.000.00			
Capital a integrar	" 60.823.626.07	$ 139.176.373.93		
2—Fondo de Reserva — Leyes 2/1/939, Art. 23 y 9/1/58 Art. 1		$ 17.274.554.77		$ 156.450.928.70
EXIGIBLE				
I—Depósitos a la vista:				
1—Ctas. Ctes. (Incluso saldo de C. Compensadora por $ 119.113.649.82)		$ 452.195.036.26		
2—Depósitos a la Vista		" 6.233.950.92		
3—Giros a Pagar		" 4.793.328.12	$ 463.222.315.30	
II—Depósitos a Plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 220.678.159.30		
2—Depósitos a plazo fijo		" 51.147.133.01	" 271.825.292.31	
III—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 85.679.161.87		
2—Cuentas internas		" 1.417.130.092.80		
3—Cuentas transitorias		" 588.296.576.53	" 2.091.105.831.20	
IV—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 240.722.141.31			
B) Dependencias del Estado	" 190.233.106.56			
C) Municipios	" 26.733.623.13			
D) Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 1.297.831.21			
E) Varios	" 14.969.535.52	$ 473.956.237.73		
2—Tesoro Nacional		" 284.773.845.25		
3—Depósitos Administrativos		" 385.075.67		
4—Depósitos Judiciales		" 35.937.592.72		
5—Retenciones Judiciales		" 233.554.83		
6—Entes Autónomos del Estado		" 129.052.622.76	" 924.338.928.96	
V—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.774.701.11	" 3.753.267.068.88
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 95.3[illegible].11		
2—Saldos Pendientes con Agencias y Sucursales		" 24.365.609.52		" 119.711.100.6[illegible]
AMORTIZABLE				
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18/12/935				" 3.109.445.62
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias Cuentas Acreedoras				" 85.565.307.57
Total del Crédito				$ 4.118.103.851.40

CUENTAS DE ORDEN

1—Administración de Capitales del Estado. — Capitales del Estado Administrados por el Banco	$ 7.255.616.05
2—Documentos al cobro. — Remitentes de documentos al cobro	" 44.745.553.20
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 3.373.698.045.18
4—Departamento de Emisión Custodia de billetes no emitidos. Ley 16|11|950 Depto de Emisión. Billetes no emitidos en custodia Ley 16|11|950	" 21.596.029.34
Total de Cuentas de Orden	$ 3.447.295.243.77

Solano Amilivia
Presidente

Alberto Morillo Otero
Contador General

Antonio Odicini Lezama
Gerente General

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República

Aprobado por Resolución del Directorio del 5|10|60

Cuenta corriente. — 1|pub. — 30213.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1960

ACTIVO

ENCAJE		
(Oro en Tesoro):		
A) Amonedado	$ 347.232.459.82	
B) En lingotes	" 472.714.101.14	$ 819.946.560.96
OTRAS COBERTURAS LEGALES		
1—Redescuentos Directos - Ley 16|11|950	$ 378.975.265.66	
2—Redescuentos - Ley 3|1|957	" 4.428.705.00	" 383.403.970.66
		$ 1.203.350.531.62

PASIVO

PODER EMISOR	
1—Billetes emitidos	$ 1.203.281.771.66
2—Departamento Bancario (Suministro de Billetes)	" 68.759.96
	$ 1.203.350.531.62

CUENTAS DE ORDEN

1—Departamento Bancario. - Oro en Custodia - Custodia de oro en el Departamento de Emisión	$ 103.002.503.70
2—Departamento Bancario. - Plata amonedada en Custodia. - Custodia de Plata amonedada en el Departamento de Emisión	" 9.252.901.40
3—Departamento Bancario. Custodia de Billetes no emitidos. — Billetes no emitidos en custodia. Leyes 16|11|1950 y 3|1|1957	" 21.596.029.34
4—Valores Depositados. - Depositantes de Valores	" 997.00
	$ 133.852.431.44

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 1.203.350.531.62
Billetes por emitir		" 68.759.96
		$ 1.203.281.771.66
En Poder del Banco de la República		$ 149.706.759.50
Casa Central, Agencias y Sucursales	$ 146.673.557.50	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 3.033.202.00	
En poder de otros Bancos y del público		" 1.053.575.012.16
		$ 1.203.281.771.66

Solano Amilivia
Presidente

Oscar Goldie Arenas
Secretario General

Luis I. Carlevaro
Subgerente General.

Alberto Morillo Otero
Contador General

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

Aprobado por el Consejo H. del Departamento de Emisión con fecha 26|10|960.

Cuenta corriente. — 1|pub. — 30212.